



Diputación
de Granada

CONCERTACIÓN

L O C A L

2026/2027

Estimado/a Alcalde/sa:

Afrontamos este segundo periodo del mandato con la misma ilusión y con grandes avances en los retos propuestos, siendo el principal llenar Granada de vida y conseguir un efectivo equilibrio interterritorial.

La concertación ha demostrado una vez más ser un instrumento ágil y versátil que se adapta a las necesidades mostradas por las entidades de la provincia. Prueba de ello son algunos de los programas que se aprobaron tras firmar los acuerdos de concertación 2024 – 2025 y que se incorporaron a estos mediante adenda, entre otros *“Descubriendo el termalismo en la provincia de Granada”, “Visitas a la Casa Natal Federico García Lorca”, “Agrupaciones locales de voluntariado de protección civil” y “Recogida y alojamiento de animales abandonados”*.

Estos programas ya forman parte de la nueva oferta de la concertación local para el bienio 2026 2027 y se incluyen otros que vienen a poner en valor nuestros recursos y patrimonio, como los programas que fomentan la conservación de castillos y fortalezas de la provincia, así como la inclusión de estos en rutas.

Se apuesta por una asistencia que responda a las necesidades comunicadas, creándose un programa que ayudará a las entidades locales a poner al día instrumentos de gestión de personal tan importantes como la relación de puestos de trabajo. Se facilitará, vistas las sugerencias realizadas, el registro de animales de compañía y la gestión de las colonias felinas.

Los programas que conllevan transferencia de fondos suponen la puesta a disposición de las entidades locales de veintinueve millones cuatrocientos mil euros.

Pero más allá del aspecto más formal de inclusión o supresión de programas, o el incremento de la cuantía destinada a la asistencia económica a los municipios que son elementos variables según las circunstancias sociales o políticas, queremos resaltar la consolidación del mandato realizado a las diputaciones provinciales en la Ley de Autonomía Local de Andalucía de asistir a los municipios.

Recientemente, en el I Congreso de Servicios de Asistencia a Municipios celebrado en Valladolid, el proceso de concertación local ha sido ensalzado como el modelo ideal y necesario para el respeto de la autonomía local, la consecución de una estabilidad y sostenibilidad financiera, así como la garantía de la equidad y el equilibrio interterritorial en la distribución de la asistencia, tanto económica como técnica.

La Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada aprobada en mayo ha plasmado las peticiones realizadas por las entidades locales para que la concertación sea más ágil y transparente, y se pondrá de manifiesto al aplicarse a este nuevo proceso 2026 2027.

Este equipo de gobierno continúa realizando políticas centradas en el desarrollo equilibrado de cada uno de nuestros municipios, pensando en global y actuando en lo local, escuchando vuestras prioridades y generando cambios que hagan la vida más fácil a cada uno de los habitantes de nuestra provincia.

Una vez más, agradezco a cada alcalde, alcaldesa, presidente y presidenta la cooperación y el apoyo para que este proceso de concertación sea un éxito.

Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ÍNDICE LIBRO DIGITAL CONCERTACIÓN LOCAL 2026-2027

Saluda Sr. Presidente.....	2
Resolución reguladora y de convocatoria del proceso de concertación local 2026-2027	5
Anexo I: Normas generales de la concertación 2026-2027	11
Anexo II: Programas concertación local 2026-2027	17
Obras	23
Ciclo integral del agua.....	32
Urbanismo	53
Medio Ambiente	61
Asistencia a municipios	86
Promoción y consolidación de empresas.....	101
Fomento y desarrollo rural	108
Formación para el empleo	114
Agenda urbana.....	124
Gestión energética municipal	137
Administración electrónica	162
Bienestar social.....	174
Prevención drogodependencias y adicciones	267
Igualdad	274
Juventud.....	286
Deportes	304
Cultura	310
Consumo.....	363
Turismo.....	367
Patronato F. García Lorca.....	393
Emergencias	401
Centros sociales	411
Red provincial de patrimonio	421
Anexo III: Objetivos de desarrollo sostenible y objetivos de la agenda urbana española asociados a los programas de concertación 2026-2027	430
Relación municipios declarados en riesgo de despoblación.....	438
Cifras población entidades locales concertación 2026-2027, referidas a 01/01/2024	439
Directorio responsables programas concertación 2026-2027	442

DOÑA MARÍA ENCARNACIÓN PEREA SÁNCHEZ
VICESECRETARIA PRIMERA DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

13º.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN REGULADORA DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN LOCAL, PARA LOS EJERCICIOS 2026-2027. (Expte. MOAD 2025/PES_01/009449).

El Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

Visto que la Ordenanza reguladora de la cooperación local mediante concertación de la Excm. Diputación de Granada, establece, que la Presidencia de la Diputación con asistencia de la Junta de Gobierno, dictará una resolución reguladora del proceso de concertación local para un periodo determinado, en este caso, el **2026-2027**

Visto el informe jurídico de la Secretaria de la oficina de concertación local en el que manifiesta, que todos los programas incluidos en el anexo II desarrollan la competencia de asistencia a los municipios que la LAULA atribuye a las diputaciones en su artículo 11 y que cumplen con el contenido determinado en la ordenanza reguladora: destinatarios, ámbito de actuación preferente, objeto, descripción, posibilidad de reformulación, criterios objetivos de selección y financiación; los programas que conllevan transferencia de fondos por parte de la Diputación mencionan la cuantía total máxima estimada así como la información necesaria para el registro de las concesiones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto que en el anexo I se contienen las normas generales que regirán el proceso, asegurando con las mismas su publicidad y transparencia.

Visto que en el anexo III se contienen los "OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y OBJETIVOS DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE CONCERTACIÓN 2026-2027", con la finalidad de implantar y consolidar las agendas urbanas en el territorio de la provincia, así como en los planes de acción que de ellas derivan.

Consta en el expediente, informe de fiscalización de Intervención, así como informe de la secretaria de la Oficina de Concertación.

Considerando la legalidad en materia de subvenciones públicas, la ordenanza reguladora del proceso de concertación, las Bases de Ejecución presupuestaria y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 3627 y 3629, de 20 de julio de 2023

Código Seguro de Verificación	IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Fecha	18/06/2025 10:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Página	1/434



PROPONGO RESOLVER:

PRIMERO. - Aprobar, como regulación del proceso de concertación local 2026 - 2027, el documento "Normas Generales de la Concertación Local 2026-2027", transcrito en el anexo I, que, junto con la Ley de Autonomía Local de Andalucía, el Reglamento General de Subvenciones y la ordenanza reguladora del proceso, componen el marco normativo de la concertación.

SEGUNDO. - Aprobar, el documento "Programas de la Concertación Local para el periodo 2026/2027", desarrollado en el anexo II, cumpliendo cada uno de los programas con el contenido determinado en la ordenanza reguladora.

TERCERO. - Aprobar el documento "OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y OBJETIVOS DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE COCERTACIÓN

2026-2027", transcrito en el anexo III, con la finalidad de implantar y consolidar las agendas urbanas en el territorio de la provincia, así como en los planes de acción que de ellas derivan.

CUARTO. - Aprobar la **convocatoria** de los programas que conllevan transferencia de fondos a las entidades locales, en los términos y con la cuantía máxima estimada total para las dos anualidades (2026-2027) que asciende a **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS euros, 29.466.666 euros** siendo esos programas los siguientes:

Programa	Denominación	Cuantía máxima estimada 2026-2027 €	Discriminador (a efectos de BDNS)	Plazos de justificación establecidos anualmente para cada programa 2026 2027
1102	Suministros y reparación de averías en el ciclo urbano del agua	700.000	1 26 1 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
1301	Asesoramiento ambiental municipal	960.000	2 26 2 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
1303	Recogida y alojamiento de animales abandonados	590.000	3 26 3 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
1304	Balizamiento y limpieza de aguas del litoral	140.000	4 26 4 27	30 de junio del año posterior para el que se hubiere concertado
1406	Organización y mantenimiento de archivos municipales	100.000	5 26 5 27	30 de junio del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Fecha	18/06/2025 10:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Página	2/434



Programa	Denominación	Cuantía máxima estimada 2026-2027 €	Discriminador (a efectos de BDNS)	Plazos de justificación establecidos anualmente para cada programa 2026 2027
1803	Medidas tractoras contempladas en las Agendas Urbanas 2030	1.290.000	6 26 6 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
2102	Promoción de la autonomía personal, fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores	976.500	7 26 7 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
2103	Programa extraordinario de apoyo económico a los municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social	2.667.000	8 26 8 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
2104	Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social	4.916.100	9 26 9 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
2105	Fomento de la cohesión social, promoción de la participación de niños, niñas y adolescentes y prevención de la violencia hacia la infancia y adolescencia	1.109.136	10 26 10 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
2106	Actividades de educación para la ciudadanía global	120.000	11 26 11 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
2108	Programa de emergencia social	620.000	12 26 12 27	30 de septiembre del año posterior para el que se hubiere concertado
2301	Actividades y proyectos específicos para la igualdad de género	670.000	13 26 13 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
2302	Proyectos singulares para el fomento de la igualdad de género	600.000	14 26 14 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
2401	Agrupaciones locales para la contratación de agentes socioculturales en el ámbito de la juventud	2.196.000	15 26 15 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Fecha	18/06/2025 10:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Página	3/434



Programa	Denominación	Cuantía máxima estimada 2026-2027 €	Discriminador (a efectos de BDNS)	Plazos de justificación establecidos anualmente para cada programa 2026 2027
2402	Apoyo técnico y económico a los proyectos juveniles de los municipios	1.540.000	16 26 16 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
2403	Plan municipal de juventud	200.000	17 26 17 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
2501	Técnico/a deportivo municipal	1.042.440	18 26 18 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
2601	Programaciones culturales anuales municipales. Municipios entre 1.500 y 19.999 habitantes	2.330.000	19 26 19 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
2602	Proyectos culturales de carácter singular. Municipios desde 20.000 habitantes y mancomunidades	482.000	20 26 20 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
2603	Programaciones culturales anuales municipales. Municipios hasta 1.499 habitantes	1.664.000	21 26 21 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
2604	Adecuación y equipamiento de espacios culturales	585.348	22 26 22 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
2605	Encierros taurinos	100.000	23 26 23 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
2801	Planes especiales de promoción turística	190.000	24 26 24 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
2802	Apoyo a la información turística local	100.000	25 26 25 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Fecha	18/06/2025 10:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Página	4/434



Programa	Denominación	Cuantía máxima estimada 2026-2027 €	Discriminador (a efectos de BDNS)	Plazos de justificación establecidos anualmente para cada programa 2026 2027
2806	SICTED para las entidades locales	100.000	26 26 26 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
2807	Apoyo a la digitalización de la información turística	110.000	27 26 27 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
3001	Vehículos para agrupaciones locales de protección civil	350.000	28 26 28 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
3002	Red de hidrantes	1.350.000	29 26 29 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
3003	Agrupaciones locales de voluntariado de protección civil	200.000	30 26 30 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
3101	Descubriendo el termalismo en la provincia de Granada	868.142	31 26 31 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado
3202	Rutas de castillos y fortalezas	600.000	32 26 32 27	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado

Datos a efectos de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- **Finalidad:** 18 Otras actuaciones de carácter económico
- **Tipo de beneficiario:** JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- **Plazo de ejecución:** año en el que se hubiere concertado o año siguiente
- **Momento de justificación de la concesión:** el determinado en cada discriminador (programa), y como plazo global máximo para la concertación 2026 – 2027, el 30 de septiembre de 2028
- **Impacto de género:** Positivo
- **Actividad económica:** 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

QUINTO. - Los anexos I, II y III, así como el listado de municipios en riesgo de despoblación incluido al final de este documento son parte integrante de esta mi resolución.

Código Seguro de Verificación	IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Fecha	18/06/2025 10:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Página	5/434



MUNICIPIOS DECLARADOS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN

Agrón	Diezma	Murtas
Alamedilla	Dólar	Nevada
Albondón	Domingo Pérez de Granada	Orce
Albuñán	Dúdar	Otívar
Albuñuelas	E.L.A Picena	Pampaneira
Aldeire	E.L.A. Bátor-Olivar	Pedro Martínez
Alicún de Ortega	E.L.A. Turro (El)	Peza, La
Almegíjar	E.L.A. Ventas de Zafarraya	Pinar, El
Alpujarra de la Sierra	E.L.A.Mairena	Piñar
Alquife	Escúzar	Polícar
Arenas del Rey	Ferreira	Polopos
Beas de Granada	Fonelas	Pórtugos
Beas de Guadix	Fornes	Quéntar
Benalúa de las Villas	Freila	Rubite
Bérchules	Galera	Santa Cruz del Comercio
Bubión	Gobernador	Soportújar
Busquístar	Gor	Sorvilán
Cacín	Gorafe	Taha, La
Cádiar	Guadahortuna	Torre-Cardela
Calahorra, La	Guájares, Los	Torvizcón
Calicasas	Huélago	Trevélez
Campotéjar	Huéneja	Turón
Cáñar	Ítrabo	Valle, El
Capileira	Játar	Válor
Carataunas	Jayena	Ventas de Huelma
Cástaras	Jérez del Marquesado	Villamena
Castilléjar	Jete	Villanueva de las Torres
Castril	Juiles	Villanueva Mesía
Chimeneas	Lanteira	Víznar
Cogollos de Guadix	Lentegí	Zagra
Colomera	Lobras	
Cortes de Baza	Lugros	
Cortes y Graena	Lújar	
Cuevas del Campo	Marchal	
Dehesas de Guadix	Montillana	
Dehesas Viejas	Morelábor	

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Fecha	18/06/2025 10:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Página	433/434



ANEXO I

NORMAS GENERALES DE LA CONCERTACIÓN LOCAL 2026/2027

Se procede, en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local a establecer las normas generales que regirán el proceso 2026 2027 desde la aprobación de la resolución reguladora hasta la firma de los acuerdos de concertación.

Estas normas desarrollan los siguientes apartados:

- ENTIDADES LOCALES PARTICIPES EN EL PROCESO
- ENTIDADES LOCALES EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN
- TRAMOS DE POBLACIÓN HOMOGÉNEOS PARA EL CÁLCULO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD LOCAL
- CENTROS GESTORES Y PROGRAMAS ADSCRITOS
- SOLICITUD DE PRIORIDADES
- PLAZOS Y FASES
- CONSIDERACIONES GENÉRICAS
- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

ENTIDADES LOCALES PARTICIPES EN EL PROCESO

Son partícipes de este proceso:

- a) Municipios.
- b) Entidades locales autónomas.
- c) Mancomunidades de municipios
- d) Consorcios integrados mayoritariamente por entes locales.
- e) Entes instrumentales locales de derecho público dependientes o vinculados a cualquiera de los anteriores.

ENTIDADES LOCALES EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18/03/2025 se consideran municipios en despoblación, los municipios y entidades locales autónomas con una población inferior a 2.000 habitantes* que hayan experimentado variación porcentual de población en los últimos 10 años inferior al 1% y, en cualquier caso, con una población inferior a 1.000 habitantes*.

La población según últimos datos oficiales publicados por el INE:

Municipios: *Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.*

Código Seguro de Verificación	IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Fecha	18/06/2025 10:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Página	6/434



Entidades locales autónomas: *Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.*

Se adjunta al final de esta resolución reguladora listado de los municipios declarados en riesgo de despoblación.

TRAMOS DE POBLACIÓN HOMOGÉNEOS PARA EL CÁLCULO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD LOCAL

Los programas cuya financiación se determine en función del número de habitantes respetarán los siguientes tramos de población, sin necesidad de que se completen todos.

Tramos de habitantes
Hasta 500 habitantes
De 501 a 1000 habitantes
De 1.001 a 2.000 habitantes
De 2.001 a 3.000 habitantes
De 3.001 a 5.000 habitantes
De 5.001 a 10. 000 habitantes
De 10.001 a 15.000 habitantes
De 15.001 a 20.000 habitantes

CENTROS GESTORES Y PROGRAMAS ADSCRITOS

Los centros gestores, entendidos como unidad administrativa encargadas de gestionar un grupo de programas homogéneo, que formarán parte de la concertación 2026 – 2027 son los siguientes.

CENTRO GESTOR		PROGRAMAS
10	OBRAS	1001-1002
11	CICLO INTEGRAL DEL AGUA	1101-1105
12	URBANISMO	1201-1206
13	MEDIO AMBIENTE	1301-1305
14	ASISTENCIA A MUNICIPIOS	1401-1409
15	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS	1501-1504
16	FOMENTO Y DESARROLLO RURAL	1601-1602
17	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	1701-1703
18	AGENDA URBANA	1801-1803
19	GESTIÓN ENERGÉTICA MUNICIPAL	1901
20	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	2001-2005

Código Seguro de Verificación	IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Fecha	18/06/2025 10:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Página	7/434



21	BIENESTAR SOCIAL	2101-2106
22	PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES	2201-2202
23	IGUALDAD	2301-2302
24	JUVENTUD	2401-2403
25	DEPORTES	2501
26	CULTURA	2601-2605
27	CONSUMO	2701
28	TURISMO	2801-2807
29	PATRONATO F. GARCÍA LORCA	2901-2903
30	EMERGENCIAS	3001-3003
31	CENTROS SOCIALES	3101
32	RED PROVINCIAL DE PATRIMONIO	3201-3202

SOLICITUD DE PRIORIDADES

- PLATAFORMA Y REGISTRO DE LA SOLICITUD

La petición de las prioridades locales en el proceso 2026 - 2027 se realizará en la PLATAFORMA DE CONCERTACIÓN

<https://concertacionlocal.dipgra.es/public/index.php/login>



Cada entidad local posee un usuario y contraseña, que es el mismo que se facilitó en el anterior proceso. No obstante, en caso de duda pueden ponerse en contacto con la oficina de concertación local.

La primera vez que el ente local acceda a la plataforma, generará una SOLICITUD, que se completará añadiendo los programas que desee por anualidad y, otorgando a cada programa, un número de prioridad que será correlativo. En los casos en los que se requiera formulario autorrellenable o documentación técnica deberá incorporarse.

Terminado el proceso en la plataforma y añadidos todos los programas se guardará la solicitud. En ese momento se generará un INFORME DE PRIORIDADES en formato PDF que deberá firmarse por el representante del ente local y remitirse a la oficina de concertación local mediante sede electrónica expediente MOAD en el trámite ASISTENCIA A MUNICIPIOS – CONCERTACIÓN.

Código Seguro de Verificación	IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Fecha	18/06/2025 10:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Página	8/434



Únicamente con LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DEL INFORME DE PRIORIDADES queda completado el proceso de petición de la concertación. Guardar la solicitud en la plataforma de petición no conlleva la presentación electrónica.

PLAZOS Y FASES

PLAZO DE SOLICITUD

El inicio del proceso de concertación será notificado a cada una de las entidades locales de la provincia, así como publicado en el boletín oficial de la provincia y en el tablón electrónico de edictos de la Diputación, ubicado en su sede electrónica. Se entiende completada la notificación a todos los partícipes en el momento de su publicación en el boletín oficial de la provincia.

El plazo para la presentación del informe de prioridades en la sede electrónica a través de expediente MOAD en el procedimiento Concertación Local será de **quince días** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el boletín oficial de la provincia. Este plazo será ampliable en la forma establecida legalmente.

FASES

A. Solicitud

Se realiza en la PLATAFORMA de concertación, accediendo con usuario y contraseña. Una vez añadidos los programas y subidos los formularios/documentación técnica, en su caso, se confirmará la solicitud generándose un INFORME DE PRIORIDADES que firmará el representante legal de la entidad local. Se reitera que únicamente con la presentación electrónica del informe de prioridades queda formalizada la participación en el proceso.

B. Evaluación de solicitudes

La propuesta de prioridades presentada por el ente local se valorará por los centros gestores conforme a los criterios básicos y específicos establecidos en los respectivos programas. Desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los centros gestores disponen de un mes, ampliable, para proceder a la evaluación de las peticiones.

La propuesta de prioridades que realiza la entidad local puede ser aceptada con o sin modificaciones, rechazada por falta de requisitos u otras causas justificadas, o no atendida por no disponer la Delegación de medios técnicos o económicos. El centro gestor podrá proponer de oficio la asignación de programas no solicitados.

Del resultado de esta fase se obtendrá un **informe de prioridades evaluadas**, que contendrá la valoración y la cuantificación económica de las que han sido aceptadas por el centro gestor.

Código Seguro de Verificación	IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Fecha	18/06/2025 10:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Página	9/434



C. Alegaciones

Desde la oficina de concertación local se comunicará a las entidades locales el inicio del plazo de cinco días ampliables para la presentación de alegaciones al informe de prioridades evaluadas. Las alegaciones podrán realizarse en la plataforma de concertación sobre aquellas peticiones de prioridad que hayan sido aceptadas con modificaciones o rechazadas.

Las alegaciones serán resueltas por el centro gestor.

Desde la oficina de concertación local se comunicará a los partícipes en el proceso este extremo, pudiéndose descargar entonces de la plataforma el **informe definitivo de prioridades**.

D. Acuerdos de concertación 2026 – 2027

Los acuerdos se firmarán digitalmente por la presidencia de la Diputación y el representante legal del ente local para lo cual deberá estar dado de alta en la aplicación Portafirmas.

El ente local dispondrá de un plazo de diez días, contados a partir de la notificación que realice la oficina de concertación local para la firma del acuerdo de concertación. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste del procedimiento.

El acuerdo de concertación firmado determinará el nacimiento de los respectivos derechos y obligaciones, a excepción de los programas que conlleven transferencia de fondos, en cuyo caso las obligaciones económicas se generarán en el momento de la notificación de la resolución de concesión.

CONSIDERACIONES GENÉRICAS

- Diversos programas contienen enlaces a la página web de la Diputación de Granada con el fin de descargar contenidos necesarios para solicitar o completar los mismos. No será necesaria la modificación de la resolución reguladora de la concertación cuando el cambio producido sea en un enlace de este tipo.
- Cualquier problema con la plataforma de concertación debe ser comunicado a la oficina de concertación local.

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde el siguiente detalle y rango de valores:

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Fecha	18/06/2025 10:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Página	10/434



- **Finalidad: 18** Otras actuaciones de carácter económico
- **Tipo de beneficiario:** JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- **Plazo de ejecución:** año en el que se hubiere concertado o año siguiente
- **Momento de justificación de la concesión:** el determinado en cada discriminador (programa), y como plazo global máximo para la concertación 2026 – 2027, el 30 de septiembre de 2028.
- **Impacto de género:** positivo
- **Actividad económica:** 84.1 Administración pública y de la política económica y social

La oficina de concertación local procederá a dar de alta en la BDNS una convocatoria 2026 – 2027, comunicándose a cada uno de los centros gestores el número de registro de esta.

Es obligación de los centros gestores grabar en la BDNS conforme al discriminador asignado los datos de las resoluciones de concesión, pago y justificación de aquellos programas que conlleven transferencia de fondos o entrega de bienes inventariables

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Fecha	18/06/2025 10:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TU233NZPD7TJ7SBFVETTF4E	Página	11/434



ANEXO II

PROGRAMAS DE CONCERTACIÓN LOCAL

2026 – 2027

ÍNDICE DE PROGRAMAS

CENTRO GESTOR	PROGRAMAS
OBRAS	10
1001	CARTOGRAFÍA Y ORTOFOTOGRAFÍA DIGITAL
1002	ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES (EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES)
CICLO INTEGRAL DEL AGUA	11
1101	ASISTENCIAS TÉCNICAS DEL CICLO URBANO DEL AGUA
1102	SUMINISTROS Y REPARACIÓN DE AVERÍAS EN EL CICLO URBANO DEL AGUA
1103	MANTENIMIENTO DE LA TELEGESTIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA
1104	CONTROL DE AGUAS RESIDUALES
1105	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDARS
URBANISMO	12
1201	PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
1202	INNOVACIÓN AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
1203	INVENTARIO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO
1204	ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO
1205	PLANES MUNICIPALES DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA
1206	ACTUALIZACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO
MEDIO AMBIENTE	13
1301	ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL
1302	LUCHA ANTIVECTORIAL INTEGRADA Y PERMANENTE: ACTUACIONES DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN
1303	RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS
1304	BALIZAMIENTO Y LIMPIEZA DE AGUAS DEL LITORAL
1305	REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

ASISTENCIA A MUNICIPIOS	14
1401	INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES URBANOS
1402	INVENTARIO DE CAMINOS RURALES
1403	INVENTARIO DE FINCAS RÚSTICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL
1404	PLAN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES
1405	TRANSPARENCIA
1406	ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS MUNICIPALES
1407	ESTUDIOS ECONÓMICOS PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATOS Y EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
1408	SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN SOBRE INFRACCIONES, NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
1409	ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA REDACCIÓN DE RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO
PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS	15
1501	FORMACIÓN EN CULTURA EMPRENDEDORA Y GESTIÓN EMPRESARIAL
1502	ASISTENCIA A EMPRENDEDORES Y EMPRESAS LOCALES
1503	COOPERACIÓN EN EL LANZAMIENTO Y GESTIÓN DE CENTROS LOCALES DE EMPRESAS
1504	APOYO A SECTORES ESTRATÉGICOS LOCALES
FOMENTO Y DESARROLLO RURAL	16
1601	COOPERACIÓN EN FERIAS AGROGANADERAS Y AGROALIMENTARIAS
1602	JORNADAS Y SEMINARIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR AGROALIMENTARIO
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	17
1701	ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL

1702	AULA MENTOR
1703	ASISTENCIAS TÉCNICAS EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
AGENDA URBANA	18
1801	DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE AGENDAS URBANAS Y RURALES 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
1802	APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE AGENDAS URBANAS 2030
1803	MEDIDAS TRACTORAS CONTEMPLADAS EN LAS AGENDAS URBANAS 2030
GESTIÓN ENERGÉTICA MUNICIPAL	19
1901	TRANSICIÓN ENERGÉTICA LOCAL (1, 2, 3 Y 4)
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	20
2001	RED MULHACÉN Y MUNICIPIOS CIBERSEGUROS (A, B)
2002	ASESORÍA INFORMÁTICA A MUNICIPIOS (A, B)
2003	SERVICIOS BÁSICOS DE INTERNET (A, B, C, D, E)
2004	SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL
2005	ASISTENCIA EN SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL (A, B, C, D, E, F, G)
BIENESTAR SOCIAL	21
2101	PROGRAMAS BÁSICOS DE SERVICIOS SOCIALES
2102	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES
2103	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL
2104	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS/AS DE INCLUSIÓN SOCIAL
2105	FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

2106	ASESORAMIENTO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO (A, B, C, D Y E)
2107	ASESORAMIENTO TÉCNICO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
2108	PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL
PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES	22
2201	ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE UN OCIO SALUDABLE
2202	FAMILIAS EN RED Y ACTIVAS
IGUALDAD	23
2301	ACTIVIDADES Y PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
2302	PROYECTOS SINGULARES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
JUVENTUD	24
2401	AGRUPACIONES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES SOCIOCULTURALES EN EL ÁMBITO DE JUVENTUD
2402	APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO A LOS PROYECTOS JUVENILES DE LOS MUNICIPIOS
2403	PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD
DEPORTES	25
2501	TÉCNICO/A DEPORTIVO MUNICIPAL
CULTURA	26
2601	PROGRAMACIONES CULTURALES ANUALES MUNICIPALES. MUNICIPIOS ENTRE 1.500 Y 19.999 HABITANTES
2602	PROYECTOS CULTURALES DE CARÁCTER SINGULAR. MUNICIPIOS DESDE 20.000 HABITANTES Y MANCOMUNIDADES
2603	PROGRAMACIONES CULTURALES ANUALES MUNICIPALES. MUNICIPIOS HASTA 1.499 HABITANTES
2604	ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES
2605	ENCIERROS TAURINOS
2606	ACCIONES FORMATIVAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSUMO	27
2701	PUNTOS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR
TURISMO	28
2801	PLANES ESPECIALES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
2802	APOYO A LA INFORMACIÓN TURÍSTICA LOCAL
2803	ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS MUNICIPIOS
2804	DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO PARA LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO
2805	CESIÓN DE IMÁGENES DEL ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL PATRONATO
2806	SICTED PARA LAS ENTIDADES LOCALES
2807	APOYO A LA DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN TURÍSTICA
PATRONATO F. GARCÍA LORCA	29
2901	LA MALETA SONORA DE FEDERICO GARCÍA LORCA
2902	LORCA POP UP
2903	VISITAS CASA NATAL FEDERICO GARCÍA LORCA
EMERGENCIAS	30
3001	VEHÍCULOS PARA AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
3002	RED DE HIDRANTES
3003	AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL
CENTROS SOCIALES	31
3101	DESCUBRIENDO EL TERMALISMO EN LA PROVINCIA DE GRANADA
RED PROVINCIAL DE PATRIMONIO	32
3201	FOMENTO DE LA RED PROVINCIAL DE PATRIMONIO
3202	RUTAS DE CASTILLOS Y FORTALEZAS

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

10 OBRAS

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1001 CARTOGRAFÍA Y ORTOFOTOGRAFÍA DIGITAL

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

La finalidad del programa es la realización de la cartografía y ortofotografía a escala 1:1.000 de las zonas urbanas y las de crecimiento previsto.

Los trabajos serán llevados a cabo por la Unidad Técnica de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, salvo en aquellos casos en los que sea necesaria la contratación de terceros para funciones imprescindibles.

3. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **50 euros por hectárea** cartografiada. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

4. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa ordenados de mayor a menor, los siguientes:

- Grado de alteración del territorio urbano desde la última cartografía disponible.
- Municipios cuya cartografía sea más antigua.
- Prioridad manifestada por el ente local.
- Municipios que no tienen cartografía a escala 1:1.000.
- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación, así como los de menor población.

Persona responsable del programa

Pedro Borregón Rodríguez **Tfno.:** 958 247 265 **Email:** pborregon@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1002

ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES (EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES)

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes, entidades locales autónomas y mancomunidades constituidas por municipios menores de 20.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es la asistencia técnica a los municipios y demás entes locales de la provincia para la planificación y ejecución de inversiones.

Se atenderán, según disponibilidad presupuestaria, las asistencias para inversiones relativas al ciclo integral del agua en los municipios cuya gestión del agua de uso urbano sea **directa**.

Si la gestión fuese indirecta, solo se atenderán las asistencias relativas a inversiones que no formen parte de las obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras de la entidad concesionaria. Para ello se deberá aportar certificado del ayuntamiento en la forma en la que se expone en el apartado cuarto.

Quedan excluidos de este programa:

- Los estudios de alternativas relacionados con captaciones, estaciones de tratamiento de agua potable, almacenamiento de aguas, estudios de presiones, sectorizaciones de redes de distribución y estaciones de tratamiento de aguas residuales. Estos estudios se atenderán en el programa 1101.
- Asistencias técnicas derivadas de emergencias.
- Asistencias técnicas, estudios o informes técnicos cuyo fin no sea realizar una inversión (catalogación de BIC, licencias de actividad o puesta en uso, segregaciones, delimitaciones de dominio público...)

3. TIPOS DE ASISTENCIAS

Seguidamente se procede a desarrollar los dos tipos de asistencia, su descripción y financiación.

A) REDACCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PREVIOS RELATIVOS A INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES.

a) Descripción

Elaboración de documentos técnicos **previos** a la redacción de los proyectos de ejecución y con el objetivo de que el ente local pueda valorar y planificar inversiones y obtener autorizaciones sectoriales.

Los tipos de documentos que se podrán solicitar son, entre otros:

- Informes técnicos, informes sobre patologías, estudios alternativos y planes de mejora en servicios públicos (excepto los relacionados con el ciclo integral del agua).
- Memorias técnicas o proyectos básicos, incluidos estudios previos y anejos de cálculo necesarios para tramitar autorizaciones o valoración completa de la actuación.

Se entienden incluidos todos los Anejos precisos para concluir con precisión los estudios previos a la planificación.

Se precisa la colaboración de la entidad local para la tramitación de autorizaciones sectoriales necesarias para la posterior ejecución de la actuación programada.

b) Financiación

El valor económico medio de esta **asistencia técnica**, se detalla en la siguiente tabla. No obstante, para casos singulares se realizará una valoración específica.

En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será gratuita para la entidad local que la solicite.

TIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	Valoración €
Informe técnico	2.000
Estudio de alternativas	4.000
Memoria técnica	5.000
Proyecto básico	6.000
Incremento por Anejos especializados (por cada anejo necesario)	3.000

B) REDACCIÓN DE ANTEPROYECTOS, PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y DIRECCIONES DE OBRA DE EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES.

a) Descripción

Redacción de anteproyectos, proyectos de ejecución y/o la dirección de obra en función del estado de gestión del proyecto.

Solo podrá solicitarse la dirección de obra de aquellos proyectos redactados previamente por parte la Diputación; se incluye la coordinación de seguridad y salud, dirección de ejecución de obra (en su caso), comprobaciones topográficas; no se

incluyen gastos relativos a pruebas, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra para el control de recepción de las obras, que deberán ser realizados por una entidad acreditada conforme al Decreto de la junta de Andalucía 67/2011 de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública y serán asumidos directamente por el ente local promotor de las obras.

Se incluyen los trabajos técnicos necesarios para desarrollar un PFEA Especial ya seleccionado, para la redacción del proyecto memoria o proyecto de ejecución si procede.

No es necesario incluir en concertación aquellos anteproyectos, proyectos y/o direcciones de obra de inversiones a financiar con convocatorias realizadas por esta Diputación, a las que les será de aplicación lo que establezca su convocatoria.

No se atenderán las peticiones relativas a inversiones subvencionadas en las que la redacción de proyecto y/o dirección de obra sea gasto elegible.

b) Financiación

El valor económico medio de esta **asistencia técnica**, se detalla en la siguiente tabla. No obstante, para casos singulares se realizará una valoración específica.

TIPO DE ASISTENCIA	Valoración
Anteproyectos (conforme al RLCSP)	3% del valor estimado de la inversión
Proyecto de Ejecución (conforme a LCSP y RLCSP) (partiendo de proyecto básico, memoria valorada o informe técnico)	4 % del valor estimado de la inversión
Proyecto de Ejecución (conforme a LCSP y RLCSP), si se dispone anteproyecto previo elaborado por la Diputación de Granada)	1,5 % del valor estimado de la inversión
Dirección de obra, incluido dirección de ejecución y CSS	6 % del valor estimado del contrato

En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para proyectos cuya inversión estimada/valor estimado del contrato sea inferior a 500.000,00 euros.

La **asistencia técnica será cofinanciada** para los casos en que el importe estimado de la inversión o/y valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000,00 euros:

TRAMOS DE HABITANTES	Cofinanciación
Hasta 500 habitantes	0%
De 501 a 1.000 habitantes	0%

De 1.001 a 2.000 habitantes	10%
De 2.001 a 3.000 habitantes	20%
De 3.001 a 5.000 habitantes	30 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	40 %
De 10.001 a 15.000 habitantes	50%
De 15.001 a 20.000 habitantes	60%

Se establece una cofinanciación reducida al 5% para municipios en despoblación, entre 1.001 y 2.000 habitantes y que soliciten proyectos de inversión para revertir el proceso de despoblamiento cuyo valor estimado sea superior a 500.000,00 euros.

Se consideran municipios en despoblación los declarados en el Anexo I Normas generales, de la resolución reguladora de la concertación local para el bienio 2026 2027.

Se entenderá como inversiones para revertir el proceso de despoblamiento, a tenor de lo determinado en el acuerdo de pleno de 27 de abril de 2023 por el que se aprueba la Estrategia provincial ante el reto demográfico y despoblamiento de Granada, las siguientes:

- Mejoras en el ciclo integral del agua.
- Modernización de espacios productivos y de innovación.
- Dotación de espacios productivos señalados en el planeamiento como de iniciativa municipal.
- Mejora de accesos a núcleos urbanos.
- Mejora de caminos rurales, naturales y senderos, así como sus zonas de esparcimiento.
- Rehabilitación, adaptación funcional y rehabilitación energética de edificios públicos y equipamientos municipales destinados a reforzar programas socio-educativos y ocupacionales, programas culturales, turísticos, asistenciales u otros de competencia municipal destinados a mayores, jóvenes, mujeres o niños. Previa justificación del área de influencia entre municipios cercanos y radio de acción de estos equipamientos, se podrán incluir nuevas dotaciones en:
 - Dotación de edificios públicos y equipamientos municipales destinados a reforzar programas socio-educativos y ocupacionales, programas culturales, turísticos, asistenciales u otros de competencia municipal destinados a mayores, jóvenes, mujeres o niños.

4. DATOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Según el tipo de asistencia que se solicite se deberá aportar en la plataforma una documentación u otra.

A) Asistencia Técnica

- Formulario - informe detallado de necesidades

La entidad local completará el formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma. En el mismo expondrá de forma precisa el lugar de actuación, la finalidad, las necesidades a solventar, de tal manera que conste la información necesaria para valorar la petición por el centro gestor.

B) Asistencia Técnica

➤ ANTEPROYECTOS:

Para solicitar la redacción de un anteproyecto el ente local seleccionará esta opción en la plataforma y además adjuntará la documentación requerida, en formato pdf, en cada uno de los tres apartados que tendrá habilitados, que son **DOCUMENTO TÉCNICO, CERTIFICADO SECRETARÍA y DECLARACIÓN PLANIFICACIÓN FINANCIERA/GASTOS:**

1. Proyecto básico, memoria técnica, informe técnico previo. Deberá contener las Autorizaciones administrativas necesarias. En caso de no contar con la autorización, incluir informe de viabilidad o condicionado técnico de la administración competente.
2. Certificado de Secretaría que incluya:
 - a) Condiciones urbanísticas concluyendo con la viabilidad de la obra
 - b) Disponibilidad de terrenos o acuerdo de cesión por 10 años (salvo para el caso en que para la ejecución de la inversión se precisen expropiaciones que deban ser definidas en el anteproyecto)
 - c) En el caso de inversiones relacionadas con el ciclo integral del agua en municipios con gestión indirecta, que la solicitud realizada no se recoge en el pliego de la empresa adjudicataria del contrato de gestión de aguas según proceda.
3. Planificación financiera de la inversión prevista y declaración responsable de que los gastos de la elaboración del anteproyecto no son elegibles en las financiaciones programadas.

➤ PROYECTOS DE EJECUCIÓN

Para solicitar la redacción de un proyecto de ejecución el ente local seleccionará esta opción en la plataforma y además adjuntará la documentación requerida, en formato pdf, en cada uno de los dos apartados que tendrá habilitados, que son **DOCUMENTO TÉCNICO y CERTIFICADO SECRETARÍA:**

1. Proyecto básico, memoria técnica, informe técnico previo. Deberá contener las autorizaciones administrativas necesarias. En caso de no contar con la autorización, incluir informe de viabilidad o condicionado técnico de la administración competente.
2. Certificado de Secretaría que incluya:
 - a) Condiciones urbanísticas concluyendo con la viabilidad de la obra
 - b) Disponibilidad de terrenos o acuerdo de cesión por 10 años (salvo para obras relativas a infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras)
 - c) Acreditación de la financiación necesaria para la ejecución de la obra a proyectar, basándose en alguno de los siguientes medios:
 - Documento contable de Retención de Crédito debidamente fiscalizado por la Intervención municipal.
 - Resolución de concesión de subvención para la inversión.
 - Inicio de expediente de contratación de préstamo por la cuantía de la inversión.
 - d) En el caso de inversiones relacionadas con el ciclo integral del agua en municipios con gestión indirecta, que la solicitud realizada no se recoge en el pliego de la empresa adjudicataria del contrato de gestión de aguas según proceda.

➤ DIRECCIÓN DE OBRA

La dirección de obra únicamente se podrá solicitar para proyectos redactados previamente por la Diputación. El ente local seleccionará esta opción en la plataforma y además adjuntará la documentación requerida, en formato pdf, en el apartado habilitado al efecto **CERTIFICADO SECRETARÍA:**

Certificado de Secretaría que incluya:

- a) Resolución o acuerdo del órgano de contratación de la aprobación del proyecto, con ratificación de la disponibilidad de terrenos con mención expresa a las autorizaciones administrativas
- b) acuerdo de inicio de expediente de licitación de la obra
- c) que los gastos de dirección de obra no son elegibles en las financiaciones obtenidas

La no presentación en la plataforma o la presentación incompleta de esta documentación, imprescindible para la valoración, supondrá que la petición pueda ser rechazada.

Firmados los acuerdos de concertación y una vez iniciados los trabajos por parte de los servicios técnicos de la Diputación, se podrá emitir informe sobre el cumplimiento de toda la información solicitada y el cumplimiento de los requisitos (competencia, revisión del informe de necesidad previo, viabilidad técnica de la inversión, condicionado urbanístico, tramitación

urbanística necesaria, condicionantes de las autorizaciones, o cualquier otro aspecto que no haya sido analizado en el momento de tener en cuenta la petición) Si del resultado de este informe se determina el incumplimiento o falta de requisitos de la entidad local, y esto no fuese subsanable, la Delegación comunicará la imposibilidad de llevar a cabo la asistencia concertada.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor y atendiendo a si se trata de la AT A) o B), los siguientes:

- Actuaciones relativas a servicios obligatorios para el ente local.
- Número de prioridad asignada por el ente local.
- Actuaciones que contribuyan a combatir la despoblación
- Actuaciones tendentes a mejorar el objetivo de Desarrollo sostenible 12, Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.
- Menor población.
- Resto actuaciones.

Persona responsable del programa

M^a Ángeles Lucena Valls **Tfno.:** 958 247 939 **Email:** angeleslucenavalls@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

11 CICLO INTEGRAL DEL AGUA

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1101 ASISTENCIAS TÉCNICAS DEL CICLO URBANO DEL AGUA

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas, así como mancomunidades de municipios.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es la asistencia técnica a las entidades locales de la provincia para la redacción de informes, estudios, diagnosis y otros documentos técnicos que contribuyan a la mejora y optimización de la prestación del servicio urbano del agua (abastecimiento y depuración).

Esta asistencia se concreta en la redacción de informes técnicos, estudios de alternativas, diagnósticos técnico – económicos del servicio de aguas y otros anejos.

Se incluyen, además, los estudios técnicos complejos o muy específicos del ciclo urbano del agua precisos para definir actuaciones de mejora de la calidad del servicio y que requieran una gran especialización, tales como diagnosis general del servicio y auditorías de las redes en alta y baja, modelización de redes, estudios estructurales, análisis de alternativas, estudios hidrogeológicos, estudios energéticos, redacción de proyectos de telegestión y direcciones de obra de telegestión, etc.

3. REQUISITOS

Para acceder a este programa, la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano debe ser **directa**.

En caso de **gestión indirecta**, no se podrán proponer estudios que estén incluidos en los planes de inversiones o mejoras a las que estén obligados las entidades concesionarias o en sus obligaciones de gestión, conservación y sustitución de infraestructuras. En estos casos de gestión indirecta se deberá aportar certificado del Secretario del ayuntamiento en la forma que se indica en el apartado cuarto.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Los compromisos que asume la entidad local solicitante son los siguientes:

- Designar una persona en el ayuntamiento con conocimiento en el servicio urbano del agua que será el contacto con el responsable del programa.
- Aportar la información necesaria para la elaboración de la asistencia solicitada.
- Tramitar los expedientes de solicitud y autorizaciones que sean precisos.

5. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración suministrar una determinada información.

La entidad local completará el **formulario autorrellenable** que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

En el mismo indicará los datos de una persona de contacto y expondrá de forma clara y precisa el tipo de asistencia, el lugar de actuación, la finalidad, las necesidades a solventar, de tal manera que conste la información necesaria para valorar la petición por el centro gestor.

Las peticiones que no suministren la información requerida podrán ser rechazadas.

En caso de que la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano sea indirecta se deberá incorporar en el apartado **CERTIFICADO DE SECRETARÍA**, un documento firmado por la Secretaría del ayuntamiento que acredite que la petición de asistencia realizada no está incluida en los planes de inversiones o mejoras, actuaciones de gestión o conservación de infraestructuras a las que está obligada la concesionaria.

6. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se determinará según el tipo de asistencia concertada.

En cualquier caso, esta actuación se asumirá íntegramente por la Diputación, no suponiendo coste alguno para el ente local.

ASISTENCIA TÉCNICA	VALORACIÓN €
Informe técnico	3.000,00
Estudios de alternativas	5.000,00
Diagnóstico técnico –económico del servicio de aguas	10.000,00
Redacción de anejos necesarios y otros documentos, casos singulares.	Valoración específica

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor los siguientes:

- Haber firmado el documento en el que se manifiesta el interés por formar parte del Servicio Provincial de Aguas.
- Tener auditorías técnico-económicas de servicios de aguas.
- Se dará prioridad a las actuaciones para solventar cantidad y/o calidad del agua de consumo humano, conforme al objetivo de Desarrollo sostenible 6, garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
- Concreción técnica de las solicitudes.
- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Orden de prioridad escogido por el ente local.

Personas responsables del programa

Fco. Javier García Martínez **Tfno.:** 958 247 276 **Email:** jgarcia@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1102

SUMINISTROS Y REPARACIÓN DE AVERÍAS EN EL CICLO URBANO DEL AGUA

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas, así como mancomunidades de municipios.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es apoyar a las entidades locales de la provincia en la mejora de la gestión del ciclo urbano del agua.

Para ello se financiará:

- La adquisición de pequeños suministros imprescindibles para acometer actuaciones que requieran una rápida ejecución por parte de la entidad local dentro de la mejora del ciclo urbano del agua. Entre esos suministros se incluyen materiales, equipos y pequeñas herramientas necesarias en la reparación de averías y mejoras puntuales relacionadas con la escasez de agua, la calidad del agua, reparaciones de fugas o averías imprevistas, así como para la adecuación al cumplimiento de la normativa. También están incluidos los costes de instalación.
- La ejecución de actuaciones que no requieran de estudios previos y/o proyectos, y que se deban acometer en un corto espacio de tiempo, destinadas a la mejora de las infraestructuras que, en caso de no ser realizadas, pueden ocasionar un perjuicio mayor que afecte al servicio, la calidad, el medio ambiente o la eficiencia, tales como:
 - Instalación de contadores en alta.
 - Instalación de sistemas de cloración.
 - Instalación de valvulería.
 - Reparaciones de fugas detectadas.
 - Reparaciones de averías imprevistas
 - Adecuación en acometidas
 - Actuaciones puntuales en estaciones depuradoras de aguas residuales, para el cumplimiento de normativa, de eficiencia energética, entre otras.

3. REQUISITOS

Este programa solo podrán solicitarlo las entidades locales que tengan **gestión directa** del ciclo integral de agua de uso urbano.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Los compromisos que asume la entidad local solicitante son los siguientes:

- Designar una persona en el ayuntamiento con conocimiento en el servicio urbano del agua que será el contacto con el responsable del programa.
- Puesta en uso público de los suministros en el plazo de ejecución del presente programa.
- Mantener en todo caso, la titularidad de los suministros, debiendo hacer frente a las responsabilidades y a los costes económicos derivados de la misma.
- Verificar y actualizar la información de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL) y aquella información sobre la gestión del Ciclo integral del Agua que la Diputación le requiera. Esta información será la que servirá de base para el cálculo de los indicadores de los diferentes Programas de inversión de Mejora del ciclo integral del agua.

5. FINANCIACIÓN

La **aportación económica máxima** de la Diputación al ente local se establece en **5.000 euros IVA incluido**.

El ente local es el responsable de la realización del proceso de contratación para la adquisición e instalación de los suministros.

El importe asignado es asumido en su totalidad por la Diputación, sin que haya aportación municipal.

La aportación económica se realizará mediante transferencia de fondos al ente local con cargo al capítulo VII del presupuesto de la Diputación, previa resolución de concesión y abono.

6. SOLICITUD DEL PROGRAMA

En el momento de la solicitud del programa a través de la plataforma de concertación, el ente local interesado deberá **indicar de forma clara y precisa en el recuadro texto** habilitado para ello, el tipo de suministro requerido, así como el objeto de la actuación, en caso de no poder concretar la solicitud se ha de incluir el siguiente texto *“Suministros y reparación de averías en el ciclo urbano del agua”*

Se indicarán también en ese recuadro los datos de la persona de contacto en el ayuntamiento, nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor los siguientes:

- Haber firmado el documento en el que se manifiesta el interés por formar parte del Servicio Provincial de Aguas.
- Concreción técnica de las solicitudes.
- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Orden de prioridad escogido por el ente local.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 350.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de justificación de la concesión: hasta el 30 de abril del año siguiente para el que se hubiere concertado. Este plazo sólo podrá ser objeto de ampliación por razones técnicas excepcionales.
- Impacto de género: Nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Personas responsables del programa

Montserrat Fernández Sánchez	Tfno.: 958 247 612	Email: monsefernandez@dipgra.es
Manuel A. González Delgado	Tfno.: 958 247 703	Email: manuel.gd@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1103

MANTENIMIENTO DE LA TELEGESTIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA

1. DESTINATARIOS

Municipios, mancomunidades y entidades locales autónomas.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El servicio consistirá en el mantenimiento de las instalaciones de telecontrol existentes en los sistemas del ciclo urbano del agua con sistemas de telecontrol gestionado mediante la plataforma perteneciente a la Diputación provincial de Granada.

El alcance del programa es el siguiente:

2.1. Realización del mantenimiento preventivo de los sistemas de telecontrol

- Asistencia técnica en la plataforma de telecontrol y web.
- Verificación del funcionamiento de las instalaciones (3 veces/año).
- Resolución de averías que se detecten sobre la marcha.
- Realización de informe de estado y comunicación de averías de mayor envergadura.
- Suministro de reactivos para analizadores de cloro.

2.2. Realización del mantenimiento correctivo de los sistemas de telecontrol

- Soporte vía plataforma de gestión sobre incidencias en las instalaciones.
- Atención a incidencias comunicadas.
- Reparaciones urgentes de equipos relacionados con las instalaciones de telecontrol.

2.3. Formación

- Formación en el manejo de la plataforma web y móvil de telecontrol.
- Formación sobre los equipos instalados.

3. REQUISITOS

Este programa podrán solicitarlo las entidades locales que tengan gestión directa del ciclo integral del agua de uso urbano y que posean el sistema de telegestión del ciclo urbano del agua de la Diputación de Granada.

Aquellas entidades locales que tengan instalados sistemas que se puedan telecontrolar podrán solicitar el programa para su integración en la plataforma de la Diputación de Granada.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

Para el correcto desarrollo de este programa, las entidades locales solicitantes deberán:

- Mantener, en todo caso, la titularidad de las instalaciones, debiendo hacer frente a las responsabilidades y a los costes económicos derivados de esa titularidad.
- Poner en conocimiento de la Diputación de Granada cualquier modificación que se realice en las instalaciones telecontroladas. Ejemplos: sustitución de una bomba en un sondeo (para organizar la instalación de una sonda de nivel), adquisición de un equipo nuevo, situación de fuera de servicio de una instalación, modificaciones de las redes existentes en las salidas de los depósitos...

Todo ello para ofrecer un servicio acorde a la realidad de las instalaciones municipales y facilitar al personal del municipio la gestión de sus instalaciones con datos fiables.

- Llevar a cabo las labores ordinarias de mantenimiento (control de reactivos y limpieza y mantenimiento ordinario de equipos), adscribiendo el personal necesario para ello.
- Atender las recomendaciones de mantenimiento preventivo mensual que se deban realizar. Se entregarán los manuales de los equipos en los cursos de formación.

5. DATOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA

La petición del programa se realizará en la plataforma de concertación, indicando orden de prioridad y anualidad.

Deberán completar un formulario autorrellenable **SOLO las entidades locales que se encuentren en las siguientes situaciones:**

- Las que no tengan sus instalaciones de telecontrol integradas con la Diputación de Granada.
- Aquellas que, aunque sí las tienen integradas, quieran añadir un equipo nuevo a esas instalaciones.

Además de completar el formulario, y debido a la especificidad técnica de este programa, la entidad local que se encuentre en alguna de las dos situaciones mencionadas en el párrafo anterior deberá aportar en los apartados previstos para ello, una **documentación imprescindible** para la valoración, que son **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CERTIFICADO DE SECRETARÍA:**

- **Documentación técnica:** Aquí se subirá un documento en formato pdf en el que se incluirá documentación técnica de las instalaciones (proyecto), manuales de los equipos, así como reportaje fotográfico de equipos e instalaciones.
- **Certificado de Secretaría:** documento firmado por la Secretaría del ayuntamiento en el que se acredite la disponibilidad de los terrenos donde se encuentra la instalación.

Las solicitudes que no aporten la documentación requerida podrán ser rechazadas.

6. FINANCIACIÓN

Se trata de una asistencia técnica **cofinanciada** junto con el ente local. La aportación total de los beneficiarios será la suma de los siguientes costes:

- Costes fijos de realización del mantenimiento preventivo
- Costes variables de mantenimiento correctivo

El servicio gestor realizará una estimación de estos costes calculando así el compromiso de aportación de la entidad beneficiaria que se reflejará en el acuerdo de concertación.

No obstante, esta aportación puede variar según lo realmente ejecutado, por lo que al final de cada año se llevará a cabo una liquidación definitiva.

Costes fijos de la asistencia

En este punto se incluyen los costes que se generen debidos al apartado 2.1 de este documento.

Para calcular la aportación para este concepto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{APORTACIÓN (€/año)} = \text{Nº de estaciones} \times \text{Costes Fijos} \times \text{Porcentaje de aportación}$$

Donde:

- APORTACIÓN: aportación anual de cada entidad.
- Nº de estaciones: hace referencia al número de depósitos, captaciones o cualquier otra instalación municipal que se controle.
- Coste Fijos: coste fijo calculado mediante estudios de costes realizados para la contratación del mantenimiento.
- Porcentaje de aportación: las entidades beneficiarias cofinanciarán el **30 por ciento** de estos costes.

Costes fijos calculados para la Anualidad 2026: 63.479,72€ de los cuales:

- 70%: 44.435,80€ serán asumidos por la Diputación de Granada
- 30%: 19.043,91€ serán asumidos por las entidades locales s/fórmula

Costes fijos calculados para la Anualidad 2027: 63.534,64€ de los cuales:

- 70%: 44.474,25€ serán asumidos por la Diputación de Granada
- 30%: 19.060,39€ serán asumidos por las entidades locales s/fórmula

Costes variables de mantenimiento correctivo

En este tipo de trabajos el porcentaje de cofinanciación será de un **30 por ciento** del presupuesto de cada correctivo a realizar.

Presupuestos disponibles para mantenimientos correctivos:

- Anualidad 2026: 184.400,76 de los cuales:
 - 70%: 129.080,54€ serán asumidos por la Diputación de Granada
 - 30%: 55.320,23€ serán asumidos por las entidades locales según actuaciones realizadas de correctivo en cada entidad local

- Anualidad 2027:
 - 70%: 213.850,65€ serán asumidos por la Diputación de Granada
 - 30%: 91.650,28€ serán asumidos por las entidades locales según actuaciones realizadas de correctivo en cada entidad local

Las entidades locales acogidas a este programa y que quieran telecontrolar nuevos elementos de sus instalaciones podrán realizar su inclusión previa solicitud a lo largo de todo el convenio. Dicho coste de integración se abonará con cargo al 30% correspondiente de esta partida.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor los siguientes:

- Haber firmado el documento en el que se manifiesta el interés por formar parte del Servicio Provincial de Aguas.
- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Orden de prioridad escogido por el ente local.

Personas responsables del programa

Montserrat Fernández Sánchez Tfno.: 958 247 612 Email: monsefernandez@dipgra.es

Rosa María Hidalgo Bermúdez Tfno.: 958 180 264 Email: rosa.hidalgo@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1104

CONTROL DE AGUAS RESIDUALES

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Mediante este programa se presta asistencia a los municipios solicitantes para la **realización de analíticas** de varias matrices, sobre todo de aguas residuales, (agua de depuradoras, de puntos de vertido, de caracterización de vertido...) y así poder cumplir con los requisitos de los condicionados de las autorizaciones de vertido en cuanto al control periódico de los análisis a realizar.

La asistencia que presta el laboratorio de aguas de la Diputación de Granada y engloba:

- Analíticas solicitadas por las entidades locales para el cumplimiento periódico de los análisis a realizar según sus condicionados de vertido.
- Analíticas e informes para la caracterización de vertidos no controlados al medio.
- Toma de muestras para las analíticas solicitadas en aguas residuales.
- Analíticas de vertidos realizados a las redes de saneamiento, para la comprobación del cumplimiento de los condicionados de las ordenanzas de vertido existentes en las Entidades Locales. Se realizará también el informe correspondiente a dicha caracterización.
- Las contraanalíticas de las muestras recogidas por entidades de inspección.
- Otras actividades que se soliciten como Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (EC 191/1), dentro del ámbito de actuación de laboratorio de análisis, o como Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía (REC109), en el ámbito de actuación de calidad del medio hídrico.

El alcance ENAC del Laboratorio de Aguas es el N° 1145/LE2196 e incluye los tipos de toma de muestras y los parámetros en la matriz aguas residuales que se realizan bajo el amparo de la citada acreditación ENAC y según la norma UNE EN-ISO 17025:2017. Dicho alcance en vigor se puede consultar tanto en la web de ENAC (www.enac.es) como en <https://www.dipgra.es/servicios/areas/agua-promocion-agraria-y-medio-ambiente/ciclo-integral-del-agua/laboratorio-de-aguas/>

En el caso excepcional de que, por situaciones sobrevenidas, el laboratorio de aguas de la Diputación de Granada deba subcontratar alguno de los ensayos incluidos en el alcance de su acreditación ENAC, el laboratorio subcontratado estará acreditado para dicha actividad por ENAC o por cualquier organismo de acreditación con el que ENAC haya firmado un acuerdo de reconocimiento. Para otros parámetros no incluidos en la referida a la matriz aguas residuales para los que el laboratorio no posea acreditación, pero cuyo resultado se requiera

acreditado por ENAC, se podrá subcontratar con un laboratorio acreditado externo; si este extremo no fuese viable, se informará de los parámetros no acreditados que es posible analizar internamente y cuyos resultados se emitirían fuera del alcance de acreditación.

La asistencia prestada por el laboratorio de aguas es imparcial y confidencial, sin perjuicio de los casos en los que la ley obligue a la publicación de datos o se trate de un caso de seguridad pública, en cuyo caso, se informará previamente al ente local de los datos que se van a trasladar a las autoridades.

3. REQUISITOS

Este programa podrán solicitarlo las entidades locales que tengan gestión directa del ciclo integral de agua de uso urbano y que posean sistemas de depuración de aguas.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

Para la correcta prestación del programa, el ente local beneficiario se compromete a:

- Designar un operario o personal de contacto en el ayuntamiento que tendrá comunicación directa con el responsable del programa.
- Mantener la gestión directa del servicio mientras dure el programa, así como, la titularidad de las instalaciones, debiendo hacer frente a las responsabilidades y costes económicos derivados de la misma.
- Proporcionar a los responsables del programa todos los datos de funcionamiento de la depuradora, caudal y resto de información necesaria.
- Facilitar la labor de recogida de toma de muestras a los operarios del laboratorio de aguas de la Diputación de Granada. Para ello, los puntos de toma de muestra deberán estar accesibles y cumplir los requisitos mínimos de seguridad y facilidad de acceso, pudiendo rechazarse la realización de la toma de muestras en el caso de que el acceso no sea posible o las condiciones sean inseguras o insalubres para el personal del laboratorio de aguas.
- Remitir al laboratorio de la Diputación cualquier modificación que se produzca en los condicionados de vertidos.

5. DATOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local cumplimente un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud del programa.

El formulario lleva anexo un condicionado técnico que deberán conocer y aceptar.

Una vez completada la información se volverá a subir a la plataforma, **es imprescindible que este formulario y el condicionado técnico del servicio anexo sea firmado por el representante del Ayuntamiento.**

Asimismo, aquellas entidades locales que soliciten el programa y tengan una autorización de vertidos, deberán adjuntar el condicionado en formato PDF en el apartado correspondiente habilitado al efecto que será **CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS.**

Las entidades locales que no completen el formulario o no aporten la documentación imprescindible podrán ser rechazadas en la valoración.

6. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** por actuación se detalla en la siguiente tabla. En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

TIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	Valoración
Determinación de los análisis indicados en las Autorizaciones de Vertido ¹	175 €
Toma de muestra puntual	150 €
Toma de muestra compuesta	300 €
Analítica de caracterización de vertidos al medio y emisión de informes	650 €
Analíticas de vertidos a la red de saneamiento y emisión de informe	850 €
Otras analíticas solicitadas para aguas residuales	Según parámetros a analizar

Nota: ⁽¹⁾ La determinación mínima de analíticas a realizar será la estipulada en la autorización de vertido o legislación vigente.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor los siguientes:

- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Que la realización de la toma de muestras y de las determinaciones analíticas sea necesaria por una obligación legal para el ente local o tenga un resultado práctico, claro y justificado por el solicitante.
- Haber solicitado el programa 1105 de conservación y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
- En caso de haber participado en el programa en convocatorias anteriores se valorará positivamente, por orden de importancia:
 1. Prioridad asignada por el municipio.
 2. Designación de personal responsable por parte del ayuntamiento al que se refiere el apartado 3 del presente programa.

3. No haberse producido incidencias a la hora de contactar con los operadores de la EDAR, y la presencia de los mismos, durante el proceso de toma de muestras; o, en su defecto de los técnicos municipales o concejales del ayuntamiento.
4. No haberse producido incumplimientos de la normativa de seguridad y salud en el acceso a las EDAR para la toma de muestras. En caso necesario, haber informado al Laboratorio de Aguas de la evaluación de riesgos laborales correspondiente u otros requisitos en la coordinación de actividades en relación con PRL.
5. Haber participado en la encuesta de satisfacción que se envía por parte del laboratorio de aguas cada 2 años.

Personas responsables del programa

David Fernández Caldera

Tfno.: 958 180-242

Email: davidfernandez@dipgra.es

Antonio Torres Bolívar

Tfno.: 958 180248

Email: antoniotorres@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1105 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDAR

1. DESTINATARIOS

Municipios, mancomunidades y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El programa ofrece asesoramiento técnico en la explotación, mantenimiento y conservación y ejecución de mejoras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR). Las labores se centran en todos aquellos equipos que requieran de personal especializado y no en los trabajos ordinarios de explotación que deberán ser ejecutados directamente por los destinatarios.

En concreto, se trata de solventar aquellos fallos de funcionamiento en las instalaciones, que o bien han sido debidos a roturas o bien a una inadecuada operatividad de los sistemas o equipo de la EDAR. Siempre que no se correspondan con las tareas propias de un mantenimiento ordinario, como consecuencia de las visitas diarias que precisan estas instalaciones, y que incorporan por defecto tanto los trabajos que las mantienen en funcionamiento, como el de orden y limpieza de todos los equipos e instalaciones, así como el entorno en que se emplazan. El alcance del programa es el siguiente:

2.1 Operaciones de mantenimiento y conservación de instalaciones

- Asesoramiento en el plan de mantenimiento ordinario de la EDAR a realizar (todas las depuradoras que estén en el programa): Listado de actividades de conservación y mantenimiento ordinarios, propuestas de control de actividades y evaluación de equipos, asesoramiento en mejoras de rendimiento de las instalaciones.
- Ejecución del mantenimiento correctivo de la EDAR, entendido como las averías o roturas en las instalaciones por desgaste o mal funcionamiento de las mismas, en las que ya se han hecho las correspondientes tareas de mantenimiento ordinario descritas anteriormente.
- Actuaciones de mantenimiento preventivo, siempre y cuando no formen parte de las de carácter ordinario del operador de la planta.
- Ejecución de actuaciones de conservación que afectan al funcionamiento básico de la instalación o a las condiciones de seguridad.
- Ejecución de mejoras en las instalaciones de depuración, siempre y cuando no suponga una reforma notable de las mismas. Debe entenderse por reforma notable, aquélla que suponga una inversión que pueda lastrar el presupuesto disponible para todo este

programa. La ejecución de estas mejoras se hará en coordinación con la correspondiente entidad local, dejando constancia de las circunstancias que la motivan, incremento de rendimientos esperado en los procesos implicados, documentación del nuevo estado de las instalaciones tras su ejecución, y asesoramiento en su caso, del funcionamiento de los nuevos equipos.

2.2 Asesoramiento en la gestión y explotación

- Asesoramiento en las tareas de explotación necesarias para el correcto funcionamiento de la depuradora.
- Realización de informes de deficiencias detectadas y mejoras propuestas en las depuradoras.
- Apoyo técnico al control de vertidos a la red de saneamiento municipal: ordenanza de vertido a la red de saneamiento, inventario de vertidos industriales, planes de control de saneamiento municipal.
- Asesoramiento en las tramitaciones de expedientes con los organismos de cuenca: expediente de obtención de autorización de vertido a DPH, revisión de autorización de vertido, cumplimiento del condicionado de vertido, declaraciones periódicas y anuales de vertido, expedientes sancionadores.
- Asesoramiento en la gestión de residuos de la edar: residuos procedentes de desbaste, aceites y grasas y, especialmente, en la gestión de los lodos procedentes de la depuración. Alta como productor de residuos no peligrosos no municipales, declaraciones anuales, gestión de los mismos.
- Formación continua de tipo práctico para los operarios de las depuradoras.
- Seguimiento y control de procesos de las EDAR. Informar de los resultados de funcionamiento de las instalaciones, así como del rendimiento de los diferentes procesos y su situación frente al óptimo teórico que reflejan las circunstancias reales de funcionamiento.

2.3 Control analítico, donde se incluye:

- Control analítico de procesos.

Son los controles a realizar para la optimización de los procesos de depuración.

- Otros controles analíticos.

Son los controles analíticos relacionados con la gestión de lodos.

Los controles de los parámetros incluidos en el condicionado de vertido se ejecutarán a través del programa 1104 "Control de aguas residuales", siendo necesaria la solicitud de dicho programa para la ejecución de los mismos.

Los análisis de aguas residuales y de lodos se realizarán en el Laboratorio de la Diputación de Granada, pudiendo consultar en la WEB <http://www.dipgra.es/contenidos/laboratorio/> el alcance de la Acreditación ENAC nº1145/LE2196 que dispone el Laboratorio.

3. REQUISITOS

Este programa podrán solicitarlo las entidades locales que tengan gestión directa del ciclo integral de agua de uso urbano y que posean estaciones depuradoras de aguas residuales.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

Para el correcto desarrollo de este programa, las entidades locales solicitantes deberán:

- Mantener, en todo caso, la titularidad de las instalaciones, debiendo hacer frente a las responsabilidades y a los costes económicos derivados de esa titularidad.
- Llevar a cabo las labores ordinarias de explotación (limpieza, jardinería, conservación de las instalaciones, gestión de residuos, control del funcionamiento y mantenimiento general de la depuradora, repintado, operaciones diarias planificadas dependiendo del proceso, retirada de los residuos ordinarios producidos en cada proceso, gestión de residuos, control del funcionamiento y mantenimiento general de la depuradora), adscribiendo el personal necesario para ello.
- Atender las recomendaciones de explotación dadas por Diputación, que se comunicarán oportunamente. Las notificaciones se harán conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, trasladando en el correspondiente expediente, los resultados de las inspecciones técnicas ordinarias conforme al modelo normalizado de la sección de Depuración del Servicio del Ciclo Urbano del Agua de la Diputación Provincial de Granada. En las citadas notificaciones se dejará constancia de las necesidades que debe abordar la entidad local para que el funcionamiento de las instalaciones sea adecuado, particularizando los defectos graves como consecuencia de una dedicación insuficiente a las tareas de explotación que son de su responsabilidad, y planteando un plazo de subsanación. Cumplido el plazo citado, y si no se han satisfecho las circunstancias de los defectos detectados y que hayan sido considerados como graves, se dará la baja automáticamente de este programa a las instalaciones de esta entidad local.

5. DATOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es imprescindible para su valoración que el solicitante suministre una determinada información.

Los datos que seguidamente se exponen estarán recogidos en un **formulario autorrellenable** que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que se adjuntará de nuevo una vez cumplimentado:

- Núcleos de población para los que se pide el programa y habitantes de cada uno.
- Datos técnicos sobre las EDAR existentes en esos núcleos

- Deficiencias que presentan las instalaciones de depuración.
- Identificación de un operador de EDAR que realizará labores de mantenimiento, así como personal técnico, que realizará labores de control.
- Indicar si está en posesión de la autorización de vertidos.

Las entidades locales que **soliciten el programa por primera vez** deberán en todo caso adjuntar en el apartado previsto para ello, una documentación imprescindible para la valoración, que es **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:**

En un solo documento en formato PDF se subirá la siguiente documentación:

- Documentación técnica: documentación técnica de las instalaciones (proyecto), manuales de los equipos, así como reportaje fotográfico de equipos e instalaciones.
- Autorización de vertido: documento de autorización de vertido con el correspondiente condicionado.

Las solicitudes que no aporten la documentación requerida podrán ser rechazadas.

6. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se determinará en cada caso según las operaciones de trabajo concertadas. Se trata de una asistencia técnica **cofinanciada** junto con el ente local. La aportación total de los beneficiarios será la suma de los siguientes costes:

- Costes fijos de la asistencia
- Costes de operaciones de conservación y mantenimiento
- Costes de actuaciones de mejora

A la firma de los programas de concertación se hará una estimación de estos costes calculando así el compromiso de aportación de la entidad beneficiaria. A la finalización del periodo concertado se hará una liquidación con lo ejecutado.

Costes fijos de la asistencia

Asesoramiento en la gestión y explotación, en el Plan de mantenimiento ordinario, así como en operaciones de mantenimiento correctivo de gran entidad no planificables.

Para calcular la aportación para este concepto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{APORTACIÓN (€/año)} = \text{Población} \times \text{Costes Fijos} \times \text{Porcentaje de aportación} \times \text{Coeficiente corrector}$$

Donde:

- APORTACIÓN: aportación anual de cada entidad.
- Población: habitantes atendidos por la/s EDAR/s de dicha entidad.
- Coste Fijos: coste fijo medio por habitante que tiene el programa para atender el asesoramiento y mantenimiento correctivo.

- Porcentaje de aportación: las entidades beneficiarias cofinanciarán el **30 por ciento** de estos costes.
- Coeficiente corrector: coeficiente que gradúa la aportación de cada entidad en función del grado de automatización, conservación u atención que tiene cada edar.

Coeficientes correctores:

- o Coeficiente de automatización ($C_{aut.}$): considera el grado de automatización de las EDAR. Aumenta el porcentaje de participación en aquellas depuradoras en las que hay equipos electromecánicos puesto que las actuaciones del programa serán más numerosas. Los valores que puede adoptar son los siguientes:

Coeficiente corrector por automatización ($C_{aut.}$)	
Automatización grado 1: sin equipos	0,5
Automatización grado 2: equipos en algunas fases	1
Automatización grado 3: equipos en casi todas las fases	1,5

- o Coeficiente de conservación (CCOns): este coeficiente penaliza aquellas depuradoras que se encuentren en mal estado de conservación ya que requerirán más actuaciones. Los valores que puede adoptar son los siguientes:

Coeficiente por estado de conservación (CCOns)	
Mal conservada	1,2
Bien conservada	0,8

- o Coeficiente de atención (Caten.): considera la existencia de personal de mantenimiento de la entidad con dedicación exclusiva a la explotación de la EDAR. Puede adoptar un valor comprendido en el rango 0,1-1. En aquellas depuradoras con mayor número de personal con dedicación exclusiva, con técnico responsable de la EDAR o con un servicio de depuración se adoptará el valor de 0,1. En las depuradoras sin personal con dedicación exclusiva se adoptará el valor de 1.

Costes de operaciones de conservación y mantenimiento

En este tipo de trabajos el porcentaje de cofinanciación será de un **30 por ciento** del presupuesto estimado anual

Costes de actuaciones de mejora

En este tipo de trabajos el porcentaje de cofinanciación será de un **50 por ciento** del presupuesto estimado anual para mejoras en cada depuradora de la entidad local.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor los siguientes:

- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Concreción técnica de las solicitudes.
- Implicación positiva de los medios personales y técnicos de la entidad local en concertaciones anteriores.
- Orden de prioridad escogido por el ente local.

Personas responsables del programa

Álvaro García Baeza	Tfno.: 958 247 726	Email: per_alvaro@dipgra.es
Macarena López Calahorro	Tfno.: 958 247 703	Email: macarenalopez@dipgra.es
Rafael Robles Martín	Tfno.: 958 247 709	Email: rafaelrobles@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

12 URBANISMO

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1201 PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 5.000 habitantes, excluidos los del litoral y los integrados en la aglomeración urbana de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Dotar a los ayuntamientos de la fase de avance borrador de un plan básico de ordenación municipal (PBOM), conforme a la legislación urbanística vigente de la comunidad autónoma.

La asistencia consistirá en la redacción de los documentos urbanísticos, hasta la fase de AVANCE BORRADOR, así como de los estudios sectoriales necesarios para su tramitación: memoria de información y diagnóstico, documento inicial estratégico y estudio hidrológico.

El ayuntamiento con el que se concierte este programa, se compromete a que las posteriores fases de la tramitación del plan básico de ordenación municipal, sean íntegramente continuadas y financiadas por el propio ayuntamiento.

3. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta asistencia técnica se estima en 28.000 euros por entidad local. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa los siguientes:

- Prioridad asignada por el municipio a la petición.
- Municipios que actualmente no cuenten con ningún tipo de planeamiento general en vigor.
- Municipios en riesgo de despoblación
- Menor población.
- Singularidades urbanísticas (bienes de interés cultural, recursos naturales, etc.)

Persona responsable del programa

María Asunción Fernández Romacho **Tfno.:** 958 247 639 **Email:** asuncionfr@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1202 INNOVACIÓN AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 10.000 habitantes con PGOU o normas subsidiarias de planeamiento.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Actualizar los instrumentos de planeamiento general, con objeto de adaptarlos a las necesidades urbanísticas de cada momento.

Revisión o innovación a la ordenación establecida por el plan general de ordenación urbanística o normas subsidiarias en vigor, en ámbitos urbanísticamente delimitados, cuando la titularidad del ámbito afectado sea exclusivamente municipal o existan razones excepcionales de interés público. Solo se admitirán aquellas solicitudes que identifiquen perfectamente en la ficha el ámbito donde se pretende actuar.

3. SOLICITUD

Las entidades locales realizarán la petición del programa en la plataforma de concertación seleccionando prioridad municipal y anualidad. Deberán identificar con claridad en el recuadro texto el ámbito donde se pretende actuar. En caso de no completar esta información la solicitud podrá ser rechazada por el centro gestor.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Prioridad asignada por el municipio a la petición.
- Municipios que actualmente no cuenten con ningún tipo de planeamiento general en vigor.
- Municipios declarados en riesgo de despoblación.

- Menor población.
- Singularidad o especial interés público de la innovación planteada.

5. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en 12.000 euros por entidad local y año. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

Persona responsable del programa

María Asunción Fernández Romacho **Tfno.:** 958 247 639 **Email:** asuncionfr@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1203 INVENTARIO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 10.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Realización de un inventario de edificaciones en suelo rústico. Contendrá una ficha por cada edificación con los datos más significativos de las mismas: polígono, parcela, superficie, clasificación de suelo, ámbito de protección, uso, estado de conservación, etc.

Por falta de medios personales y materiales, no podrán ser atendidas las peticiones en las que se contabilicen más de 500 edificaciones en suelo rústico.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Menor población.
- Prioridad asignada por el municipio a la petición.

4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en 6.000 euros por entidad local y año. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

Persona responsable del programa

María Asunción Fernández Romacho **Tfno.:** 958 247 639 **Email:** asuncionfr@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1204

ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 10.000 habitantes, cuyo inventario tenga una antigüedad superior a cinco años.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Documento de actualización de los inventarios que fueron redactados hace varios años, en municipios en los que las circunstancias recomiendan una revisión.

Por falta de medios personales y materiales, no podrán ser atendidas las peticiones en las que se contabilicen más de 500 edificaciones en suelo rústico.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Mayor antigüedad del inventario.
- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Menor población.
- Prioridad asignada por el municipio a la petición.

4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en 4.000 euros por entidad local y año. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

Persona responsable del programa

María Asunción Fernández Romacho **Tfno.:** 958 247 639 **Email:** asuncionfr@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1205 PLANES MUNICIPALES DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El plan de inspección urbanística municipal es el instrumento básico de planificación en el que se concretan las actuaciones en el ámbito de la disciplina urbanística.

El objeto de los planes de inspección es:

- Delimitar el ámbito de la actuación municipal.
- Determinar las áreas de actuación.
- Fijar los objetivos a conseguir.
- Establecer las prioridades en su consecución.
- Diseñar la organización de la inspección dentro del término municipal.
- Diseñar la metodología de actuación.
- Determinar su plazo de vigencia.

3. REQUISITOS Y COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS MUNICIPIOS

Para poder acceder a este programa es requisito contar con el inventario de edificaciones en suelo rústico.

El municipio beneficiario del programa nombrará en el ayuntamiento a una persona con formación técnica que se responsabilice de la ejecución del plan y sea el interlocutor directo con el centro gestor del programa.

4. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Menor población.
- Prioridad asignada por el municipio a la petición.

5. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se determinará individualmente en función del número de edificaciones. En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será gratuita para la entidad local que la solicite.

Persona responsable del programa

María Asunción Fernández Romacho **Tfno.:** 958 247 639 **Email:** asuncionfr@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1206 ACTUALIZACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (modificada por la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda), establece que los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general y manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

El objetivo de estos Planes es recoger las necesidades de vivienda del municipio, conocidas a través de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y detallar las actuaciones que se deban impulsar en la localidad para responder a esta demanda.

El objeto de este programa es la actualización del plan municipal de vivienda y suelo en municipios en los que el transcurso del tiempo o las circunstancias específicas recomienden una revisión.

3. REQUISITOS

Para poder acceder a este programa los municipios deberán contar con un plan municipal de vivienda y suelo redactado en los años 2020 o 2021.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Mayor antigüedad del plan existente.
- Menor población.
- Prioridad asignada por el municipio.

5. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en 5.600 euros por entidad local y año. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

Persona responsable del programa

María Asunción Fernández Romacho **Tfno.:** 958 247 639 **Email:** asuncionfr@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

13 MEDIO AMBIENTE

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1301

ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL

1. DESTINATARIOS

Podrán beneficiarse de este programa las entidades locales que cumplan los siguientes requisitos:

- Agrupaciones de municipios o entidades locales autónomas, con población menor de 5.000 habitantes. Los municipios y las entidades locales autónomas deberán agruparse de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 3.
- Mancomunidades y consorcios que agrupen a municipios de menos de 5.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es cubrir las necesidades técnicas en materia de medio ambiente de las entidades locales de la provincia con menor capacidad económica y de gestión, de manera que cumplan con la normativa ambiental en vigor y puedan utilizar y ejecutar los instrumentos ambientales que la ley les otorga dentro de sus competencias.

El programa consiste en la cooperación económica y técnica con los entes locales de la provincia menores de 5.000 habitantes, agrupados con otros, para el nombramiento de técnicos ambientales para el asesoramiento y asistencia técnica respecto a las competencias ambientales municipales.

El trabajo se centrará en las siguientes líneas de actuación:

Competencias ambientales de las entidades locales de Andalucía derivadas de la normativa vigente.

- Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Contaminación acústica.
- Contaminación atmosférica.
- Salud y sanidad ambiental.
- Energías renovables.
- Residuos urbanos, suelos contaminados y economía circular.
- Riesgos Naturales.
- Ciclo Integral del Agua (*).
- Protección de los espacios naturales protegidos.

- Gestión de zonas verdes (*).

Desarrollo de políticas de sostenibilidad local.

- Inicio o continuación, según el caso, de los programas de Agenda Urbana, Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Participación de dichos municipios en las actividades de la Red GRAMAS (Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad).
- Desarrollo de programas locales de Educación y Sensibilización Ambiental.
- Desarrollo de propuestas de carácter ambiental para búsqueda de financiación para los municipios de la agrupación.

3. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AGRUPACIONES

- a) Las agrupaciones estarán integradas por un máximo de 5 entes locales y un mínimo de 2, excepto para aquellas agrupaciones que vienen disfrutando del programa en anteriores concertaciones y prefieren mantener su agrupación ya consolidada e integrada por un mayor número de entes locales.
- b) Las agrupaciones podrán tener o no municipio de cabecera. En las agrupaciones con municipio de cabecera, es este el que lleva a cabo la contratación del técnico para toda la agrupación. En las agrupaciones sin municipio de cabecera, cada ente local contrata al técnico en el porcentaje de jornada correspondiente.
- c) La participación mínima de un ente local en la contratación del técnico dentro de una agrupación será del 20%, salvo en los casos anteriormente citados de agrupaciones ya consolidadas e integradas por más de 5 entes locales. Cada ente local puede decidir participar al 20%, 40%, 60% o al 80% en la contratación del técnico. Para casos concretos se estudiará la posibilidad de participar con otros porcentajes. La aportación económica de la Diputación y del ente local se establecerá en función de la participación del ente local en la contratación del técnico.
- d) Las mancomunidades y consorcios, tanto si presentan una o varias agrupaciones, deberán especificar los entes locales que conforman cada una de ellas y el porcentaje de participación en la contratación del técnico de cada uno de ellos.
- e) Las agrupaciones formadas deberán sumar preferiblemente el 100% de la jornada del técnico, y en todo caso, como mínimo, un 60% de jornada.
- f) La configuración de las agrupaciones es flexible, dando cabida a una diversidad de modalidades que se describen a continuación:
 - 5 municipios al 20% cada uno.
 - 4 municipios al 25% cada uno.
 - 4 municipios, uno al 40% y tres al 20%.

3 municipios al 33,33% cada uno.

3 municipios, uno al 60% y dos al 20%.

3 municipios, dos al 40% y uno al 20%.

2 municipios al 50%.

2 municipios al 60% y al 40%.

2 municipios al 80% y al 20%.

Situaciones en las que no se completa la jornada laboral del técnico:

2 municipios al 40% que suman el 80%.

2 municipios, uno al 40% y otro al 20% que suman el 60%.

3 municipios al 20 % que suman el 60%.

4 municipios al 20% que suman el 80%.

- g) Los entes locales que formen una agrupación deben tener una localización próxima entre sí, dado que ello propicia que compartan similares características y problemática ambiental.

4. SOLICITUD

En el momento de solicitar el programa en la plataforma de concertación, se completará el formulario autorrellenable con la información solicitada por la delegación, indicando en todo caso el nombre de los entes que componen la agrupación, el tanto por ciento de participación en la contratación, así como la identificación del municipio de cabecera si lo hubiese.

Todos los entes locales que conformen la agrupación deberán solicitar el programa.

5. EJECUCIÓN

Para el desarrollo del programa, las entidades locales seleccionarán un técnico de medio ambiente, funcionario de los subgrupos A2/A1 de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La selección del personal que desarrollará el contenido del programa se realizará de forma autónoma e independiente por la agrupación. Podrá solicitarse asistencia a Diputación con la finalidad de realizar un solo proceso selectivo. El centro gestor facilitará las bases, que serán voluntarias para los entes locales, salvo en lo referido a los requisitos de formación que deba cumplir el personal seleccionado, que tendrán carácter obligatorio.

Realizada la selección de personal y tras el nombramiento, el municipio de cabecera si existiese y en los demás casos, cualquier ente local de la agrupación, enviará a la Delegación de Agua,

Promoción Agraria y Medio Ambiente copia de este, incluyendo duración, horario y jornada, que podrá ser completa o parcial.

Las entidades locales que hayan participado en la concertación 2024-2025 y dispongan de técnicos ambientales con nombramiento en vigor podrán extender la relación jurídica hasta lo que proceda legalmente, adaptándose, si fuese necesario, a las condiciones de concesión.

El nombramiento o contrato no supondrá, en ningún caso, vinculación laboral o funcional con la Diputación de Granada.

6. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

- Facilitar la asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación y cursos de formación organizados desde la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.
- Justificar la ejecución del programa en el plazo establecido y en la forma que se determinará en la resolución de concesión, que en todo caso supondrá aportar una memoria explicativa de actividades y proyectos y la cuenta justificativa del gasto conforme al modelo anexo IV.
- En caso de renuncia al programa, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente antes del fin del plazo de ejecución de este.
- PUBLICIDAD: En todas las acciones, actividades, formaciones, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *“Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración de la Diputación provincial de Granada y la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente”*

7. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de la Diputación y una aportación del ente local.

Desde la Diputación se ha realizado una estimación del coste mínimo de la contratación del técnico ambiental considerando los costes salariales establecidos para la contratación de un técnico de subgrupo A2: salario base, complemento de destino nivel 20, complemento específico y los costes de la seguridad social. Se deberán incluir el pago de los trienios que correspondan. La Diputación aportará a cada ente local el 60% del coste salarial que le corresponda según el porcentaje de jornada asignado, con un máximo de 8.000 € por ente local beneficiario, cubriendo el ente local el otro 40% o la cantidad restante en los casos en que el 60% sume una cantidad superior a 8.000 €.

En la tabla siguiente se desglosan las aportaciones de la Diputación y de cada entidad local en función del porcentaje de participación en la contratación asignado a cada ente local de la agrupación:

% de participación del ente local en la contratación del técnico	Aportación anual Diputación (€)	*Aportación anual Entidad Local (€)
20%	4.800 €	3.200 €
25%	6.000 €	4.000 €
33,33 %	8.000 €	5.333 €
40%	8.000 €	8.000 €
50%	8.000 €	12.000 €
60%	8.000 €	16.000 €

***La aportación anual de la entidad local** se entiende como cantidad mínima, siendo posible, por parte del ayuntamiento, incrementar dicha cantidad sin que ello conlleve la obligación para la Diputación, de incrementar su aportación. La aportación máxima de la Diputación al programa será la recogida en la tabla. En el caso de las agrupaciones consolidadas con más de 5 municipios, se calcularán las aportaciones proporcionalmente conforme a lo establecido en la tabla y sin superar los 8.000 € en la aportación por parte de la Diputación.

La aportación económica de la Diputación se asignará en el acuerdo de concertación a cada uno de los entes locales beneficiarios de este programa; en el caso de agrupaciones con municipio de cabecera, la resolución de concesión del programa y la consiguiente transferencia de fondos se realizará exclusivamente al ente local que asuma la obligación de nombrar al técnico de medio ambiente.

Para el caso de entidades supramunicipales como Mancomunidades y Consorcios, se efectuará la aportación económica en función del número de agrupaciones que presenten y del porcentaje de participación de cada uno de los entes locales en la contratación del técnico. Quedan excluidos los municipios mayores de 5.000 habitantes.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Formación de agrupaciones que completen el 100% de la jornada en la contratación del técnico.

- b) Solicitar el programa para las dos anualidades.
- c) La formación de agrupaciones con municipios en riesgo de despoblación.
- d) Haber ejecutado y justificado el 100% de la ayuda del programa en anteriores concertaciones.
- e) Cercanía entre sí de los entes locales que conformen la agrupación.

9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 480.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 18 (Otras actuaciones de carácter económico).
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica.

Persona responsable del programa

Caridad Ruiz Valero

Tfno.: 958 247 346

Email: caridadruizvalero@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1302

LUCHA ANTIVECTORIAL INTEGRADA Y PERMANENTE: ACTUACIONES DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas.

2. OBJETO

El objeto de este programa es asistir técnicamente a los entes locales en las actuaciones de desratización y desinsectación con fines sanitarios para el control de poblaciones de roedores, insectos y otros artrópodos que puedan alcanzar características de plaga, así como en la desinfección, como medida para evitar la aparición de enfermedades transmitidas por microorganismos patógenos.

3. DESCRIPCIÓN

El programa incluye el tratamiento y control de plagas en instalaciones de titularidad municipal y el alcantarillado urbano, concretamente:

Desratización en instalaciones de titularidad municipal y alcantarillado circundante urbano.

Desinsectación en instalaciones de titularidad municipal y alcantarillado urbano (no incluye xilófagos ni tratamientos contra larvas de *Thaumetopoea pityocampa*).

Desinfección en instalaciones de titularidad municipal.

4. SOLICITUD

La concertación de este programa solo podrá realizarse para las dos anualidades, 2026 y 2027.

En caso de que, al solicitar el programa en la plataforma, se seleccione una sola anualidad, la Delegación incluirá de oficio la segunda en la petición de la entidad local.

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

En ese formulario se indicarán las zonas de alcantarillado, así como dependencias municipales donde se quieren llevar a cabo las actuaciones y se proporcionarán los datos de contacto de la persona encargada del programa en el municipio.

5. EJECUCIÓN

El servicio de desratización, desinsectación y desinfección será prestado por la empresa adjudicataria del contrato de servicios que determine la Diputación de Granada.

6. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Para la correcta ejecución de las actuaciones contempladas en el programa, los entes locales deberán designar una persona encargada del programa que participe en la coordinación y control de la ejecución de las actuaciones por parte de la empresa adjudicataria del contrato de servicios.

El encargado del programa, preferiblemente el operario o persona a cargo de tareas de mantenimiento en el municipio o entidad local autónoma, deberá:

- Proporcionar datos de contacto (teléfono, correo electrónico) a la empresa responsable de prestar el servicio.
- Coordinar con la empresa las fechas de aplicación de los tratamientos.
- Supervisar las actuaciones que se lleven a cabo en su municipio o entidad local autónoma por parte de la empresa y firmar los partes de trabajo.
- Comunicar los avisos a la responsable del programa en la Diputación.
- Informar a la responsable del programa de cualquier incidencia detectada en relación con la ejecución del servicio.

7. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **1.700 euros** por entidad local y año. En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- a) Entes locales en riesgo de despoblación.
- b) Entes locales con menor número de habitantes, otorgándose la siguiente puntuación:

Tramos de habitantes	Puntuación
Hasta 5.000 habitantes	20
De 5.001 a 10. 000 habitantes	15
De 10.001 a 15.000 habitantes	10
De 15.001 a 20.000 habitantes	5

Persona responsable del programa

Caridad Ruiz Valero **Tfno:** 958 247 346 **Email:** caridadruizvalero@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1303

RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS

PREÁMBULO

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico en todo el territorio español para la protección, garantía de los derechos y bienestar de los animales de compañía y silvestres en cautividad, sin perjuicio de la sanidad animal que se regirá por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y por las normas de la Unión Europea.

Para hacer efectiva esta regulación, establece como competencias municipales, la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para llevar a cabo esta gestión y cuidados, los municipios deberán de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado, en los términos establecidos en el artículo 23.

Las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la presente ley. En este caso se dispondrá de una instalación temporal municipal para albergar a los animales hasta su recogida por el servicio correspondiente, que reúna los requisitos de espacio, seguridad y condiciones para el bienestar de los animales alojados temporalmente.

1. DESTINATARIOS

Municipios de población igual o inferior a 20.000 habitantes y entidades locales de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es prestar apoyo económico para que, en uso de sus competencias, contraten servicios y/o acciones dirigidas a la protección de los animales domésticos en su territorio, en los términos dispuestos por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Las actuaciones que podrán llevarse a cabo son las siguientes:

- Recogida de animales abandonados.
- Alojamiento de animales abandonados.
- Retirada de cadáveres de animales de la vía pública.
- Campañas en contra del abandono animal.

Quedan excluidas del programa las siguientes actuaciones y los gastos que generen:

- Adquisición, construcción, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles y bienes inventariables.
- Comidas, bebidas, viajes y eventos lúdico festivos.
- Actuaciones que no cuenten con la preceptiva autorización conforme a la normativa vigente.

3. SOLICITUD

La petición del programa se realizará a través de la plataforma de concertación, indicando anualidad y prioridad.

La solicitud del programa de una Mancomunidad o Consorcio excluirá la de sus miembros.

4. EJECUCIÓN

Las actividades que son objeto de asistencia económica, en desarrollo de este programa son:

RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS.

Contratación del servicio de recogida y transporte de animales, que de acuerdo con los art. 22, 23 y 44 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, será efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesarios a los animales, debiendo reunir el medio de transporte las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS.

Contratación del servicio de alojamiento temporal de animales abandonados o perdidos, en los términos dispuestos por los arts. 3, 22, 26 y 36 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

RETIRADA DE CADÁVERES DE ANIMALES DE LA VÍA PÚBLICA.

Contratación del servicio de retirada y gestión de animales muertos en la vía pública, o de recogida de animales de compañía muertos en sus domicilios, según lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

CAMPAÑAS EN CONTRA DEL ABANDONO ANIMAL

Contratación de charlas, organización de talleres educativos, regalos promocionales, cartelería, folletos, banners, anuncios en medios de difusión, etc. relacionados con la lucha contra el abandono animal, a tenor de lo dispuesto en los arts. 2, 18, 33, de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Durante la ejecución del programa se permitirá la realización de cualquiera de las actividades mencionadas, hasta el límite del presupuesto asignado.

En cualquier medio de publicidad del proyecto o actividad debe aparecer el logotipo de la Diputación de Granada y de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

5. FINANCIACIÓN

La **asistencia económica** que realiza Diputación del **presupuesto concertado** tendrá una cuantía máxima en función del número de habitantes:

Habitantes	Asistencia económica máxima
Hasta 2.000	4.000,00 €
Entre 2.001 y 10.000	8.000,00 €
Entre 10.001 y 20.000	10.000,00 €

Este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

La Diputación realizará transferencia de fondos al ente local, una vez firmado acuerdo de concertación o adenda y previa resolución de concesión y abono.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establece como criterio específico de este programa el tamaño de la población de los municipios solicitantes, aplicándose la puntuación contenida en el siguiente baremo:

Tramos de habitantes	Puntuación
Hasta 2.000	30
Entre 2.001 y 10.000	15
Entre 10.001 y 20.000	10

7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 295.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- ✓ Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico.
- ✓ Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- ✓ Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- ✓ Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- ✓ Impacto de género: nulo.

Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Persona responsable del programa

Manuel J. Cañadillas Mathías **Tfno.:** 618 685 684 **Email:** controlfauna@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1304

BALIZAMIENTO Y LIMPIEZA DE AGUAS DEL LITORAL

PREÁMBULO

La Ley de Costas establece un reglamento con objeto de proteger la seguridad de las personas y evitar accidentes y para ello, ordena las zonas de baño y su uso.

Así pues, se establece que «en los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa» en la que «no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana».

La Ley de Costas establece la competencia para los municipios en la vigilancia del cumplimiento de normas en cuestión de salvamento y seguridad en playas.

Son por tanto los ayuntamientos los responsables de balizar, rotular y señalizar las playas y zonas de baño y de vigilar el cumplimiento de las normas y sancionar el no cumplimiento o mal uso.

Protegerán a los bañistas mediante el balizamiento o límite de velocidad y al tiempo respetarán el uso que las embarcaciones pueden hacer.

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada con playas marinas o continentales.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Prestar apoyo económico a los entes locales de la provincia de Granada, para que puedan realizar servicios y acciones dirigidas a la protección de los bañistas mediante el balizamiento de las costas, así como para garantizar la limpieza de estas mediante embarcación, actividades de competencia municipal, en los términos dispuestos por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Se desarrollará, a través de tres líneas de actuación, concediéndose prioridad a las dos primeras:

A) Balizamiento, rotulación y señalización de las playas y zonas de la costa.

B) Limpieza de aguas del litoral mediante embarcación.

C) Mobiliario Urbano para Playas. (Duchas, lavapiés y pozos drenantes, torres de vigilancia, pasarelas de accesibilidad, casetas aseos, islas ecológicas).

Con carácter general quedan **excluidas** actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y las que sean o puedan ser objeto de otro programa provincial.

La solicitud de apoyo económico para la misma finalidad, con arreglo a esta convocatoria, de una agrupación de municipios excluirá la de sus integrantes por separado.

3. SOLICITUD

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

En el formulario la entidad local describirá la actuación pretendida, las mejoras que esta supone y determinará un presupuesto de coste de estas.

4. COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD LOCAL

Una vez firmado el acuerdo de concertación y concretado el presupuesto a subvencionar, el ente local remitirá una memoria de ejecución firmada por el representante legal o personal técnico, a través de un expediente en sede electrónica / MOAD (expediente diferente cada año), a la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, y ello antes del **15 de febrero** del año para el que esté concertado el programa.

Puede descargarse el modelo de memoria de ejecución en la siguiente ruta: Inicio/Servicios/Áreas/Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente/Concertación Local

No obstante, si el acuerdo de concertación 2026-2027 se firmara con posterioridad al 1 de enero de 2026 el plazo de remisión será de 60 días naturales desde la firma del acuerdo. Pasada esta fecha y no presentada la memoria de actuación, tras un preaviso de diez días, se entenderá que el ente local renuncia al programa.

5. FINANCIACIÓN

La **asistencia económica** que realiza Diputación del presupuesto concertado será cofinanciada junto con el ente local, determinándose el tanto por ciento a financiar en función del número de habitantes según la siguiente tabla:

TRAMO HABITANTES	APORT. DIPUTACIÓN %	APORT. MUNICIPIOS Y ELAS %
Hasta 5.000	90	10
5.001-10.000	85	15
10.001-20.000	80	20
Más de 20.000	75	25

La aportación, en el caso de Mancomunidades y Consorcios, será del 10%.

La Diputación realizará transferencia de fondos al ente local, previa resolución de concesión y abono.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establece como criterio específico de este programa el tamaño de la población de los municipios solicitantes, aplicándose la puntuación contenida en el siguiente baremo:

Tramo de habitantes	Puntuación
Mancomunidades y Consorcios	35
Hasta 5.000 habitantes	30
De 5.001 a 10.000 habitantes	25
De 10.001 a 20.000 habitantes	20
Más de 20.001 habitantes	15

7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 70.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de junio del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Persona responsable del programa

Rafael Jiménez Álvarez **Tfno.:** 958 247 938

Email: rjimenez@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1305

REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

PREÁMBULO

La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un **Registro de Animales Potencialmente Peligrosos**, clasificado por especies.

Los arts. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obligan a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de estos, creando a tales efectos los denominados **Registros Municipales de Animales de Compañía**, que dependerán directamente de cada ayuntamiento.

El Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina en su artículo 12, que se podrán suscribir convenios de colaboración entre los ayuntamientos andaluces y los colegios oficiales de veterinarios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que corresponde a las Entidades Locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas, definiendo estas en su art. 3. ñ), como: "grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia."

En el apartado w) del referido artículo 3 se define la gestión de colonias felinas como: "Procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos."

Por otra parte, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y demás normas complementarias.

Con fecha 15 de febrero de 2021 (BOJA núm. 60, de 30/03/2021) fue suscrito por parte de la Junta de Andalucía un convenio con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para continuar con la gestión del Registro Central de Animales de Compañía.

Dentro de las competencias de la Diputación de Granada se incluye la asistencia técnica y económica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, por lo que, reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figuran los Registros Municipales de Animales de Compañía y de Animales Potencialmente Peligrosos, y la gestión de colonias felinas, pone en marcha el siguiente programa de concertación, para facilitar a los municipios de la provincia de Granada, la asunción de sus competencias en materia de protección de animales domésticos.

Por tanto, la Diputación de Granada firmará un convenio con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, para la creación y gestión de los mencionados registros municipales, y la gestión de las colonias felinas que pudieran existir en los municipios que se adhieran al programa.

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales de la provincia de Granada, de población igual o inferior a 20.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es prestar apoyo a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada en las siguientes líneas de trabajo:

- LÍNEA DE TRABAJO 1305 A: Registro Municipal de Animales de Compañía, y Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, clasificado por especies.
- LÍNEA DE TRABAJO 1305 B: Gestión de colonias felinas.

Cada una de estas líneas serán solicitadas de manera independiente, de forma que cada entidad local podrá solicitar una de las dos o ambas, en función de sus necesidades.

3. SOLICITUD

La petición del programa se realizará a través de la plataforma de concertación, indicando anualidad, orden de prioridad y si solicitan la Línea A, B o ambas.

En caso de solicitar la Línea B deberá completar en el recuadro texto que cumple con los siguientes requisitos:

<<Quedisponedeuninventarioactualizado de colonias felinas, con expresión de su ubicación y número aproximado de animales.

Que ha establecido un plan de control poblacional de los gatos comunitarios con los requisitos del apartado cinco del programa >>

No es necesario presentar la documentación justificativa de estos extremos en el momento de la solicitud, pero sí podrá ser requerida posteriormente por el centro gestor. En caso de no disponer de la misma supondrá la renuncia automática al programa.

La solicitud del programa por parte de una Mancomunidad excluirá la de sus miembros y viceversa.

4. EJECUCIÓN.

El apoyo ofrecido por Diputación a las entidades locales de menos de 20.000 habitantes, está sustentado y condicionado a la firma del *Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, y la Gestión de Colonias Felinas, en municipios menores de 20.000 habitantes, de la provincia de Granada*, y se limitará a lo establecido en su articulado, quedando el resto de obligaciones relativas a ambas líneas de trabajo supeditadas a su desarrollo por parte de cada entidad local.

Se desglosan a continuación los ASPECTOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR ESTE PROGRAMA DE CONCERTACIÓN EN CADA UNA DE SUS LÍNEAS DE TRABAJO, y cuyo desarrollo se enmarcará en el convenio anteriormente indicado.

1305.A REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

1	Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía
2	Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal
3	Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal
4	Puesta a disposición de cada ayuntamiento incluido en el convenio, por medios telemáticos a través de la página web del RAIA los datos obrantes en el Registro Municipal
5	Puesta a disposición a disposición de la persona titular del animal identificado el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA)
6	En su caso, creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales
7	Formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía
8	Suministro de lectores de microchips. El número por entregar será función de la población de municipio: Hasta 5.000 1 Lector Entre 5.001 y 10.000 2 Lectores

	Entre 10.001 y 20.000 3 Lectores
9	Asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
10	Comunicación semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal
11	Mantenimiento en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio.

1305.B GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

1	Suministro gratuito de los microchips para la identificación de los gatos pertenecientes a colonias felinas, antiparasitarios, vacunas antirrábicas, documentación para identificación y registro, y tramitación de esta.
2	Identificación mediante microchips de los gatos capturados.
3	Inscripción de estos en una sección específica, creada a tal efecto, en el Registro Andaluz de Identificación Animal gestionado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
4	Diseño de la señalización para las zonas donde se ubiquen las colonias.
5	Formación para personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como para personal del ayuntamiento que lo requiera, y se mantendrá un servicio de atención para asesoramiento de los mismos.
6	Realización de estudios estadísticos sobre la situación sanitaria de las colonias.
7	Envío de un listado donde figuren los profesionales veterinarios que voluntariamente se adscriban para la realización de las actuaciones clínicas que la aplicación del "Método CER"

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Las entidades locales que concierten este programa, asumen, en cada una de las líneas una serie de compromisos que son los siguientes:

1305.A REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Las entidades locales que soliciten la adscripción a la línea de actuación 1305.A, deberán realizar, previamente al inicio del programa, una **Encomienda de Gestión al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada**, al efecto de la realización y mantenimiento de los correspondientes registros, que no supondrá cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad de cada ayuntamiento dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine, en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda de gestión.

Desde la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente se le facilitará un modelo orientativo de acuerdo para la encomienda de gestión.

1305.B. GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

Las obligaciones que deben cumplir las entidades locales que concierten esta línea vienen impuestas por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, 11 de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Estas obligaciones NO se encuentran incluidas en el marco de Convenio de Colaboración entre Diputación y el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada (detalladas en el apartado cuarto de este programa) si no que es la entidad local la que debe darles cumplimiento, teniendo en cuenta la mayoría supondrán un coste para el ayuntamiento.

Se detallan a continuación, indicando con un **(*)** aquellas que deberán estar realizadas de **manera previa** a la solicitud del programa de concertación:

1	Disponer de un inventario actualizado de colonias, con expresión de su ubicación y número aproximado de animales. (*)
2	Establecer un plan de control poblacional de los gatos comunitarios, que incluya: (*) a. Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos. b. Confección y colocación de elementos de señalización de las colonias c. Establecimiento de Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular. d. Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip, con responsabilidad municipal. e. Establecimiento de protocolos de gestión de conflictos vecinales.
3	Capturar, transportar al centro veterinario y retornar los gatos de la colonia, con personal especializado, formado a tal fin, por el ayuntamiento.
4	Asumir la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 c) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Para ello, el ayuntamiento:

	a. Cubrirá los gastos de las intervenciones veterinarias y, a tal efecto, dispondrá de la partida presupuestaria necesaria para atender los costes derivados. b. El ayuntamiento podrá seleccionar al veterinario adherido que considere oportuno para la realización de las actuaciones veterinarias indicadas en el Proyecto de colaboración, tras escoger de la lista que pondrá a disposición el Colegio Oficial de Veterinarios, quien la realizará y hará constar los colegiados voluntarios y la cartera de servicios que ofrece el profesional veterinario. c. Realizará directamente el pago de honorarios al veterinario.
5	Establecer protocolos de actuación para colonias felinas en ubicaciones privadas, realizando su gestión respetando las mismas especificaciones que en la vía pública
6	Fomentar la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando los derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
7	Implementar acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en relación con los programas de gestión de colonias felinas.

Al finalizar cada año de concertación, desde el Servicio de Sostenibilidad se realizará, seleccionando una muestra aleatoria de entre los municipios beneficiarios de la línea 1305.B, una comprobación material de que los compromisos a asumir por las entidades locales descritos en este apartado se han llevado a cabo de manera efectiva.

Nota para ambas líneas de trabajo: en cualquier actuación deberá aparecer el logotipo de la Diputación de Granada y de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, junto con el del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada.

6. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta asistencia técnica se establece en 1.000,00 euros por entidad local y anualidad.

El gasto correspondiente al Convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite, excepto para las obligaciones previas o derivadas que se especifican en el apartado 4, relativas a la línea de actuación 1305.B.

7. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local en la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establece como criterio específico de este programa la atención preferente a los municipios en riesgo de despoblación y el número de habitantes, aplicándose la puntuación contenida en el siguiente baremo:

Tramos de habitantes	Puntuación
Municipios riesgo despoblación	40
Hasta 1.000	40
Entre 1.001 y 5.000	30
Entre 5.001 y 10.000	15
Entre 10.001 y 20.000	10

Persona responsable del programa

Manuel J. Cañadillas Mathías **Tfno.:** 618 685 684 **Email:** controlfauna@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

14 ASISTENCIA A MUNICIPIOS

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1401

INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES URBANOS

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Realización de un inventario de bienes inmuebles de carácter urbano titularidad del ayuntamiento, apto para integrar el inventario municipal de bienes.

3. REQUISITOS

Podrá acceder a este programa los municipios a los que no se le haya realizado por Diputación el inventario o a los que, habiéndosele realizado, este tenga más de cinco años.

4. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

El municipio deberá completar los datos de contacto de una persona en el ayuntamiento, así como información relativa al inventario de bienes.

5. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima con carácter general en **5.000 euros**, sin perjuicio de valoraciones individuales en función del número de inmuebles. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Menor población.
- Antigüedad del inventario anterior.
- Prioridad asignada por el municipio.

Persona responsable del programa

Nuria Sampedro Quesada **Tfno.:** 958 247 631 **Email:** nsampedro@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1402

INVENTARIO DE CAMINOS RURALES

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 10. 000 habitantes de la provincia de Granada.

2. DESCRIPCIÓN

Realización de un inventario de los caminos rurales del municipio, apto para integrar el inventario municipal de bienes.

3. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

El municipio deberá completar los datos de contacto de una persona en el ayuntamiento, así como información relativa al inventario de bienes.

4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **10.000 euros** sin perjuicio de valoraciones individuales en función del número de caminos. En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Menor población.
- Antigüedad del inventario anterior.
- Prioridad asignada por el municipio.

Persona responsable del programa

Nuria Sampedro Quesada **Tfno.:** 958 247 631

Email: nsampedro@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1403

INVENTARIO DE FINCAS RÚSTICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

1. DESTINATARIOS

Municipios de población inferior a 10.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Realización de un inventario de las fincas rústicas del municipio, apto para integrar en inventario municipal de bienes.

3. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

El municipio deberá completar los datos de contacto de una persona en el ayuntamiento, así como información relativa al inventario de bienes.

4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **10.000 euros** sin perjuicio de valoraciones individuales en función del número de fincas. En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Menor población.
- Antigüedad del inventario anterior.
- Prioridad asignada por el municipio.

Persona responsable del programa

Nuria Sampedro Quesada **Tfno.:** 958 247 631 **Email:** nsampedro@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1404

PLAN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 10.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El plan de inspección municipal de actividades es el instrumento de planificación para el control posterior de actividades sometidas al régimen de comunicación previa o declaración responsable.

El objeto de los planes de inspección es establecer los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de las funciones de control en materia de actividades, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados, bien en actuaciones de oficio.

3. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **3.000 euros**. En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Menor población.
- Prioridad asignada por el municipio.

Persona responsable del programa

Nuria Sampedro Quesada **Tfno.:** 958 247 631 **Email:** nsampedro@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1405

TRANSPARENCIA

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

La finalidad del programa es prestar asistencia técnica a los municipios de menor población o con insuficiente capacidad económica y de gestión para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la asistencia técnica comprenderá la asistencia que facilite que cada entidad local disponga de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal de cada entidad.

3. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **750 euros** por entidad local y año. En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Concertación Local en la Diputación Provincial de Granada. Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa ordenados de mayor a menor, los siguientes:

- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Municipio menor de 5.000 habitantes.
- Insuficiente capacidad económica y de gestión de la entidad local.
- Mayor necesidad de intervención.

Persona responsable del programa

Yolanda Calvo Gámez **Tfno.:** 958 804 896 **Email:** ycg@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1406

ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS MUNICIPALES

1. DESTINATARIOS

Entidades locales menores de 5.000 habitantes de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El programa consiste en la intervención técnica en todos aquellos archivos municipales que se encuentran desorganizados y que no cuentan con los medios técnicos suficientes para llevar a cabo los trabajos de organización y mantenimiento de los mismos. Supone también el asesoramiento posterior en la materia. Los objetivos principales son:

- Recuperación del patrimonio documental municipal.
- Contribuir a la agilización del trabajo administrativo mediante un adecuado tratamiento de los fondos documentales municipales.
- Facilitar a los ciudadanos el acceso a los documentos.
- Contribuir a la recuperación de la memoria de los pueblos a través de sus documentos.
- Dotar al ayuntamiento de una base de datos (BdD) para la gestión de los documentos de archivo cuyo trámite ha finalizado.
- Dotar de una herramienta para el tratamiento de la documentación cuya tramitación no ha concluido y se encuentra aún en las oficinas gestoras.

Con esta herramienta y con el asesoramiento técnico para la correcta formación de los expedientes y su control durante la fase activa, se garantiza el seguimiento de los expedientes desde su nacimiento en los archivos de oficina hasta su transferencia al archivo histórico.

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

La entidad local solicitante de este programa asume los siguientes compromisos:

- Disponer de un local apropiado para la instalación del archivo, así como del espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de los trabajos.
- Disponer de ordenador con Access para el tratamiento informático de la documentación.
- Remitir al Servicio de Asistencia a Municipios una vez firmados los acuerdos de concertación, dentro del plazo que se le indique, una memoria técnica, así como fotografías que muestren el estado actual del archivo. En la memoria se indicarán datos

técnicos del archivo, si dispone de alguna base de datos para el tratamiento informático, así como si se han realizado trabajos previos de organización.

Firmados los acuerdos de concertación y en caso de que los responsables del programa comprueben que no se cumple por el ente local alguno de los requisitos anteriores, se procederá a la tramitación de una baja de oficio del programa concertado, con un preaviso al ente local de diez días, ocupando su lugar, el siguiente solicitante que sí cumpla todos los requisitos.

4. EJECUCIÓN

El personal de la diputación se ocupará de la dirección, planificación y valoración de las intervenciones a realizar.

La contratación del servicio se efectuará por el ente local, no obstante, y debido a la especificidad técnica de los trabajos, se exige que la empresa o profesional contratado ostente alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciatura en Documentación o grado en Información y Documentación
- Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación
- Licenciatura en Historia o grado en Historia
- Licenciatura en Historia del Arte o grado en Historia del Arte.

Deberá valorarse en la contratación la experiencia en archivos de administraciones locales. La entidad local beneficiaria deberá efectuar el pago de los servicios contratados en un plazo no superior a treinta días desde la presentación de la factura.

5. FINANCIACIÓN

El programa se financiará con las aportaciones que figuran en las siguientes tablas según se trate de actuaciones de organización o mantenimiento de archivos:

ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS	Diputación €	Ente local €
Hasta 1.000 habitantes	4.400	1.100
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	3.850	1.650
MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS	Diputación €	Ente local €
Hasta 1.000 habitantes	3.360	840
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	2.940	1.260

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Concertación Local en la Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa ordenados de mayor a menor, los siguientes:

- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Escasa capacidad financiera y técnica de la entidad local.
- Mayor necesidad de intervención.
- Mayor antigüedad de la organización.
- Adecuación de las instalaciones.
- Orden de prioridad escogido por el ente local.

7. PUBLICIDAD

En el archivo municipal deberá constar un anuncio en el que se indique que el archivo ha sido organizado en el marco de la concertación local 2026-2027 con la colaboración de la Diputación provincial de Granada.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 50.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 11 (Cultura)
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado o en el año siguiente.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de junio del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: nulo
- Actividad económica: 91.0 (Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales)

Persona responsable del programa

Lourdes Arroyo Poyatos

Tfno.: 958 247391

Email: larroyo@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1407

ESTUDIOS ECONÓMICOS PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATOS Y EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Asesoramiento económico para la gestión y sostenibilidad de los servicios públicos e iniciativas económicas locales.

El asesoramiento se prestará a través de la realización de un estudio económico para:

- la licitación de los siguientes contratos por parte de las Entidades Locales: contrato de concesión de servicios, contrato de servicios, contrato de arrendamiento y concesión demanial.
- el ejercicio de actividades económicas locales y la gestión de servicios en régimen de monopolio.

Este estudio económico analizará la rentabilidad y sostenibilidad de un servicio público o actividad económica local a través de diferentes parámetros de índole económico-financiero, apoyando así a la entidad local en su proceso de toma de decisiones y en el cumplimiento del procedimiento establecido por la normativa de referencia.

La concertación de este programa implica la especial colaboración municipal a la hora de aportar toda la información necesaria en relación con los aspectos económicos, técnicos y legales del servicio público o actividad económica objeto de estudio.

3. REQUISITOS

Para poder ser beneficiario de este programa es imprescindible que el ente local cumpla los siguientes requisitos:

- Concreción técnica de las solicitudes demandadas indicando claramente el servicio público y/o actividad económica local, objeto del estudio solicitado.
- Integración en la planificación local establecida haciendo una previsión de los servicios públicos o iniciativas económicas a promover en los próximos dos años a través de licitaciones de contratos (contratos de servicios, contratos de concesión de servicios, concesión demanial o contrato de arrendamiento).
- Acreditación de la viabilidad técnica y legal del servicio público y/o actividad económica local que se pretende promover (servicio de competencia municipal, terrenos de titularidad municipal, viabilidad urbanística/ medioambiental...).

4. SOLICITUD DEL PROGRAMA

En el momento de la solicitud del programa a través de la plataforma de concertación, el ente local interesado deberá indicar de forma clara y precisa en el recuadro texto habilitado para

ello, el servicio público y/o actividad económica local objeto del estudio solicitado, especificando la tipología del contrato (contrato de servicios, de concesión de servicios, de arrendamiento o concesión demanial) en caso de licitación.

Se indicarán también en ese recuadro los datos de la persona de contacto en el ayuntamiento, nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico.

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

Para el correcto desarrollo de este programa, las entidades locales solicitantes deberán:

- Facilitar la información necesaria para la adecuación del programa a las necesidades concretas de la entidad local.
- Permitir la concertación de las reuniones necesarias para la realización del trabajo.
- Habilitar una persona de contacto para la coordinación de todas las actuaciones necesarias, si bien será precisa la colaboración expresa del personal de secretaría-intervención, así como de los participantes en el desarrollo de un procedimiento de licitación pública.
- Proporcionar la documentación técnica, jurídica y económica del servicio público o iniciativa económica local que se pretende promover en el plazo de los tres meses siguientes a haber sido requerida por el servicio gestor. Se entenderá que la entidad local desiste de su solicitud en el caso de que la misma no haya sido remitida en su totalidad en dicho plazo.
- Facilitar la entrega de documentación necesaria y cumplimentación de cuestionario para una posterior evaluación del programa por parte de Diputación.

6. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta asistencia técnica se estima en 4.600 euros. En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Prioridad asignada por el municipio.
- Municipios con menor población.
- Orden de prioridad escogido por el ente local.

Persona responsable del programa:

Josefa Guerrero González

Tfno.: 958 804 920

Email: pepaguerrero@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1408

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN SOBRE INFRACCIONES, NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada con población inferior a 10.000 habitantes, así como mancomunidades de municipios cuyos miembros cumplan el mismo límite poblacional.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción exige que todas las entidades que integran la Administración local dispongan de un sistema interno de información que sea el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea o que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

Los municipios de menos de 10.000 habitantes podrán compartir el sistema de información entre sí o con cualesquiera otras Administraciones públicas que se ubiquen dentro del territorio de la comunidad autónoma.

La Diputación Provincial de Granada, a través de este programa, compartirá con los municipios de la provincia los recursos y su sistema interno de información, si bien dichos sistemas, tanto el de la Diputación como el de cada uno de los municipios que lo concierten, serán independientes entre sí y los canales aparecerán claramente diferenciados, de modo que no genere confusión a los ciudadanos.

Una vez incluido el programa en los acuerdos de concertación, se ofrecerán a los entes locales dos posibilidades:

- Que compartan con Diputación la estrategia, el procedimiento (ordenanza e instrucciones) y responsable del sistema, en cuyo caso deberán aportar acuerdo de encomienda de gestión conforme al modelo que le facilite la Diputación.
- Compartir solo la aplicación informática, siendo responsable el ente local de aprobar su estrategia y procedimiento y nombrar a su responsable.

3. REQUISITOS

Podrán acceder a este programa las entidades locales que no lo tuviesen concedido en los acuerdos iniciales de concertación 2024-2025 o en alguna de sus adendas.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

Ni las autoridades ni el personal, de los municipios adheridos tendrán acceso, en ningún caso ni circunstancia, a la información almacenada en el sistema, salvo lo que pueda disponer la

Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI) en el curso de sus investigaciones.

Los municipios adheridos podrán darse de baja en cualquier momento de este sistema, con la antelación suficiente como para que dicha circunstancia sea comunicada a la AIPI.

La información recabada por este sistema será remitida a la AIPI estatal o autonómica, según proceda.

Optar por alguno de los dos modelos de compartir el sistema de información detallados en apartado 3.

5. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en:

- **1.500 euros** para los municipios menores de 5.000 habitantes.
- **2.000 euros** para los de población superior.

En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la concertación local en la Diputación Provincial de Granada, determinándose como criterios específicos del programa:

- Municipios declarados en despoblación.
- La prioridad asignada al programa por el ente local.
- Menor población de la entidad local.

Persona responsable del programa

José Ignacio Martínez García

Tfno.: 958 247 592

Email: joseignacio@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1409

ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA REDACCIÓN DE RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada con población inferior a 2.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Asesoramiento técnico para la confección de relaciones de puestos de trabajo en las entidades locales. Es obligación legal que todas las entidades locales dispongan de una relación de puestos de trabajo como instrumento idóneo para la gestión del personal. En el citado documento (RPT) se detallan las funciones a desempeñar en cada puesto de trabajo y se valora el mismo conforme a los criterios objetivos.

El asesoramiento tendrá como cometido principal la valoración de todos los puestos de trabajo de naturaleza estructural que disponga la entidad local, y en la valoración se incluirá una ficha por cada puesto donde se detallen los requisitos de acceso, la naturaleza del puesto, la pertenencia a los grupos y subgrupos correspondientes en su caso, las funciones a desempeñar, así como la relación de factores que permitan determinar el total de los puntos de cada puesto. Todo ello se acompañará de una memoria justificativa de la totalidad de las valoraciones de puestos realizadas, así como de los métodos empleados.

La cuantificación económica del punto corresponderá, en última instancia, a la entidad local solicitante.

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Para el correcto desarrollo de este programa, las entidades locales solicitantes deberán:

- Proporcionar la documentación técnica necesaria para la valoración de los puestos de trabajo, especialmente nóminas de trabajo y anexo y plantilla de personal.
- Habilitar una persona de contacto para la coordinación de todas las actuaciones necesarias.
- Permitir la concertación de las reuniones necesarias para la realización del trabajo, pudiendo incluirse entrevistas a trabajadores o a responsables de jefaturas.

4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **4.800 euros**. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa ordenados de mayor a menor, los siguientes:

- Haberse interesado en el programa indicándolo en la encuesta enviada por la Delegación de Asistencia a Municipios a todas las entidades locales de la provincia sobre las relaciones de puestos de trabajo de la provincia.
- No haberse realizado por la Diputación una redacción de relación de puesto de trabajos a esa entidad local en los últimos seis años.
- Escasa capacidad técnica de la entidad local. En este sentido, se tendrá en cuenta la existencia en la entidad local de personal con competencias y funciones en materia de recursos humanos y de gestión del personal.
- Orden de prioridad escogido por el ente local.

Persona responsable del programa:

Iván Martínez Martínez

Tfno.: 958 247 578

Email: ivan.martinez@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

15 PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

15 PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS

PREÁMBULO

La Diputación de Granada, desde la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo (en adelante la Delegación) pretende dotar a las entidades locales de la provincia de capacidad de respuesta para atender las necesidades y demandas de los emprendedores, pymes, autónomos y, en general, de la comunidad emprendedora y el tejido productivo de su territorio, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico local.

La Delegación promueve estrategias para actuar sobre los agentes del ecosistema empresarial: entidades locales, emprendedores, autónomos, empresas y asociaciones empresariales. Así, mediante la prestación de la correspondiente asistencia técnica, se fomenta la cultura emprendedora y se apoya la actividad productiva local con el fin de crear riqueza, empleo y evitar la despoblación.

Con el objetivo de llegar a un mayor número de beneficiarios a un menor coste, algunos programas se llevan a cabo a través del sitio web www.granadaempresas.es, una plataforma de información, recursos y herramientas para las personas emprendedoras, pymes y autónomos de cualquier municipio de la provincia.

Los **programas** que pone a disposición de los entes locales de la provincia la Delegación para PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS son los siguientes:

1501 FORMACIÓN EN CULTURA EMPRENDEDORA Y GESTIÓN EMPRESARIAL

1502 ASISTENCIA A EMPRENDEDORES Y EMPRESAS LOCALES

1503 COOPERACIÓN EN EL LANZAMIENTO Y GESTIÓN DE CENTROS LOCALES DE EMPRESAS

1504 APOYO A SECTORES ESTRATÉGICOS LOCALES

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada.

2. COMPROMISOS COMUNES QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES EN LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS

Las entidades locales que soliciten estos programas asumen los siguientes compromisos:

- Facilitar la información necesaria para la adecuación del programa a las necesidades concretas de la entidad local.
- Habilitar una persona de contacto para la coordinación de todas las actuaciones necesarias.
- Proporcionar la documentación, las instalaciones y los medios necesarios para la efectiva prestación del servicio.

- Dar las orientaciones oportunas al personal propio para realizar el servicio y posibilitar la colaboración entre todas las entidades implicadas.
- Aportar todos los medios locales disponibles para la adecuada comunicación y difusión del servicio.

3. SOLICITUD DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS

En el momento de la solicitud de los programas 1501,1502,1503 y 1504 a través de la plataforma de concertación, el ente local interesado deberá indicar en el recuadro texto habilitado para ello los datos de la persona de contacto en el ayuntamiento, nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico.

4. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN COMUNES

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de estos programas ordenados de mayor a menor valor:

- Atención preferente a los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Concreción técnica de las solicitudes demandadas.
- Implicación de los medios personales y técnicos de la entidad local.
- Integración en la planificación local establecida.
- Coherencia con otras actuaciones de promoción económica solicitadas.

PROGRAMA 1501
FORMACIÓN EN CULTURA EMPRENDEDORA Y GESTIÓN EMPRESARIAL

1. OBJETO

Fomentar el espíritu emprendedor entre la población poniendo en valor la importancia de las iniciativas empresariales que aportan riqueza y empleo en el territorio, fijando a la población rural y evitando el despoblamiento. Para ello se realizarán acciones formativas cuyo contenido dependerá del grado de madurez de las iniciativas emprendedoras.

2. DESCRIPCIÓN

Este programa puede integrar por las siguientes actuaciones:

- **Seminarios** de fomento de la cultura emprendedora destinados a motivar y dinamizar a personas potencialmente emprendedoras hacia el autoempleo.
- **Talleres** de validación de ideas de negocio, con sesiones grupales y tutorías personalizadas, destinados a personas con una idea de negocio concreta con el objeto de guiarlas en el proceso de su evaluación y puesta en marcha.

3. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en 50 euros por alumno/hora. En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

Persona responsable del programa

Ignacio Rosales Zabal

Tfno.: 958 804 950

Email: nachorosales@dipgra.es

PROGRAMA 1502

ASISTENCIA A EMPRENDEDORES Y EMPRESAS LOCALES

1. OBJETO

El objeto de este programa es poner a disposición de las entidades locales un servicio de asesoramiento y capacitación gratuito dirigido a los siguientes destinatarios:

- Personas emprendedoras locales que requieran asistencia técnica y/o capacitación desde el análisis de la idea de negocio hasta la efectiva constitución de la empresa.
- Pymes y autónomos locales que requieran asistencia técnica y/o capacitación para impulsar o consolidar un negocio ya en funcionamiento.

2. DESCRIPCIÓN

La implementación de este programa supone que los proyectos empresariales surgidos en el territorio sean asistidos gratuitamente por el personal técnico de la Diputación. En caso de que la entidad local cuente con un servicio propio de tutorización de los proyectos empresariales surgidos en su municipio, la asistencia técnica de la Diputación irá destinada prioritariamente a las demandas concretas que realice dicho servicio.

Este programa se articula en la utilización de la plataforma “Granada Empresas” (<https://www.granadaempresas.es>) como mecanismo de acceso online a contenidos de máxima utilidad empresarial y a herramientas de trabajo alojadas en la nube, en concreto:

4. Itinerario de emprendimiento.
5. Kit de herramientas empresariales.
6. Información útil para emprender.
7. Test de madurez digital del negocio.
8. Asistente de elaboración de la estrategia comercial.
9. Cursos y píldoras formativas sobre emprendimiento y gestión empresarial.

La concertación de este programa posibilita que la entidad local obtenga acceso a la plataforma Granada Empresas desde la correspondiente web municipal para que los emprendedores locales puedan utilizar todos los recursos, herramientas y contenidos de Granada Empresas.

3. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en 350 euros por proyecto empresarial asistido.

En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite

Persona responsable del programa

Ignacio Rosales Zábal Tfno.: 958 804 950 Email: nachorosales@dipgra.es

PROGRAMA 1503
COOPERACIÓN EN EL LANZAMIENTO Y GESTIÓN DE CENTROS LOCALES DE EMPRESAS

1. OBJETO

El objeto de este programa es prestar asistencia técnica a aquellas entidades locales que tengan prevista la puesta en marcha de un Centro de Empresas o que ya cuenten con un Centro de Empresas en funcionamiento.

2. DESCRIPCIÓN

Cooperar y prestar asistencia técnica a aquellas entidades locales que tengan prevista la puesta en marcha de un Centro de Empresas o que ya cuenten con un Centro de Empresas en funcionamiento.

Este programa puede integrar las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento para un diseño funcional óptimo y flexible.
- Apoyo técnico en la configuración normativa del Centro: reglamento de funcionamiento interno, convocatoria de cesión de uso de módulos, etc.
- Creación de una página web de información y difusión del Centro Local de Empresas.
- Cooperación en la difusión de los espacios disponibles.
- Asistencia técnica y formación a los proyectos empresariales ubicados en el Centro de Empresas.
- Asistencia técnica y formación dirigida al personal técnico de los Centros de Empresas.

3. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en 2.220 euros.

En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite

Persona responsable del programa

Ignacio Rosales Zábal Tfno.: 958 804 950 Email: nachorosales@[dipgra.es](mailto:nachorosales@dipgra.es)

PROGRAMA 1504
APOYO A SECTORES ESTRATÉGICOS LOCALES

1. OBJETO

El objeto de este programa es articular acciones de cooperación público-privada entre las entidades locales de la provincia y los sectores estratégicos que posibiliten el crecimiento de la economía y el empleo del territorio a nivel local.

Se valorará en esta línea de actuación el grado de asociacionismo empresarial y la relevancia estratégica del sector en la entidad local y en el conjunto de la economía provincial.

2. DESCRIPCIÓN

Este programa incluye acciones dirigidas a la mejora de la innovación, la sostenibilidad, la internacionalización, la colaboración empresarial y especialmente, la transformación digital.

En el marco de este programa se podrán proyectar posibles ayudas económicas de apoyo a sectores estratégicos locales que se articularán a través de las correspondientes convocatorias anuales de subvenciones al desarrollo empresarial de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo.

3. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta asistencia técnica se estima en **1.000 euros** por acción.

En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite

Persona responsable del programa

Silvia Muñoz Pérez Tfno.: 958 804 961

Email: silviamp@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

16 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1601

COOPERACIÓN EN FERIAS AGROGANADERAS Y AGROALIMENTARIAS

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es colaborar con los servicios técnicos de las entidades locales para el asesoramiento, elaboración y ejecución de ferias relacionadas con el sector agrícola y ganadero, exposición de animales y maquinaria agrícola, así como los productos derivados de este sector primario.

Incluye:

- A.** Cesión de carpas de 3x3 metros y mesas auxiliares de 1,80 cm para la instalación de expositores.
- B.** Colaboración en la maquetación e impresión de materiales de difusión (programas, cartelería, propaganda, etc..) de los distintos eventos.

La prestación del apartado A queda supeditada a la disponibilidad de carpas y mesas según fechas de planificación de eventos de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo.

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

Los municipios beneficiarios de este programa asumen los siguientes compromisos:

- Facilitar la información necesaria para la adecuación del programa a las necesidades concretas de la entidad local.
- Indicar por correo electrónico a la responsable del programa, una vez firmado el acuerdo de concertación, los datos de contacto de una persona responsable de la coordinación de todas las actuaciones necesarias para la ejecución del programa.
- El municipio asumirá la recogida, transporte, montaje, mantenimiento y devolución de los equipamientos propiedad de Diputación que se cedan para la celebración de cada evento.
- Facilitar los locales, espacios y/o demás medios para la adecuada realización de los eventos.

- Devolución correcta y en buen estado de los equipamientos cedidos a la entidad local. En caso de pérdida o deterioro la entidad local solicitante se hará cargo de la reposición de dichos equipamientos, lo que determinará la aprobación de este programa en sucesivas ediciones.

4. REQUISITOS

El municipio deberá comunicar por escrito a la persona responsable del programa, con una antelación mínima de 30 días, el evento que se pretende celebrar, así como las necesidades concretas de material y equipamientos para este. En caso de no cumplir con este requisito la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo no podrá garantizar el préstamo solicitado ya que tendrán prioridad las peticiones realizadas en tiempo y forma.

El préstamo de equipamientos, así como la colaboración en la maquetación e impresión de materiales de difusión se autorizará una sola vez al año.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Complementariedad con otras actuaciones realizadas desde la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo.
- La devolución correcta y en buen estado de los equipamientos cedidos a la entidad local determinará la aprobación de este programa en anteriores ediciones.
- Complementariedad con las actuaciones de otras administraciones públicas, evitando duplicidad de actuaciones y de otras fuentes de financiación.

6. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima por cada colaboración realizada, en lo siguiente:

- A.** Cesión de equipamientos para la instalación de expositores (asistencia del personal que coordina y supervisa dicho servicio): **300 euros.**
- B.** Colaboración en la maquetación e impresión de carteles, folletos y programas de los eventos:
 - Supervisión de la maquetación y corrección de materiales: **300 euros.**

- Imprenta (impresiones realizadas en la imprenta provincial con un descuento del 50% en el coste del precio de mercado para las entidades locales provinciales): **500 euros**.

En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

Personas responsables del programa

Nuria de Trinidad Rebollo

Tfno.: 958 247 937

Email: nuriatrinidad@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1602

JORNADAS Y SEMINARIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR AGROALIMENTARIO

1. DESTINATARIOS

Entidades locales menores de 20.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es el diseño, organización e impartición de jornadas y seminarios para la formación y cualificación en el sector primario y agroalimentario en las siguientes materias:

- Cultivos y aprovechamientos alternativos.
- Producción, mejora de la calidad, y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios locales.
- I+D+I en sector primario y agroalimentario.
- Otras temáticas vinculadas con el sector

La modalidad de estas jornadas y seminarios formativos será presencial y no superior a 5 horas.

La asistencia que presta la Diputación en el desarrollo de las acciones formativas conlleva las siguientes actuaciones:

- Diseño del programa y contenidos de la jornada.
- Selección de docentes, ponentes, expertos en la materia a impartir.
- Elaboración y edición de materiales necesarios.
- Organización y desarrollo de la jornada formativa/informativa.
- Control de asistencia de inscritos e incidencias.
- Evaluación de resultados de la jornada.

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

Los municipios beneficiarios de este programa asumen los siguientes compromisos:

- Difusión y promoción de la jornada y/o seminario entre el colectivo interesado.
- Selección e inscripción de asistentes garantizando un mínimo de 15 participantes por acción.

- Designar un responsable técnico de la entidad local para la coordinación de todas las actuaciones relacionadas.
- Poner a disposición los locales, espacios, y demás medios para la adecuada realización de las jornadas/seminarios solicitados.
- Participación y apoyo en el inicio, seguimiento y cierre de dichas jornadas/seminarios.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Prioridad asignada por la entidad local a la hora de solicitar el programa.
- Complementariedad con otras actuaciones realizadas desde la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo.
- Idoneidad de la petición para evitar duplicidades con otras administraciones.

5. FINANCIACIÓN

El valor medio de la **asistencia técnica** prestada se estima en **1.000 euros** por cada colaboración realizada. En este servicio están incluidos los gastos derivados del personal, profesionales expertos, diseño y edición de cartelería, préstamo de medios audiovisuales, etc. Dicha asistencia técnica será realizada por personal técnico del Servicio o contratado al efecto.

En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

Persona responsable del programa

Nuria de Trinidad Rebollo

Tfno.: 958 247 937 **Email:** nuriatrinidad@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

17 FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1701

ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL

1. DESTINATARIOS

Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

2. OBJETO

Desarrollo de acciones formativas para la mejora de la empleabilidad ligadas directamente a oportunidades de empleo en el ámbito local o necesidades de adaptación y mejora profesional de los/as trabajadores/as del municipio.

3. REQUISITOS

Las acciones formativas se planificarán expresamente adaptadas a los colectivos destinatarios, sectores de actividad y territorios.

En el proceso selectivo se dará prioridad a las personas desempleadas y/o pertenecientes a colectivos con especiales dificultades sociolaborales o discapacidad. Así mismo, se incentivará la participación de mujeres en los procesos de difusión y selección (con reserva específica del 50% de plazas prioritarias para mujeres).

Las acciones formativas pueden plantearse en modalidad presencial, online o mixta.

Las acciones formativas en modalidad presencial y mixta se desarrollarán en las instalaciones y con los equipamientos de la entidad local.

Las acciones formativas en modalidad online y así como la parte online de la modalidad mixta, se desarrollarán a través de plataforma formativa puesta a disposición por la Diputación de Granada.

Las acciones formativas no podrán superar un total de 70 horas de formación, en las que se incluirá:

1. Formación específica de la especialidad (mínimo 90% del total de horas)
2. Orientación para la mejora de la empleabilidad (máximo 10% del total de horas)

En acciones formativas para personas desempleadas, se procurará realizar prospección del tejido empresarial y perfiles demandados, así como localización de ofertas de empleo. Este proceso se podrá realizar desde la Diputación de Granada, con la colaboración de la entidad local.

Una vez finalizada la acción formativa, y superadas las pruebas de evaluación, la Diputación de Granada expedirá certificado de aprovechamiento al alumnado participante.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de la Diputación en cada acción formativa son las siguientes:

- Diseño de la acción formativa.
- Selección de empresas y contratación de los medios, materiales y servicios necesarios para el desarrollo de la acción formativa.
- Prospección de perfiles y ofertas de empleo, en su caso.
- Apoyo a la selección del alumnado.
- Apoyo a la difusión de la acción formativa.
- Organización y desarrollo de la acción formativa.
- Elaboración de documentación de apoyo: hoja-cartel, normativa de asistencia y aprovechamiento para el alumnado, controles de asistencia, memoria de ejecución.
- Evaluación, seguimiento y control económico y técnico de la acción formativa.
- Expedición de certificados de aprovechamiento.

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

La entidad que solicite este programa deberá asumir los siguientes compromisos:

- Identificar y argumentar la necesidad formativa, el colectivo destinatario, la modalidad de impartición y las fechas de ejecución previstas para la acción formativa (información que se completará en el formulario del programa).
- Realizar la difusión de la acción formativa.
- Seleccionar al alumnado, asegurando un mínimo de 10 alumnos/as y un máximo de 20, siguiendo los criterios establecidos para este programa.
- Poner a disposición de la Diputación las instalaciones y equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Facilitar el personal necesario para la coordinación de todas las actuaciones con la Diputación de Granada.
- Participar en el inicio, seguimiento y cierre de la acción formativa.
- Controlar la asistencia del alumnado.
- Entregar certificados de aprovechamiento.

- Remitir el compromiso firme de aportación en el primer mes del año en curso o, en caso del primer año del bienio, en el primer mes posterior a la firma del acuerdo de concertación.
- Remitir, antes de 15 de diciembre de cada anualidad, la aportación del porcentaje correspondiente según tramo de población y coste real de la acción formativa.

6. FINANCIACIÓN

El valor máximo de la **asistencia técnica** por acción formativa será de **6.000 euros**, cuya cofinanciación entre la Diputación y la entidad local se realizará conforme a la siguiente tabla:

Población	Aportación Municipal	Asistencia técnica Diputación
Hasta 5.000 habitantes	10%	90%
Entre 5.001 y 10.000 habitantes	15%	85%
Entre 10.001 y 20.000 habitantes	25%	75%

Se concertará una actividad por entidad y año, ampliable a más acciones formativas en función de la disponibilidad presupuestaria.

7. DATOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD

Debido a la especificidad técnica de este programa es imprescindible para su valoración que el ente local suministre una determinada información al servicio gestor.

Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

Los datos solicitados en el **formulario** son:

- Título de la acción formativa.
- Argumento de la necesidad: indicando brevemente qué oportunidades de empleo o mejora en la capacitación de personas empleadas ofrece la acción formativa en su entorno.
- Nº horas: mínimo 10 y máximo 70 horas.
- Nº alumnos/as: mínimo 10 y máximo 20 alumnos/as.
- Mes de impartición: indicando mes previsto/deseable para el desarrollo de la acción formativa.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Prioridad asignada por el municipio.

Persona Responsable del Programa

Emilia López Díaz **Tfno.:** 958 247 760

E-mail: formacionparaempleo@dipgra.es / eldiaz@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1702

AULA MENTOR

1. DESTINATARIOS

Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

2. OBJETO

Aula Mentor es un sistema de formación abierta, flexible y a través de Internet dirigida a personas adultas que deseen ampliar sus competencias personales y profesionales. La iniciativa está promovida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida, en colaboración con la Diputación de Granada.

3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

La oferta formativa se materializa en más de 250 cursos en permanente actualización, organizados en diversas áreas formativas. Para una información más detallada consultar la web: www.aulamentor.es

La mayoría de los cursos tienen una duración de 2 meses, exceptuando los que certifican 30 horas (1 mes) y los cursos CISCO para especialistas en redes (5 meses).

A la finalización del curso y para la obtención del certificado de aprovechamiento expedido por el Ministerio de Educación, el/la alumno/a debe superar un examen final presencial que se podrá realizar en cualquier Aula de la red MENTOR.

El programa incluye las **“Becas Aula Mentor”**. Estas becas están dirigidas a facilitar la formación de las personas (preferentemente en situación de desempleo o desventaja sociolaboral) de los municipios menores de 20.000 habitantes que así lo soliciten. Mediante esta beca, la persona beneficiaria podrá realizar el curso de formación solicitado sin coste alguno.

El coste total de la matrícula será asumido por la Diputación de Granada (75% del coste) y por la entidad local (25% del coste).

Cada entidad puede solicitar hasta un **máximo de 20 becas por año**.

El compromiso de aportación se realizará por el total de las becas solicitadas, en el primer mes del año para el que se solicite.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

La entidad que solicite este servicio asumirá los siguientes compromisos:

- Dar difusión a la oferta formativa del Aula Mentor de la Diputación.
- Seleccionar el alumnado, preferentemente en desempleo u otras circunstancias que supongan una situación de desventaja (mujeres, personas menores de 30 años, mayores de 45 años, con discapacidad, pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión, etc.).
- Recopilar y remitir la documentación a través de Sede Electrónica a la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, Sección de Formación para el Empleo de la Diputación.
- Remitir el compromiso firme de aportación en el primer mes del año en curso o, en caso del primer año del bienio, en el primer mes posterior a la firma del acuerdo de concertación.
- Remitir con cada matrícula formalizada el correspondiente documento de pago (25% del coste de matrícula). Se podrá remitir documento de pago agrupando varias matrículas, en su caso.

5. FINANCIACIÓN

La **asistencia técnica** prestada por Diputación es **cofinanciada** con la entidad local, dependiendo el coste medio de los cursos elegidos.

El coste de los cursos es fijado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y, por tanto, puede estar sujeto a variaciones. Actualmente es de:

- 48 € para los cursos que certifican más de 30 horas. (cursos estándar de 2 meses de duración).
- 24 € para los cursos que certifican hasta 30 horas (cursos cortos de un mes de duración).

Si el curso no se finaliza en el plazo previsto, pueden realizarse recargas de matrícula, con un coste de 24 € por 30 días más, que correrán a cargo del/la alumno/a.

DISTRIBUCIÓN DEL COSTE DE MATRÍCULA (sobre precio actual de la matrícula estándar de 48€)		
APORTACIONES	COSTE POR MATRÍCULA	COSTE 20 MATRÍCULAS
Asistencia técnica Diputación	36 € (75%)	720 €
Entidad Local	12 € (25%)	240 €
TOTAL	48 € (100%)	960 €

6. PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN

Firmado el acuerdo de concertación, el ente local enviará por **Sede Electrónica** a la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, Sección de Formación para el Empleo de la Diputación, la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de matrícula firmado por cada uno de los alumnos/as participantes, que se encuentra a su disposición en la web: <http://mentor.dipgra.es>
- DNI del alumno/a.
- Tarjeta de demanda de empleo en vigor o documentación acreditativa de la situación del alumno/a, en su caso.
- Documento de ingreso por cada matrícula efectuada por la Entidad Local en la cuenta de la Diputación de Granada.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Menor población.
- Prioridad asignada por el municipio.

Persona Responsable del Programa

Emilia López Díaz **Tfno.:** 958 247 760

E-mail: formacionparaelempleo@dipgra.es / eldiaz@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1703

ASISTENCIAS TÉCNICAS EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

1. DESTINATARIOS

Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

2. OBJETO

Ofrecer a las entidades locales de la provincia asistencias relacionadas con la formación para el empleo detalladas a continuación:

- a) Proceso de acreditación de especialidades y centros de FPE de la Junta de Andalucía.
- b) Solicitud de subvenciones o ayudas para el desarrollo de cursos de FPE y Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
- c) Proceso de certificación de Calidad de Centros de FPE.
- d) Estudios de prospección de perfiles profesionales y oportunidades de empleo a nivel comarcal (solo Consorcios y Mancomunidades).

3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

La Diputación Provincial de Granada prestará asistencia técnica directa para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Información y difusión de la normativa vigente relacionada con la asistencia solicitada.
- Asesoramiento técnico sobre el proceso a seguir en relación con la asistencia solicitada.
- Apoyo técnico para la elaboración de solicitudes, memorias técnicas y presupuestos.
- Elaboración de informes y estudios en relación con la asistencia solicitada.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

La entidad que solicite este servicio deberá asumir los siguientes compromisos:

- Poner a disposición de Diputación personal del ayuntamiento para la interlocución y recogida de información necesaria para el desarrollo de la asistencia técnica.
- Suministrar la información/documentación necesaria para la prestación de la asistencia.
- Facilitar la visita y comprobación de espacios/equipamientos para la prestación de la asistencia.
- Aportar contactos/interlocución con agentes necesarios para la prestación de la asistencia.

5. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** será de hasta **3.000 euros**. En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

En el momento de la solicitud del programa a través de la plataforma de concertación, el ente local interesado deberá indicar en el **recuadro texto habilitado para ello**, los datos de la persona de contacto en el ayuntamiento, nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico.

Una vez firmado el acuerdo de concertación, el ente local se pondrá en contacto con el servicio gestor para solicitar el desarrollo de la asistencia técnica, a través del correo electrónico formacionparaempleo@dipgra.es.

Con carácter general no se atenderán solicitudes más allá del **30 de septiembre** del año en curso, ya que fuera de este plazo, no se garantiza la ejecución de la asistencia.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Menor población.
- Prioridad asignada por el municipio.

Persona Responsable del Programa

Emilia López Díaz **Tfno.:** 958 247 760

E-mail: formacionparaempleo@dipgra.es / eldiaz@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

18 AGENDA URBANA

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

AGENDA URBANA Y RURAL 2030

PREÁMBULO

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas surgen con el fin de conseguir pueblos y ciudades más humanos.



En línea con estos Objetivos se plantea la Agenda Urbana Española, impulsada por el Ministerio de Fomento, que es la hoja de ruta que va a enmarcar las acciones a llevar a cabo hasta el año 2030 para orientar las políticas urbanas sostenibles de pueblos y ciudades con objetivos sociales, ambientales y económicos.

ODS de referencia:



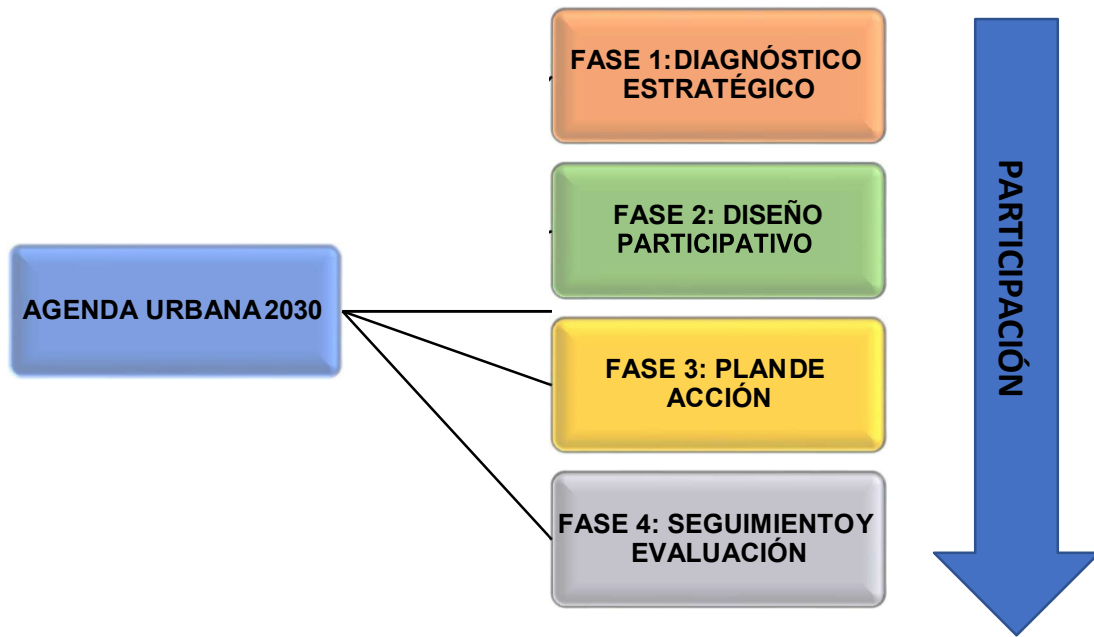
La Agenda Urbana Española es un documento estratégico sin carácter normativo que, de conformidad con los criterios establecidos por la Agenda 2030 de Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea, persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano en municipios y ciudades, a partir del establecimiento de 10 objetivos estratégicos de carácter general:



Este documento se compone de 67 objetivos más específicos y 169 metas, de carácter voluntario y flexible, y está dirigido a todos los agentes, públicos y privados, que buscan un desarrollo equilibrado, justo y sostenible desde sus respectivos ámbitos de actuación.

Dichos actores, mediante la elaboración y ejecución de sus propios “Planes de Acción”, serán los que determinen la forma en que quieran o puedan ir implementando los objetivos de la Agenda. Los planes estarán basados en la esfera competencial de cada administración, según sus necesidades, capacidades o expectativas, con el fin de conseguir, de manera coordinada y comprometida pueblos más sostenibles, resilientes, inclusivos y seguros.

El proceso de implantación de una Agenda Urbana se desarrolla según el siguiente esquema:



La provincia de Granada se incorpora a este proceso de planificación estratégica de ciudades y municipios ofreciendo a las entidades locales su colaboración en el diseño y desarrollo de una estrategia basada en la participación ciudadana, así como en los principios y objetivos de la Agenda Urbana Española.

Estas estrategias constituyen un método de trabajo y un proceso para la puesta en marcha de nuevos servicios innovadores, para favorecer el progreso sostenible de nuestra provincia y contribuir a la generación de empleo, mediante la colaboración todos los actores, públicos y privados, que intervienen en las zonas urbanas.

El resultado de este proceso está enfocado a:

- La mejora de la calidad de vida de las personas.
- La gestión eficiente de los servicios.
- La sostenibilidad económica y ambiental.
- El uso innovador de los recursos.

Los **programas** que pone a disposición de los entes locales de la provincia la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo para la puesta en marcha de la Agenda Urbana Española son los siguientes:

1801 DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE AGENDAS URBANAS Y RURALES 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

1802 APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE AGENDAS URBANAS 2030.

1803 MEDIDAS TRACTORAS CONTEMPLADAS EN LAS AGENDAS URBANAS 2030.

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes.

2. COMPROMISOS COMUNES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

- a) Facilitar toda la información requerida para la correcta ejecución de la actuación.
- b) Seguir las indicaciones establecidas en la Guía Metodológica para la elaboración de la Agenda Urbana
- c) Proporcionar el espacio y los medios necesarios para el diseño de la Estrategia, reuniones, talleres y desarrollo del proceso participativo a nivel local.
- d) Implicación y participación en el desarrollo de la actuación, tanto de los técnicos como de los responsables políticos del municipio.
- e) Nombramiento de, al menos, un interlocutor válido que asuma la coordinación con la Diputación y la dinamización local del proceso.
- f) Identificación de los agentes clave, a nivel local, para estos procesos.
- g) Ayudar con las convocatorias que se realicen para el desarrollo de los procesos participativos, con el fin de implicar al mayor número de actores y agentes locales vinculados con el territorio.
- h) Facilitar a los técnicos y responsables de la entidad local la asistencia a las acciones formativas de capacitación profesional que se impulsen para el desarrollo de estas actuaciones.
- i) Colaborar en la dinamización y difusión durante todo el proceso y de sus resultados.
- j) Aprobación del programa anual por los órganos de gobierno del

municipio/agrupación de municipios de dicha estrategia.

- k) Cofinanciación, debiendo materializar sus aportaciones a la Diputación en el momento y por medio del procedimiento que se indique. El incumplimiento del compromiso de aportación llevará implícita la renuncia al programa.

3. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS DE AGENDA URBANA Y RURAL 2030

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

-Las solicitudes de municipios o entidades locales que representen las categorías de **rural próximo** (aquellos en los que su dinámica demográfica es negativa) **o rural profundo** (con dinámica demográfica muy negativa), contempladas en la estrategia provincial contra la despoblación "Granada se puebla"
<https://www.oteagranada.com/assets/img/GRANADA%20SE%20PUEBLA.pdf>

Para ver en cuál categoría se encuentra su EELL, puede entrar en el siguiente enlace:
<https://www.oteagranada.com/assets/img/clasificacion.pdf>

-Se atenderán con carácter prioritario iniciativas promovidas por entidades supramunicipales o agrupaciones de municipios, que puedan incidir en un territorio más amplio.

DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE AGENDAS URBANAS Y RURALES 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

1. DESCRIPCIÓN

Realizar un diagnóstico estratégico del ámbito territorial y sus potencialidades, que de una visión de conjunto de los factores que condicionan el desarrollo del municipio e identifiquen los retos a los que se enfrenta, con ayuda de la participación social.

Tras este diagnóstico se pondrá en marcha un proceso de reflexión y debate participativo para establecer los objetivos. Se definirán las líneas estratégicas claves para cumplir dichos objetivos y retos marcados, que servirán para estructurar el Plan de Acción.

2. DIRIGIDO A

Entidad local, mancomunidad o agrupación de municipios que se encuentren en fase de diseño de Agenda Urbana y Rural, priorizando las agendas de carácter supramunicipal y las agendas de poblaciones mayores o articuladoras de alguna de las áreas urbanas y rurales funcionales existentes en el programa de agendas urbanas y rurales de la provincia de Granada.

3. ACCIONES

- Diagnóstico estratégico.
- Asesoramiento en el establecimiento de objetivos.
- Formación para la capacitación de los responsables técnicos y políticos.
- Asistencia técnica para el proceso participativo local.
- Aplicación de la guía metodológica para el desarrollo de la Agenda Urbana.
- Elaboración del Plan de Acción de la Agenda Urbana.

4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se establece en **8.000 euros** para municipios individuales o **15.000 euros** para agrupaciones de municipios o mancomunidades. En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS AGENDAS URBANAS 2030

1. DESCRIPCIÓN

El Plan de Acción, en el marco de la Estrategia de Agenda Urbana, se configura como una serie de proyectos, consensuados durante los procesos de participación organizados al efecto y que deberían implementarse en diferentes anualidades con el horizonte de 2030 para alcanzar los objetivos y retos planteados en dicha Agenda Urbana. Dichos planes de acción se irán concretando en cada anualidad en el Programa Operativo Anual (PROA) del año correspondiente.

2. OBJETO

El objeto de esta segunda fase consiste en proporcionar soporte técnico, durante un periodo máximo de 12 meses, para dinamizar el inicio de la ejecución, que se realizará mediante los PROA que se desprenden del Plan de Acción correspondiente a la Agenda Urbana diseñada en la zona.

Los PROA deberán estar debidamente aprobados por el órgano de gobierno de la entidad local y establecerá, de forma pormenorizada, las actuaciones, recursos e indicadores de evaluación que se desplegarán durante ese periodo anual en el marco de la Agenda Urbana.

Una vez evaluados los PROA, se priorizarán las actuaciones para establecer un orden en su implementación. Esta planificación permitirá preparar la búsqueda de vías de financiación y anticiparse a la llegada de los Fondos en el nuevo período de programación; será, en el marco de estos PROA, donde Diputación articulará financiación directa para el impulso de las Medidas Tractoras contempladas en los mismos. Para tal fin las entidades dispondrán de un soporte online habilitado al efecto en el portal Observatorio de Agenda Urbana: <https://opaugranada.es>

3. DIRIGIDO A

Entidades locales, agrupaciones de municipios o mancomunidades que hayan desarrollado la fase inicial de diseño Programa, 1801 Diseño y Actualización de Agendas Urbanas y Rurales 2030 para el desarrollo sostenible.

4. ACCIONES

- Acompañamiento en la evaluación de la Agenda Urbana diseñada.
- Apoyo en la priorización de las actuaciones.
- Presentación en el portal observatorio de Agendas Urbanas del PROA correspondiente en la anualidad en la que se solicita la ayuda_
<https://opaugranada.es>
- Emisión de informe técnico por parte de la Diputación para determinar la viabilidad del PROA, en función del periodo de que se trate.

Tutorización de la implementación de alguno de los proyectos de la estrategia diseñada previamente.

- Gestión técnica de las actuaciones contempladas en el PROA.
- Soporte técnico a los mecanismos de participación y gobernanza diseñados en la Agenda Urbana.
- Prospección de posibles vías de financiación de las actuaciones.

5. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se establece en **8.000 euros** para municipios individuales o **15.000 euros** para agrupaciones de municipios o mancomunidades. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

PROGRAMA 1803

MEDIDAS TRACTORAS CONTEMPLADAS EN LAS AGENDAS URBANAS 2030

1. DESCRIPCIÓN

Consiste en la cofinanciación para la puesta en marcha y maduración de las Medidas Tractoras que, por su relevancia, se hayan previsto en la Agenda Urbana supramunicipal y se contemplen en la Agenda Urbana y Rural Provincial de Granada, aprobada por Diputación de Granada.

Estas medidas deben estar incluidas en el PROA de la anualidad correspondiente, debidamente planificadas usando el soporte on-line facilitado por parte del Servicio de Desarrollo Local de la Diputación en el portal del Observatorio de Agendas Urbanas. Será, en el marco de estos PROA, donde Diputación articulará financiación directa para el impulso de las Medidas Tractoras contempladas en los mismos.

2. DIRIGIDO A

Entidades locales o agrupaciones de estas que, previamente, hayan diseñado una Agenda Urbana o Estrategia de Desarrollo conforme a los criterios de la Agenda Urbana Española con el Programa 1801 de "Diseño y actualización de Agendas Urbanas para el desarrollo sostenible", estén implementando la Agenda Urbana y Rural y su medida tractora se encuentre contemplada en la Agenda Urbana y Rural de la provincia de Granada aprobada en junta de Gobierno de Diputación de Granada en el mes de septiembre del 2022.

Este programa se concederá tras la evaluación del cumplimiento de actuaciones, objetivos y grado de satisfacción de las entidades implicadas en el desarrollo de la fase de implementación.

3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

- La entidad local, agrupación de municipios o mancomunidad será la encargada de la coordinación y la ejecución de la actuación/proyecto, facilitando los espacios y medios necesarios para llevarlo a cabo.
- Designar una persona de contacto en la Entidad Local que se responsabilice de la implementación de la Agenda Urbana y se coordine con el/la técnico/a responsable de Diputación.
- **Tras la firma de los acuerdos de concertación y para poder iniciar la puesta en**

marcha de la medida tractora, así como la transferencia de fondos, es imprescindible que la entidad local, o agrupación, seleccione las actuaciones que se van a desarrollar con este programa e informe de ellas a la Delegación. Para ello **enviará a través de la sede electrónica al Servicio de Desarrollo Local**, una comunicación donde se recoja los siguientes datos:

- Declaración del presidente/a de la entidad o Alcalde/sa en el que se especifique dicha actuación, así como la posesión y puesta a disposición del proyecto del soporte técnico y logístico necesario para la implementación de esta fase de impulso de la/s Medida/s Tractora/s de que se trate.
- Nombre de la actuación, objetivo, breve descripción, ubicación de la actuación, presupuesto estimado.

El modelo de ficha descriptiva se puede descargar en: <https://opaugranada.es>

- PUBLICIDAD: Las actuaciones se tendrán que difundir a través de los medios municipales de que dispongan (emisora de radio o televisión, periódicos, revistas, redes sociales...), y enviarlas a la Diputación para su publicación en el Observatorio Territorial de Estudios y Análisis (OTEA) <http://www.oteagranada.com>, que la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo pone a disposición de las entidades locales de la provincia de Granada. En cualquier material, evento de presentación o medio de publicidad de la actuación/proyecto deberán aparecer el logo de la Diputación de Granada y el logo municipal, en su caso.

4. REQUISITOS DE GESTIÓN

- Para la implementación de este programa los objetivos y actuaciones deberán estar contemplados en el Plan de Acción de la Agenda Urbana y Rural diseñada y aprobado por los órganos de gobierno de la entidad local, agrupación de municipios o mancomunidad de que se trate.
- Serán las entidades locales, mancomunidades o agrupaciones de municipios las que formalizarán los contratos con las asistencias técnicas necesarias para el apoyo a la implementación de las actuaciones correspondientes, siempre en la línea de financiar proyectos técnicos, estudios de viabilidad o cualquier otra documentación técnica necesaria para la maduración de dichas medidas tractoras, no contemplándose, en ningún caso, la contratación de personal con dicha financiación.

5. FINANCIACIÓN

La **asistencia económica** de Diputación se valorará, estableciéndose un máximo de **30.000 euros** por medida tractora. Diputación realizará una transferencia al ente local por el importe acordado una vez dictada resolución de concesión y abono del programa, no contemplándose en ningún caso la contratación de personal con dicha financiación.

6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 645.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

7. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- a. Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
- b. Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- c. Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- d. Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- e. Impacto de género: positivo.
- f. Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Sitios web para ampliar información:

<http://www.oteagranada.com/agenda.php>

<http://www.opaugranada.es>

<https://www.aue.gob.es/>

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritoriyyvivienda/areas/urbanismo/sostenibilidad/paginas/agenda-urbana-pagina.html>

Persona responsable del programa

Jorge López López **Tfno.:** 958 247 843 **Email:** jorgelopez@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

19 GESTIÓN ENERGÉTICA MUNICIPAL

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1901 TRANSICIÓN ENERGÉTICA LOCAL

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El desarrollo experimentado por las energías renovables está suponiendo una revolución y revalorización del ámbito local. La situación actual de Transición Energética, renovable, sostenible, descentralizada y democrática, es uno de los principales retos del siglo XXI donde las ciudades y las administraciones locales, juegan un papel clave, situando a los ciudadanos en el centro de esta transformación.

La transición energética representa una gran oportunidad de crecimiento y puede ser un motor de generación de empleo, de innovación y de ayuda a la implantación de un tejido industrial de alto valor añadido.

Los municipios tienen que adaptarse a los cambios, aprovechando las oportunidades que genera este nuevo marco. Es necesario avanzar hacia una mayor **“autonomía energética local”**, apoyando la eficiencia y ahorro energético, diversificar y priorizar las fuentes de energías renovables, así como el fomento del transporte urbano público y con tecnologías limpias, y favorecer la construcción eficiente.

Los ayuntamientos son el principal motor para llevar a cabo el cambio de modelo energético en las ciudades debido a sus capacidades y cercanía con la sociedad. Deben, por tanto, asumir nuevos retos y ámbitos de actuación, utilizando nuevos instrumentos y metodologías, sin olvidar su labor ejemplarizante. Se trata de aprovechar la capacidad de actuación de las entidades locales (en suelo, planificación urbana y ordenación del territorio, edificación, movilidad, etc.) para dar un auténtico cambio cualitativo a las políticas urbanas.

Los entes locales deben impulsar políticas energéticas sostenibles a través de una adecuada **“Gestión Energética Local”**, considerando esto como una oportunidad para alcanzar mayores cotas de eficiencia y competitividad, y como una herramienta para conseguir un mayor desarrollo económico y ambiental.

A través de este programa, las entidades locales contarán con un “instrumento de base” para dirigir las actuaciones municipales destinadas al cumplimiento de los objetivos de reducción de consumo energético, recuperación económica y generación de empleo. Este programa está especialmente orientado a zonas rurales y pequeños municipios con reto demográfico.

El programa 1901 Transición Energética Local, se articula a través de **cuatro líneas de actuación:**

	1) CONOCIMIENTO: REDACCIÓN DE AUDITORÍAS, PLANES, PROGRAMAS PARA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.
	2) FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.
	3) ASISTENCIA PARA LA CAPTACIÓN DE INCENTIVOS PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.
	4) GOBERNANZA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

Esquema del programa 1901



3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de participación en el desarrollo de cada actuación. Deben suministrar la información necesaria, en el plazo que establezcan los responsables y durante todo el proyecto, incluso posteriormente a la finalización de este, para su seguimiento. Los municipios se comprometen a garantizar que los datos que aporten son verdaderos, exactos, completos y se encuentran actualizados. En el caso de no colaborar en la ejecución de la actuación, la Diputación podrá suspender la realización de esta.

- **Remitir antes del 15 de febrero del año** para el que se ha concertado el programa la documentación que se expone en el apartado "Procedimiento de realización de actuaciones".
- Nombrar responsables para cada actuación, que serán los interlocutores válidos entre la Diputación y la entidad local.

- Realizar la aportación económica acordada, en su caso.
- Seguir las instrucciones y directrices previstas por parte de la Diputación, en contratación pública, cumplimiento normativo, especificaciones técnicas, etc., especialmente en el caso de proyectos cofinanciados con fondos europeos.
- Dar visibilidad al resultado de las actuaciones entre el público en general.
- **Los entes locales autorizan expresamente y de forma libre e inequívoca a la Diputación a:**
 - publicar, difundir, etc... en todo o en parte, los resultados de las asistencias técnicas desarrolladas. Esta autorización deberá figurar por escrito.
 - ceder datos personales a terceros para la realización de las asistencias técnicas solicitadas, no siendo utilizados para una finalidad distinta para la que fueron recabados.
 - comunicar a terceros los datos necesarios para dar respuesta a sus solicitudes, cuando la cesión de los mismos sea requisito necesario para la consecución de los objetivos previstos en el programa.

4. SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE REALIZACION DE LAS ACTUACIONES

SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en la **ficha completa de datos técnicos** que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

- Según sea la actuación definida deberán completar Ficha 1 Conocimiento, Ficha 2 Difusión, Ficha 3 Incentivos o Ficha 4 Gobernanza.

Pueden acceder a las mismas en formato Word en los siguientes enlaces:

- [Ficha 1. Conocimiento.](#)
- [Ficha 2 Difusión.](#)
- [Ficha 3 Incentivos.](#)
- [Ficha 4 Gobernanza.](#)

En caso de duda sobre el área a la que pertenece la actuación, se contactará por correo electrónico oficinaenergia@dipgra.es.

Remisión de documentación preceptiva y ratificación municipal de las actuaciones:

Una vez firmado el acuerdo de concertación con la Diputación, y **antes del 15 de febrero** del año para el que fue concertado el programa, el ente local **deberá remitir** a la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo vía Registro electrónico o MOAD la siguiente documentación:

- **Documento de ratificación de la actuación firmado por el representante legal** de la entidad local. Pueden acceder al modelo en formato Word en los siguientes enlaces:
 - <https://www.dipgra.es/contenidos/oficina-provincial-energia/>.
 - [https://www.dipgra.es/contenidos/concertacion-colaboracion- municipal-desarrollo/](https://www.dipgra.es/contenidos/concertacion-colaboracion-municipal-desarrollo/)

Se deberá enviar por correo electrónico a oficinaenergia@dipgra.es, el resguardo de presentación en sede electrónica.

En caso de que la documentación no sea aportada en la fecha prevista, y tras un preaviso de diez días, se entenderá como una renuncia tácita, procediéndose a la baja de este.

Ejecución: Concluido el plazo de ratificación de las actuaciones, se procederá a la contratación de las actuaciones solicitadas por los entes locales. Si durante la

ejecución

de la misma, se constata la falta de participación del ente local, la ejecución de las actividades podrá quedar suspendida o incompleta.

Renuncia: Las entidades que hayan solicitado y ratificado la realización de actuaciones podrán renunciar a las mismas en el plazo de 30 días, desde la comunicación de inicio de los trabajos. Pasada esta fecha, la renuncia supondrá la penalización del ente local, no pudiendo ser beneficiario de este programa en los siguientes dos ejercicios.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa ordenados de mayor a menor, los siguientes:

- Tendrán prioridad aquellos municipios que representen las categorías de **rural próximo** (aquellos en los que su dinámica demográfica es negativa) o **rural profundo** (con dinámica demográfica muy negativa), contempladas en la estrategia provincial contra la despoblación "Granada se puebla":
<https://www.oteagranada.com/assets/img/GRANADA%20SE%20PUEBLA.pdf>

Para ver en cuál categoría se encuentra su EELL, puede entrar en el siguiente link: <https://oteagranada.com/assets/img/clasificacion.pdf>

- Adecuación de la solicitud al programa de concertación solicitado.
- Deben completarse todas las fichas del programa adecuadamente. La solicitud incompleta o mal cumplimentada podrá dar lugar al rechazo de la misma.

- Se valorará que los técnicos municipales tengan “Formación en Energía”.
- Se valorará positivamente la pertenencia al Programa “Pacto de los alcaldes para el Clima y la Energía” (www.eumayors.eu).
- Complementariedad con otras actuaciones realizadas desde la Diputación de Granada.
- Complementariedad con las actuaciones de otras administraciones públicas, evitando duplicidad de actuaciones y de financiación.



1) CONOCIMIENTO: REDACCIÓN DE AUDITORÍAS, PLANES, PROGRAMAS PARA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Esta línea tiene como objeto impulsar una planificación energética local que permita al ayuntamiento conseguir los niveles de reducción de emisiones, a través de la recopilación de información de consumo de energía, régimen de funcionamiento, potencialidades, etc.

Estos estudios permitirán orientar a los responsables políticos y técnicos en la toma de decisiones de acometer inversiones en los servicios municipales para que se puedan alcanzar los objetivos de ahorro y eficiencia energética, de concienciación a la ciudadanía y paralelamente, la mejora en la calidad de las instalaciones y en la prestación de servicios asociados a las mismas.

Esta información podrá tomar la forma de:

- Auditorías Energéticas Municipales o Plan de Optimización Energética (POE).
- Planes de Sostenibilidad Energética.
- Planes de Movilidad Urbana Sostenible. PMUS.
- Certificación Energética de Edificios: Auditoría Energética Edificios.
- Inventario de instalaciones municipales.
- Proyecto/Memorias de obra.
- Otros Estudios.

Según el tipo de estudio a realizar las actividades más comunes son:

A	Auditorías Energéticas Municipales	Plan de Optimización Energética Municipal.
		Auditoría de instalaciones de alumbrado público municipal.
		Auditoría en instalaciones del ciclo del agua.
		Auditoría energética en edificios municipales.
		Análisis y optimización de la facturación eléctrica.
		Inventario de cubiertas municipales para producción de energía renovable.
		Inventario y mapa lumínico municipal.
		Redacción de proyecto/memoria técnica.
B	Certificación Energética	Certificados energéticos en edificios/instalaciones públicas.
C	Movilidad Urbana Sostenible (*)	
D	Otras actuaciones de estudio /análisis. (a propuesta de la entidad local a través de MOAD). Condicionado a la disponibilidad presupuestaria.	

(*) Los Planes de Movilidad Sostenible (PMUS), solamente se realizarán en municipios con una población entre 5.000 y menos de 20.000 habitantes, o que estén integrados en una "aglomeración urbana". Para otros análisis de la movilidad las solicitudes deberán realizarse de forma "agregada" con otros municipios de la comarca, justificando los problemas de movilidad que presentan.

2. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se detalla en la siguiente

tabla. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

Actuación			Criterio	Coste €
A	Auditorías Energéticas Municipales	Plan de Optimización Energética Municipal	En función de la población, puntos de luz y edificios	Hasta 5.000 €
		Auditoría de instalaciones de alumbrado público municipal	En función nº puntos de luz	
		Auditoría en instalaciones del ciclo del agua	Por unidad	
		Auditoría energética en edificios municipales	Por edificio	
		Análisis y optimización de la facturación eléctrica	Nº de Contratos de suministro eléctrico	
		Inventario de cubiertas municipales para producción de energía renovable	Nº edificios	
		Inventario y mapa lumínico municipal	En función nº puntos de luz	
		Proyecto de Obra/Memoria Técnica		
B	Certificación Energética	Certificados energéticos en edificios públicos		Hasta 500 €
C	Movilidad	Planes de Movilidad Urbana	" + 10.000hab "	Hasta 20.000 €

	Urbana	Sostenible (PMUS):	" + 5.000hab"	Hasta 10.000 €
	Sostenible	Plan Director de Movilidad		Hasta 5.000 €

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS

Se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- Concreción en la petición realizada por la entidad local.
- Solicitudes de aquellos entes locales que no cuenten con estudios energéticos, auditoría, etc., o bien que la información que tengan esté desfasada.
- Complementariedad con otras actuaciones realizadas desde la Diputación de Granada o de otras administraciones públicas, evitando duplicidad de actuaciones.

Responsables de las actuaciones

Línea A. B.

José Luis Callejas Díez

Tlfno.: 958247028

Email: jlcallejas@dipgra.es

Línea C. D.

Gonzalo Esteban López

Tlfno.: 958805822

Email: gestebanlopez@dipgra.es

Más información:

Oficina Provincial Energía

Tlfno: 958804958

Email: oficinaenergia@dipgra.es



2) FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Línea orientada a la actualización de conocimientos de técnicos y responsables municipales en gestión energética sostenible, que permita a los entes locales llevar a cabo una adecuada gestión energética municipal y que posibiliten el desarrollo de las diferentes actuaciones ofertadas en los programas provinciales a favor del clima.

El personal de la administración se formará para propiciar un uso óptimo de la energía en sus centros de trabajo.

Se fomentará un cambio de comportamiento en la ciudadanía, que favorezca el alcance de cotas más elevadas de ahorro energético, mediante un mejor uso de la energía y la eficiencia energética. Se trata de facilitar el conocimiento sobre las energías renovables y las tecnologías más eficientes e innovadoras, poniendo a disposición de los municipios diversas acciones, cómo la cesión de materiales expositivos, pancartas, equipos auxiliares, etc., colaboración en la maquetación e impresión de materiales de difusión (programas, cartelería, flyer, etc.) de los distintos eventos o participación de técnicos en la ejecución de charlas, jornadas, etc.

2. EJECUCIÓN Y PRINCIPALES ACTUACIONES

A. Formación para la transición energética. El objeto de esta acción es la actualización de conocimientos de los técnicos municipales en desarrollo energético sostenible para que permita a los entes locales llevar a cabo actuaciones de gestión energética municipal. Al realizarse **para el conjunto de los municipios de la provincia**, simplemente se solicita rellenar una ficha de

necesidades formativas sobre Energía y Clima que se tendrá en cuenta a la hora de organizar nuevas acciones formativas provinciales en la materia.

B. Exposición Itinerante de energías renovables: Cesión a las entidades locales que lo soliciten, por parte de la Diputación de Granada, de la exposición itinerante “En Clave de Sol” sobre cambio climático y energías renovables, para su uso en una campaña divulgativa de uno o varios días en el municipio. Está especialmente dirigido a estudiantes. Con motivo de la pandemia COVID19, la exposición se ha digitalizado, de tal forma que la actividad se puede seguir ofreciendo, en función del momento en el que nos encontremos, en modalidad telemática o combinada (presencial y telemática). Más información: <https://www.enclavedesol.eu/>

C. Oficina provincial de información al consumidor energético. Esta actuación pretende llegar al ciudadano directamente, asesorarle para conseguir ahorros energéticos y económicos en el ámbito doméstico, consiguiendo así iniciar el camino indicado por el Pacto de las Alcaldías para reducir las emisiones de CO2.

Al ser la oficina telemática, se dará el servicio en el conjunto de la provincia, sin embargo, se dará prioridad a las consultas de la ciudadanía de los municipios que hayan solicitado el programa. Más información: <http://www.infoenergiagranada.es/>

D. Realización de Jornadas/eventos y otras acciones de formación relacionados con la transición energética: bajo petición de los municipios a través del MOAD, en función de necesidades y disponibilidad de recursos.

Se pone a disposición de los municipios el material online generado en diferentes programas de concertación y proyectos europeos:

- Material de formación sobre Calidad del Aire (Proyectos CLEAN AIR 1 y CLEAN AIR 2): <http://cleanair-project.eu/es/> y <http://cleanair2-project.eu/es/home-espanol/>
- Material de formación en materia de reducción de uso de recursos (Proyecto 3Rs): <https://www.the3rproject.com/es>
- Película de la Energía 3D del IDAE: <https://www.energia3d.es/>
- Exposición EN CLAVE DE SOL en 3D: <https://www.enclavedesol.eu/>

Otros programas puestos en marcha por Medio Ambiente o de terceras instituciones de los que se pueden informar a través de la Oficina de la Energía: <https://granadaenergia.es/difusion-formacion/>

3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Los compromisos específicos de esta línea serán:

- Indicar los datos de contacto de la persona responsable de la actuación en el municipio.
- **Para Formación:**
 - Identificar y argumentar la necesidad formativa.
 - Realizar la difusión de la acción formativa.
 - Seleccionar al personal que participará.
 - Participar en el inicio, seguimiento y cierre de la acción formativa.
 - En su caso, dependiendo de la modalidad formativa elegida, poner a disposición de Diputación las instalaciones y equipamientos adecuados para el desarrollo de la actividad y los recursos humanos necesarios.

- **Para Sensibilización:**

- Facilitar la información necesaria para la adecuación del programa a las necesidades concretas de la entidad local.
- Indicar una persona de contacto para la coordinación de todas las actuaciones necesarias.
- Facilitar los locales, espacios y/o demás medios para la adecuada realización de los eventos y actividades.
- Dar difusión de la actuación en su territorio.
- Traslado y custodia de los materiales y equipos, que durante el desarrollo de las actividades estarán bajo responsabilidad de la entidad local.
- A la finalización de las actividades, la entidad local se compromete a la recogida, transporte, montaje, mantenimiento y devolución de los equipamientos, propiedad de Diputación, que se cedan para la celebración de cada evento.
- Devolución correcta y en buen estado de los equipamientos cedidos a la entidad local. En caso de pérdida o deterioro la entidad local solicitante se hará cargo de la reposición de dichos equipamientos, lo que determinará la aprobación de este programa en sucesivas ediciones.

Las entidades locales que soliciten cualquiera de las actuaciones previstas en esta línea, autorizan expresamente y de forma libre e inequívoca, a la Diputación de Granada a comunicar los datos necesarios para dar respuesta a sus solicitudes a terceros, cuando la cesión de los mismos sea requisito necesario para la consecución de los objetivos previstos en el programa, manteniéndose la confidencialidad de su información y no siendo utilizada para una finalidad distinta para la que fueron recabados.

4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se detalla en la siguiente tabla. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

ACCIONES DE DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA	
A. Formación relacionada con la transición energética local	2.000,00 €
B. Exposición Itinerante de energías renovables	1.500,00 €
C. Oficina de información al consumidor energético	800,00 €
D. Realización de Jornadas/actos relacionados con la transición energética	500,00 €

5. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

Se establecen como criterios específicos de esta línea los siguientes:

- En el caso de la Formación deberán justificar la necesidad de formar a su personal relacionándola en su caso, con la oportunidad de realizar mejoras en las infraestructuras locales.
- Concreción en la petición realizada por la entidad local.
- Capacidad técnica de las entidades locales para acometer el proyecto propuesto. En caso de entidades locales con escasa capacidad, se priorizarán las solicitudes promovidas por agrupaciones de municipios, para gestionar proyectos de más entidad.
- Complementariedad con otras actuaciones realizadas desde la

Diputación de Granada.

- La devolución correcta y en buen estado de los equipamientos cedidos a la entidad local en anteriores ediciones.
- Complementariedad con otras actuaciones realizadas desde la Diputación de Granada, y otras administraciones públicas, evitando duplicidad de actuaciones y de otras fuentes de financiación.

Responsable de las actuaciones

Gonzalo Esteban López

Tfno.: 958 805 822

Email: gestebanlopez@dipgra.es

Para más información:

www.granadaenergia.es

Tfno.: 958 804 958

Email: oficinaenergia@dipgr.es



3) ASISTENCIAS PARA CAPTACIÓN DE INCENTIVOS PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de esta línea consiste en la búsqueda y captación de financiación para la ejecución de las actuaciones de implantación de energías renovables y/o de eficiencia energética, así como facilitar la gestión de dichos fondos.

Para la concesión de esta línea, los entes locales deben disponer de la **documentación técnico-financiera necesaria para realizar la solicitud**. En caso de no disponer de esta documentación, deberán solicitar previamente la elaboración de un estudio, auditoría, etc., que avale su solicitud a través del programa 1901.

2. ACTUACIONES

Con carácter general, las actuaciones a realizar serán:

- **Primero:** Informar sobre las convocatorias actualmente abiertas para la incorporación de energías renovables y la eficiencia energética en las instalaciones y edificios municipales.
- **Segundo:** Asesoramiento sobre los pasos a desarrollar para la solicitud de incentivos, cumplimiento de elementos clave de las convocatorias, procedimientos...
- **Tercero:** Elaboración y presentación de solicitudes de proyectos de interés municipal.
 - Elaboración de la documentación técnica necesaria sobre los proyectos de interés.
 - En el caso de que el ayuntamiento no disponga de un proyecto maduro y con documentación técnica que permita la elaboración

de la solicitud, la actuación se centrará en la “detección de oportunidades en las instalaciones municipales”, al objeto de analizar la viabilidad económica y ambiental de acometer la actuación y presentar una memoria técnico-económica.

3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Los compromisos de los entes locales específicos de esta línea serán:

- Aportar junto con la solicitud de financiación el documento técnico necesario para la ejecución del mismo.
- Facilitar la información necesaria para la prestación de la asistencia.
- Colaborar en las posibles visitas y entrevistas directas del personal técnico de Diputación.
- Contribuir en la difusión de información de interés en su respectivo ámbito local.
- Las entidades locales que soliciten cualquiera de las actuaciones previstas en este subprograma, autorizan expresamente y de forma libre e inequívoca, a la Diputación de Granada a comunicar los datos necesarios para dar respuesta a sus solicitudes a terceros, cuando la cesión de los mismos sea requisito necesario para la consecución de los objetivos previstos en el programa, manteniéndose la confidencialidad de su información y no siendo utilizada para una finalidad distinta para la que fueron recabados.

4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en un margen entre **1.00 euros - 3.000 euros**. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

La cofinanciación de las inversiones a realizar, en caso de que se consiga la concesión de alguna ayuda, se adaptará al esquema de financiación de la

convocatoria solicitada, y queda por tanto fuera de este programa de concertación.

5. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

Se establecen como criterios específicos de esta línea los siguientes:

- Concreción en la petición realizada por la entidad local.
- Capacidad financiera de las entidades locales para acometer el proyecto propuesto. En caso de entidades locales con escasa capacidad, se priorizarán las solicitudes promovidas por agrupaciones de municipios, para gestionar proyectos de más entidad.
- Se atenderán preferentemente las solicitudes de aquellos entes locales que no cuenten con estudios energéticos, auditoría, etc., o bien que la información que tengan esté desfasada.
- Complementariedad con otras actuaciones realizadas por la Diputación de Granada, y otras administraciones públicas, evitando duplicidad de actuaciones y de otras fuentes de financiación.

Responsables de las actuaciones

Responsables de las actuaciones

José Luis Callejas Díez

Tfno.: 958247028

Email: jlcallejas@dipgra.es

Gonzalo Esteban López

Tfno.: 958805822

Email: gestebanlopez@dipgra.es



4) GOBERNANZA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Para hacer frente a los retos que plantea la transición energética, debe de implementar un sistema de gobernanza robusto y transparente, donde se “empodere” a los gobiernos locales para dirigir y coordinar el proceso de descarbonización. Los entes locales deben tener un papel ejemplarizante, liderando los cambios y autoimponiéndose objetivos ambiciosos.

A través de esta línea los gobiernos locales pondrán en marcha los cambios necesarios desde sus instituciones para acelerar la transición energética. Se potenciarán la participación en redes de cooperación, cambios en los sistemas de prestación de los servicios públicos, y la contratación pública con criterios de eficiencia energética.

2. ACTUACIONES

Actuaciones para la Gobernanza, transparencia y participación.	
A. Cooperación institucional	a. Participación, seguimiento y evaluación de la participación en el programa europeo “Pacto Alcaldes y MAYORS ADAPT”: relativa a las oportunidades de financiación en Europa para llevar a cabo actividades de adaptación al cambio climático, como pueden ser estudios de riesgos de inundaciones, o pequeños proyectos de plantaciones en márgenes de ríos, espacios verdes que minimicen olas de calor, estudios de mejora en márgenes costeros, suelos multifuncionales, etc. Se evaluará, para poder aprobar inversiones de adaptación en este programa, que EL MUNICIPIO TENGA APROBADO SU PLAN MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. En cualquier caso se dará prioridad a municipios que tengan aprobado dicho PMCC..

	b. Planes de Adaptación al Cambio Climático: Los Planes de Adaptación a los efectos del Cambio Climático (PACC) de los municipios permiten contar con una hoja de ruta con la que ir haciendo frente de forma paulatina a los diferentes impactos que el cambio climático va a producir en la localidad.		
B. Asistencias Técnicas	Asistencia para redacción normativa local	a. De energía solar b. Aprovechamiento dominio público c. Alumbrado público y protección cielo nocturno	
		d. Fiscalidad ²	• Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) • Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) • Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) • Impuesto sobre Construcciones instalaciones y obras.
C. Transición Justa: Fomentar instrumentos de gobernanza que aseguren la participación ciudadana.	Contratación Pública	Asistencia técnica para la inclusión en la contratación Pública con criterios de eficiencia energética y energías renovables	
		Asistencia técnica para la contratación de suministro eléctrico.	
		Asistencia técnica para la contratación de empresas de servicios energéticos.	
		Recomendaciones para la reducción de obstáculos para la promoción de las energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible.	

	Reducción burocracia	• Fomentar la participación ciudadana con diferentes estrategias • Puesta en marcha de planes municipales de lucha contra la pobreza energética • Garantizar los derechos de los consumidores de energía • Promover la creación de comunidades energéticas locales • Integración de las renovables en el urbanismo y zonas rurales *Se crearán sinergias con la Oficina de Transformación Comunitaria provincial en caso de obtenerse los fondos, y con la oficina provincial de información al consumidor energético.
--	---------------------------------	---

3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Los compromisos específicos de los entes locales que participen en esta línea serán:

- Dar difusión de la actuación en su territorio.
- Las entidades locales que soliciten cualquiera de las actuaciones previstas en este subprograma, autorizan expresamente y de forma libre e inequívoca, a la Diputación de Granada a comunicar los datos necesarios para dar respuesta a sus solicitudes a terceros, cuando la cesión de los mismos sea requisito necesario para la consecución de los objetivos previstos en el programa, manteniéndose la confidencialidad de su información y no siendo utilizada para una finalidad distinta para la que fueron recabados.

4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se detalla en la siguiente tabla. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

GOBERNANZA LOCAL EN EL PROCESO DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA	
A. Cooperación institucional.	Hasta 6.000 €
B. Asistencias Técnicas.	1.000 €
C. Fomentar instrumentos de gobernanza que aseguren la participación ciudadana.	5.300 €
D. Otras actuaciones innovadoras de Gobernanza.	A determinar según propuesta

5. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

Se establecen como criterios específicos de esta línea los siguientes:

- Concreción en la petición realizada por la entidad local.
- Capacidad financiera de las entidades locales para acometer el proyecto propuesto. En caso de entidades locales con escasa capacidad, se priorizarán las solicitudes promovidas por agrupaciones de municipios, para gestionar proyectos de más entidad.
- Complementariedad con otras actuaciones realizadas desde la Diputación de Granada.
- Complementariedad con las actuaciones de otras administraciones públicas, evitando duplicidad de actuaciones y de otras fuentes de financiación.

Responsables de las actuaciones

Programa A y C

Gonzalo Esteban López **Tfno.:** 958805822

Email: gestebanlopez@dipgra.es

Programa B y D

José Luis Callejas Díez **Tfno.:** 958247028

Email: jlcallejas@dipgra.es

Más información:

Oficina Provincial Energía **Tfno:** 958804958

Email: oficinaenergia@dipgra.es

www.granadaenergia.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

20 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2001

RED MULHACEN Y MUNICIPIOS CIBERSEGUROS

1. DESTINATARIOS

Municipios, entidades locales autónomas, consorcios y mancomunidades.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Tiene por objeto suministrar servicios de conectividad de banda ancha a los municipios de la provincia de Granada a través de la Red Mulhacén y garantizar la securización de los servicios municipales mediante el despliegue de software y equipos de seguridad en la red municipal, incorporándose a la Red Nacional de Servicios de Operaciones de Ciberseguridad.

Este programa tiene dos componentes:

A) Servicio básico de conectividad:

- La conectividad estará soportada por las infraestructuras de la Red Mulhacén.
- Se dispondrá al menos de banda ancha de **100 Mbps simétricos en fibra óptica** (o equivalente).
- Conexión de acceso directo a internet.
- Opción de securización VPN para los clientes que lo soliciten y dispongan de correo corporativo integrado.

B) Servicio de securización e incorporación a la RNSOC:

- Supone disponer de un equipo de cortafuegos para proteger la red Municipal.
- Estará soportada por las infraestructuras de conectividad de la Red Mulhacén.
- Disponer en cada equipo de la entidad de un software de detección y respuesta ante software malicioso.
- Disponer de servicios especializados de ciberseguridad ante una brecha de seguridad.
- Disponer de servicios de concienciación en cuanto a la seguridad de la información.

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

A) Respecto del servicio de conectividad:

- Permitir la integración de la red municipal en la Red Mulhacén en la modalidad que indique su evolución tecnológica.

- Los entes locales adheridos al proyecto RED MULHACEN se responsabilizarán de la conservación y funcionamiento del material que permite su conexión a la red: router y red de comunicaciones, así como su aseguramiento para el caso de robo o inutilización del mismo (protección del router con un sistema de alimentación ininterrumpida y estabilizador de corriente, protección de la electrónica de red en un armario de comunicaciones...).
- Se responsabilizarán de mantener correctamente al día la configuración de los equipos integrados en la red.
- Tomarán las medidas necesarias para evitar los potenciales fallos de seguridad de las redes municipales y evitar, de esta manera, que éstos influyan en el rendimiento de la conexión municipal en particular y de la red provincial en general (supresión de instalaciones inalámbricas sustituyéndolas por instalaciones cableadas, instalación de antivirus en equipos conectados a la red, evitar la utilización de la Red Mulhacén para usos no directamente vinculados con la gestión diaria municipal).

B) Respetto del servicio de securización:

- Se comprometerán a instalar en su red municipal los equipos de protección derivados del proyecto de ciberseguridad.
- Se comprometerán a instalar en sus equipos de usuario y servidores los programas de seguridad derivados del proyecto.
- Permitir a los servicios de ciberseguridad actuar sobre los equipos de la entidad ante la detección de un software malicioso.
- Favorecerán la integración de su red municipal para que haya una única salida a internet gestionable por los equipos de seguridad propuestos en el proyecto.
- El proyecto elegido se mantendrá un mínimo de dos ejercicios 2024 y 2025.

4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se establecerá con el siguiente concepto e importe anual:

A) Servicio de Conectividad de banda ancha a la Red Mulhacén: 1.500 euros

B) Servicios de Securización: 2.000 euros

En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Menor número de habitantes del ente local.

Personas responsables del programa

Carlos R. Fernández Pérez	Tfno.: 958 247 602	Email: cfernandez@dipgra.es
José A. Fortes Sánchez	Tfno.: 958 247 854	Email: josefortes@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2002 ASESORÍA INFORMÁTICA A MUNICIPIOS

1. DESTINATARIOS

Municipios, entidades locales autónomas, consorcios y mancomunidades.

2. OBJETO

Tiene por objeto proporcionar asesoramiento en el diseño, la adquisición y configuración de equipamiento e instalaciones municipales de comunicaciones de voz y datos, así como prestar asesoramiento en materia de protección de datos. Esta cobertura se manifiesta en los siguientes aspectos:

- A** Asesoramiento en el diseño de instalaciones municipales de comunicaciones de voz y datos, así como en adquisición de equipos y material.
- B** Asesoramiento en Seguridad de la Información y Protección de datos, ampliando al análisis técnico de las infraestructuras TIC del municipio.

3. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de la **asistencia técnica** se valorará en las siguientes cantidades anuales:

- Asesoramiento en adquisición de equipos y material y diseño de redes: **400 euros.**
- Asesoramiento técnico y organizativo en Seguridad de la Información y protección de datos: **1.000 euros.**

En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que lo solicite.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Orden de prioridad escogido por el ente local.
- Menor número de habitantes del ente local.

Persona responsable del programa

José Antonio Fortes Sánchez

Tfno.: 958 247 854

Email: josefortes@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2003

SERVICIOS BÁSICOS DE INTERNET

1. DESTINATARIOS

Municipios, entidades locales autónomas, consorcios y mancomunidades.

2. OBJETO

Tiene por objeto suministrar servicios electrónicos básicos asociados al uso de Internet como herramienta de comunicación, de soporte de información municipal de interés y de difusión y publicación de su portal web municipal.

Incluye:

A Portal Web municipal:

- Puesta en marcha y/o soporte en la administración de la herramienta de gestión del contenido de la Web municipal centralizada con la suscripción al dominio reservado del municipio.es
- Alojamiento en servidores de la Diputación.
- Versión app móvil.

B Correo electrónico y alojamiento en la nube.

C Software para Video-Actas (grabación, catalogación y distribución).

D Portal de Participación Ciudadana.

E Licencias concurrentes de acceso a bases de datos jurídicas.

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Los compromisos que deben asumir los entes locales serán:

- Facilitar al personal del ente local la formación en los nuevos productos y servicios a utilizar.
- Para el alojamiento y publicación Web, utilizar las herramientas y tecnologías definidas por la corporación, facilitando uno o varios interlocutores que se responsabilicen del mantenimiento futuro de los contenidos de la web.

4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima por entidad local y año como sigue:

ACTUACIÓN	Denominación	Importe euros
A	Portal Web Municipal y versión móvil	1.000
B	Cuentas correo	250
C	Software Video-Actas	1.200
D	Portal de Participación Ciudadana	1.000
E	Licencia de acceso a base de datos jurídica	150

En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que lo solicite.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Orden de prioridad escogido por el ente local.
- Menor número de habitantes del ente local.

Persona responsable del programa

José Antonio Toro Castillo **Tfno.:** 958 247 645 **Email:** jtoro@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027
PROGRAMA 2004
SEDE ELECTRONICA MUNICIPAL

1. DESTINATARIOS

Municipios, entidades locales autónomas, consorcios y mancomunidades.

2. OBJETO

Tiene por objeto implantar las sedes electrónicas de los municipios con los requisitos mínimos establecidos para el cumplimiento de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La puesta en marcha de la Sede electrónica del municipio incluye las siguientes tareas:

- Despliegue del portal de la sede electrónica.
- Despliegue del portal de transparencia municipal.
- Integración con registro municipal centralizado.
- Alojamiento en servidores de la Diputación.
- Certificado electrónico de sede y de sello de la entidad.
- Securitización e integración dentro del portal municipal.
- Soporte y mantenimiento futuro de toda la infraestructura garantizado al estar la Diputación en fase de adherida al convenio que asegurará una plataforma de administración electrónica común de uso por la mayoría de las Diputaciones y Ayuntamientos de Andalucía (MOAD-H).
- Despliegue de procedimientos electrónicos del proyecto CEP@L (Catálogo de procedimientos electrónicos para la Administración Local).

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Los compromisos que deben asumir los entes locales serán:

- Colaborar en la definición y adaptación del servicio al ente local.
- Facilitar al personal del ayuntamiento la formación en los nuevos productos y servicios a utilizar.

- Autorización a la cesión del tratamiento de datos personales según el RGPD y la LOPD-GDD.
- Migración del registro de entrada/salida a la solución centralizada y otras aplicaciones de gestión municipal que ofrece la Diputación a los entes locales.

4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de la **asistencia técnica** se estima en **2.000 €** por entidad local y año. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Orden de prioridad escogido por el ente local.
- Menor número de habitantes del ente local.

Persona responsable del programa

José Antonio Toro Castillo

Tfno.: 958 247 645

Email: jtoro@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2005

ASISTENCIA EN SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas.

2. OBJETO

Tiene por objeto suministrar soporte y asistencia en la gestión informática básica de los municipios. Esta cobertura se manifiesta en los siguientes aspectos:

- Suministro de aplicaciones de gestión básica municipal y su mantenimiento anual, así como el soporte y asistencia técnica en su uso y explotación.
- Se incorporan al programa **dos nuevos elementos**:
 - Una Gestión Integral para Cementerios
 - La Gestión Patrimonial de Activos Municipales:
 - Fase 1: consistente en estudio de la situación actual y en la elaboración del modelo (1º año).
 - Fase 2: consistente en el Suministro de la aplicación e implantación del sistema (2º año).

A Padrón de Habitantes, Terceros y Territorio.

B Tributos e Ingresos Públicos.

C Registro de Entrada y Salida de documentos.

D Gestión Económica.

E Gestión del Patrimonio (Fase 1 y Fase 2)

F Gestión Policía Local.

G Gestión Cementerios.

La modalidad de instalación de las citadas aplicaciones será progresivamente en modo centralizado en los servidores de Diputación y accesible a través de la red de datos Mulhacén que esta Corporación pone a disposición de los ayuntamientos de la provincia a través del programa 163 de concertación, de esta forma se garantizan las recomendaciones del plan de

adaptación al Esquema Nacional de Seguridad, cuyas medidas se están implantando a raíz del proyecto desarrollado a lo largo del año 2020.

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

- Permitir al personal de Diputación el acceso y la operación de sus equipos y datos para las tareas propias del servicio que le prestamos bajo las garantías propias de privacidad y confidencialidad.
- Facilitar al personal del ayuntamiento su formación en los nuevos productos y servicios a utilizar.
- Colaborar en las tareas propias del proceso como migraciones de datos, actualización de versiones, traslado de equipos a Diputación.
- Se responsabilizarán de mantener correctamente al día la configuración de los equipos que operen las aplicaciones de gestión municipal, no realizando cambios en los mismos que puedan alterar el buen funcionamiento de las aplicaciones de gestión municipal.
- Permitir mediante un acuerdo de privacidad y confidencialidad la centralización de los datos correspondientes a las aplicaciones centralizadas en los servidores de la corporación cuando el municipio lo requiera.
- Colaborar en las tareas propias de la migración de datos.

4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima por entidad local y año como sigue:

ACTUACIÓN	Denominación	Importe euros
A	Padrón de Habitantes, Terceros y Territorio	500
B	Tributos e Ingresos Públicos	500
C	Registro de Entrada y Salida de documentos	500
D	Gestión Económica	500
E	Gestión del Patrimonio	2.000
F	Gestión Policía Local	300
G	Gestión Cementerios	300

En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que lo solicite.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Orden de prioridad escogido por el ente local.
- Menor número de habitantes del ente local.

Persona responsable del programa:

José Antonio Toro Castillo

Tfno.: 958 247 645

Email: jtoro@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

21 BIENESTAR SOCIAL

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2101

PROGRAMAS BÁSICOS DE SERVICIOS SOCIALES

INDICE:

1. DESTINATARIOS

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

A. Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento (SIVA).

B. Atención a la Dependencia, Autonomía Personal y Acción Comunitaria.

1. Promoción de la autonomía personal y acción comunitaria

2. Atención a la Dependencia

2.1. Procedimiento de la Ley de Dependencia.

3. Ayuda a Domicilio.

4. Formación para Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

5. Protocolo de Coordinación Social y Sanitaria.

6. Convivencia de Mayores en Navidad.

C. Intervención con Infancia, Familia e Inclusión Social.

1. Intervención Familiar.

1.1. Intervención familiar sin ayudas económicas.

1.2. Intervención familiar con ayudas económicas familiares.

2. Prevención y Atención a menores y adolescentes en Situación de Riesgo Social.

2.1. Prevención del Absentismo Escolar.

2.2. Detección, Evaluación y toma de decisiones ante los Malos Tratos Infantiles.

2.3. Intervención con Menores Infractores.

2.4. Prevención y Protección Integral a la Infancia y Adolescencia Frente a cualquier tipo de Violencia.

3. Tratamiento a familias con menores en situación de riesgo social. Equipos de Tratamiento Familiar (ETF).

4. Parentalidad/Marentalidad Positiva.
5. Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.
6. Atención e Intervención con Colectivos en Desventaja Social.
 - 6.1. Atención e intervención con personas migrantes
 - 6.2. Atención e intervención con minorías étnicas
7. Oficina de Intermediación Hipotecaria.

D. Solidaridad y cooperación social.

E. Atención a la diversidad.

F. Otros que la dinámica social exija.

4. PERSONAL Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

6. FINANCIACIÓN

DESARROLLO:

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su Artículo 2, define el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía:

1. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario.
2. Las necesidades sociales que concretan este objeto de atención son: las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y disponer de cauces para la participación social.

3. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantiza su objetivo mediante el acceso a un conjunto de prestaciones y servicios contemplados en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
4. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía fomentará la solidaridad social, la cooperación, la autoayuda y el voluntariado como un complemento necesario para la efectividad de las prestaciones y servicios.
5. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

En su Artículo 27, define los Servicios sociales comunitarios:

1. Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
2. En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.
3. Los servicios sociales comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.
4. Los servicios sociales comunitarios estarán referenciados a un territorio y a una población determinada y se desarrollarán desde los centros de servicios sociales comunitarios.

En el Artículo 28, recoge las Funciones de los servicios sociales comunitarios:

1. La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
2. La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.
3. El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.
4. La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.
5. El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.
6. La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.
7. La elaboración del Proyecto de Intervención Social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, que tenga en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que involucre activamente a las personas de su entorno más próximo en su desarrollo.
8. El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el Proyecto de Intervención Social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.
9. La derivación, acorde con el Proyecto de Intervención Social, al recurso o servicio más idóneo del nivel especializado del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía o, en su caso, a otro del sistema de protección social.
10. La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.
11. La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
12. La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social y sanitaria de la población de referencia.
13. La coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias.

14. La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo, contribuyendo a la búsqueda de oportunidades de inserción
15. La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda.
16. La coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro vinculado a los servicios públicos de la Administración Autonómica para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social de la población de referencia.
17. La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
18. El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.
19. El análisis de la información sobre necesidades y demanda de servicios sociales de la población de referencia para la planificación de las prestaciones y recursos necesarios.
20. La evaluación de resultados de las actuaciones, intervenciones y tecnologías aplicadas al ámbito de los servicios sociales comunitarios.
21. El estudio de la realidad social y análisis de necesidades y demanda de servicios sociales. En la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género.
22. La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.
23. La participación en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa reguladora y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.
24. La promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.
25. El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la

reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección.

26. El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar.

27. El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.

Así mismo, es necesario considerar lo establecido en la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia -Ley 39/2006, de 14 de diciembre, donde los servicios sociales comunitarios juegan un papel importante en la implantación del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, ya que el Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento es una de las puertas de entrada al citado Sistema.

La petición del Programa básico de servicios sociales tendrá **carácter bianual**.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

A. SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO (SIVA)

Este servicio está recogido en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 42.k como Prestación garantizada, representa el primer nivel de actuación del Sistema Público de Servicios Sociales y la puerta de entrada de los ciudadanos al mismo. Igualmente se conforma como el primer nivel de atención y puerta de entrada al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Proporciona a la ciudadanía la posibilidad de obtener información y de acceder a los recursos sociales existentes en condiciones de igualdad y equidad. Se define como el medio que facilita al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales en una relación de ayuda profesional que garantice una respuesta adecuada a las necesidades reconocidas como propias del ámbito de actuación de los Servicios Sociales.

Los objetivos que se pretenden conseguir son compensar el déficit de conocimientos sobre el Sistema Público de Servicios Sociales y otros sistemas, igualar las oportunidades de acceso a los bienes o recursos que pudieran corresponder y posibilitar su libre elección.

Incluye las siguientes actuaciones:

- 1.- Registro y toma de datos
- 2.- Información
- 3.- Valoración

4.- Orientación y asesoramiento

5.- Tramitación

6.- Derivación

7.- Información y concienciación

1.- Registro y toma de datos para la planificación. Mediante el registro y análisis de demandas sociales, el Sistema Público de Servicios Sociales podrá realizar una programación y adecuación de recursos a las necesidades existentes.

2.- Información. Conjunto de actividades profesionales con el fin de dar a conocer a los ciudadanos sus derechos, los recursos existentes, y los procedimientos o alternativas disponibles ante una situación de necesidad social determinada.

3.- Valoración. Actividad que tiene como objetivo evaluar una situación de necesidad social para realizar un diagnóstico que permita buscar vías de solución a los problemas planteados. Incluye, si es necesario, la emisión de informes sociales.

4.- Orientación y asesoramiento social. Actuación derivada de la función anterior que tiene por objeto prescribir a la persona que presenta la demanda, el recurso idóneo o el conjunto de medidas a adoptar con objeto de superar el problema detectado.

5.- Tramitación. Acción de dar curso a un expediente individual o familiar con objeto de acceder a un recurso o solicitar una prestación o servicio determinado. Incluye tanto la tramitación de recursos internos del sistema de Servicios Sociales, (pensiones asistenciales, no contributivas, rentas mínimas de inserción, etc.) como las gestiones necesarias para obtener otros recursos externos al Sistema de Servicios Sociales.

6.- Derivación y canalización. Acción de dirigir o encaminar, si es necesario, a los usuarios atendidos en los Servicios Sociales de Atención Primaria, hacia otros recursos o servicios dentro (canalización) o fuera del sistema (derivación).

7.- Información comunitaria y concienciación. Sensibilización y concienciación social-comunitaria en torno a la inserción y a las medidas de lucha contra la exclusión social, la discriminación, planes contra el racismo o la xenofobia, lucha contra la droga, marginación.

Su desarrollo requiere de un sistema de información en entorno web, actualmente denominado **Nivalis**, que permite el trabajo en red en los diversos niveles de actuación profesional. Esta aplicación informática se configura como un sistema de gestión de información que permite la recogida de los datos básicos de los usuarios de la red de Servicios Sociales Comunitarios para la realización de las intervenciones profesionales necesarias ante una demanda social, así como el desarrollo de los diferentes servicios, programas y proyectos de intervención en los distintos niveles de UTS, Centros de Servicios Sociales, Equipo Provincial y Ayuntamientos.

Se trabaja desde la perspectiva del expediente único y la incorporación de la **Historia Social Única** electrónica en Andalucía mediante la aplicación **CohESSiona**, junto con la gestión integral de la documentación, facilitando al usuario la posibilidad de entrega de la misma una sola vez para diferentes procedimientos y garantizando la ética profesional y el cumplimiento de la legislación en cuanto a protección de datos de carácter personal.

A través de la página web se proporciona una información de forma accesible e intuitiva a la ciudadanía sobre las prestaciones y servicios de los Servicios Sociales Comunitarios. Se facilita información de interés, recursos y enlaces desde la responsabilidad como servicio público, partiendo de la necesidad de abrir vías de comunicación con la ciudadanía y poder dar respuesta especializada a demandas de información. Permite acercar de igual modo el trabajo que se desarrolla por la red de profesionales.

Por otra parte, es importante resaltar que todo el personal de la Red de Servicios Sociales Comunitarios, están obligados al cumplimiento del derecho fundamental a la protección de datos. Esta es la capacidad que tiene el ciudadano para disponer y decidir sobre todas las informaciones que se refieran a él. Es un derecho reconocido en la Constitución Española y en el Derecho Europeo, regulado por el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679), que establece las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos, y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Persona responsable del programa

Jesús Gómez Mateos **Tfno.:** 958 247 230 **Email:** jegoma@dipgra.es

B. ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, AUTONOMÍA PERSONAL Y ACCIÓN COMUNITARIA

Las Acciones y Objetivos de Atención a la Dependencia, Autonomía Personal y Acción Comunitaria parten de un enfoque comunitario, con carácter polivalente, multisectorial, integrador, preventivo y normalizador.

1. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ACCIÓN COMUNITARIA

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su Artículo 9, de Derechos de la ciudadanía en relación a los servicios sociales, incluye en su apartado f el derecho a "la promoción de la autonomía personal". Y dentro del art. 28, de funciones de los servicios sociales comunitarios, considera como una de ellas "El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia".

Considerando tal como se indica en el Libro Blanco del Envejecimiento Activo en Andalucía *“el concepto de envejecimiento activo nos propone considerar a las personas mayores como un miembro más de nuestra sociedad, necesitadas, como cualquiera, de apoyo para envejecer de modo satisfactorio, pero, a la vez, capaces, como cualquiera, de contribuir al bienestar y desarrollo colectivo. La clave para hacer del envejecimiento activo una oportunidad de desarrollo y bienestar está en incluir a toda la población andaluza en los esfuerzos para promover esta forma de envejecer”*.

Promover la autonomía personal según el catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, significa desarrollar intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar las habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria.

El reto es prestar los servicios necesarios equitativa y eficientemente, con la participación plena de la persona implicada en su propio proceso. Prevenir es evitar la generación de situaciones de dependencia en la población, así como evitar el agravamiento de la situación cuando esta es ya irreversible.

La prevención de la dependencia abordaría diferentes medidas:

1. **Promoción de la Autonomía Personal.** Medidas dirigidas a personas y comunidades, destinadas a incrementar, mantener o controlar los determinantes de la autonomía personal, para fomentar esta, actuando sobre estilos de vida, factores grupales, sociales o medioambientales que contribuyen a mejorarla -Envejecimiento Activo-. Son ejemplos el envejecimiento saludable, el fomento de la actividad física y una alimentación saludable en la población, pero también promover la relación social y las políticas de accesibilidad universal.
2. Las actividades de promoción de la autonomía deben realizarse con estrategias de **orientación comunitaria**. Cada persona forma parte de una o varias redes sociales que interactúan entre sí de forma más o menos organizada formando redes comunitarias. Se trata de trabajar con el potencial que tiene esa red para favorecer la autonomía de las personas.
3. **Prevención primaria de la dependencia.** Medidas dirigidas a disminuir la incidencia de la dependencia, por tanto, establecidas sobre personas sin dependencia, para evitar o retrasar la aparición de la misma. Incide también sobre personas sanas, pero sobre todo en las personas mayores con enfermedades crónicas, pero que aún no tienen afectación funcional establecida.
4. **Prevención secundaria de la dependencia.** Considerando la continuidad desde grados leves de pérdida funcional hasta grados avanzados de dependencia establecida, consiste en la intervención sobre esta situación de pérdida de funcionalidad precoz,

cuando todavía existen posibilidades de reversión o modificar su curso (persona en riesgo y frágil).

5. **Prevención terciaria de la dependencia.** Medidas dirigidas a disminuir el impacto de la dependencia sobre la vida de la persona en situación de dependencia, ya sea de carácter transitorio o permanente, con el fin de abordar sus problemas, minorar sus consecuencias, o actuar sobre su progresión.
6. Por otra parte, la **recuperación**, entendida como “recuperación social”, es una perspectiva centrada en la persona, y que plantea la posibilidad de recuperar el control de la propia vida, a través de un proyecto de vida con sentido. El **modelo de recuperación** incorpora el enfoque de la promoción que facilita que las personas y sus comunidades incrementen el control y las elecciones sobre las decisiones que afectan a su bienestar. Desde esta perspectiva es importante destacar que las personas en su proceso de recuperación utilizan sus propios recursos personales y habilidades para la vida.

Los programas de autonomía personal deben implicar a toda la comunidad, potenciando un desarrollo comunitario basado en la participación, tanto de las personas como de los colectivos o entornos. Para consolidar este modelo basado en la promoción del bienestar y la prevención de la dependencia es importante potenciar estrategias que hagan fáciles las opciones centradas en el bienestar de las personas y las comunidades que van desde los ambientes de aprendizaje de habilidades personales para una vida con menor dependencia, hasta generar entornos capaces de prevenir la discapacidad o facilitar la vida autónoma de la persona.

2. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

La Atención a la Dependencia se aplica siguiendo el modelo de Atención Centrada en la Persona (ACP) consiste en el desarrollo de diversas medidas en el entorno físico, social y organizativo, con el fin de promover la calidad de vida de las personas que necesitan cuidados. Es una forma de entender la relación asistencial, donde la persona es protagonista activa, donde el entorno y la organización se convierten en apoyos para desarrollar los proyectos de vida y asegurar el bienestar de las personas. Se trata de promover la autonomía y reducir la heteronomía, evitar el exceso de dependencia, procurando la rehabilitación funcional, y centrándose en las capacidades preservadas. Para conseguir el bienestar y la satisfacción de las personas mayores. Mediante una atención integral y coordinada entre los profesionales.

2.1 PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE DEPENDENCIA

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se iniciará a

instancia de la persona que pueda estar afectada por algún grado de dependencia o de quien ostente su representación.

Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre.

Los Servicios Sociales Comunitarios de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, informarán y orientarán a las personas interesadas sobre los trámites del procedimiento y las condiciones de acceso a las prestaciones; asistirán a las personas que así lo requieran en la cumplimentación y presentación de la solicitud y participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa reguladora y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

3. PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

La *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, en su artículo 42.k recoge como prestación garantizada el servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales comunitarios, a la que también hace referencia el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (Decreto 48/2025, de 24 de febrero). La Orden 27 de julio de 2023, que tiene por objeto regular específicamente este Servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía tanto como prestación garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales como el derivado del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, regulado en la ley 39/2006, 14 de diciembre, ya citada.

El Servicio de Ayuda a Domicilio queda recogido en el artículo 23 de esta Ley de dependencia, distinguiendo los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, de los relacionados con la atención personal.

La Orden 27 de julio de 2023, define el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía como “una prestación de servicio, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.”

El Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Granada (aprobado en sesión plenaria de 4 de noviembre de 2024, cuya aprobación definitiva se publica en BOP núm. 22 de 4 de febrero de 2025) se configura como el instrumento básico de referencia, tanto para profesionales como para Ayuntamientos. En el mismo se desgranar los criterios técnicos para prestar el servicio de manera homogénea, de forma que permita facilitar la coordinación, reducir los plazos de financiación y en definitiva garantizar una gestión más eficaz.

OBJETIVOS

- a. Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b. Prevenir y evitar el deterioro personal y familiar, así como la institucionalización de las personas, y contribuir a la creación de hábitos que mejoren su calidad de vida.
- c. Fortalecer el sentimiento de seguridad de las personas usuarias para evitar el desarraigo.
- d. Apoyar a las unidades familiares o de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de atención y cuidados.
- e. Promover la convivencia de las personas en su grupo de pertenencia y en su entorno comunitario, así como la participación en actividades de ocio y la estimulación cognitiva
- f. Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- g. Servir como medida de apoyo a las personas cuidadoras contribuyendo a su conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Una vez concertado el Programa con el ente local, se accede mediante solicitud normalizada en los Servicios Sociales Comunitarios de cada ayuntamiento, o teniendo reconocida la situación de dependencia y haberle sido prescrito el servicio en su correspondiente Programa Individual de Atención con resolución aprobatoria.

Se configuran así las dos vías de acceso al Servicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

PERSONAS DESTINATARIAS

Todas las personas y, en su caso, unidades familiares o de convivencia que residan en cualquier municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Granada podrán recibir el servicio de ayuda a domicilio, bien a través de resolución aprobatoria del programa individual de atención establecido en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o bien a través de los Servicios Sociales Comunitarios como servicio no vinculado a esa ley, por carecer de autonomía, temporal o permanente para realizar actividades básicas de la vida diaria o contribuir en su inclusión social. En el segundo las personas o unidades familiares deberán estar empadronadas en el municipio.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN.

La entrada en vigor en agosto de 2023 de la Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad que regula el Servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en BOJA de 28 de julio de 2023, formula las condiciones generales por las que se va a regir el servicio.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su gestión es competencia de las Entidades Locales, que podrán gestionarlo de forma directa e indirecta mediante las diversas modalidades de gestión de servicios públicos.
2. El Ayuntamiento asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la Diputación de Granada transferirá a este Ayuntamiento los fondos económicos, que para la prestación del servicio derivado de la Ley de Dependencia, reciba como financiación procedente de la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el sistema de financiación establecido en el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. La organización, supervisión y control de calidad del Servicio de Ayuda a Domicilio será llevada a cabo por los servicios sociales comunitarios de la Diputación de Granada al objeto de garantizar unos estándares de calidad uniformes en todos los municipios de la provincia, así como el cumplimiento del Reglamento provincial del servicio de ayuda a domicilio y cualquier normativa vigente de aplicación en la materia.
4. El Ayuntamiento gestionará el servicio en su ámbito territorial de forma directa e indirecta, asumiendo la responsabilidad exclusiva de los medios materiales y humanos que se deriven de la prestación del servicio y las obligaciones que establezcan las disposiciones vigentes.
5. La gestión del servicio por parte del ayuntamiento de manera directa, se realizará mediante la contratación de la/s auxiliar/es de ayuda a domicilio de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia laboral.
6. Por otra parte, si el Ayuntamiento gestiona el servicio de manera indirecta, este servicio se realizará mediante la adjudicación del mismo a una entidad debidamente acreditada para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Andalucía cumpliendo los requisitos que para ello estipule la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía.

7. El Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral que afecte a las/os auxiliares de ayuda a domicilio, así como la profesionalidad de las personas trabajadoras afectas al servicio, promoviendo la calidad en el empleo generado por la prestación del mismo.
8. En base al principio de colaboración administrativa, la Corporación Local deberá facilitar a la Diputación de Granada los datos que le sean solicitados relativos a la gestión del servicio en su ámbito territorial.

Se remite al reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Granada en lo no previsto en este programa de concertación local.

PLAZOS

Concertado el Programa con el ente local, el plazo de solicitud para las personas que deseen acogerse al servicio de ayuda a domicilio estará abierto durante todo el año.

4. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

La Orden de 27 de julio de 2023, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone expresamente que la organización del servicio es competencia de las corporaciones locales, así como otras funciones relacionadas con la coordinación, supervisión o evaluación para posibilitar una adecuada prestación del servicio en términos de calidad. En esta línea los Servicios Sociales Comunitarios promueven la formación a través de Jornadas Técnicas y actividades formativas dirigidas a Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

OBJETIVOS

Establecer un foro de formación dirigido a auxiliares de ayuda a domicilio dotándoles de los conocimientos y el entrenamiento necesario para el mejor desarrollo de sus funciones de forma que repercuta de forma positiva en el bienestar de las personas usuarias, así como mejore la calidad del servicio.

REQUISITOS

Personas que prestan sus servicios como auxiliares de Ayuda a Domicilio en los municipios menores de 20.000 habitantes. El ayuntamiento facilitará la asistencia de las auxiliares de Ayuda a Domicilio que trabajen en su ámbito territorial.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Auxiliares que en el momento de la formación estén ejerciendo su labor en el marco del reglamento de Ayuda a Domicilio.

5. PROTOCOLO DE COORDINACIÓN SOCIAL Y SANITARIA

En nuestra provincia se elaboró en el año 2005 un Acuerdo Marco de coordinación socio sanitario, suscrito por los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, la Diputación Provincial de Granada, la Delegación Provincial de Salud y la Delegación Provincial de Servicios Sociales. Los protocolos establecidos en este primer Acuerdo Marco han venido siendo utilizados hasta el momento.

Con posterioridad y una vez revisada la dinámica de coordinación implantada y valoradas las dificultades, se procedió a actualizar en 2018 dichos protocolos ajustándolos a la normativa vigente y a los procedimientos que actualmente rigen el sistema sanitario y el de servicios sociales, sobre todo a partir de la creación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La coordinación entre los sistemas persigue la universalidad de las prestaciones, la mejora de la calidad de los servicios prestados y que éstos sean sostenibles. El objetivo es sistematizar y establecer los procedimientos de coordinación necesarios para atender las situaciones de urgencia social y las situaciones de vulnerabilidad social que requieren una intervención de manera coordinada por servicios sociales y salud. En el documento que protocoliza esta coordinación social y sanitaria, quedan establecidos tanto los procedimientos como los documentos de derivación ante situaciones de vulnerabilidad y urgencia social, y/o sanitaria, desde el sistema sanitario al sistema de servicios sociales y a la inversa.

La misión es dotar a los y las profesionales de ambos sistemas de una serie de procesos coordinados para la actuación en situaciones de necesidad que requieran intervención social y sanitaria, bajo la premisa de eliminar cualquier duplicidad de actuación que no aporte ningún valor para la atención centrada a la persona.

6. PROGRAMA DE CONVIVENCIA DE MAYORES EN NAVIDAD

Su objetivo es atender básicamente es construir un espacio de convivencia y encuentro, en el período de Navidad, para las personas mayores en situación de soledad y sin apoyo familiar, propiciando un ambiente lúdico, de ocio, y compartiendo esos momentos en compañía.

Consiste en la estancia temporal en un hotel en Almuñécar, incluyendo los servicios de alojamiento en régimen de pensión completa, y un amplio programa de actividades de animación, socioculturales y recreativas que fomenten la integración y la participación en el grupo.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITARLO?

Una vez concertado con el ente local el Programa básico de servicios sociales, las posibles personas beneficiarias acceden al mismo mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

REQUISITOS

La actividad "Convivencia de mayores en Navidad" está dirigido a personas mayores que viven solas y se encuentran en situación de soledad objetiva y sin apoyo familiar en las fechas navideñas.

Los requisitos que deben cumplir los destinatarios son:

- Vivir solo/a.
- Ser mayor de 65 años.
- Estar empadronado/a en un municipio de la provincia de Granada, menor de 20.000 habitantes.
- Disponer de autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria.
- No presentar alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

PLAZOS

Una vez concertado el Programa básico de servicios sociales. el plazo de solicitud será el que se establezca en cada convocatoria anual en el cuarto trimestre de cada año.

Persona responsable del programa

M^a Rosario Oria Martínez **Tfno.:** 958 247 320 Email: ss.charo@dipgra.es

C. INTERVENCIÓN CON INFANCIA, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL

1. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

El programa de Intervención Familiar conlleva un acompañamiento profesional para orientar, asesorar, intervenir y dar apoyo psicosocioeducativo a la unidad familiar, a la unidad de convivencia o a alguno de sus miembros, cuando existan situaciones de crisis, riesgo o necesidad social, cuando exista una dinámica disfuncional de la unidad familiar o cuando no

esté suficientemente garantizada la adecuada atención a alguno de sus miembros, especialmente menores.

OBJETIVOS

1. Lograr un mayor bienestar de las familias, priorizando las intervenciones en aquellos núcleos convivenciales que se encuentren en situaciones de riesgo social o situación de necesidad social.
2. Detectar la población y colectivos que por sus circunstancias psico-socioeducativas se encuentran en situación de riesgo social.
3. Favorecer la adquisición de las competencias personales, familiares y convivenciales en lo referente a la comunicación, relaciones, hábitos alimenticios, hábitos higiénicos, etc., necesarias para el normal desarrollo evolutivo de niñas, niños y adolescentes y de la convivencia familiar.
4. Dotar de recursos económicos a aquellas familias que no puedan cubrir las necesidades de los y las menores a su cargo.
5. Promover la integración de la unidad familiar en el entorno comunitario.
6. Intervenir para lograr la escolarización y evitar el absentismo, retraso y abandono escolar de las niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA).
7. Estimular el desarrollo y/o autonomía de las/os menores y sus familias.
8. Lograr la adecuada utilización de los recursos existentes en la zona para la mejora de la situación psico-socioeducativa de las familias y/o núcleos convivenciales.
9. Potenciar la responsabilidad del grupo familiar y/o convivencial.
10. Establecer mecanismos o protocolos de coordinación con los diferentes sistemas de protección social.

NIVELES DE INTERVENCIÓN

A.- COMUNITARIA

Este nivel de intervención conlleva el objetivo de conseguir cambios o modificaciones sobre las personas, grupos y/o comunidades en sus actitudes, valores y comportamientos que favorezcan el bienestar social de las familias, detectando los grupos de riesgo y potenciando la participación comunitaria.

B.- INDIVIDUAL-FAMILIAR

Tiene como objetivo, a través de un proyecto de intervención, aumentar la competencia individual, familiar y social y la inclusión de las personas, de las familias y/o núcleos convivenciales a la comunidad, mejorando el déficit relacional y/o interpersonal.

1.1 . PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR SIN AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Si durante la valoración que antecede a la intervención se detecta que la situación económica de la familia, no es un factor de riesgo, ya que en el núcleo de convivencia existen unos ingresos normalizados y suficientes para atender las necesidades básicas de los menores, pero se detectan carencias y/o riesgo en otras áreas (social, educativa, de habilidades de crianza, de relaciones familiares), la familia será incluida sin Ayudas Económicas Familiares.

OBJETIVO

Dotar a los miembros de la unidad de convivencia de habilidades personales, sociales y de relación para que el desarrollo integral NNA no se vea afectado y desaparezcan los riesgos de exclusión social.

REQUISITOS

- Estar y residiendo en un municipio (de menos de 20.000 habitantes) objeto de la solicitud.
- Ser mayor de edad y/o constituir una unidad familiar independiente, con menores a su cargo.
- Actitud de motivación que propicie el cambio.
- Estabilidad en la residencia, que favorezca la continuidad de intervención, salvo ausencias justificadas por trabajo temporal, hospitalización, etc.
- Aceptar los acuerdos establecidos en la intervención entre el equipo de profesionales y la persona usuaria.
- Asistencia regular al Colegio de los y las menores de la unidad familiar.

1.2 . INTERVENCIÓN FAMILIAR CON AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Las ayudas económicas familiares¹, constituyen prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos

¹ Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. B.O.J.A. nº 215 de 9 de noviembre de febrero de 2025.

económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador².

La Ley de Servicios Sociales de Andalucía, considera las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador. así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

OBJETIVO

Prevenir, reducir y/o suprimir los factores de riesgo derivados de la carencia de recursos económicos de la unidad familiar con menores a su cargo, permitiendo su permanencia en el entorno sociofamiliar.

REQUISITOS

Las familias destinatarias de estas ayudas serán propuestas por los servicios sociales en el marco de la intervención técnica que realicen y para su concesión habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Vecindad administrativa en el término municipal, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas relacionadas con situaciones de violencia de género o inmigración y domicilios cuya acreditación catastral o municipal no resulte posible.
- b) Insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia para cubrir necesidades básicas de las personas menores.

Las ayudas económicas familiares podrán ser concedidas en el marco de un proyecto de intervención o tratamiento familiar, en el cual se acordarán con la familia aquellos objetivos a alcanzar para mejorar la situación familiar, de acuerdo con los factores de riesgo y de protección detectados, así como con su compromiso de colaboración en la consecución de los

² Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales. Art 3. B.O.J.A. nº 215 de 9 de noviembre de 2023.

misimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.3 y 87 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

- La ayuda se destinará a familias propuestas por los Servicios Sociales que vivan en el término municipal de municipios de menos de 20.000 habitantes.
- Insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia para cubrir necesidades básicas de las personas menores que tengan a su cargo.
- La elaboración y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar, en el cual se acordarán aquellos objetivos a alcanzar para mejorar la situación familiar, de acuerdo a los factores de riesgo y de protección detectados, así como el compromiso familiar de colaboración para conseguirlos.
- La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiendo como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITARLO?

El acceso a las ayudas económicas familiares se realizará a través de los servicios sociales de la entidad local de acuerdo a lo siguiente:

a) El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la entidad local, a instancia de los equipos técnicos de profesionales, tanto de los servicios sociales comunitarios como de los equipos de tratamiento familiar.

b) La documentación que deberá presentar la unidad familiar de convivencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la concesión de las ayudas será la siguiente:

1.^a Documentación acreditativa de la vecindad administrativa de la unidad familiar de convivencia.

2.^a Libro de familia.

3.^a Documentación acreditativa de la necesidad específica de las personas menores de edad que no se pueda atender, cuando sea preceptiva.

4.^a Documentación acreditativa de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar de convivencia.

5.^a Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad familiar de convivencia por parte de los equipos técnicos.

c) Una vez comprobada la documentación y considerándose por parte de los equipos técnicos de los servicios sociales de la entidad local, que la unidad familiar cumple los requisitos

establecidos, se elaborará un informe técnico sobre las circunstancias en las que se encuentra la persona menor y su unidad familiar de convivencia, poniendo de manifiesto la necesidad de conceder una ayuda económica familiar, concretándose en el mismo las características y modalidad de dicha ayuda, estableciéndose su temporalización y cuantía, así como, en su caso, los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

Una vez concertado con el ente local el Programa básico de servicios sociales, las personas destinatarias acceden al mismo mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de su domicilio.

PLAZOS

Concertado el Programa básico de servicios sociales por el ente local, el plazo de solicitud para las personas destinatarias estará abierto durante todo el año.

2 PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

2.1. PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR

Se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique³.

Teniendo en cuenta la Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, se establecen las diferentes actuaciones desde Servicios Sociales Comunitarios para la erradicación del absentismo en los municipios de la provincia de Granada.

Se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Primaria y veinticinco horas de clases en Educación Secundaria Obligatoria, o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente. Cuando a juicio de los tutores o tutoras y del equipo

³ Decreto núm. 167/2003 de Consejería de Educación y Ciencia, de 17 junio. Establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas. Art 39.2 BOJA 118 de 23 de junio de 2003.

docente que atiende al alumnado, la falta de asistencia al centro puede representar un riesgo para la educación del alumno o alumna, se actuará de forma inmediata⁴.

Dada la complejidad de los factores que generan el absentismo escolar, encontrados no sólo en el ambiente escolar, sino también en el familiar, grupal y social, se hacen necesarias intervenciones interdisciplinarias y coordinadas desde los distintos Sistemas de Protección Social implicados. Por este motivo, desde los Servicios Sociales Comunitarios se interviene de forma directa a nivel familiar, grupal y comunitario.

En cada municipio se constituirá, a instancia de la Delegación Territorial de Desarrollo educativo y Formación Profesional, de acuerdo con el Ayuntamiento correspondiente, una Comisión Municipal de Absentismo Escolar en la que estarán representados los servicios y/o profesionales dependientes de las distintas administraciones públicas, los centros docentes, las asociaciones de padres y madres de alumnos/as y entidades colaboradoras.

Se participa de manera activa en las comisiones locales de absentismo existentes en diferentes municipios, en la subcomisión técnica de absentismo y comisión provincial de absentismo.

Se pueden distinguir los siguientes tipos de absentismo:

- Esporádico: Si la no asistencia es coincidente en determinadas horas o áreas.
- Intermitente: Cuando la falta de asistencia es en cualquiera de las sesiones de la jornada.
- De temporada: la ausencia es en determinadas épocas.
- Crónico: cuando no asiste de manera habitual.
- Absoluto: si no asiste al centro.
- Desescolarización: cuando no se tiene constancia de la matriculación del alumno/a en algún centro.
- Abandono: el alumnado abandona el sistema con intención expresa.

En las Comisiones de Absentismo se establecen los mecanismos de detección y derivación de casos. En ellas se aborda la problemática de cada menor absentista y su familia, diseñando para ellos un proyecto de intervención que recoja las medidas que cada participante pueda aplicar en función de sus solicitudes aceptadas y recursos; se implementa y se realiza seguimiento de las intervenciones planteadas.

La forma de intervenir en el ámbito de absentismo escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios consiste en valorar los casos derivados por los centros educativos de la localidad;

⁴ Orden de Consejería de Educación, de 19 septiembre 2005. Desarrolla determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar (LAN\2003\597). Art 5.2 B.O.J. A nº 7 de 12 de enero de 2006

si se estima oportuno se incluyen estas familias en las prestaciones de Familia e Inclusión Social. A nivel preventivo también se realizan intervenciones en el marco de Parentalidad Positiva.

OBJETIVOS

- a) Prestar atención preferente a los colectivos que por razones geográficas, económicas o sociales se encuentran en situación desfavorecida, para que se compensen las necesidades educativas que, por las desigualdades de partida, presenta este alumnado y se contrarresten los riesgos de exclusión social y cultural.
- b) Favorecer el desarrollo de la identidad cultural de las minorías étnicas, así como potenciar en la comunidad educativa actitudes de comunicación y respeto, eliminando los prejuicios promovidos por tópicos y estereotipos, de tal manera que se facilite su proceso de integración y participación social.
- c) Posibilitar que los alumnos y alumnas, cuyos familiares se dedican a tareas laborales de temporada o a profesiones itinerantes, no vean interrumpido su proceso de escolarización y puedan continuarlo en las condiciones más adecuadas.
- d) Facilitar las condiciones para la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado que por razones judiciales o de enfermedad no pueda asistir a centros docentes ordinarios.
- e) Impulsar la coordinación entre las diferentes Administraciones, instituciones y asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia de las acciones dirigidas al alumnado en situación desfavorecida.

REQUISITOS

Los casos serán derivados a los equipos de Servicios Sociales Comunitarios a través del Anexo II según establece el procedimiento existente para el abordaje del absentismo.

PLAZOS

Concertado el Programa básico de servicios sociales con el ente local, el plazo de derivación de los centros educativos a los Servicios Sociales Comunitarios estará abierto durante todo el año.

2.2. DETECCIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN O MALTRATO A MENORES

El Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA) consiste en un procedimiento para la detección, evaluación, diagnóstico e intervención en situación de desprotección o maltrato a menores se regula a través del procedimiento unificado para la detección, notificación, valoración y registro de casos en los que se tenga constancia o se sospeche la existencia de situaciones de riesgo o desamparo vinculadas al ejercicio de los deberes de protección de los menores por parte de sus padres, madres, personas tutoras o guardadoras⁵.

Dicho procedimiento es de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas, para los organismos y entidades públicas y privadas, de los distintos ámbitos relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, especialmente educativo, sanitario y social, en concreto, para las personas profesionales de estos ámbitos y entidades, cuando tengan constancia o sospechen posibles situaciones de riesgo o desamparo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que, por razón del domicilio, la residencia o la nacionalidad de las personas menores objeto de las mismas, puedan corresponder a otras Administraciones Públicas.

Y se establecen dos instrumentos básicos y obligatorios:⁶

1.- Hoja de notificación

La hoja SIMIA tiene como finalidad facilitar a las personas profesionales de los distintos ámbitos relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, la comunicación de las posibles situaciones de riesgo y desamparo a los servicios sociales de las Entidades Locales o a los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica. Si la situación se valora como leve o moderada, la hoja será notificada a los servicios sociales de la Entidad Local competente, en función de la localidad de residencia del menor, y si se valora grave, será notificada a los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica.

2.- Instrumento Valórame⁷.

Durante el proceso de intervención, los servicios sociales de las Entidades Locales, así como los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica, aplicarán, sin perjuicio del uso de otros instrumentos que se estimen necesarios, el Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME), que contiene criterios técnicos para la valoración de la existencia y la gravedad de estas situaciones producidas en el seno familiar,

⁵ Decreto núm. 210/2018 de Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 20 noviembre. Regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA) Art 1 B.O.J.A. núm. 227 de 23 de noviembre de 2018.

⁶ Ibid. art 5 y 6

⁷ Orden de Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de 30 julio 2019. Aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME) B.O.J.A. núm. 152 de 8/8/2019

así como para la toma de decisiones, que agilicen la intervención y la coordinación entre los citados servicios.

Si la situación se valora como leve o moderada, la hoja será notificada a los servicios sociales de la entidad local competente, en función de la localidad de residencia del menor, y si se valora grave, será notificada a los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica.

OBJETIVOS

- Aplicar los instrumentos establecidos por la legislación vigente para la detección de situación de maltrato infantil.
- Promover actuaciones coordinadas entre las diferentes instituciones para prevenir y actuar ante situaciones de maltrato infantil.
- Desarrollar intervenciones y actuaciones, a través de los equipos multidisciplinares, a nivel individual, grupal y comunitario, que favorezcan la prevención o eliminación de maltrato infantil en los estadios leve y moderado.
- Formar a profesionales en materia de maltrato infantil para la mejora de sus actuaciones e intervenciones.

El procedimiento SIMIA es de obligado cumplimiento para la totalidad de profesionales que trabajan con la infancia y adolescencia en Andalucía, tanto desde servicios públicos como privados, especialmente de los ámbitos educativo, sanitario, social, policial y judicial, cuando detecten posibles situaciones de riesgo o desamparo.

¿QUÉ HACER ANTE SITUACIONES DE MALTRATO?

Cuando se detecta alguna situación de maltrato o posible maltrato es muy importante ponerlo en conocimiento de profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios de la provincia para que dichas circunstancias sean evaluadas y se actúe e intervengan según diagnóstico realizado. Igualmente se puede comunicar al teléfono de **Denuncia del Maltrato Infantil en Andalucía 900 85 18 18**.

2.3. INTERVENCIÓN CON MENORES INFRACTORES/AS

Es un programa destinado a promover el cumplimiento de medidas de reforma juvenil impuestas a menores por auto judicial, que posibilita la ejecución de medidas alternativas a la privación de libertad en su propio municipio de residencia. Estas medidas consisten en las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), la realización de Tareas Socioeducativas (TSE) y la asistencia para la realización de Actividades Reparadoras a favor de la Sociedad (RS).

El cumplimiento de dichas medidas se desarrolla a través del Convenio firmado el 7 de marzo de 2007, entre las Diputaciones del ámbito de Andalucía y la Consejería de Justicia y Administración Pública.

OBJETIVOS

- Responsabilizar a las personas menores de sus propias acciones y daños causados mediante la explicación educativa del alcance y significado de los hechos cometidos.
- Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el menor/joven realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a sus capacidades.
- Realizar la actividad asignada durante el tiempo determinado por el Juez competente cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes firmantes del convenio.
- Evaluar la eficacia de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento del menor.
- Realizar informe valorativo final de la prestación de la actividad desarrollada por parte del menor.

¿CÓMO ACCEDER AL PROGRAMA?

Una vez concertado el Programa básico de servicios sociales con el ente local y dictado el auto judicial, la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada asignará profesional de referencia para el menor en cuestión que le tutelaré durante todo el proceso. Esta figura será quién derive el caso a los Servicios Sociales Comunitarios para propiciar la implementación y seguimiento de la medida impuesta en el municipio de residencia del menor.

2.4. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA.

DEFINICIÓN

Este programa cumple con la normativa vigente ya que tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida⁸.

Se entiende, por un lado, buen trato⁹ a aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo,

⁸ Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. B.O.E. núm. 134, de 05 de junio de 2021.

⁹ Ibid. art 1.3

dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, el termino de violencia¹⁰ como toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

Por tanto, la protección integral está íntimamente relacionada con el concepto de enfoque de derechos y con la obligación de garantizarlos a todos NNA, sin discriminación alguna y en especial a quienes los hayan visto vulnerados o se encuentre en riesgo. El carácter integral comprende las diferentes fases del proceso, desde la sensibilización, pasando por la prevención e identificación, hasta el tratamiento y reparación del daño.

OBJETIVOS

1. Establecer medidas de prevención efectivas frente a la violencia sobre la infancia y la adolescencia, mediante una información adecuada a los niños, niñas y adolescentes, la especialización y la mejora de la práctica profesional en los distintos ámbitos de intervención, el acompañamiento de las familias, dotándolas de herramientas de marentalidad/parentalidad positiva, y el refuerzo de la participación de las personas menores de edad.
2. Garantizar una actuación coordinada y colaboración constante entre las distintas administraciones públicas y los y las profesionales de los diferentes sectores implicados en la sensibilización, prevención, detección precoz, protección y reparación.
3. Garantizar la especial atención a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.
4. Abordar y erradicar, desde una visión global, las causas estructurales que provocan que la violencia contra la infancia tenga cabida en nuestra sociedad.

Para poner en marcha lo establecido en la ley, en relación a las entidades locales, y algunos de sus objetivos, desde la Diputación de Granada, a través de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia para la concertación 2026-2027, se pondrá en marcha el programa para la prevención y protección integral a la infancia y adolescencia frente a cualquier tipo de violencia, mediante una serie de actuaciones destacando el refuerzo de los equipos de Infancia y Familia

¹⁰ Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. B.O.J.A. núm. 146, de 30 de julio de 2021

de Atención Primaria y los servicios proporcionados a las familias con personas menores de edad a cargo.

Además del refuerzo de equipos profesionales, se llevarán a cabo diferentes actuaciones enmarcadas en las siguientes líneas:

- Formación para dotar de competencias a profesionales.
- Formación dirigida a las familias.
- Diseño y generación de materiales de apoyo a la formación; de familias, profesionales, niñas, niños y adolescentes.
- Diseñar procesos de acompañamiento que favorezcan la inclusión social de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia.

3. PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN

El Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, tiene por objeto la regulación del Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, en adelante Programa, como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales, su gestión mediante la cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, las obligaciones a que se comprometen dichas Administraciones y su financiación a través del sistema de transferencias.

DEFINICIÓN

El Programa consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento psicosocial y psicoeducativo específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen los efectos de dichas situaciones sobre el bienestar de los niños y niñas, con una doble finalidad:

- a) Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en el medio familiar.
- b) Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada.

OBJETIVOS

- Mitigar los factores de riesgo, para evitar la separación de las familias.

- Capacitar a las familias para dar una correcta atención a sus hijos e hijas evitando conductas maltratantes, garantizando su seguridad y su integridad básica.
- Promover la adquisición de las competencias necesarias para el ejercicio de una parentalidad positiva, que garantice la cobertura de necesidades básicas de niños, niñas y adolescentes.
- Proporcionar a las familias un tratamiento terapéutico rehabilitador que pueda favorecer la adquisición de las competencias parentales necesarias para la preservación familiar o, en su caso, la reunificación familiar.
- Promover la reparación del daño emocional de los niños, niñas y adolescentes, favoreciendo su integración familiar, escolar y social.

FAMILIAS DESTINATARIAS

- a) Familias con menores a su cargo en situación de riesgo o desprotección.
- b) Familias en cuyo seno se han detectado situaciones de violencia familiar que afectan a menores a su cargo.
- c) Familias con menores declarados en desamparo, para posibilitar la reunificación familiar.

EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR

Serán las/os encargadas/os de llevar a cabo el programa, tendrá carácter técnico e interdisciplinar. Cada equipo estará compuesto por Psicóloga/o, Educador/a, Trabajador/a Social. En la Diputación de Granada contamos con 8 Equipos de Tratamiento Familiar distribuidos por toda la provincia, atendiendo a criterios de población infantil, número de municipios con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia, número de zonas de trabajo social y extensión geográfica del ámbito de actuación.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Una vez concertado el Programa básico de servicios sociales con el ente local, solo se atenderá a familias derivadas desde los Servicios de Protección de Menores o desde los Servicios Sociales Comunitarios. Aquellos organismos o entidades que atiendan a familias con menores en situación de riesgo o desprotección y consideren necesaria la intervención de acuerdo con el programa, lo pondrán en conocimiento de los citados servicios, quienes valorarán la pertinencia del tratamiento familiar solicitado y procederán, en su caso, a la derivación.

Las derivaciones a los Equipos de Tratamiento Familiar se realizan:

2. Desde los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios. (Anexo 2J)

3. Desde el Servicio de Protección de Menores (SPM) de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. (Anexo 2K).

4. PROGRAMA DE PARENTALIDAD/MARENTALIDAD POSITIVA

La gran diversidad de modelos familiares existentes en la sociedad actual y las diferencias culturales y de género, incrementan extraordinariamente la variabilidad en la realización de la tarea de ser padres y madres. No podemos obviar que dicha responsabilidad, con frecuencia, es compartida por figuras cercanas que posibilitan la conciliación familiar, en ausencia de recursos públicos que la favorezcan. Existen una serie de principios generales que conforman la columna vertebral sobre la que se sustenta el ejercicio de una parentalidad positiva y responsable.

Estos principios son los que repetidamente han demostrado, en las investigaciones llevadas al respecto, que favorecen cursos de desarrollo adecuados en los menores y fomentan su bienestar físico y mental (Rodrigo y Palacios, 1998).

- **Vínculos afectivos cálidos**, protectores y estables para que los menores se sientan aceptados y queridos. Ello supone el fortalecimiento continuado de los vínculos familiares a lo largo del desarrollo, modificando las formas de manifestación del afecto con la edad.
- **Entorno estructurado**, que proporciona modelo, guía y supervisión para que los menores aprendan las normas y valores. Ello supone el establecimiento de rutinas y hábitos para la organización de las actividades cotidianas donde se llevan a cabo estos aprendizajes.
- **Estimulación y apoyo** al aprendizaje cotidiano y escolar para el fomento de la motivación y de sus capacidades. Ello supone la observación de las características y habilidades de los hijos e hijas, estimulación y apoyo en sus aprendizajes, así como el tener en cuenta sus avances y sus logros.
- **Reconocimiento** del valor de los hijos e hijas, mostrar interés por su mundo, validar sus experiencias, implicarse en sus preocupaciones, responder a sus necesidades. Ello supone considerarles personas, a las que debemos comprender y tener en cuenta sus puntos de vista para que vayan tomando parte activa y responsable en las decisiones de la familia.
- **Capacitación** de los hijos e hijas, potenciando su percepción de que son agentes activos, competentes y capaces de cambiar las cosas e influir sobre los demás. Para ello se recomienda crear en la familia espacios de escucha, interpretación y reflexión de los

mensajes de la escuela, los iguales, la comunidad, el mundo del ocio y los medios de comunicación.

- **Educación sin violencia**, excluyendo toda forma de castigo físico o psicológico degradante, por considerar que el castigo corporal constituye una violación del derecho del menor al respeto de su integridad física y de su dignidad humana, impulsa a la imitación de modelos inadecuados de relación interpersonal y los hace vulnerables ante una relación de dominación impuesta por la fuerza.

Para orientar las medidas de apoyo a la Parentalidad/Marentalidad positiva debe seleccionarse un enfoque de intervención que las inspire. Nuestra propuesta es que se adopte un enfoque psicoeducativo y comunitario (Rodrigo et al., 2008). El eje de este enfoque es el trabajo en prevención y promoción.

La prevención y la promoción nos permiten incrementar las habilidades y capacidades de las personas y de las familias para que puedan satisfacer sus necesidades, resolver sus situaciones problemáticas y movilizar los recursos personales y sociales necesarios para poder mejorar el control de la propia vida. Trabajar en prevención y promoción supone poner en marcha medidas orientadas a minimizar la influencia de los factores de riesgo y potenciar la influencia de los factores de protección del entorno de las familias, permitiendo la realización de una gran variedad de acciones que pueden desarrollarse en uno o varios niveles de intervención primaria, secundaria o terciaria.

En esta línea ha de tenerse en cuenta la Recomendación (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo a la Parentalidad positiva, cuyo objetivo es que los Estados reconozcan la importancia de la responsabilidad parental y la necesidad de que los padres y las madres tengan suficientes apoyos para cumplir con sus responsabilidades en la educación de sus hijos e hijas.

Por tanto, partiendo de la premisa de que la Parentalidad positiva favorece el desarrollo de relaciones paterno/materno filiales beneficiosas y la optimización del potencial de desarrollo del niño y la niña, planteamos un programa dirigido a padres, madre y personas que asumen la responsabilidad total o parcial del cuidado, crianza y educación de niños, niñas y adolescentes.

OBJETIVOS

- a. Potenciar en las Entidades Locales una respuesta próxima, integral y ajustada a las necesidades y características de las familias basada en los principios de la Parentalidad positiva.
- b. Crear espacios de encuentro entre madres, padres y otros perfiles de personas cercanas al entorno familiar, que se encuentran con responsabilidades de crianza y educación de niños, niñas y adolescentes.

- c. Tomar conciencia de la importancia de la actuación de padres y madres en el desarrollo adecuado de los hijos e hijas.
- d. Acompañar a padres, madres y personas cercanas a la crianza y educación de niños, niñas y adolescentes, en dicho proceso, promoviendo la capacitación y empoderamiento en las tareas que ello conlleva.
- e. Prevenir situaciones de riesgo en niñas, niños y adolescentes, que son provocadas por la carencia de habilidades parentales.

DIRIGIDO A

Padres, madres y personas cercanas a la crianza y educación de niños, niñas y adolescentes en edades comprendidas de 0 a 17 años.

TEMPORALIZACIÓN

Principalmente durante los meses enero a junio y de octubre a diciembre del año natural.

DESARROLLO Y METODOLOGÍA

El programa se realizará en sesiones programadas y temporalizadas adecuándose a las características de las personas destinatarias. Con una metodología activa y participativa, ya que esta forma de trabajo concibe a las personas participantes como agentes activos/as y protagonistas en la construcción o reconstrucción de su proceso paterno/materno filial.

Dichas sesiones se realizarán en colaboración con entidades especializadas en la materia objeto del programa y coordinadas por profesionales de Servicios Sociales Comunitarios.

5. RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA

DEFINICIÓN

La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, aprobada mediante Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, existiendo actualmente modificaciones incorporadas según Real Decreto 14/2022, de 20 de diciembre, regula la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social que deberá incorporar un itinerario a través de un Plan de inclusión sociolaboral, en los términos establecidos en los artículos 42.1 y 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

PERSONAS A LAS QUE ESTÁ DIRIGIDA

Tendrán derecho a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las unidades familiares cuyas personas miembros tengan vecindad administrativa en Andalucía, se encuentren en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, y cumplan los requisitos. Así como aquellas que, aun no cumpliendo alguno de los requisitos, se encuentren en situación de urgencia o emergencia social (ser víctima de violencia de género o explotación sexual o laboral; encontrarse en proceso de desahucio, ejecución hipotecaria o pérdida de la vivienda habitual; o enfermedad grave que impida el desarrollo de la vida cotidiana).

¿EN QUÉ CONSISTE?

- En una **prestación económica mensual**.
- En la elaboración y ejecución de un **Plan de inclusión socio laboral**. Es un conjunto de actuaciones del proyecto de intervención social unidas a acciones concretas de carácter laboral necesarias para la integración social y laboral de las personas titulares y del resto de componentes de la unidad familiar beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. En su caso, podrán incluirse otras medidas en materia de educación, salud y vivienda.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL?

Una vez concertado el Programa básico de servicios sociales por el ente local, se puede acceder a través de dos vías:

De forma presencial: La solicitud acompañada de los documentos preceptivos se presentará preferentemente en los servicios sociales comunitarios de la localidad en donde se encuentre empadronada y resida efectivamente la persona solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por internet: La solicitud acompañada de los documentos preceptivos se podrá presentar a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. PROGRAMA DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS EN DESVENTAJA SOCIAL

6.1 ATENCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL CON PERSONAS MIGRANTES

En el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, la atención con la población "*migrante*" es un objetivo de la intervención social que se lleva a cabo desde la red de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de la provincia de Granada. Los destinatarios de este programa son:

- Emigrantes españoles.
- Inmigrantes.

El Programa consiste en la promoción de la igualdad de oportunidades de los inmigrantes y los emigrantes españoles retornados, garantizando el acceso normalizado a los recursos existentes, así como la realización de un gran número de actuaciones desde los Servicios Sociales Comunitarios de los ayuntamientos.

La presencia de un amplio número de población inmigrante en los municipios de la provincia ha puesto de manifiesto la existencia de un complejo abanico de necesidades sociales a las que hay que dar respuesta.

La última Ley de Extranjería¹¹ y el Reglamento¹², otorga a los municipios una gran responsabilidad al respecto. Recae sobre los Servicios Sociales Comunitarios la realización de un gran número de actuaciones municipales tales como: informes de reagrupación familiar, informes de arraigo, informe para el empadronamiento por omisión, etc. Además de esto, es necesario un abordaje intercultural, basado en la atención y respeto a la diversidad, con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades y la inserción social de las minorías para alcanzar una cultura de la solidaridad y de la integración, cuya base es la equiparación de oportunidades y facilitar el acceso a todo tipo de recursos, no solo los sociales.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de este programa se basa en la inclusión social de la población inmigrante a todos los niveles: educativo, formativo y cultural, socio-laboral, de vivienda y alojamiento, etc., mediante el desarrollo de medidas de incorporación social y jurídicas tendentes a mejorar sus condiciones de vida, incidiendo en la prevención de factores de riesgo y desituaciones de exclusión social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Favorecer la integración social de la población migrante en los diferentes municipios de la provincia.
- Promover la información, orientación y asesoramiento social sobre los derechos y recursos sociales disponibles y existentes.

¹¹ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. B.O.E. núm. 10, de 12 de enero de 2000

¹² Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2011

- Investigar las causas del fenómeno migratorio, flujos, ayudas al desarrollo y cooperación social que permita desarrollar una política provincial de integración social efectiva.
- Fomentar los valores de cooperación, solidaridad, tolerancia, democracia.
- Potenciar la inclusión social de población migrante en las diferentes actividades culturales, sociales y de desarrollo comunitario.
- Lograr una convivencia intercultural normalizada evitando actitudes de rechazo, racismo, intolerancia, xenofobia y antisemitismo.
- Prevenir situaciones de exclusión social.
- Potenciar y facilitar la participación social de la población migrante en las actividades culturales, sociales y de desarrollo comunitario que se desarrollen en la zona donde se encuentran viviendo.
- Facilitar el conocimiento de este sector de población.

6.2. ATENCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL CON MINORÍAS ÉTNICAS

Este programa se enmarca en las líneas que se establecen en el Plan Integral para la Inclusión de la Comunidad Gitana de Andalucía 2017-2020 y la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2021-2030, teniendo como referente el Marco Europeo, aprobada por parte del Gobierno de España. (A tener en cuenta que 16 de mayo de 2023 se aprobó, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, la formulación del II Plan Integral para la Inclusión de la Comunidad Gitana de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad)

Siguiendo las directrices del Marco Europeo, la estrategia se estructura en 3 ejes, 9 líneas estratégicas y 29 objetivos específicos:

- El primer eje es el de inclusión social, que aborda las líneas estratégicas de educación, empleo, vivienda y servicios esenciales, salud y pobreza, exclusión social y brecha digital.
- El segundo eje, de igualdad de oportunidades y no discriminación, corresponde a las líneas de actuación de antigitanismo y no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia hacia las mujeres, y fomento y reconocimiento de la cultura gitana.
- El tercer eje, de participación y empoderamiento, corresponde a la participación de la población gitana y del movimiento asociativo gitano.

Se priorizarán los siguientes perfiles: mujeres, niños, niñas y adolescentes y personas migrantes europeos en movimiento. Para ello, se diseña este programa que pretende dar respuesta a la necesidad de mantener y reforzar las políticas locales para la promoción integral de la

Comunidad Gitana mediante la prevención, atención y eliminación de las causas que conducen a la exclusión, para así definir objetivos precisos y cuantificables, con indicadores de evaluación, seguimiento y evaluación intermedia y final.

La atención a las minorías étnicas es uno de los sectores objeto de intervención desde el Sistema Público de Servicios Sociales, con el objetivo de promover actuaciones que generen de modo real y efectivo, su igualdad social con respecto al resto de los ciudadanos, prestando una atención especial, dada su importancia numérica y cultural, a la Comunidad Gitana.

La existencia de un importante y significativo porcentaje de población de etnia gitana en muchos municipios de la provincia, con una problemática social muy definida, hacen que este colectivo sea especialmente vulnerable. Esta realidad hace necesaria una intervención integral y coordinada desde todas las áreas y ámbitos posibles.

El Plan Integral para la Comunidad Gitana (P.I.C.G.) en la provincia de Granada es un instrumento a través del cual los Ayuntamientos de la provincia desarrollan actuaciones dirigidas a la población gitana en sus respectivos ámbitos territoriales. La finalidad del P.I.C.G. es desarrollar estrategias encaminadas a la promoción integral, prevención, tratamiento y eliminación de las causas de discriminación y exclusión social de la población gitana en los municipios de la provincia.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general es incrementar el bienestar social y la calidad de vida de la comunidad gitana y conseguir su plena incorporación en la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el desarrollo integral de la población gitana en los municipios de la provincia.
- Mejorar las condiciones de vida de los gitanos y gitanas hasta situarles en niveles de igualdad con el resto de los ciudadanos.
- Estimular y facilitar el conocimiento y uso normalizado de los recursos de los distintos Sistemas de Protección Social por individuos y grupos del colectivo, mejorando los mecanismos de orientación y acceso a los mismos.
- Fomentar la participación de la comunidad gitana en todos los procesos que afecten a su desarrollo, impulsando un actitud activa y participativa de sus miembros, bien individualmente, bien a través de todo tipo de asociaciones y organizaciones (sociales, educativas, vecinales...).
- Facilitar su plena incorporación en la vida social de la comunidad donde residen.

- Propiciar una mejor convivencia entre la ciudadanía, prevenir actitudes y comportamientos racistas, eliminar estereotipos y promover en la sociedad valores positivos de respeto, solidaridad y tolerancia.
- Coordinar y rentabilizar los recursos existentes en las distintas Administraciones, procurando que la racionalización de los mismos repercuta positivamente en la calidad de la atención a la comunidad gitana.

El Plan comprende un amplio abanico de actuaciones en diferentes ámbitos como el educativo, sanitario, social, vivienda, formación y empleo, que se llevan a cabo desde las siguientes Áreas de intervención:

- Servicios Sociales
- Educación
- Salud
- Infraestructura de Producción y Comercio
- Infraestructura Urbanística
- Vivienda y Alojamiento
- Asociacionismo y Cooperación Social
- Formación Profesional y Fomento del Empleo
- Cultura

7. OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA

El servicio de Intermediación Hipotecaria, presta asesoramiento a personas, familias o unidades de convivencia afectadas por situaciones de riesgo residencial:

1. Asesoramiento y asistencia integral en materia de intermediación hipotecaria.
2. Asesoramiento y asistencia en materia de cláusulas suelo de los contratos de préstamo con garantía hipotecaria en inmuebles que constituyan la vivienda habitual.
3. Asesoramiento en materia de arrendamientos urbanos en situaciones de impagos por alquiler con riesgo de desahucio, siempre que el arrendador no sea un particular.

El servicio se presta a través de la Red Provincial de Servicios Sociales Comunitarios, en colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Granada que designa un letrado de referencia para cada uno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada con el objetivo de descentralizar el servicio a toda la provincia y acercar el recurso a la ciudadanía de todos los municipios.

Es gratuito para todas las personas interesadas que lo demanden y que cumplan las condiciones establecidas en el programa.

SERVICIOS

- Intermediación: Prestando asesoramiento a las personas que, por pérdida de empleo o falta de recursos económicos, no puedan hacer frente al pago de la hipoteca de su vivienda habitual, o por morosidad en el pago del alquiler, por causas objetivas y justificadas, informándoles sobre las mejores condiciones para poder negociar o liquidar las deudas contraídas con las entidades financieras, así como intermediar con éstas en sus reclamaciones de pago.
- Reclamación: Asistencia a la persona interesada para la reclamación de la devolución de los importes pagados de más por aplicación de cláusulas suelo y los gastos de constitución de préstamos hipotecarios.

DIRIGIDO A

Las personas, familias o unidades de convivencia residentes en cualquier municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, que sean propietarios/as de una vivienda que constituya su domicilio habitual, y que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial, pudiendo derivar en ejecuciones hipotecarias, u otras que ya se encuentren inmersas en procedimientos de ejecución hipotecaria, riesgo de desahucio por impago de alquileres y afectados por cláusulas suelo abusivas.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Una vez concertado el Programa básico de servicios sociales con el ente local, mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada ayuntamiento.

PLAZO

El plazo de solicitud para las personas destinatarias estará abierto todo el año.

Persona responsable del programa

Felicidad Iriarte Romero **Tfno.:** 958 247 960 **Email:** felicidadiriarte@dipgra.es

D. SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN SOCIAL

Este programa tiene como objetivo promover la solidaridad y participación social. Se trata de potenciar las expresiones de solidaridad y de fomentar la responsabilidad social de la comunidad ante las situaciones de necesidad, haciendo partícipe a los ciudadanos de los problemas y soluciones de su entorno, procurando su identificación con los objetivos de la red básica de servicios sociales para lograr una mayor eficacia.

Se incluyen las intervenciones de promoción y desarrollo comunitario, dirigidas a la consecución de cambios cualitativos en la comunidad de referencia, potenciando la solidaridad, el asociacionismo y la responsabilidad y cooperación social de los grupos e individuos, ante las distintas situaciones de necesidad, como complemento de los programas desarrollados por las distintas Administraciones Públicas y las Instituciones Sociales en el ejercicio de sus competencias.

El principio de Gobernanza establece que todas las administraciones públicas deberán colaborar para reducir las tasas pobreza y de exclusión social y abordar las necesidades de los grupos más vulnerables, trabajando en asociación con todos los actores clave; la implicación de las entidades de la sociedad civil y de las ONG, así como de las personas beneficiarias de los proyectos es especialmente conveniente en las medidas de inclusión.

OBJETIVOS

- Fomentar en la comunidad los servicios de cooperación entre mujeres y hombres, entre individuos y familias, entre personas de diferentes edades y condición para intercambiar ayuda, tiempo y habilidades.
- Crear un espacio para compartir, acercar a las personas y desarrollar en la práctica valores de cooperación y solidaridad. Tener una referencia, un lugar de encuentro para la oferta y la demanda de apoyo instrumental.
- Potenciar la participación ciudadana en la transformación y mejora de la calidad de vida de la comunidad, a través de la sensibilización y del impulso de la solidaridad comunitaria mediante distintas formas de cooperación social.
- Promover la organización comunitaria de iniciativas sociales, así como del voluntariado, grupos de auto ayuda y ayuda mutua, colaborando paralelamente en la estructuración de la coordinación social.

Comprende el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que estas se manifiestan. Se incluyen intervenciones de animación, promoción y desarrollo comunitario, dirigidas a la consecución de cambios cualitativos en la comunidad de

referencia, como complemento de los programas desarrollados por las distintas Administraciones Públicas y las Instituciones Sociales en el ejercicio de sus competencias.

Desde la Red de Servicios Sociales Comunitarios debe fomentarse y facilitarse la acción social comunitaria, promoviendo la organización y coordinación, garantía de eficacia, y apoyando decididamente los programas e intervenciones basados en la cooperación o acción social solidaria. Este programa se desarrollará en colaboración con entidades y organizaciones sociales sin ánimo de lucro de la provincia.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1.- Promoción y organización del voluntariado.

Comprende el fomento del voluntariado en la comunidad y su participación tanto en programas de desarrollo comunitario, como en todas aquellas actuaciones que permitan ampliar cualitativamente la cobertura de las prestaciones sociales básicas. Además de la detección y fomento del voluntariado, es necesario potenciar programas y acciones de formación al voluntariado, sobre su papel y las habilidades necesarias para su intervención social.

2.- Promoción y organización de grupos de autoayuda.

Promocionando y organizando actividades dirigidas a facilitar la comunicación entre los ciudadanos, la concienciación de todos los sectores sociales sobre la importancia de la participación en el desarrollo de la comunidad y de su implicación activa en los problemas de la misma, fomentando, así mismo, la ayuda mutua con especial atención a los colectivos más desfavorecidos o en situación de dificultad social.

3.- Colaboración con la iniciativa social en programas de servicios sociales.

Contempla el fomento y apoyo al asociacionismo y tejido social, potenciando la creación de Asociaciones y el fortaleciendo las ya existentes y facilitando en su caso la cooperación en actividades concretas. Mediante la colaboración será posible detectar necesidades de los distintos sectores de la comunidad que pueden ser susceptibles del desarrollo de acciones o programas concretos.

4. Intervenciones comunitarias coordinando las actuaciones que desde distintas Administraciones y Entidades se llevan a cabo en un territorio.

- Coordinación y cooperación con los servicios públicos y programas privados, que intervienen en cada ámbito para promover su participación en los Programas de Servicios Sociales.
- Puesta en marcha de actuaciones de prevención, de fomento de la igualdad de oportunidades y de participación e integración de los colectivos desfavorecidos en la comunidad, a través de planes locales de inclusión social.

COLABORACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

- Apoyar, prestar asesoramiento y dotar de los recursos mínimos necesarios a las entidades de voluntariado, para que puedan cumplir eficazmente sus compromisos.
- Facilitarles los medios adecuados y necesarios para el cumplimiento eficaz de la acción voluntaria comprometida.
- Impulsar actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas, que sean capaces de despertar la atención de las personas y muestren cauces sobre las opciones de participación social voluntaria en cada ámbito territorial.
- Promover programas e iniciativas de formación, dirigidas al conjunto del voluntariado.

Persona responsable del programa

Juan López Menchón **Tfno.:** 958 247 054 **Email:** jlopezmenchon@dipgra.es

E.- PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

<https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/atencion-a-la-diversidad/>

El objeto del Programa es cambiar la percepción social de la diferencia, eliminar estereotipos y prejuicios para conseguir que tomemos conciencia de que ser diferentes nos enriquece. La provincia de Granada es territorio de contrastes, tradicionalmente acogedor de la diversidad y ejemplo de convivencia e interculturalidad. La idea de diversidad toma forma en la interculturalidad, la plena conciencia, la inclusión, la corresponsabilidad, la sostenibilidad, la diversidad funcional y de capacidades, la diversidad socioeconómica, la diversidad cultural, diversidad sexual, la igualdad de derechos y oportunidades entre géneros.

En todo acto se contemplan dos formas de responder al hecho de la diversidad:

- la respuesta positiva, que tiene que ver con el derecho de todo ser humano a ser diferente,
- la respuesta negativa que genera discriminación o desigualdad.

Es imprescindible la labor de los medios de comunicación y la implicación de las instituciones públicas y de los y las profesionales de la acción social, educativa y comunitaria para generar interés por la información, explicar la importancia y necesidad de implementar medidas que promuevan la igualdad, la cohesión y la inclusión social, eliminando estereotipos, etiquetas y actitudes racistas y xenófobas.

El programa de atención a la diversidad es un proyecto socioeducativo para concienciar, sensibilizar y cambiar prejuicios y estereotipos racistas, xenófobos, sexistas, religiosos, culturales, o de cualquier otro, que impida el desarrollo de actitudes tolerantes y solidarias.

OBJETIVOS del programa de atención a la diversidad

- Favorecer una provincia inclusiva y una sociedad respetuosa con la igualdad de derechos para todas las personas.
- Sensibilizar en el valor de la diversidad como elemento imprescindible de nuestra riqueza social.
- Eliminar estereotipos y prejuicios relativos a los cánones de la "normalidad".
- Visibilizar instrumentos y recursos públicos para la inclusión y justicia social.
- Incorporar nuevos instrumentos y recursos de trabajo diseñados como herramientas en proyectos de intervención social.
- Producir contenidos de accesibilidad universal para personas con capacidades distintas.
- Crear sinergias entre los colectivos que dedican su actividad a fomentar la inclusión de personas diversas, así como con entidades públicas y privadas que comparten estos objetivos.

Es necesario la implicación de todos/as para crear una conciencia participativa y solidaria, una sociedad en la que se respete la igualdad de derechos de todas las personas en una **provincia inclusiva. Todo el material elaborado y que se vaya produciendo estará accesible de manera gratuita** para los municipios, las personas, colectivos y entidades interesadas a través de la **página web de la Diputación de Granada**.

MEDIDAS

- 1) Creación de una red de municipios accesibles y comprometidos con la inclusión.
- 2) Moción aprobada por unanimidad en pleno de 25 de febrero de 2016.
- 3) Creación de un Sello provincial de calidad sobre accesibilidad universal, con el objetivo de avanzar en igualdad de oportunidades para todas las personas.
- 4) Actuaciones en materia de accesibilidad física, cognitiva y accesibilidad sensorial.
- 5) Convenio de colaboración con el Centro Unesco Andalucía y el Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada para "Promover la cultura de la Paz y el dialogo intercultural en la provincia de Granada".
- 6) Acciones de CONCIENCIACIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD.

MATERIAL DISPONIBLE

1. Sello de accesibilidad universal de la Diputación de Granada. Fichas de autoevaluación y auditoria en materia de accesibilidad universal.

<https://www.dipgra.es/export/sites/diputaciongranada/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/.galleries/Documentos/Sello-de-Accesibilidad-Universal-de-la-Diputacion-de-Granada.pdf>

1.1 Fichas de autoevaluación y auditoria en materia de accesibilidad universal.

<https://www.dipgra.es/export/sites/diputaciongranada/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/.galleries/Documentos/Fichas-de-autoevaluacion-y-auditoria-en-accesibilidad.pdf>

2. Accesibilidad física, cognitiva y accesibilidad sensorial

a. Guía para la mejora de la accesibilidad cognitiva de un espacio olideportivo.

<https://www.dipgra.es/export/sites/diputaciongranada/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/.galleries/Documentos/Guia-mejora-accesibilidad-cognitiva-espacio-polideportivo.pdf>

b. Guía de recursos para el conocimiento de la comunidad sorda de la provincia de Granada.

<https://www.dipgra.es/export/sites/diputaciongranada/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/.galleries/Documentos/PRY GUIA CONT 191218 A5.pdf>

c. Servicio de TELEINTERPRETACIÓN de lengua de signos española SVISUAL.

<https://dipgra.svisual.org/>

d. Guía de Tecnologías de Apoyo.

<https://www.dipgra.es/export/sites/diputaciongranada/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/.galleries/Documentos/tecnologias de apoyo.pdf>

e. Guía informativa para la integración Sociolaboral de personas con discapacidad.

<https://www.dipgra.es/export/sites/diputaciongranada/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/.galleries/Documentos/Guia-Integracion-Laboral-Personas-con-Discapacidad.pdf>

f. Guía de comunicación con personas con Alzheimer.

<https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/>

g. Guía de cuidadoras y cuidadores en el entorno familiar.

<https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/>

- h. Guía breve sobre el síndrome Asperger (TEA)

<https://www.dipgra.es/export/sites/diputaciongranada/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/.galleries/Documentos/Guia-revisada-asperger-tea.pdf>

3. Concienciación sobre la diversidad

- a. Ampliando la Mirada. Desmontando Prejuicios.

<https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/atencion-a-la-diversidad/>

- b. Programa de concienciación sobre la diversidad. SOMOS DIVERSOS.

<https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/atencion-a-la-diversidad/>

- c. Realidades Diversas, Capacidades Infinitas._

<https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/>

- d. Mesa Provincial del Dialogo Intercultural._

<https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/>

- e. Documental sobre menores inmigrantes no acompañados. SERES DE LUZ.

<https://www.youtube.com/watch?v=eZRvdj8r7Rg>

4. Otros materiales

- a. MOCHILA VIAJERA CONTRA EL ACOSO ESCOLAR.

https://www.dipgra.es/export/sites/diputaciongranada/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/.galleries/Documentos/01.Presentacion_-Maleta-Pedagogica-de-Buenos-Tratos-Power-point.pdf

- b. PERMITETE VIVIR. Campaña comunicación Prevención del Suicidio.

<https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/>

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Una vez concertado el Programa básico de servicios sociales con el ente local, todo el material elaborado está accesible de manera gratuita para los municipios, las personas, los colectivos y entidades interesadas a través de la página web de la Diputación de Granada.

PLAZO

El plazo de solicitud estará abierto todo el año.

Personas responsables del programa

Jesús Gómez Mateos **Tfno.:** 958 247 230 **Email:** jegoma@dipgra.es

Email: concertacionservicios sociales@dipgra.es

F. OTROS PROGRAMAS QUE LA DINÁMICA SOCIAL EXIJA

Se incluirá cualquier otro Programa, servicio o prestación que se establezca como garantizada, derivada de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

4. PERSONAL Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios son el equipamiento comunitario básico del Sistema Público de Servicios Sociales y se configuran como “la puerta de entrada” a dicho Sistema.

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios es una estructura integrada de recursos humanos, técnicos, financieros y materiales. A través del Centro, se gestionan de manera descentralizada los programas, prestaciones y recursos que en materia de servicios sociales ponen a disposición de los ciudadanos la administración Local, Autonómica y Central, coordinando las actuaciones para que estas repercutan de manera integral en su ámbito territorial de competencias.

Los S.S.C.C. de la Diputación de Granada, según su ámbito de competencia (municipios menores de 20.000 habitantes), están actualmente divididos en un mapa de acción territorial provincial, en 14 Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Estos Centros, se configuran como los equipamientos básicos de SSC, y están dotados todos ellos de los medios humanos (equipo profesional interdisciplinar: psicólogos, trabajadores sociales, educadores, auxiliar administrativo y director de Centro) y materiales necesarios para desarrollar las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en su ámbito territorial. Además de estos Centros, existe un equipo provincial interdisciplinar de coordinación provincial que presta asistencia técnica a toda la Red provincial de servicios sociales comunitarios y a los Municipios y Entidades Locales Autónomas, en materia de programas y recursos sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su **Artículo 29**, define los **Centros de servicios sociales comunitarios** como se expresa a continuación:

1. El centro de servicios sociales comunitarios constituye la estructura física, administrativa y técnica básica de los servicios sociales comunitarios que se configura en el ámbito de las administraciones locales, ayuntamientos y diputaciones provinciales.
2. El ámbito territorial de referencia del centro de servicios sociales comunitarios será la Zona Básica de Servicios Sociales, debiendo disponer cada zona de, al menos, un centro de servicios sociales comunitarios.
3. Cada centro de servicios sociales comunitarios estará compuesto, como mínimo, por un equipo básico de servicios sociales comunitarios
4. En función de las condiciones y de la estructura de la población, los centros de servicios sociales podrán tener carácter municipal o supramunicipal. En este último supuesto, la prestación de los servicios sociales comunitarios deberá garantizarse en todos los municipios que integran la Zona Básica de Servicios Sociales y dependerán del centro de referencia.

Artículo 30. Equipos profesionales de servicios sociales comunitarios.

1. Cada centro de servicios sociales comunitarios estará dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos. Dicho equipo estará dotado con personal técnico y personal administrativo.
2. La dirección será ejercida por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología. Los equipos profesionales estarán constituidos por trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel.
3. El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga.
4. Los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios articularán mecanismos de coordinación eficaces con los equipos profesionales de los servicios sociales especializados y de otros sectores con capacidad para influir en la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia, especialmente con profesionales de atención primaria de salud, educación, vivienda, justicia y empleo, de acuerdo a los protocolos que se determinen.

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

A. DISPONER LA ENTIDAD LOCAL DE:

Despachos, equipamientos, mobiliario e instalaciones que reúnan las condiciones necesarias, que garanticen la confidencialidad de las personas usuarias y la privacidad del trabajo profesional de los Servicios Sociales Comunitarios, siendo imprescindible la conexión telefónica y conexión a internet para la realización de la actividad profesional.

B. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Aceptar el procedimiento técnico administrativo establecido en el reglamento de los programas de servicios sociales comunitarios, aprobado por unanimidad del Pleno de la Diputación el día 31 de marzo de 2009.

6. FINANCIACIÓN

La financiación municipal de todo lo contenido en el Programa básico de servicios sociales, se realizará en función del CUADRO DE FINANCIACIÓN.

A la firma del Acuerdo de Concertación se realizará una estimación económica que tendrá en cuenta las previsiones realizadas por los Servicios Sociales Comunitarios, todo ello sin perjuicio de que la liquidación definitiva se realice en función de las prestaciones efectivamente realizadas.

Persona responsable del programa:

Encarnación Quirós Sánchez Teléfono: 958247317.Email: eqsanchez@dipgra.es

Jesús Gómez Mateos Teléfono: 958247230. Email: jegoma@dipgra.es

Email: concertacionserviciososociales@dipgra.es

CUADRO DE FINANCIACIÓN

Aportaciones municipales: Personal y Programas ⁽¹⁾		
Programa / Personal	Tramos de habitantes	% de aportación
* Ayuda a Domicilio (Prestación Básica)	Hasta 500 habitantes	20 %
	De 501 a 1.000 habitantes	25 %
	De 1.001 a 2.000 habitantes	30 %
	De 2.001 a 3.000 habitantes	35 %
	De 3.001 a 5.000 habitantes	40 %
	De 5.001 a 10.000 habitantes	45 %
	De 10.001 a 20.000 habitantes	50 %
Mantenimiento de Personal Centros de Servicios Sociales Comunitarios TS / ED / PS / Aux. Adm./ Directores/as.	Aportación de 70% del coste por parte de Diputación y el 30% restante por los ayuntamientos y otras entidades locales, distribuido según número de habitantes. En el caso de personal dependiente de ayuntamientos (Trabajadores Sociales, Educadores y Psicólogos) y adscritos funcionalmente a la Red de Servicios Sociales Comunitarios, Diputación transferirá a estos el 70% del coste de los profesionales (salario más seguridad social) según convenio vigente en Diputación.	
Equipos de Tratamiento Familiar: Personal, Mantenimiento, desplazamientos y actividades. Coste total aproximado: 780.000 € 70% Diputación y el 30% restante ayuntamientos distribuido según número de habitantes.		
Asistencia Técnica: Coste total aproximado: 2.300.000 €. 100% Diputación.		

(1) Las aportaciones reflejadas en este cuadro son las previstas inicialmente para los programas básicos de Servicios Sociales Comunitarios. Éstas podrán modificarse en función de la financiación de la Junta de Andalucía en el marco de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; y de los acuerdos de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios para las entidades locales.

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2102

PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN.

Este programa facilita a los municipios la puesta en marcha de actuaciones que potencien el envejecimiento activo, la promoción de la autonomía personal y la participación de las personas mayores en la vida social de los municipios y entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

Dado el carácter transversal e integrador de las políticas de envejecimiento activo y de participación de las personas mayores, los ayuntamientos y entidades locales deberán implicar en la planificación y ejecución de las actividades a los colectivos a los que van dirigidas las intervenciones y las entidades y agentes con presencia en el municipio.

El ayuntamiento podrá contar con la participación de monitores/as o empresas para la implementación de las mismas, así como la participación de otras entidades o personal del propio ayuntamiento.

En cuanto a los **recursos materiales**, más allá de los específicos para el desarrollo de cada actividad, se dinamizarán los existentes en cada municipio aprovechando las infraestructuras que éstos poseen para la puesta en marcha de las actuaciones

Los **objetivos** que pretende este programa son los siguientes:

- Apoyar las iniciativas municipales que potencien el envejecimiento activo la promoción de la autonomía personal y la participación de los mayores en la vida social.
- Motivar y concienciar a las personas mayores sobre la necesidad de mantenerse activas y de participar en la sociedad desde el potencial que representa su experiencia vital.
- Promover la participación activa de las personas mayores en la sociedad.

- Generar espacios comunes de convivencia que favorezcan la interrelación entre los mayores.
- Facilitar la participación del colectivo de mayores en la búsqueda de nuevas alternativas de ocio y tiempo libre, adaptadas a las nuevas demandas y necesidades sociales.
- Ofertar actividades de ocio a las personas mayores para propiciar un envejecimiento activo.
- Entrenar las habilidades sociales de las personas mayores para facilitar y mejorar su integración social.
- Propiciar la coordinación de las entidades y agentes presentes en el municipio para el desarrollo de políticas de participación activa de los mayores.
- Fomentar las relaciones sociales y el esparcimiento.
- Fomento de las relaciones intergeneracionales.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y TIPOS DE ACTUACIONES

La actuación está **dirigida preferentemente a personas mayores de 65 años** empadronadas en el municipio. Las personas beneficiarias podrán ir acompañadas por su cónyuge o, en su caso, por pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, aunque no reúna el requisito de edad. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarios los hijos/as de los solicitantes con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que se responsabilicen estos de su cuidado y se alojen en la misma habitación.

Para la consecución de los objetivos del programa, se exponen una **serie de actuaciones que pueden llevarse a cabo con cargo al mismo**. Estas deberán ir dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su deterioro físico y psíquico, potenciando su autoestima, comunicación y relaciones personales, evitando la soledad y el aislamiento.

Podrán ser cofinanciadas las siguientes actuaciones:

- A. Organización de viajes culturales y colectivos **dentro de la provincia de Granada**. "CONOCE TU PROVINCIA".
- B. Fomento de las relaciones sociales y el esparcimiento.
- C. Fomento del voluntariado de personas mayores.
- D. Fomento del ejercicio físico saludable y de actividades ocupacionales.

- E. Actividades de fomento de las relaciones intergeneracionales
- F. Talleres que desarrollen los objetivos del envejecimiento activo y la promoción de la autonomía personal, específicamente para mayores. Talleres intergeneracionales.

Seguidamente se exponen algunas características y requisitos de estas actuaciones.

A. Organización de viajes culturales y colectivos dentro de la provincia de Granada. "CONOCE TU PROVINCIA".

La actividad debe consistir en la realización de rutas culturales para el conocimiento de las comarcas de la provincia de Granada y la marca "Sabor Granada", con una duración de al menos dos días (una noche) para grupos de personas mayores, que incluye el desplazamiento en autobús, el alojamiento en establecimientos hoteleros de al menos tres estrellas y que contemple visitas a lugares significativos de la comarca, comidas en restaurantes de reconocido prestigio en la zona y visitas a algunas de las empresas adheridas a la marca "Sabor Granada".

Son **objetivos** específicos de esta actividad:

- Fomentar el desarrollo económico y social de la provincia.
- Promocionar la autonomía personal de las personas mayores de la provincia, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y salud, promoviendo la participación y ocupación activa del ocio y el tiempo libre y ofreciendo una nueva experiencia de convivencia y de relaciones interpersonales en una realidad distinta a la de su entorno habitual a través de circuitos socio-culturales por comarcas con marcado interés turístico cultural, dando a conocer el patrimonio material e inmaterial, así como los productos gastronómicos de las distintas comarcas de la provincia de Granada.

Las personas beneficiarias deben cumplir además los siguientes **requisitos básicos**:

- No padecer alteraciones del comportamiento que puedan perturbar la normal convivencia en los establecimientos hoteleros, ni padecer enfermedad transmisible con riesgo de contagio.
- Poder valerse por sí mismo para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

B. Fomento de las relaciones sociales y el esparcimiento.

Las actividades concretas que pueden desarrollarse son las siguientes:

- Actividades para el desarrollo de habilidades sociales, creatividad y psicomotricidad.
- Encuentros y convivencias de mayores.
- Días o semanas del mayor.
- Tardes de cine; Tardes de Baile.

C Fomento del voluntariado de personas mayores.

Las actividades concretas que pueden desarrollarse son las siguientes:

- Grupos de Voluntariado.
- Grupos de autoayuda.
- Cursos sobre participación social.

D. Fomento del ejercicio físico saludable y de actividades ocupacionales.

Las actividades concretas que pueden desarrollarse son las siguientes:

- Yoga. Taichi. Chi Kung.
- Ejercicio físico adaptado, gimnasia de mantenimiento, Pilates.
- Talleres de terapia ocupacional, de fisioterapia.
- Talleres de manualidades, de pintura y de artes plásticas.

E Actividades de Fomento de las relaciones intergeneracionales.

Las actividades concretas que pueden desarrollarse son las siguientes:

- Encuentros y talleres intergeneracionales.
- Recuperación de costumbres populares.
- Historias de vida.
- Cursos de recuperación de fotografías antiguas.

F. Talleres que desarrollen los objetivos del envejecimiento activo y la promoción de la autonomía personal, específicamente para mayores. Talleres intergeneracionales.

Se realiza una propuesta de actividades y de talleres con demostrada aceptación y éxito entre las personas mayores pudiéndose obtener más información sobre los mismos en este enlace:

<https://www.dipgra.es/contenidos/programas-basicos-b-1-1>

1. Taller de hierbas aromáticas.
2. Taller conoce y comparte tu patrimonio cultural.
3. Taller de alimentación saludable.
4. Taller de gimnasia para la mente: aprende a activar tu mente.
5. Taller compra inteligente y manipulación de alimentos.
6. Taller El placer de la lectura. Un libro para cada ocasión.
7. Taller práctico de manejo de móviles inteligentes y aplicaciones.
8. Taller de musicoterapia.
9. Taller Stop a la soledad.
- **Talleres intergeneracionales:**
10. Taller la música y el desarrollo de los sentidos.
11. Taller el ajedrez como herramienta terapéutica.

La Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia prestará **asesoramiento y asistencia técnica** a los ayuntamientos que lo requieran referente a los talleres de envejecimiento y promoción de la autonomía personal a impartir en los municipios.

4. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

En el formulario deberá desarrollar brevemente el objetivo de su proyecto, el presupuesto estimado, así como suministrar los datos, teléfono y correo electrónico, de la persona de contacto en el municipio.

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Las entidades locales solicitantes asumen los siguientes compromisos:

- Presentar el proyecto previo con las actividades a realizar en el formulario habilitado para ello.
- Nombrar en el municipio a un/a responsable técnico/a que coordine las actividades.

- Disponer de infraestructuras que permitan el efectivo desarrollo de las actividades en condiciones de calidad.
- PUBLICIDAD: En todas las acciones, actividades, formaciones, folletos informativos, página web, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *“Actividad financiada en el marco de la Concertación Local, programa de promoción de la autonomía personal, fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores, con la colaboración de la Diputación provincial de Granada y la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia”*

6. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de la Diputación y aportación del ente local.

La aportación de las entidades locales se establece en función del número de habitantes, y tendrá una aportación mínima determinada en la siguiente tabla:

Tramos de habitantes	TOTAL €	Aportación Diputación €	Aportación mínima municipal €	Aportación mínima municipal %
Hasta 500 habitantes	2.500	2.375	125	5%
De 501 a 1.000 habitantes	3.000	2.700	300	10%
De 1.001 a 2.000 habitantes	3.500	2.975	525	15%
De 2.001 a 3.000 habitantes	3.500	2.800	700	20%
De 3.001 a 5.000 habitantes	4.000	3.000	1.000	25%
De 5.001 a 10.000 habitantes	4.500	3.150	1.350	30%
De 10.001 a 15.000 habitantes	5.000	3.250	1.750	35%
De 15.001 a 20.000 habitantes	6.000	3.600	2.400	40%

Sólo podrán imputarse con cargo a este programa los **gastos contemplados** en los siguientes conceptos:

- Contratación de monitores para el desarrollo de talleres y actividades. Se entiende incluido en este concepto los honorarios de profesionales o empresas que participen en el desarrollo de las diversas actividades que se contemplan en el programa impartiendo diferentes sesiones.

- Desplazamientos de las personas participantes en las actividades programadas.
- Material no inventariable para la realización de las actividades. Se contemplan en este apartado gastos derivados de la adquisición de material necesario.

En todo caso, **no son objeto de financiación** gastos adicionales no contemplados en el programa de actividades, tales como comidas, a no ser que formen parte indisoluble de la actividad prevista, como en la actuación de viajes culturales y colectivos dentro de la provincia de Granada, "CONOCE TU PROVINCIA".

La entidad Local podrá establecer una tasa, a modo de copago, para las personas participantes de su municipio.

7. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Menor población.
- Prioridad asignada por el ente local.
- Proyecto propuesto y coherencia con los objetivos de este.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 488.250 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento).

Personas responsables del Programa

M^a Rosario Oria Martínez

Tfno.: 958 247 320

Email: ss.charo@dipgra.es

Email: concertacionserviciossociales@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2103

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A LOS MUNICIPIOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL

INTRODUCCIÓN

La Red de Servicios Sociales Comunitarios de la Provincia, desde su constatación de proximidad en el servicio cercano a las personas y situaciones vulnerables, destacan dos elementos que han desempeñado un papel crucial con respecto a la crisis económica: el incremento del desempleo y el modelo insuficiente de protección social para abordar eficazmente situaciones en la población más vulnerable.

Con este programa se pretende dar respuesta a situaciones de necesidad emergentes de urgencia social con el fin de prevenir otras situaciones de exclusión más permanentes. El objetivo es incrementar las respuestas de protección social ante el impacto que la crisis ha provocado en quienes se encontraban en situación de vulnerabilidad socio económica, que son los que arrastran y arrastrarán con mayor gravedad sus efectos y que presentan grandes dificultades para cubrir sus necesidades básicas y para hacer frente a sus obligaciones familiares.

La exclusión y la vulnerabilidad social deben entenderse desde un punto de vista multidimensional que hace referencia a las relaciones sociales, protección social, salud, educación, empleo o vivienda, entre otros. Por tanto, estas situaciones requieren una intervención integral en la que se tengan en cuenta aspectos de toda índole: sociales, sanitarios, educativos, vivienda, de competencias, etc. Y donde el acceso al mundo laboral juega un papel fundamental, no sólo como garante de recursos económicos, sino como mecanismo dinamizador e integrador en la sociedad. Por ello, es necesario poner en marcha programas que faciliten la inclusión social de personas y hogares en situación de alta vulnerabilidad socio económica y riesgo de exclusión.

La Diputación de Granada, sensible a estas necesidades y a las circunstancias socio económicas adversas por las que atraviesan un gran número de familias de los municipios, pone en marcha este Programa como instrumento que contribuya a paliar, las situaciones de urgencia social que presente la ciudadanía de la provincia.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su Título II, Capítulo I, artículo 24, que “El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía orientados a garantizar el derecho de todas las personas en Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención en los términos recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en esta Ley y en el resto de la normativa vigente en la materia”. En su artículo

5, h) expone como uno de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía "garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social". En su artículo 28,6; sobre las Funciones de servicios sociales comunitarios, establece entre otras, "la atención a situaciones de urgencia o emergencia social". A su vez esta norma, en el capítulo IV sobre las prestaciones de los servicios sociales, en su artículo 42 apartado 2d), recoge "la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social".

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

2. OBJETO, FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN

Objeto

Es objeto de este Programa colaborar con los ayuntamientos y entidades locales autónomas (ELAS) para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las y los habitantes de la provincia de Granada, residentes en los Municipios menores de 20.000 habitantes, que se están viendo afectados por la actual situación económica, y no cuentan con medios suficientes para hacer frente a necesidades básicas que han de ser atendidas de forma inmediata. Se implementará a través de un sistema extraordinario de ayudas económicas de urgencia social destinadas a personas y familias en situación de vulnerabilidad, exclusión o en riesgo de estarlo.

Finalidad

Resolver de forma puntual, total o parcialmente, situaciones de urgencia en personas y/o unidades familiares, que carecen de recursos para afrontarlas, respondiendo a situaciones de necesidad sobrevenidas.

Descripción

Se considerarán ayudas de urgencia social a las prestaciones de carácter urgente y coyuntural destinadas a prestar apoyo económico a aquellas personas y/o unidades familiares, que, por circunstancias excepcionales, estén viviendo una situación de especial necesidad a la cual no pueden hacer frente con sus propios recursos, evitando así un mayor deterioro y mejorando su bienestar.

Estas ayudas se caracterizan por:

- Ser prestaciones individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único o fraccionado.
- Ser complementarias a otros recursos y ayudas de protección social.
- Tener carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir o paliar situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.
- Tener carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Se considerarán prioritarias las que:

- Resuelvan definitivamente la necesidad planteada siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.
- Se gestionen como un apoyo complementario a intervenciones integrales desarrolladas desde los Servicios sociales comunitarios y otros sistemas de protección en su caso, a través de contratos de apoyo social.

3. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Las ayudas previstas en este programa se gestionarán por las entidades locales en el marco de la concertación local e irán destinadas a personas y/o unidades familiares que, valoradas por los Servicios Sociales Comunitarios del municipio, se encuentren en situación de riesgo de exclusión o con alta vulnerabilidad, y en todo caso reúnan las características y requisitos previstos en el programa.

Podrán acceder al programa las personas y/o unidades familiares que cumplan los siguientes REQUISITOS:

- **Requisitos económicos de acceso al programa:** Pueden ser beneficiarias las unidades de convivencia con ingresos, en el momento de la solicitud, inferiores a:
 - 1 miembro: 1 vez al IPREM en vigor
 - 2 miembros: 1.5 veces el IPREM
 - 3 miembros: 2 veces el IPREM
 - 4 miembros o más 2,5 veces el IPREM

ACTUAL 2023: DIARIO 20 €; MENSUAL 600 €; ANUAL 12 pagas 7.200€; ANUAL 14 pagas 8.400€

- **Empadronamiento:** Estar empadronado en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Granada con anterioridad a la solicitud.

- **Desempleo:** Acreditar la situación de desempleo de la persona solicitante y, en su caso, de otras personas mayores de 18 años del núcleo de convivencia.
- Es imprescindible **informe de necesidad** emitido por los servicios sociales comunitarios correspondientes a su municipio de empadronamiento dirigido al Ayuntamiento correspondiente que resolverá la aprobación de la ayuda económica de urgencia.

Perfil prioritario:

1. Hogares en umbral de pobreza; con prioridad a personas y hogares sin ocupación laboral, sin pensionistas contributivos, ni con prestaciones contributivas por desempleo.
2. Hogares con personas desempleadas, con prioridad, hogares con personas desempleadas con baja empleabilidad.
3. Hogares que no pueden hacer frente con a gastos derivados de la vivienda y/o de la vida cotidiana (alquiler, hipoteca, luz, agua, acceso internet, etc.).

Concepto de unidad de convivencia y renta

- **Concepto de unidad de convivencia:** se entiende por tal, la integrada por la persona o conjunto de personas que residen en una misma vivienda de manera habitual y permanente, unidos por vínculos de consanguinidad, hasta 2º grado, y/o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forman que compartan gastos comunes de alimentación, vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.
- **Unidad de convivencia económica independiente:** En casos excepcionales, personas unidas por estos vínculos, o no estando unidas entre sí por ninguno de los vínculos descritos, pueden formar parte de otra UC diferente a pesar de vivir juntas en la misma vivienda. Además, tendrá la consideración de unidad económica de convivencia independiente, de manera excepcional, las personas que debido a situaciones constatables de urgente necesidad hayan tenido que integrarse en el domicilio de otras personas con independencia de que estas sean familiares o no.
- **Renta de la unidad de convivencia:** para el cálculo de los ingresos y la capacidad económica de la unidad de convivencia, se considera Renta los rendimientos de la unidad de convivencia derivados tanto del trabajo como del capital y de las actividades económicas. Se entenderá como renta del trabajo las retribuciones tanto dinerarias como en especie derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Ingresos computables:

Rendimientos procedentes del trabajo, sea por cuenta propia o ajena, de pensiones, prestaciones y subsidios, incluyendo (Ingreso mínimo vital, Renta mínima de inclusión social de Andalucía, los derivados de la aplicación de la Ley de Dependencia), y del patrimonio.

Gastos computables:

Gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual (acreditados) hasta un máximo de 300 € mensuales.

Se computará un miembro más dentro de la misma unidad familiar en los siguientes:

- Las familias monoparentales, con cargas familiares no compartidas, hasta la mayoría de edad de hijos/as (no percibiendo pensión alimenticia por parte del otro/a progenitor/a). En los casos de familias con menores reconocidos por el/la otro/a progenitor/a, para aplicar este criterio se exigirá haber solicitado pensión de alimentos o la denuncia de incumplimiento de los acuerdos del Convenio regulador. Este requisito no se aplicará a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Cuando la unidad familiar tenga un miembro con un grado de discapacidad igual o superior al 65% o valoración de dependencia con grados 2 o 3.

4. SITUACIONES DE NECESIDAD SUSCEPTIBLES DE TENER EN CUENTA

Se consideran situaciones de necesidad, con carácter de urgencia social:

- 1.- Necesidades básicas de subsistencia.
- 2.- Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, y otras para el desenvolvimiento personal.
- 3.- Necesidades básicas relacionadas con la educación y la formación básica.
- 4.- Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual.
5. Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de la búsqueda activa de empleo.
- 6.- Necesidades básicas relacionadas con otras situaciones urgentes no cubiertas por ningún otro sistema de protección.

5. MODALIDADES DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

La gestión económica de la ayuda aprobada se llevará a cabo de conformidad con lo recogido en el Informe- propuesta y el Acuerdo- compromiso, mediante alguna de las siguientes:

MODALIDAD 1.- Mediante Ingreso directo de la cuantía concedida al Beneficiaria/o de la Ayuda, con control directo en su ejecución y gasto por el Equipo de Servicios Sociales

Comunitarios, de acuerdo con los objetivos previstos, y los compromisos adquiridos y acordados mutuamente en el documento "Acuerdo-Compromiso" formalizado.

MODALIDAD 2.- Mediante "endoso" del correspondiente pago directo al proveedor/a y/o la entidad o persona acreedora de la deuda.

MODALIDAD 3.- Mediante Contrato de Apoyo social que pueda suscribirse, especificándose la cuantía bruta a sufragar, así como los objetivos previstos, y los compromisos adquiridos y acordados mutuamente en el documento "Acuerdo-Compromiso" formalizado.

El objeto de este programa no es en ningún caso la promoción de empleo, sino la cobertura de necesidades concretas de urgencia social (especificadas en el apartado anterior). En algunos casos y siempre que sea posible, dichas ayudas se podrán materializar a través de contratos de trabajo. Dicha contratación tendrá carácter excepcional, urgente e inaplazable, en razón de las necesidades que presenta la persona a la que se va a contratar. Por tanto, no puede articularse como un programa de empleo con carácter general, sino como un programa social para atender casos excepcionales.

No obstante, se establece con carácter prioritario, gestionar estas ayudas a través de la modalidad de Contrato de Apoyo social a realizar por las entidades locales.

Las contrataciones serán gestionadas por las entidades locales, que asumirán la responsabilidad plena que se deriven de las mismas. No podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la entidad local beneficiaria.

Cuando los Servicios Sociales Comunitarios justifiquen la necesidad e idoneidad, mediante el oportuno informe técnico, la suma de la cuantía de las ayudas directas o por endoso (modalidades 1 y 2) no podrá superar el 150% del IPREM mensual. Siendo éstas incompatibles con las ayudas económicas gestionadas mediante contratos de apoyo social (modalidad 3).

En el caso de contratos de apoyo social (modalidad 3), su cuantía no superará en ningún caso, más de 5 veces el IPREM mensual vigente, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social. Los contratos de apoyo social podrán tener una duración MÁXIMA de 2 meses.

En ningún caso se cubrirá a través de estas ayudas los gastos originados por obligaciones tributarias no satisfechas, deudas con la Administración Pública, así como deudas procedentes de gastos suntuarios.

6. COMISIÓN TÉCNICA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

En cada ayuntamiento que concierte este programa se podrá constituir una Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal, con las funciones básicas de:

- Consensuar indicadores, priorización de casos y niveles de gravedad tanto para situaciones de urgencia, como de exclusión social, de manera que sirvan de guía para estructurar las ayudas en el municipio.
- Valorar cada uno de los casos que se proponen por el Equipo de SSC.
- Proponer los expedientes definitivos, para su aprobación o no, al responsable político/a que corresponda (Alcalde/sa o concejal/a-delegado/a).

Estará formada por: Las/os Técnicas/os que conforman la UTS (Trabajador/a social, Educador/a, Psicólogo/a) y en su caso, Técnica/o de Inclusión social del municipio. Se convocará de manera ordinaria una vez al mes siempre y cuando haya casos susceptibles de valorar por la Comisión; y de manera extraordinaria, cuando sea necesario.

7. METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO

Las ayudas se orientarán, con el objetivo de conseguir la máxima efectividad, en función a la/s necesidad/es personales y/o familiares detectadas y valoradas suficientemente en el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento (SIVA).

La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios del municipio en el que esté empadronada y tenga residencia efectiva la persona solicitante.

Los Servicios Sociales Comunitarios, en caso de valorar su necesidad, propiciarán la solicitud y comprobarán la documentación necesaria, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la tramitación y concesión de las ayudas de Urgente Necesidad Social, previstas en el presente programa. A tales efectos, podrán pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante. En caso de valorar la necesidad elaborarán el correspondiente informe-propuesta y el acuerdo-compromiso.

La Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal constituida, valorará el expediente instruido por el equipo técnico de Servicios Sociales Comunitarios y lo propondrá para su aprobación o denegación, a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o persona titular de la concejalía competente en materia de servicios sociales en quien aquélla delegue.

La gestión económica de la ayuda aprobada se llevará a cabo de conformidad con lo recogido en el Informe-propuesta y Acuerdo-compromiso suscrito, mediante alguna de las modalidades de gestión previstas en el presente programa.

El equipo de Servicios Sociales Comunitarios efectuará la intervención técnica y el seguimiento de la ayuda concedida.

8. FINANCIACIÓN

La financiación del programa se llevará a cabo con asistencia económica de la Diputación y aportación de la entidad local.

La cuantía económica que se asignará a los municipios se determinará en función del número de habitantes y del número de personas desempleadas, tomando como referente la media del año anterior de parados registrados del municipio según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con el siguiente **criterio**:

- 1 euro por habitante más 11 euros por cada persona desempleada inscrita como demandante de empleo.
- De cualquier forma, con objeto de favorecer a los municipios con menor población, **la cuantía mínima a transferir a las entidades locales no será inferior a 4.000 €.**

La cofinanciación municipal del programa se realizará aplicando un porcentaje a la cantidad a transferir por Diputación, que vendrá determinado por el número de habitantes de la entidad (a los municipios con una o varias ELAs, se les asignará la población resultante de restar a la de la totalidad del municipio, la correspondiente a las ELAs), según el cuadro siguiente:

Población	Aportación municipal mínima
Hasta 500 habitantes	5%
De 501 a 1.000 habitantes	10%
De 1.001 a 2.000 habitantes	15%
De 2.001 a 3.000 habitantes	20%
De 3.001 a 5.000 habitantes	25%
De 5.001 a 10.000 habitantes	30%
De 10.001 a 15.000 habitantes	35%
De 15.001 a 20.000 habitantes	40%

Cada ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias y autonomía de gestión podrá incrementar, si así lo estima, el crédito destinado a este programa respetando como mínimo las cuantías reflejadas en la Concertación Local.

El incremento del crédito destinado por el ayuntamiento para la financiación de este programa no supondrá un incremento de la cantidad a transferir por la Diputación de Granada con respecto a la reflejada en el Acuerdo de Concertación.

9. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Por las especiales características de este programa y al formar parte del conjunto de prestaciones y servicios que garantiza el Catálogo de prestaciones del sistema público de Servicios Sociales de Andalucía, no procede establecer criterios objetivos para su inclusión en el acuerdo de concertación.

10. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 1.333.500 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

11. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- ✓ Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- ✓ Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- ✓ Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- ✓ Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- ✓ Impacto de género: positivo.

- ✓ Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento).

Persona responsable del programa

Felicidad Iriarte Romero **Tfno.:** 958 247 960

Email: felicidadiriarte@dipgra.es

Email: concertacionserviciossociales@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2104

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS/AS DE INCLUSIÓN SOCIAL

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, por sí solos o agrupados.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Es un programa de cooperación económica para la contratación o nombramiento de un/a técnico/a de inclusión que debe estar en posesión preferentemente de las titulaciones universitarias de Trabajo Social, Educación Social y/o Psicología. Se podrán admitir otras titulaciones similares relacionadas con la intervención socioeducativa si así lo estima la entidad local correspondiente.

El objeto del programa es impulsar la intervención social que se realiza desde los municipios y las entidades locales autónomas de la provincia a favor de la inclusión social y comunitaria. Para ello se financiará la contratación de personal técnico durante los años 2026 y 2027, para reforzar la puesta en marcha de los distintos planes y programas de inclusión social, tanto autonómicos, provinciales como locales.

Los/as profesionales técnicos/as, tendrán dependencia orgánica y funcional de cada una de las entidades locales contratantes, y para el desarrollo de su trabajo estarán coordinados por la dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios al que corresponda su municipio.

El objetivo es complementar las actuaciones que se realizan desde los equipos técnicos de servicios sociales comunitarios en el ámbito municipal dotando de valor añadido a la intervención social.

Sus funciones serán de apoyo al trabajo que en el ámbito de la inclusión social desarrolla el equipo de Servicios Sociales Comunitarios del municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención.

Las ayudas podrán solicitarse tanto individualmente como por agrupación de entidades locales.

3. PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA

La selección del personal que desarrollará el contenido del programa se realizará de forma autónoma e independiente por la entidad local.

Las entidades locales que hayan participado en la concertación 2024-2025 y dispongan de Técnicos de inclusión con nombramiento en vigor podrán extender la relación jurídica hasta lo que proceda legalmente, adaptándose, si fuese necesario, a las condiciones de concesión.

El nombramiento o contrato no supondrá, en ningún caso, vinculación laboral o funcional con la Diputación de Granada.

El personal técnico contratado/a deberá asistir a las actividades formativas y/o reuniones de coordinación que organice tanto sus Centros de Servicios Sociales de referencia, como la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada cuando sea requerido para ello, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo a desarrollar en el municipio.

Funciones a desarrollar por el/la técnico/a de inclusión:

- Apoyo al trabajo que se desarrolla desde los Servicios Sociales Comunitarios en el municipio, llevando a cabo actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención social.
- Dinamización comunitaria y apoyo a procesos participativos.

La Diputación de Granada aportará los medios técnicos para que el trabajo sea ejecutado de manera coordinada en cada municipio.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Los entes locales beneficiarios del programa se comprometen a:

- Realizar la selección de personal, su nombramiento o firma del contrato, y enviar a la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación copia de este, incluyendo duración, horario y jornada completa o parcial aprobada.
- Respetar la normativa laboral, fiscal, profesional y de seguridad Social vigente, así como la normativa profesional requerida para cada categoría de contrato o nombramiento.
- Autorizar la asistencia y costear el desplazamiento del personal seleccionado a los lugares de celebración de los cursos de formación en que se inscriban.
- En el caso de que se lleve a cabo proceso selectivo, el municipio constituirá una bolsa con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y cumplan los requisitos, con el fin de garantizar posibles sustituciones o incidencias.

5. SOLICITUD DEL PROGRAMA

En el momento de la solicitud del programa a través de la plataforma de concertación, el ente local interesado deberá indicar de forma clara y precisa en el recuadro texto habilitado para ello, si solicita el programa agrupado con otros municipios, identificación de esos municipios y del que será la entidad contratante.

6. FINANCIACIÓN

El programa se financia con **asistencia económica** de la Diputación y aportación de la entidad local.

La cuantía económica que se asigna a los municipios y la aportación que estos hacen se determina en función del número de habitantes conforme al cuadro siguiente:

Población habitantes	Horas/semana	COSTE TOTAL/mes	Aport.mes Diputación	Aport.mes mínima Ente local	Aport. % Ente local	Aport. máxima ANUAL Diputación
Hasta 1.000	14	1.066 €	906 €	160 €	15%	10.872 €
De 1.001 a 3.000	20	1.523 €	1.218 €	305 €	20%	14.616 €
De 3.001 a 10.000	25	1.903 €	1.423 €	480 €	25%	17.076 €
De 10.001 a 20.000 hab.	30	2.346 €	1.643 €	703 €	30%	19.716 €

En el coste mensual se incluye el **prorrateo de dos pagas extraordinarias**.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Mayor nivel de desempleo, tomando como referencia (para el periodo de concertación) la media del año anterior de parados registrados en el municipio.
- Menor población.

- Prioridad asignada por el ente local.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 2.458.050 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento).

Persona responsable del programa

Felicidad Iriarte Romero **Tfno.:** 958 247 960 **Email:** felicidadiriarte@dipgra.es

Email: concertacionserviciososociales@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2105

FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Este programa pretende facilitar a los municipios la puesta en marcha de actividades que potencien la inclusión y cohesión social, así como la participación de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) en la vida social de los municipios y entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

La cohesión social es un término referido a la inclusión de la ciudadanía en su comunidad. Cuanto más unida, solidaria y cohesionada esté una sociedad, la convivencia entre sus miembros será mucho más pacífica y democrática, disminuyendo, con ello, la desigualdad de oportunidades entre los miembros que la integran y favoreciendo un mejor funcionamiento y acceso a los recursos.

La participación de NNA, se sustenta en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). El derecho de participación forma parte de ese grupo de derechos civiles y políticos que han sido reconocidos a la infancia y adolescencia a través de la CDN. Dichos derechos están recogidos en los artículos del 12 al 17, y constituyen el núcleo y fundamento de esta nueva visión de NNA, como agentes de cambio y con voz propia. La CDN señala como NNA tienen derecho a intervenir e involucrarse en las decisiones que les afectan y que tienen impacto en sus vidas. Por lo tanto, necesitan estar informados/as acerca de sus derechos y contar, además con oportunidades y espacio acordes a sus circunstancias físicas, emocionales, madurativas, etc. Para expresar su opinión y sus propuestas.

Por tanto, es necesario e importante visibilizar y materializar las opiniones y propuestas de NNA en espacios reconocidos y organizados, esto significa renunciar a una visión de la infancia como una etapa en la que se poseen pocas aptitudes y solo necesitan ser protegidos/as y dar apertura a una nueva visión de los NNA como ciudadanos/as activos/as y como grupo social. Significa tomar conciencia de que tienen voz propia y que la misma puede contribuir a la sociedad en la que viven y a la mejora de su entorno comunitario.

Objetivos

- Promover la participación de todas las personas, especialmente de NNA.
- Facilitar y promover la inclusión activa de menores, adolescentes y jóvenes.
- Generar espacios comunes de convivencia que favorezcan la interrelación y la inclusión social.
- Facilitar la participación de menores y jóvenes en la búsqueda de nuevas alternativas de ocio y tiempo libre, adaptadas a las nuevas demandas y necesidades sociales de esta población.
- Facilitar la participación de personas y grupos en desventaja social en actividades de ocio y tiempo libre, adaptadas a sus demandas y necesidades sociales.
- Entrenar las habilidades sociales de las personas en desventaja social para facilitar y mejorar su integración social.
- Propiciar la coordinación de entidades y agentes del municipio para el desarrollo de políticas de infancia y adolescencia.
- Fomentar las relaciones sociales, la inclusión y cohesión social en el municipio.
- Promover actuaciones que pongan en valor la importancia de las relaciones intergeneracionales en el bienestar de niños, niñas, adolescentes y personas mayores.
- Diseñar actuaciones que propicien hábitos saludables a nivel biopsicosocioeducativo.
- Crear actividades que favorezcan actitudes resilientes en el colectivo infantil y adolescente.

Dado el carácter transversal e integrador de las políticas de inclusión y de participación infantil, los ayuntamientos y entidades locales deberán implicar en la planificación y ejecución de las actividades, a los colectivos a los que van dirigidas las intervenciones y a las entidades y agentes con presencia en el municipio.

Los/as profesionales de **servicios sociales comunitarios se encargarán de la planificación y programación** junto con los ayuntamientos y podrán colaborar en la implementación de las medidas previstas.

El ayuntamiento podrá contar con la participación de monitores/as o empresas para la ejecución de estas, así como con otras entidades y personal del propio ayuntamiento.

En cuanto a los recursos materiales, más allá de los específicos para el desarrollo de cada actividad, se dinamizarán los existentes en cada municipio aprovechando las infraestructuras que éstos poseen para la puesta en marcha de las actuaciones. La entidad Local podrá establecer una tasa, a modo de copago, para las personas participantes de su municipio.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

LÍNEA A.- ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEDUCATIVO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN ACTIVA DE MENORES y ADOLESCENTES: “Jóvenes apoyando a Jóvenes”.

LÍNEA B.- PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

LÍNEA C.- PROYECTOS QUE PROMUEVAN LOS DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE NNA.

Con este programa se pretende consolidar la participación de NNA en los municipios mediante las diferentes PROPUESTAS que a continuación se describen:

LÍNEA A.- ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEDUCATIVO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN ACTIVA DE MENORES y ADOLESCENTES: “Jóvenes apoyando a Jóvenes”

La Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, (en adelante la Delegación) tiene entre sus finalidades la promoción del desarrollo social y personal, así como la prevención y eliminación de las causas que conducen a la exclusión social. Para ello se fomenta en los municipios una ciudadanía activa, participativa y se trabaja intensamente con jóvenes, menores y sus familias, con el objetivo de reducir el absentismo, el fracaso y el abandono escolar temprano a través de un programa de atención socioeducativa.

La línea acompañamiento socioeducativo para la promoción de la inclusión activa de menores y adolescentes: “Jóvenes apoyando a Jóvenes”, pretende fomentar el desarrollo de servicios de proximidad dirigidos a reducir los procesos de desigualdad de la población con mayor índice de vulnerabilidad a través de actividades de acompañamiento personal y grupal, llevadas a cabo por personas jóvenes universitarias con titulaciones afines al ámbito de intervención socioeducativa, a ser posible del entorno del territorio donde se implementa la actuación, con el objeto de lograr con mayor éxito y eficacia los objetivos que se plantean con el programa.

Objetivos:

1. Colaborar en la disminución y prevención del absentismo, el fracaso y/o abandono escolar temprano de niños/as y/o jóvenes en situación socio-familiar de vulnerabilidad social, mediante su incorporación al Programa de acompañamiento socioeducativo.
2. Fomentar la inclusión activa y la adquisición de competencias, habilidades sociales y el fomento de actitudes prosociales, de niños, niñas y adolescentes, en situación vulnerabilidad a través de su incorporación al programa.
3. Mantener y afianzar la población joven en el territorio a la vez que se fomenta el valor de su participación social proactiva.

Las actividades de acompañamiento socioeducativas se centran en el acompañamiento individual y/o grupal a NNA en desventaja social, con situación de fracaso o abandono escolar

temprano y otras problemáticas que inciden en un adecuado desarrollo, con entornos sociofamiliares en los que existen carencias relacionadas con las habilidades de crianza y educación y situación de vulnerabilidad social.

Las actuaciones se diseñarán con el apoyo de profesionales de Servicios Sociales Comunitarios y profesionales de las entidades locales, en coordinación con los centros educativos, así como con los recursos municipales existentes, fomentando el trabajo en red. Dicha metodología favorecerá el logro de objetivos planteados y, por tanto, la mejora de la problemática existente.

LÍNEA B.- PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Esta línea se divide en dos actuaciones, elaboración de planes y ejecución de estos.

B.1.- *ELABORACIÓN DE PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.*

Un plan local de infancia y adolescencia pone en práctica la Convención sobre los Derechos de NNA (1989) en el municipio.

El plan es el documento estratégico donde el gobierno local proyecta la mejora que pretende conseguir con el colectivo de la infancia y adolescencia en una temporalidad acotada y con unos determinados recursos económicos y humanos, por medio de una serie de actuaciones.

Se recomienda la elaboración de planes de infancia y adolescencia, en municipios con población igual o superior a 3.000 habitantes, no siendo excluyente para municipios menores de 3.000 habitantes que estén interesados en la elaboración de dichos planes.

La temporalización recomendada de dichos planes se establece en un intervalo mínimo de 2 y máximo de 4 años.

El Plan de infancia y adolescencia será aprobado en pleno municipal.

Es importante destacar las ventajas de diseñar un Plan:

- Se logra una mejor identificación de los aspectos y necesidades que afectan a NNA, garantizando la prevención y/o detección temprana de posibles situaciones de riesgo, desarrollando respuestas integrales e inclusivas.
- Permite elaborar estrategias de intervención realistas, integradas, coordinadas y cercanas al colectivo de NNA.
- Facilita unificar criterios de intervención psico-socioeducativas y promover una participación adaptada a las características y circunstancias del colectivo.

Objetivos:

- Realizar un análisis de la realidad participativa de la infancia y adolescencia en el municipio.
- Diseñar una herramienta que facilite y consolide el proceso participativo de NNA del municipio.

- Fomentar la defensa de los Derechos de NNA a través de una herramienta estructurada, planificada, adecuada, sistematizada y participada.

La Delegación facilitará el asesoramiento técnico, a los municipios que lo requieran, para la puesta en marcha de la elaboración del plan de infancia y adolescencia.

B.2.- EJECUCIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE INFANCIA Y ADOLESCENTES

Se podrán subvencionar para esta actuación, solo los municipios que tenga aprobado el Plan de infancia y adolescencia en pleno municipal. Se trata de planificar y programar, de manera estructurada, la puesta en marcha y ejecución del plan diseñado. Para ello se establecerán las líneas de actuación a ejecutar, su temporalización y la metodología prevista en el diseño a desarrollar, estableciendo las prioridades según el momento de la puesta en marcha del plan.

Objetivos:

1. Formación a agentes profesionales y sociales implicados/as en la ejecución del Plan.
2. Coordinar las diferentes áreas y profesionales que van a intervenir en la ejecución del Plan.
3. Priorizar la realización de las diferentes líneas de acción y actuaciones establecidas en el Plan.
4. Promover, favorecer y potenciar la participación de NNA como protagonista del Plan.

LÍNEA C.- PROYECTOS QUE PROMUEVAN LOS DERECHOS, PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EN NNA.

C. 1.- PROYECTOS

Para acceder a esta actuación, es necesario presentar un proyecto, según un modelo establecido, enmarcado en alguna o varias de las siguientes líneas:

a) Participación e inclusión en el ámbito comunitario.

Las actividades incluidas en esta línea se han de diseñar para lograr que la participación de las personas, especialmente NNA sea efectiva y visibilice la importancia que, en la vida comunitaria del municipio, tiene incorporar la voz, opinión, propuestas e implicación de las personas y colectivos, logrando con ello un mayor compromiso social.

b) Fomento de la autonomía personal.

El desarrollo de la autonomía personal es un objetivo prioritario, pues NNA necesitan ser formados/as y educados/as para ser personas autónomas en función de su momento evolutivo. Es importante diseñar actividades que entrenen y potencien su autonomía personal como responsabilidad y habilidades sociales, capacidad de concentración, seguridad en uno mismo, motivación para lograr objetivos, hábitos de estudio, refuerzo, razonamiento lógico,

mejora de comportamiento: la conducta, cooperación, colaboración, autoestima y autoconcepto, protección de riesgos en la adolescencia.

c) Promover hábitos de vida saludable

Podemos definir hábito saludable como aquellos comportamientos o conductas que realizamos y que afectan de forma positiva en nuestro bienestar físico, mental y social. En el colectivo de la infancia este aspecto cobra especial relevancia, ya que lograr unos buenos hábitos de salud propicia un buen desarrollo integral y previene conductas de riesgo. Las actuaciones diseñadas en esta línea integrarán actividades relacionadas con la salud física, medioambiental, sexual, alimentaria, mental, emocional, social, relacional, etc. que favorezcan un adecuado desarrollo y genere una influencia positiva en los grupos de iguales y en sus entornos convivenciales.

d) Propiciar las relaciones intergeneracionales

La cohesión social requiere y exige la inclusión de las personas mayores en la vida comunitaria y social. El binomio de colectivo infantil y colectivo de personas mayores cobra especial relevancia cuando abordamos la convivencia y el impacto que las relaciones intergeneracionales tienen en esta.

Son muchos los beneficios de los vínculos intergeneracionales, entre otros destacamos:

- Construyen valores sociales de solidaridad y respeto hacia todas las edades.
- Crean redes de apoyo para acompañar a los grupos que son excluidos socialmente, como son las personas mayores.
- Aportan conocimientos para combatir los mitos y prejuicios en relación con el envejecimiento.
- Dotan a las personas mayores de un rol de transmisores culturales.

Las actuaciones diseñadas en esta línea estarán orientadas a crear espacios de encuentro y convivencia, así como intercambio de experiencias e información que favorezca el desarrollo y la educación en valores y promuevan actitudes de respeto mutuo entre los colectivos destinatarios.

e) Ocio y tiempo libre inclusivo

El ocio y tiempo libre tienen especial relevancia en la vida y desarrollo de niños, niñas y adolescentes. El ocio inclusivo son aquellas actuaciones que fomentan y naturalizan la participación de las personas, independientemente de sus características personales, sociales y funcionales, promoviendo la diversión y la diversidad. Se diseñarán actividades que ofrezcan alternativas innovadoras, creativas, solidarias, de educación en valores, donde el juego, la diversión y la participación lúdica estén presentes y prevengan situaciones de exclusión social.

f) Promoción del buen trato y prevención de la violencia en NNA

Fomentar una cultura de buen trato y respeto hacia la infancia y la adolescencia en el ámbito comunitario, fortaleciendo los mecanismos de prevención, detección y respuesta ante

situaciones de violencia, siendo imprescindible la participación activa de niños, niñas y adolescentes

Las actuaciones tendrán como finalidad:

- Crear espacios seguros y promoción del buen trato.
- Empoderamiento familiar: Ofrecer programas de crianza positiva, talleres sobre prevención de violencia y espacios de apoyo mutuo para familias.
- Formación a profesionales en detección, protocolos y derechos de la infancia.
- Sensibilización comunitaria: Desarrollar campañas informativas, de concienciación y sensibilización sobre la promoción del buen trato a la infancia y adolescencia y la prevención y actuación en situaciones de violencia hacia este colectivo.
- Detección precoz: Implementar protocolos de detección existentes y capacitar a la comunidad para identificar y comunicar situaciones de riesgo.

C.2.- CREACIÓN DE GRUPIAM: Grupo de Participación Infantil y Adolescente Municipal

El diseño y ejecución de un Plan de infancia y adolescencia conlleva una estructura organizativa de la que muchos municipios de nuestra provincia no disponen. No obstante, la cultura de participación de NNA es importante y fundamental, independientemente de los recursos existentes en los municipios. Por ello un primer paso para instaurar la participación de NNA es sensibilizar y concienciar a través de formación político-técnica, se tenga previsto la elaboración de planes de NNA o bien otros diseños participativos.

En esta actuación se propone la creación de espacios de participación de NNA en los municipios donde haya de regularse. Se establecerá una metodología participativa, pilotando una propuesta a través de un trabajo en red, donde NNA participen en su diseño y puesta en marcha, junto con responsables políticos/as, profesionales de servicios sociales y centros educativos, además de otros agentes que existan en el municipio.

Objetivos:

- Crear espacios participativos en el municipio para NNA.
- Establecer un órgano de consulta al colectivo de NNA en el municipio.
- Delimitar los ámbitos y áreas de participación prioritarias e imprescindibles.
- Diseñar un protocolo de participación de NNA, ágil y útil. Para la puesta en marcha de dichos GRUPIAM, desde la Delegación se dará el asesoramiento técnico necesario, previa demanda de este.

4. DATOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información en las peticiones de la **LÍNEA C.- PROYECTOS QUE PROMUEVAN LOS DERECHOS, PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOENCIA, EN NNA.**

Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

En el formulario se incluirán los datos de contacto, nombre, correo electrónico y teléfono, del personal técnico que coordinará el programa en el municipio.

El presupuesto que se determine en el formulario en ningún caso supondrá una aportación menor para el ayuntamiento que la prevista en este programa. En caso de contemplar una financiación por debajo del mínimo obligatorio se modificará de oficio por el centro gestor.

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Para la correcta ejecución del programa, el ente local asume los siguientes compromisos:

- Nombrar en el municipio a un/a responsable técnico/a que coordine las actividades.
- Disponer de infraestructuras que permitan el efectivo desarrollo de las actividades en condiciones de calidad.
- PUBLICIDAD: En todas las acciones, actividades, formaciones, folletos informativos, página web, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *“Actividad financiada en el marco de la Concertación Local, para el fomento de la cohesión social, atención a la diversidad y participación de niños, niñas y adolescentes y prevención de la violencia hacia la infancia y adolescencia con la colaboración de la Diputación provincial de Granada y la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia”*
- Como medida complementaria, la edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad, así como con la utilización de materiales impresos o grafiados con los logotipos oficiales del ayuntamiento correspondiente y de la Delegación, incluyéndose en ellos la denominación expresa de *“Actividad financiada en el marco de la Concertación Local, para el fomento de la cohesión social, atención a la diversidad y participación de niños, niñas y adolescentes y prevención de la violencia hacia la infancia y adolescencia con la colaboración de la Diputación provincial de Granada y la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia”* y el nombre de la actividad.

6. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de la Diputación y aportación del ente local.

La aportación de las entidades locales se establece en función del número de habitantes, y tendrá una aportación mínima determinada en la siguiente tabla:

Tramos de habitantes	TOTAL €	Aportación Diputación €	Aportación mínima municipio €	% Aportación mínima municipal
Hasta 500 habitantes	2.600	2.470	130	5%
De 501 a 1.000 habitantes	3.200	2.880	320	10%
De 1.001 a 2.000 habitantes	4.200	3.570	630	15%
De 2.001 a 3.000 habitantes	4.500	3.600	900	20%
De 3.001 a 5.000 habitantes	4.800	3.600	1.200	25%
De 5.001 a 10.000 habitantes	5.400	3.780	1.620	30%
De 10.001 a 15.000 habitantes	6.000	3.900	2.100	35%
De 15.001 a 20.000 habitantes	6.500	3.900	2.600	40%

Los ayuntamientos sólo podrán imputar con cargo a este programa los gastos contemplados en los siguientes conceptos:

- Contratación de monitores para el desarrollo de las líneas priorizadas. Se entiende incluido en este concepto los honorarios de profesionales o empresas que participen en el desarrollo de las diversas actividades que se contemplan en el programa impartiendo diferentes sesiones.
- De manera excepcional desplazamientos de las personas participantes en las actividades programadas, que estén contextualizados y fundamentados en el proyecto presentado. No se admitirán "viajes" puntuales.
- Material no inventariable para la realización de las actividades. Se contemplan en este apartado gastos derivados de la adquisición de material necesario para la ejecución de las actividades programadas.

No son objeto de financiación gastos adicionales no contemplados en el programa de actividades, tales como comidas, a no ser que formen parte indisoluble del programaprevisto a realizar.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- La planificación y programación de actividades se desarrollará de acuerdo con las necesidades detectadas y a las particularidades de cada municipio.

- Disponibilidad de recursos humanos, técnicos, económicos y materiales.
- Prioridad asignada por el ente local.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 554.568 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento).

Persona responsable del programa

Felicidad Iriarte Romero **Tfno.:** 958 247 960 **Email:** felicidadiriarte@dipgra.es
Email: concertacionservicios sociales@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2106

ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Impulsar políticas locales de educación para la ciudadanía global, políticas de desarrollo sostenible, acompañando a los ayuntamientos en la concepción, seguimiento y evaluación de sus iniciativas.

El objeto se centra en proporcionar herramientas de **Educación para la Ciudadanía Global** (en adelante ECG). Siempre en coherencia con los Planes directores de Cooperación autonómicos y estatales, guiar en la sensibilización y educación a la población sobre una conciencia global del desarrollo sostenible.

Este programa facilita a los entes locales ejercer sus competencias en Cooperación Internacional creando vínculos estables entre la población y el concepto global de solidaridad internacional mediante la educación no formal a la población por medio de la adquisición de conocimientos e información a escala mundial, es decir, por medio de la **Educación para la Ciudadanía Global**. La cercanía de los ayuntamientos a la ciudadanía es el espacio físico ideal que puede acortar la distancia entre la sociedad civil y conceptos globales; teniendo así un efecto educativo positivo para evitar en gran medida actitudes de xenofobia, racismo, insolidaridad con los más vulnerables, o conciencia del planeta en favor de un desarrollo sostenible y de fomento de cultura de la paz. Según la temática pueden dirigirse a población en general, movimientos asociativos locales, a empleados públicos locales, a población infantil y joven escolarizada, en coordinación con Centros Educativos.

Se desarrolla a través de **tres líneas de actuación:**

- **Línea A Formación en Educación para la Ciudadanía Global:** su finalidad es la financiación a los entes locales para desarrollar actividades de formación específica en áreas temáticas de ECG.

Se financiarán una o varias acciones formativas, siempre y cuando al menos **se impartan un mínimo de 6 horas**.

- **Línea B Otras actividades de Educación para la Ciudadanía Global:** su finalidad es la financiación a los entes locales para desarrollar actividades de sensibilización: artísticas (cinefórum, podcast, teatro social/de calle, socio o psicodramas, actuación musical), o lúdicas, debates públicos, campañas, etc. en áreas temáticas de ECG.

- **Línea C Exposiciones Educación para la Ciudadanía Global:** su finalidad es la financiación a los entes locales para realizar exposiciones en lugares públicos acondicionados, con temáticas relacionadas con la ECG.

3. REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades que se desarrollen para la implementación de las líneas A, B y C, deben cumplir unos determinados requisitos y encuadrarse en una modalidad y temática concreta.

Las actividades de las TRES LÍNEAS se elegirán preferentemente, de entre las que recogen el Catálogo de Recursos de ECG, que podrá consultar en la web:

<https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/cooperacion-internacional/>

Este es un instrumento consultivo elaborado para tal fin, cuyos contenidos y formatos han sido validados previamente por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, y garantizan los contenidos adecuados al fin que persigue este programa además de facilitar la posterior justificación de los fondos recibidos. Son prestados por entidades (ONGD) especializadas en ECG que trabajan en la provincia.

Podrán impartirse en colaboración con centros educativos: de educación primaria (**modalidad 1**) o de educación secundaria (**modalidad 2**), para asociaciones locales (**modalidad 3**) o para población en general (**modalidad 4**) y, sólo para la Línea A, para empleados públicos y cargos políticos que trabajen en el municipio (**modalidad 5**).

Las temáticas admitidas para las TRES LÍNEAS, que siempre deberán tener una orientación globalista e internacional en el abordaje, pueden ser:

A-Derechos Humanos, con especial atención a los derechos de los pueblos y de los colectivos más vulnerables. Gobernanza democrática.

B-Género y Desarrollo.

C-Desigualdades económicas y sociales, e interdependencias Norte/Sur.

D-Paz, conflictos internacionales y población refugiada.

E-Justicia Ambiental y cambio climático. Energía y conflictos.

F-Consumo responsable, contratación pública local sostenible y responsabilidad social corporativa.

G-Pensamiento crítico y diversidad cultural en el mundo. Interculturalidad.

H-La Agenda 2030 y los ODS. La ONU y otros organismos internacionales en la lucha por la justicia global.

4. SOLICITUD

En el momento de la petición del programa en la plataforma de concertación, la entidad local deberá marcar la línea solicitada y completar en el **recuadro texto habilitado** para ello, la modalidad y área temática con un **código de tres dígitos** en la forma que se expone.

LETRA: A, B O C

Indica la Línea: Formación (A), Otras actividades (B), y Exposiciones (C)

NÚMERO: Del 1 al 5.

Indica la MODALIDAD según el sector de población al que se dirige:

- 1.- educación primaria
- 2.- educación secundaria
- 3.- asociaciones locales
- 4.- población en general
- 5.- empleados públicos y cargos políticos que trabajen en el municipio (solo para la Línea A).

LETRA: A-H

La letra de la A hasta la H indica el área temática elegida, según se dispone en el apartado requisitos de las actividades.

Ejemplo: Si se escogiese como línea de actuación Exposiciones, dirigidas a educación secundaria y con la temática Justicia Ambiental y cambio climático. Energía y conflictos el código sería **C2E**.

Todas las líneas pueden solicitarse para los dos años de la concertación y son compatibles entre sí en el mismo año natural.

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES.

Las entidades locales que soliciten este programa asumen los siguientes compromisos:

- Contar con un espacio adecuado para desarrollar cada una de las actividades solicitadas.
- Poner a disposición del programa el personal del municipio que sea necesario para la ejecución de este, y especialmente para, en su caso, la coordinación con los centros educativos, asociaciones o quienes fueran los destinatarios de la actividad, así como la publicidad en el municipio. Igualmente, si el espacio es municipal o cedido, habilitarlo adecuadamente y garantizar la protección del material expuesto, en su caso. Si el espacio no es municipal, garantizar igualmente las mismas condiciones para el desarrollo de la actividad.
- PUBLICIDAD: En todas las acciones, actividades, formaciones, folletos informativos, página web,

planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *“Actividad financiada en el marco de la Concertación Local, Programa de Educación para la Ciudadanía Global, con la colaboración de la Diputación provincial de Granada y la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia”*

6. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.

El programa se financia con una **asistencia económica** de la Diputación y no conlleva aportación de la entidad local.

El coste total de cada una de las líneas es el siguiente:

Línea A	Línea B	Línea C
625 €	625 €	625 €

La Diputación realizará transferencia de fondos al ente local, una vez firmado acuerdo de concertación o adenda y previa resolución de concesión y abono. En cualquier caso, este el coste de este programa se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y no conlleva aportación municipal.

7. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Prioridad asignada por el ente local.

Como criterios específicos de cada línea, se establecen:

- **Para la Línea A**, se priorizarán entidades locales menores de 10.000 habitantes.
- **Para la Línea B**, se priorizarán entidades locales mayores de 5.000 habitantes.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA.

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 60.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100

% de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y CULTURAL
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: P-Educación, S-Otros Servicios

Siglas:

ONGD: Entidad sin ánimo de lucro, no gubernamental dedicada a la Cooperación Internacional al Desarrollo y a la Educación para la Ciudadanía Global.

ONU: Organización de las Naciones Unidas

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

Persona responsable del programa

Juan López Menchón **Tfno.:** 958 247 054 **Email:** jlopezmenchon@dipgra.es

Email: concertacionservicios sociales@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2107

ASESORAMIENTO TÉCNICO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Impulsar políticas locales de cooperación internacional y educación para la ciudadanía global (en adelante ECG), políticas de desarrollo sostenible, asesorando y acompañando a las entidades locales en la concepción, seguimiento y evaluación de sus iniciativas.

El objeto de este programa es asesorar a las entidades locales en la incorporación de las políticas públicas de Cooperación Internacional al Desarrollo en su entorno más cercano. El asesoramiento se realiza en coherencia con los Planes directores de Cooperación autonómicos y estatales, guiando las aportaciones locales hacia la ayuda oficial al desarrollo y educando y sensibilizando a la población en una conciencia global hacia la sostenibilidad.

Se facilita a las entidades locales el ejercicio de sus competencias en Cooperación Internacional creando vínculos estables entre la población y el concepto global de solidaridad internacional desde el asesoramiento técnico en el diseño de políticas municipales, orientaciones estratégicas, y planificación de políticas de Cooperación Internacional.

El asesoramiento se realizará por técnicos de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (en adelante la Delegación), y va dirigido a técnicos, personal eventual y políticos del municipio.

Se priorizarán medios telemáticos para las reuniones e incluirá un documento final de orientaciones estratégicas técnicas dirigido a la entidad local

Las modalidades de asesoramiento son las siguientes:

(Para todos los municipios)

AT1. Diseño de Planes locales de Educación para la Ciudadanía Global (ECG).

AT2. Fondos municipalistas de cooperación y otras alianzas con organismos internacionales para el posicionamiento del municipio en redes internacionales.

AT3. Hermanamientos entre el municipio solicitantes y otro municipio de países prioritarios para la cooperación andaluza o española.

AT4. **Campañas locales para apoyar acciones humanitarias** en redes y organismos ante emergencias, catástrofes o conflictos globales crónicos.

(Para municipios de más de diez mil (10.000) habitantes)

AT5. **Cooperación internacional directa** entre el municipio solicitante y otro municipio de países prioritarios para la cooperación andaluza o española.

AT6. **Planes directores de cooperación internacional.**

AT7. **Convocatoria propia del municipio** de ayudas a ONGD para proyectos cooperación internacional o ECG.

3. SOLICITUD

En el momento de la petición del programa en la plataforma de concertación, la entidad local deberá marcar la anualidad, la prioridad y la modalidad de asesoramiento solicitada.

Aunque se solicite para las dos anualidades solo se podrá conceder en una de ellas.

En caso de haber pedido las modalidades de asesoramiento **AT5, AT6 o AT7** y incluirá en el **recuadro texto** habilitado para ello, esta información:

"El Ayuntamiento de _____/ entidad local autónoma _____ cuenta/prevé contar con consignación presupuestaria suficiente para la finalidad Cooperación Internacional al Desarrollo o Educación para la Ciudadanía Global"

La entidad local asume que, en caso de no cumplir este extremo, su solicitud puede ser desestimada.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES.

Las entidades locales que soliciten este programa asumen los siguientes compromisos:

- Designar un referente político y un técnico municipal con disponibilidad para asistir y participar en el proceso, así como, coordinarse con los técnicos de la Delegación.
- PUBLICIDAD: En todas las acciones, actividades, formaciones, folletos informativos, página web, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *"Actividad financiada en el marco de la Concertación Local, Programa de asesoramiento en cooperación internacional al desarrollo sostenible, con la colaboración de la Diputación provincial de Granada y la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia"*

5. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **1.000,00 euros**.

En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será gratuita para la entidad local que la solicite.

6. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el

artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Entidades locales mayores de 1.000 habitantes.
- Prioridad asignada por el ente local.
- Para las modalidades de asesoramiento AT5, AT6 y AT7, haber indicado en el recuadro texto de la plataforma que cuenta con consignación presupuestaria en Cooperación Internacional al Desarrollo o ECG.

Persona responsable del programa

Juan López Menchón **Tfno.:** 958 247 054

Email: jlopezmenchon@dipgra.es

Email: concertacionserviciossociales@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2108

PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2. OBJETO

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 5, h) expone como uno de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social". En su artículo 28.6 sobre las funciones de los servicios sociales comunitarios, establece entre otras, *"la atención a situaciones de urgencia o emergencia social"*.

El programa de emergencia social tiene como objetivo establecer un sistema de ayudas individualizadas no periódicas de forma normalizada y homogénea en toda la provincia, destinadas a apoyar económicamente a aquellas personas y/o unidades de convivencia que, por circunstancias excepcionales, viven en una situación de especial necesidad y que deban ser atendidas con inmediatez, de modo que la concesión de la ayuda contribuya a evitar un deterioro grave de la situación personal y/o familiar de la persona usuaria.

3. DESCRIPCIÓN

La finalidad de las ayudas económicas será específicamente y de manera prioritaria:

- Cubrir las situaciones de necesidad en relación con las modalidades de ayuda, evitando las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que afecten al normal desenvolvimiento de las personas en su vida familiar y/o social.
- Procurar una atención individual/familiar, complementaria a la ayuda económica, que incida en aspectos preventivos, de capacitación y adquisición de habilidades en la unidad familiar.

Para ello se establecen los siguientes **tipos de ayudas**:

- Gastos relativos a la atención de necesidades básicas.
- Gastos derivados de situaciones de violencia de género.

- Gastos relacionados con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.
- Gastos de suministros básicos de electricidad, gas y agua.
- Gastos derivados de reformas y equipamiento básico de la vivienda habitual.
- Gastos derivados de Pérdida de alojamiento.
- Gastos derivados de Realajo y/o alojamiento alternativo temporal.
- Gastos para Mantenimiento de pequeñas iniciativas de autoempleo.

4. BENEFICIARIOS/AS DEL PROGRAMA

Las ayudas previstas en este programa se gestionarán por las entidades locales y tendrán como beneficiarias a personas y/o unidades familiares que valoradas por los Servicios Sociales Comunitarios del municipio, reúnan las características y requisitos previstos en el programa.

Serán beneficiarias del programa las personas y/o familias empadronadas en el municipio o entidad local autónoma, que vivan en una situación de especial necesidad y que deban ser atendidas con inmediatez, de modo que la concesión de la ayuda contribuya a evitar un deterioro grave de la situación personal y/o familiar de la usuaria/o.

5. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS

Serán los Servicios Sociales Comunitarios los que valoren el cumplimiento de los requisitos para que las personas solicitantes puedan tener acceso a este programa. Los requisitos principales son:

- Acreditación de un tiempo de empadronamiento no inferior a tres meses para todos los miembros de la unidad familiar, tomando como fecha de referencia la presentación de la solicitud.
- No haber sido beneficiario/a de este mismo programa durante el año anterior a la fecha de la presente solicitud.
- Nivel de ingresos en los últimos tres meses de las personas que componen la Unidad Familiar, mayores de 18 años.
- Existencia de redes de apoyo.
- Impacto de las circunstancias sobrevenidas en el funcionamiento y dinámica familiar.
- Existencia de vulnerabilidad en la unidad familiar en algún miembro, anterior a las circunstancias sobrevenidas.
- En lo no previsto, cualquier otro requisito que conste en el programa de emergencia social aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación en sesión de 30 de noviembre de 2017 y publicado en el BOP de 21 de marzo de 2018.

6. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Ejecutar el programa según las indicaciones técnicas de los/las profesionales de Servicios Sociales Comunitarios.

7. SOLICITUD DEL PROGRAMA

El programa emergencia social se solicitará por la entidad local en la plataforma de concertación indicando anualidad y prioridad. No obstante, al formar parte del Catálogo de prestaciones del sistema público de Servicios Sociales de Andalucía, en caso de no ser solicitado por la entidad local, el centro gestor lo incluirá de oficio en el acuerdo de concertación para las dos anualidades.

La tramitación, ejecución y evaluación de la ayuda se realizará por parte de los equipos de Servicios Sociales Comunitarios a través de la plataforma NIVALIS.

8. FINANCIACIÓN

La financiación municipal del programa de emergencia social es una asistencia económica, cuya cuantía se determinará en cada caso según lo establecido en el cuadro de financiación contenido en el programa básico de servicios sociales 2101.

A la firma del acuerdo de concertación se realizará una estimación económica que tendrá en cuenta las previsiones realizadas por los Servicios Sociales Comunitarios, todo ello sin perjuicio de que la liquidación definitiva se realice en función de las prestaciones efectivamente realizadas.

La Diputación realizará transferencia de fondos al ente local, una vez firmado acuerdo de concertación o adenda y previa resolución de concesión y abono.

En cualquier caso, este el coste de este programa se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y no conlleva aportación municipal.

9. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Por las especiales características de este programa y al formar parte del conjunto de prestaciones y servicios que garantiza el Catálogo de prestaciones del sistema público de Servicios Sociales de Andalucía, no procede establecer criterios objetivos para su inclusión en el acuerdo de concertación.

10. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 310.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

11. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: hasta 30 junio del año posterior para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de septiembre del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento).

Persona responsable del programa

Felicidad Iriarte Romero **Tfno.:** 958 247 960 **Email:** felicidadiriarte@dipgra.es

Email: concertacionservicios sociales@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

22 PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2201

ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE UN OCIO SALUDABLE

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2. OBJETO

En nuestro país gran parte de las conductas adictivas ligadas al consumo de alcohol y otras sustancias se desarrollan en el espacio y contexto de ocio principalmente

El objetivo del programa es ofrecer asesoramiento técnico para diseñar e implantar una estrategia de prevención de las adicciones en el ámbito del ocio comunitario.

A través de los agentes de la comunidad, técnicos de la administración y organizaciones sociales, previamente formados en el programa, se pretende la transformación del ocio de su comunidad en un ocio valioso y preventivo de conductas adictivas

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El diseño e implantación de la estrategia para el ocio saludable contará con el siguiente desarrollo:

- Designación, puesta en marcha y capacitación de equipos locales en los contenidos y desarrollo del programa.
- Formación de una red local para conocer, gestionar y transformar el ocio desde el ámbito local (un barrio, un municipio), promoviendo hábitos preventivos mediante la colaboración entre distintos sectores y colectivos.
- Promover acciones comunitarias en el contexto de ocio, que contribuyan a la prevención de adicciones en adolescentes.
- Asesorar en el proceso de puesta en marcha del programa: reuniones de trabajo, creación de comisiones de evaluación y seguimiento.
- Diagnóstico participativo del ocio en el territorio concreto, identificando necesidades, los Factores de Riesgo y Protección vinculados a las adicciones en los diferentes contextos de ocio.
- La puesta en marcha de la estrategia, valorando qué necesidades de ocio sería preciso abordar y estableciendo propuestas de mejora basadas en la realidad de cada municipio.

4. REQUISITOS

Los municipios deberán disponer de personal técnico formado en prevención de adicciones, agente sociocultural o técnico/a de juventud que participe en la formación y coordinación para el desarrollo del programa FERYA.

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

- Nombrar en el municipio a una persona encargada de gestionar y coordinar, con la responsable de este programa la gestión de esta capacitación.
- Coordinar con la responsable del programa la puesta en marcha de la estrategia preventiva con la creación de un equipo motor para iniciar el proceso de organización y formación de los agentes que desarrollarán la estrategia en el municipio.
- Asignar recursos y establecer políticas que respalden la estrategia de un ocio valioso en la comunidad.
- Favorecer una coordinación interinstitucional entre las diversas áreas del ayuntamiento (educación, salud, juventud, policía local, servicios sociales, salud y cualquier otra) con otras organizaciones sociales del territorio como el comercio de venta minorista de alcohol y la industria del ocio, etc.
- En el caso de renuncia, se deberá comunicar por sede electrónica, al Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones los motivos de esta, dentro del año presupuestario de ejecución del programa.

6. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será imprescindible y obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

En ese formulario se identificarán la persona encargada de coordinar el programa en el municipio, así como los componentes del equipo motor que se encargarán de su implementación.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación, así como a los menores de 10.000 habitantes, ordenados de menos a más habitantes.
- Prioridad asignada por la entidad local a la hora de solicitar el programa.
- Evaluación positiva realizada por parte del Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones de programas realizados en la concertación del bienio anterior.

- Trayectoria e implicación municipal en la puesta en marcha y desarrollo de políticas implantación de políticas preventivas de adicciones.

8. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **500 euros** por entidad local y año. En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será gratuita para la entidad local que la solicite.

Persona responsable del programa:

Carmen Caballero Rivas Tfno.: 958 202 101 Correo: ccaballero@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2202 FAMILIAS EN RED Y ACTIVAS

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2. OBJETIVO

El objetivo principal del Programa Familias en Red y Activas (en adelante, FERYA) es coordinar las acciones de prevención de adicciones en la comunidad e incrementar las actuaciones de las familias en red dirigidas a promover ambientes de ocio saludable y valioso para los y las menores en el municipio.

Es un programa de prevención basado en la evidencia, reconocido como buena práctica en prevención por el Plan Nacional Sobre Drogas, en la provincia de Granada. FERYA es un enfoque interactivo y práctico para las familias y agentes sociales comunitarios, alejado de charlas y formaciones tradicionales que pudieran resultar menos eficaces.

El Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones ofrecerá asesoramiento técnico para implementar el Programa FERYA.

3. DESCRIPCIÓN

Una vez determinada la persona encargada de gestionar este Programa FERYA, en el municipio, se lleva a cabo su capacitación en el programa.

Este es un programa prevención universal para actuar en el ámbito comunitario, que empodera a organizaciones de familias (AMPAs, FAMPAs, asociaciones de vecinos, etc.) como agentes activos frente a las adicciones, especialmente en contextos de ocio.

En cada localidad es liderado por las familias y enfocado a mejorar el ocio y los entornos sociales de los y las menores de toda la comunidad, para reducir riesgos asociados al consumo de drogas y otras conductas problemáticas.

Se desarrolla a través de una metodología que integra formación, participación y acción comunitaria, sus actividades clave son:

- La puesta en marcha de equipos FERYA locales y su acompañamiento en municipios de la provincia de Granada.
- Constitución de una Red Comunitaria a través de grupos de trabajo con familias, AMPAS, asociaciones vecinales y administración, que constituirán el equipo local/comarcal para establecer estrategias de prevención en contextos de ocio (ej.: fiestas locales, espacios juveniles).
- Formar a la red local en los principios que rigen los programas preventivos con calidad, la estructura y fundamentos del programa FERYA, su desarrollo y articulación, así como las pautas

de la gestión y evaluación de este en el territorio para el posterior desarrollo e implementación del programa FERYA en el municipio.

- Formar a las familias, actores de la comunidad relevantes (del ámbito del ocio, hostelería, etc) y profesionales de la administración (técnicos de los servicios sociales comunitarios) en Talleres y encuentros formativos de FERYA. (Alfabetización en prevención, empoderamiento, liderazgo y participación comunitaria)
- Promover acciones comunitarias lideradas por las familias, en colaboración con la administración local y expertos, que contribuyan a mejorar el ocio de niñas, niños y adolescentes.
- Una vez formados, capacita a actuar en red, para fortalecer su papel en la prevención no solo dentro del contexto intrafamiliar, sino mediante acciones en los entornos (prevención ambiental) y articulación con la administración y otras acciones preventivas eficaces ya existentes, de manera que favorezcan conductas saludables, reduzcan los riesgos como la facilidad de acceso, permisividad del entorno, y/o normalización de determinadas conductas susceptibles de adicción en menores, etc.
- Dotar de material y asesoramiento a esta red para que las familias dispongan de recursos adaptados a necesidades locales. Se nutre de todas las experiencias y materiales que las familias de otras comunidades o municipios ya están trabajando.
- Realiza el seguimiento de las actuaciones preventivas aplicadas en el municipio para adaptar las actuaciones a sus necesidades de prevención.

4. REQUISITOS

Los municipios deberán disponer de personal técnico formado en prevención de adicciones, agente sociocultural o técnico/a de juventud que participe en la formación y coordinación para el desarrollo del programa FERYA.

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

- Nombrar en el municipio a una persona encargada de gestionar y coordinar, la puesta en marcha del programa FERYA con la creación de un equipo motor para iniciar el proceso de organización y formación de los agentes que compondrán el Programa FERYA en el municipio.
- Coordinar con la responsable del programa la creación de una red local formada por asociaciones de familias, AMPAS, asociaciones vecinales, personal de Servicios Sociales, atención primaria, responsables políticos, profesorado, agentes socioculturales, técnicos de juventud, policía local, voluntariado, protección civil, comerciantes del sector, monitores/as deportivos, etc. del municipio, en definitiva, aquellos referentes sociales que por su desempeño sean influyentes en la comunidad para apoyar las acciones preventivas que surjan de las familias.
- Facilitar los medios necesarios para la formación y capacitación que requiere el programa FERYA

- Promover y apoyar a las organizaciones de familias del territorio, cooperar y coordinar con los activos de la comunidad como educación, salud, otros organismos u organizaciones sociales, juventud, policía local, comercio de venta y minorista de alcohol, etc.

6. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será imprescindible y obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

En ese formulario se identificarán la persona encargada de coordinar el programa en el municipio, así como los componentes del equipo motor que se encargarán de su implementación.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Prioridad asignada por la entidad local a la hora de solicitar el programa.
- Evaluación positiva realizada por parte del Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones de programas realizados en la concertación del bienio anterior.
- Trayectoria e implicación municipal en la puesta en marcha y desarrollo de políticas implantación de políticas preventivas de adicciones.

8. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **500 euros** por entidad local y año. En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será gratuita para la entidad local que la solicite.

Persona responsable del programa:

Carmen Caballero Rivas Tfno.: 958 202 101 Correo: ccaballero@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

23 IGUALDAD

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2301

ACTIVIDADES Y PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Ofrecer asistencia técnica y apoyo económico para la realización de actividades y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Éstos podrán estar enmarcados en alguna de estas cinco líneas de trabajo:

- LINEA 1: **Plan Municipal de Igualdad dirigido a la población**

Se entiende por plan municipal de igualdad el diseño o puesta en marcha de un conjunto de acciones estructuradas y planificadas, dirigidas a la población para mejorar su situación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

El diseño del plan municipal de igualdad realizará un análisis y diagnóstico de las necesidades y problemáticas prioritarias de mujeres y hombres, así como áreas de intervención, objetivos y medidas a desarrollar para resolver las necesidades detectadas.

Para la puesta en marcha del plan de igualdad es necesario que previamente esté aprobado por el órgano municipal competente. En todo caso, las acciones que se implementen deberán estar en concordancia con los objetivos y medidas que el plan contenga.

- LINEA 2: **Actividades de promoción de la igualdad**

Se trata de programar un conjunto de actividades, con diferente duración y formatos, que promuevan la igualdad e incluyan la perspectiva de género. Las actividades se elegirán, preferentemente, de entre las que se recogen en el *“Catálogo de actividades que promueven buenas prácticas en igualdad de género”*, que se puede consultar en la siguiente dirección/página web:

<https://www.dipgra.es/servicios/areas/igualdad/catalogo/>

Este es un instrumento consultivo elaborado para tal fin.

- LÍNEA 3: **Formación para adquirir conocimientos específicos en temas de género, feminismo, o igualdad.**

Organización y realización de cursos de formación en temas de igualdad, perspectiva de género o feminismo.

- LÍNEA 4: **Realización de Encuentros de Igualdad.**

Podrán encuadrarse en esta línea, encuentros o jornadas que fomenten el intercambio de experiencias con diferentes agentes sociales del municipio o comarca. El objetivo será la reflexión o conocimiento de una determinada temática, poniendo el foco en problemáticas, realidades, situaciones y/o soluciones relacionadas con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

- LÍNEA 5: **Proyecto municipal específico de promoción de la igualdad de género.**

En esta línea se encuadran aquellos proyectos específicos del municipio en los que, tras analizar su realidad concreta respecto a la igualdad entre mujeres y hombres, se propongan una serie de acciones y desarrollos para solventar las necesidades detectadas.

En todos los casos, y para todas las líneas, se establecen como **ejes temáticos prioritarios** que se atenderán, los siguientes:

- **(A)** Impulso e integración de la perspectiva de género en las políticas municipales.
- **(B)** Empoderamiento de las mujeres: participación social y política. Fomento de la representación equilibrada de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, conocimiento e investigación.
- **(C)** Corresponsabilidad, reparto equitativo de tareas y conciliación.
- **(D)** Lucha contra la violencia de género: prevención, atención, orientación, formación.
- **(E)** Fomento de la participación económica de las mujeres: empleo y formación.
- **(F)**: Eliminación de los estereotipos sexistas en el ámbito local: sensibilización, información.
- **(G)**: Hábitos de vida saludable: salud y deporte.
- **(H)**: Coeducación: educar en igualdad en el ámbito privado y público.

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

- Nombrar en el municipio a dos personas: un/a responsable político/a y un/a responsable técnico/a, que coordinen política, técnica y económicamente el programa.
- Comunicar a la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia cualquier modificación de acciones, actividades, objetivos o gastos que pueda surgir durante la ejecución del programa, con la finalidad de que esta tome constancia o bien proponga la firma de una adenda. Los cambios pretendidos deben estar justificados.
- Ejecutar el programa en los términos que se concrete con la Delegación y en caso de no poder llevarlo a cabo, presentar renuncia dos meses antes del fin de la anualidad para la que fue concedido.

- PUBLICIDAD: En todas las acciones, actividades, formaciones, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *“Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración de la Diputación provincial de Granada y la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia”*

4. DATOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será imprescindible y obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

Para cada una de las líneas deben tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

LÍNEA 1: En el formulario autorrellenable se deberán especificar claramente objetivos y actividades más significativas a realizar, así como el coste detallado previsto.

No podrán solicitarse en esta línea los “Planes de igualdad de empresa”, es decir, aquellos cuyas medidas se dirigen al personal y estructura de la entidad local.

LÍNEA 2: En el formulario autorrellenable se deberán indicar la cantidad de acciones elegidas, área a la que pertenecen, formato, título y coste para la Diputación.

LÍNEA 3: En el formulario autorrellenable se deberá justificar la idoneidad de la formación, las actividades a realizar y objetivos que se persiguen con esta, así como el coste detallado previsto.

LÍNEA 4: Se justificará claramente el porqué de este encuentro, objetivos que se pretenden, acciones/actividades a desarrollar en el mismo, y coste detallado previsto.

LÍNEA 5: Respecto del proyecto municipal específico, se especificará en el formulario la idoneidad de este, necesidades detectadas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, cómo ese proyecto concreto vendrá a paliar las necesidades detectadas en el territorio, y coste detallado previsto.

Pueden solicitarse un **total de dos líneas por anualidad**, siendo en todo caso la financiación de Diputación como máximo la establecida para el tramo de población al que pertenezca la entidad local.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación, así como a los menores de 10.000 habitantes, ordenados de menos a más habitantes.
- Prioridad asignada por la entidad local a la hora de solicitar el programa.
- Viabilidad y adecuación técnica, económica y temporal del proyecto/programa presentado.
- Disponibilidad de recursos humanos, técnicos, económicos y materiales para llevar a cabo este programa.
- Evaluación positiva realizada por parte de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de las actividades realizadas en la concertación del bienio anterior.
- Trayectoria e implicación municipal en la puesta en marcha y desarrollo de políticas de igualdad.
- Innovación, coherencia y continuidad de los proyectos solicitados con las características sociodemográficas del ente local.
- Incorporación de la transversalidad de género implicando a diferentes concejalías del ayuntamiento.

6. FINANCIACIÓN

El programa se financia mediante **asistencia económica de la Diputación y aportación del ente local**.

La aportación económica de Diputación se realizará mediante transferencia corriente al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación.

La aportación económica máxima de Diputación se establecerá en función del número de habitantes de la entidad local, que aparecen desglosadas en tabla adjunta más abajo.

Los proyectos y actividades que sean financiados con este programa no podrán obtener ayuda económica de ningún otro programa de la concertación local.

Por otra parte, dicha financiación no podrá destinarse a gastos de transporte, manutención, vestuario, protocolarios o material fungible cuando no se considere este **gasto justificable, adecuado y necesario** para la correcta puesta en marcha del proyecto. En ningún caso, se podrá destinar a material inventariable, viajes turísticos, comidas, o cualquier otro gasto que no se considere adecuado ni idóneo para trabajar por la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el municipio.

La aportación económica municipal será un tanto por ciento del coste total del proyecto, y se cuantificará en función del número de habitantes:

Habitantes	Aportación máxima Diputación €	Porcentaje aportación municipal
Hasta 500	1200	10 %
Entre 501 a 1.000	2000	15 %
Entre 1.001 a 3.000	2300	20 %
Entre 3.001 a 5.000	2500	25 %
Entre 5.001 a 10.000	2700	30 %
Entre 10.001 a 15.000	2800	30 %
Entre 15.001 a 20.000	2900	35 %
Mancomunidades/Consortios	2900	35%

Una vez firmado el acuerdo de concertación local, anualmente y antes del 15 de febrero del año en curso, en el caso de las líneas 1, 3, 4 y 5 se deberá enviar el proyecto objeto de financiación **adaptado a la cantidad económica concertada**, concretando y detallando título del proyecto, objetivos específicos, actividades y su desarrollo, así como el desglose presupuestario de las mismas.

El modelo de proyecto, con los apartados correspondientes, puede descargarse desde la web de la Diputación de Granada. Servicio igualdad, apartado Concertación Local.

<https://www.dipgra.es/servicios/areas/igualdad/concertacion-con-los-municipios/>

Si no se remite en la fecha establecida, se entenderá que el municipio renuncia al mismo.

En caso de que la firma de los acuerdos de concertación se produzca con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior al bienio concertado, se sumará al 15 de febrero el tiempo proporcional que corresponda para la entrega del proyecto.

7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada del programa asciende a la cantidad de 335.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información

a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia n.º 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- ✓ Finalidad: 5, servicios sociales y promoción social.
- ✓ Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- ✓ Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- ✓ Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- ✓ Impacto de género: positivo.
- ✓ Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

Personas responsables del programa:

Mariana Prados Pérez **Tfno.:** 958 247 108
Isabel Veiga Barrio **Tfno.:** 958 247 106

Email: mpradosp@dipgra.es
Email: iveigab@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2302

PROYECTOS SINGULARES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es avanzar hacia la igualdad real entre mujeres y hombres.

Para ello, a través de la puesta en marcha de proyectos singulares, se pretende sensibilizar y formar en igualdad de género a toda la población, luchar contra las violencias hacia las mujeres, minimizar las brechas de género existentes, educar para la igualdad, así como promover la participación, el empoderamiento y la salud integral de las mujeres.

Este programa se estructura en cuatro grandes áreas de intervención, dentro de las cuales se ofertan distintos proyectos, que según su duración se clasifican en:

Proyectos de larga duración de 48 horas (PR 48 h)

Proyectos de media duración de 36 horas (PR 36 h)

Proyectos de corta duración de 16 horas (PR 16 h)

Para la implementación de estos proyectos se consultará el *"Catálogo de proyectos que promueven buenas prácticas en igualdad de género"*, publicado en la siguiente dirección/página web: <https://www.dipgra.es/servicios/areas/igualdad/catalogo/>

Las áreas y proyectos que actualmente se ofertan son los siguientes:

1. PARTICIPACIÓN SOCIAL y EMPODERAMIENTO (PAR)

Tiene por objeto proporcionar a las entidades locales proyectos que sensibilicen, conciencien y fomenten una visión crítica en materia de igualdad de género, así como impulsar el empoderamiento de las mujeres, el emprendimiento femenino y su participación social.

Proyecto EN.RED.ANDO (PR 16)

Proyecto PEQUEÑAS ACCIONES, GRANDES CAMBIOS (PR 16)

Proyecto MINAS (PR 36)

Proyecto HUellas * (PR 36)

*(*El proyecto HUellas, aunque sigue el formato de 36 horas, tiene dos partes diferenciadas necesarias para su correcta realización. Una parte enfocada en sesiones formativas, y otra parte centrada en la creación final resultante de este proyecto por lo que su coste económico es mayor)*

2. COEDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN (COE)

Se ofrecen un conjunto de proyectos para fomentar el cambio de valores y modelos, con el fin de evitar que se sigan reproduciendo estereotipos de género y conductas discriminatorias, educando así para la igualdad. Se dirigen a toda la población, con especial incidencia en la infancia, adolescencia y juventud, ya que son las etapas vitales básicas en las que se construye la identidad personal y social, así como la forma de ver el mundo.

Proyecto EN LA ONDA (PR 16)

Proyecto OLIMPIADAS POR LA IGUALDAD (PR 36)

Proyecto IGUALES CENTES (PR 48)

3. VIOLENCIAS DE GÉNERO (VIO)

Con el fin de combatir todas las violencias que sufren las mujeres por el hecho de serlo, y que tienen su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente patriarcal, esta área incluye proyectos donde se trabaja especialmente la prevención y sensibilización ante este grave problema que impide un desarrollo justo y democrático de la sociedad. Inciden especialmente en determinados sectores de población: hombres, juventud e infancia.

Proyecto NOxNO (PR 16)

4. SALUD INTEGRAL (SAL)

Se plantean acciones y proyectos cuyo objetivo es generar cambios personales y grupales, centrados en la salud y en el bienestar de las mujeres, partiendo de una visión holística; indagando en las emociones, en la sexualidad, en la sensualidad, etc. Y estableciendo diálogos saludables, respetuosos y conscientes entre las mujeres, y con su propio cuerpo.

Proyecto SEXTOPÍAS (PR 16)

Proyecto MUJERES QUE SE CUIDAN, MUJERES QUE SE QUIEREN (PR 36)

De modo general, en este programa podrán solicitarse hasta tres proyectos, aunque solo se **otorgará uno por entidad local, para cada anualidad.**

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

- Disponer de un espacio y/o infraestructura adecuada para llevar a cabo el proyecto en condiciones óptimas de calidad de acuerdo con los requisitos concretos de cada uno.

Para el desarrollo de proyectos que se imparten en centros educativos deberán coordinarse y contar con el apoyo de éste.

- Disponer de un/a agente sociocultural, técnico/a de igualdad o personal técnico que coordine políticas de igualdad entre los géneros y que supervise los proyectos.
- Comunicar a la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia cualquier modificación del proyecto que pueda surgir durante la ejecución del programa, con la finalidad de que esta tome constancia o bien proponga la firma de una adenda. Los cambios pretendidos deben estar justificados.
- Ejecutar el programa en los términos que se concrete con la Delegación y en caso de no poder llevarlo a cabo, presentar renuncia dos meses antes del fin de la anualidad para la que fue concedido.
- PUBLICIDAD: En todas las acciones, actividades, formaciones, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *“Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración de la Diputación provincial de Granada y la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia”*

4. SOLICITUD

Las entidades locales realizarán la petición del programa en la plataforma de concertación seleccionando prioridad municipal, anualidad, preferencia de realización y formato elegido del proyecto.

Es fundamental indicar el orden de preferencia del proyecto deseado para que, en función de la demanda y criterios del centro gestor, se respete esta preferencia o, en su defecto, se pueda otorgar alguna de las otras opciones.

Se pueden consultar los proyectos objeto de concertación en el siguiente enlace:

<https://www.dipgra.es/servicios/areas/igualdad/catalogo/>

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación, así como a los menores de 20.000 habitantes, ordenados de menos a más habitantes.
- Prioridad asignada por la entidad local a la hora de solicitar el programa.

- Coherencia en la solicitud de proyectos teniendo en cuenta, principalmente, la población, los recursos de los que dispone y el espacio temporal en que se desarrolle.
- Viabilidad y adecuación técnica, económica y temporal del proyecto/programa presentado.
- Disponibilidad de recursos humanos, técnicos, económicos y materiales para llevar a cabo este programa.
- Evaluación positiva realizada por parte de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de las actividades realizadas en la concertación del bienio anterior.
- La evaluación, por parte del servicio de Igualdad, de los proyectos o programas realizados en la concertación del año anterior.
- Trayectoria e implicación municipal en la puesta en marcha y desarrollo de políticas de igualdad.
- Detección de una problemática específica y necesidad de su abordaje.
- No haber disfrutado de la acción y/o proyecto en la concertación anterior, excepto en aquellos casos en que esté justificada la necesidad de su repetición.
- Cumplimiento de las condiciones y requisitos para el buen desarrollo de los proyectos.

6. FINANCIACIÓN

El programa se financia mediante **asistencia económica de la Diputación y aportación del ente local**.

La aportación económica de Diputación se realizará mediante transferencia corriente al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación.

La aportación económica máxima de Diputación se establece en 4.300,00 euros por ente local y anualidad.

Los proyectos y actividades que sean financiados con este programa no podrán obtener ayuda económica de ningún otro programa de la concertación local.

PROYECTOS (PR)	Aportación Diputación	Aportación Ente Local	TOTAL
De larga duración (PR 48 h)	3.845 €	475 €	4.320 €
De media duración (PR 36 h)	2.840 €	400 €	3.240 €
De corta duración (PR 16 h)	1.290 €	150 €	1.440 €

HUellas (PR 36 horas+ creación)	4.300 €	700 €	5.000 €
--	---------	-------	---------

7. CUANTIA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada del programa para las anualidades 2026 y 2027 asciende a la cantidad de 300.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- ✓ Finalidad: 5, servicios sociales y promoción social.
- ✓ Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- ✓ Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- ✓ Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- ✓ Impacto de género: positivo.
- ✓ Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

Personas responsables del programa:

Isabel Veiga Barrio

Tfno.: 958 247 106

Email: iveigab@dipgra.es

Mariana Prados Pérez

Tfno.: 958 247 108

Email: mpradosp@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

24 JUVENTUD

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2401

AGRUPACIONES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES SOCIOCULTURALES EN EL ÁMBITO DE JUVENTUD

1. DESTINATARIOS

Agrupaciones conformadas por municipios menores de 10.000 habitantes, entidades locales autónomas, mancomunidades o consorcios.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

La Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (en adelante, la Delegación), apuesta por el fomento de las agrupaciones de municipios como estrategia para revertir la despoblación y generar sinergias comarcales, abarcando problemáticas que van más allá de las concejalías municipales en el ámbito de la juventud.

Este programa fomenta las redes intermunicipales de participación juvenil, aunando esfuerzos de instituciones públicas y agentes sociales que pongan en valor el trabajo comunitario y la cohesión del territorio en materia de juventud, promoviendo la formación de agrupaciones de municipios para el nombramiento en común de agentes socioculturales (en adelante AGSC) con la asistencia económica de Diputación y la aportación de las entidades locales.

El cometido principal de los/las AGSC será diseñar, organizar y ejecutar actividades de promoción sociocultural en los municipios agrupados, en los ámbitos de juventud, igualdad y cultura,

3. REQUISITOS

Los municipios deberán formar una agrupación de dos ayuntamientos, como mínimo, y no exceder de cuatro.

Las agrupaciones tendrán un municipio de cabecera que será libremente elegido entre sus componentes.

Las entidades locales que hasta el momento han sido beneficiarias de forma continuada del programa y accedieron a él con requisitos de contratación diferentes a los marcados en la presente concertación local, se les respetará dichos requisitos y seguirán siendo beneficiarios del programa.

En ningún caso las mancomunidades y consorcios podrán exceder de cuatro AGSC por entidad contratante y será imprescindible conformar una agrupación de 12 municipios como mínimo. En el caso de que algún municipio abandone la agrupación se reestructurará la cuantía económica y el número de AGSC en función del número de municipios que continúen en la agrupación.

Todos los entes locales que participen en este programa deberán implementar obligatoriamente para cada año de la concertación local al menos dos actuaciones dirigidas a jóvenes en el marco de los programas de la Delegación.

4. PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA

SELECCIÓN- CONTRATACIÓN

La selección del personal que desarrollará el contenido del programa se realizará de forma conjunta por la agrupación y la Delegación, que facilitará el modelo de bases correspondientes

El/la AGSC que desarrollará el contenido del programa será nombrado/a o contratado/a por el municipio cabecera como funcionario/a interino/a o personal laboral.

Realizada la selección de personal y tras el nombramiento, el municipio de cabecera enviará a la Delegación copia de este, incluyendo duración, horario y jornada completa distribuida por municipios.

Las entidades locales que hayan participado en la concertación 2024-2025 y dispongan de AGSC con nombramiento en vigor podrán extender la relación jurídica hasta lo que proceda legalmente, adaptándose, si fuese necesario, a las condiciones de concesión.

Los nombramientos o contratos respetarán la normativa vigente, sin que supongan, en ningún caso, vinculación funcionarial o laboral con la Diputación de Granada. En caso de funcionario/a interino/a las retribuciones tendrán la estructura y cuantía que corresponda con este tipo de empleado público. En el caso de personal laboral regirá lo dispuesto en el convenio colectivo municipal y en caso de no existir, lo pactado en el contrato. Se deberán incluir el pago de los trienios que correspondan.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL/LA AGENTE SOCIOCULTURAL

El/la AGSC desempeñará las siguientes funciones:

- Informar y gestionar los programas propios de la entidad local y de Diputación referidos a juventud, igualdad y cultura.
- Desarrollar proyectos y actividades socioculturales para los colectivos afines a la Delegación.
- Potenciar el asociacionismo y la participación de las personas jóvenes en los municipios de su ámbito de actuación.

- Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la política municipal de las entidades integrantes de la agrupación.
- Colaborar con la Delegación para la difusión, programación, gestión y evaluación de programas y actividades propias de ésta, ya sean de carácter municipal, comarcal o provincial.

Obligaciones del AGSC

- Participar en todas las reuniones convocadas por la Delegación.
- Gestionar de forma eficiente los recursos y equipamientos socioculturales de la agrupación.
- Mantener una comunicación fluida y constante con la Delegación, atendiendo a los requerimientos de información que pudieran hacersele.

5. SOLICITUD DEL PROGRAMA

La concertación de este programa solo podrá realizarse para las dos anualidades, 2026 y 2027.

Las entidades locales que hayan participado en la concertación 2024-25 y dispongan de AGSC con nombramiento o contrato en vigor, podrán extender la relación jurídica hasta el límite temporal legalmente establecido, siempre y cuando no hayan cambiado las condiciones de concesión.

En caso de que, al solicitar el programa en la plataforma, se seleccione una sola anualidad, la Delegación incluirá de oficio la segunda en la petición de la entidad local.

En el momento de solicitar el programa, una vez determinada la prioridad, los entes locales deberán **completar el recuadro de texto de la petición, en el que indicarán los miembros de la agrupación, tanto por ciento de aportación de cada uno, y la determinación del municipio cabecera.**

En el caso de las Mancomunidades, rige la misma obligación, debiendo indicar los ayuntamientos a los que atenderá el/la AGSC, la aportación económica de cada uno, y el tanto por ciento de jornada que dedicará a cada uno.

En caso de querer adherirse a una agrupación ya formada, deberá indicar en ese mismo recuadro de texto, que se cuenta con la **aceptación de esta para unirse a ella.**

No serán tenidas en cuenta aquellas peticiones que no detallen los datos requeridos.

6. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

- Autorizar, facilitar los medios y sufragar los gastos de la asistencia del/la AGSC a las reuniones de planificación, formación, evaluación o cualquiera otra determinada por la Delegación.
- En caso de que, en el mes de enero del año en curso, el/la AGSC estuviese nombrado, se aportará nómina a la Delegación a través de sede electrónica, y antes del 28 de febrero, a los efectos de dictar la resolución de concesión a la mayor celeridad.
- PUBLICIDAD: En todas las acciones, actividades, formaciones, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *“Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración de la Diputación provincial de Granada y la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud”*
- Justificar la ejecución del programa en el plazo establecido y en la forma que se determinará en la resolución de concesión.

7. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de Diputación y de los entes locales beneficiarios.

Los entes locales que conforman la agrupación aportarán el 40 % del coste bruto anual del/la AGSC seleccionado, en proporción a su dedicación en cada municipio, y Diputación el otro 60%.

La aportación económica de la Diputación se concertará con cada uno de los entes locales beneficiarios de este programa; la resolución de concesión se realizará a nombre del municipio de cabecera, indicando también los componentes de la agrupación y su tanto por ciento de participación. La transferencia de fondos se realizará al municipio de cabecera que asume la obligación de contratar al AGSC.

Los gastos de kilometraje del/la AGSC por asistencia a cursos, actividades formativas y reuniones diseñadas y planificadas por la Delegación serán abonados por los entes locales que componen la agrupación. Asimismo, las dietas y trienios, (en su caso, desde su inicio laboral en la administración pública), serán sufragadas exclusivamente por las agrupaciones en la proporción que les corresponda.

Los costes de seguridad social por baja maternal se abonarán por los entes locales beneficiarios y por Diputación de manera proporcional.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Mantener las agrupaciones existentes.
- La formación de agrupaciones con municipios en riesgo de despoblación.
- Haber ejecutado y justificado el 100% de la ayuda del programa en anteriores concertaciones.
- La evaluación positiva realizada por parte de la Delegación de las actividades realizadas en la concertación del año anterior.

9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 1.098.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5 servicios sociales, promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

Persona responsable del programa:

Dolores Ruiz Sánchez **Tfno.:** 958 247 850 **Email:** drsanchez@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026-2027

PROGRAMA 2402

APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO A LOS PROYECTOS JUVENILES DE LOS MUNICIPIOS

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes.

Excepcionalmente podrán intervenir en acciones de participación municipios mayores de 20.000 habitantes, siempre que cumplan los requisitos determinados en la descripción del programa.

2. OBJETO

El objeto del programa es ofrecer apoyo técnico y económico a los entes locales de la provincia para la realización de proyectos dirigidos a la población juvenil que respondan a la realidad de los y las jóvenes, que sean sostenibles en el tiempo y conecten con asociaciones y colectivos juveniles diferentes.

Los proyectos se desarrollarán en alguna de las siguientes **áreas de actuación:**

1. Participación juvenil.
2. Emancipación.
3. Sensibilización (educación para la salud, educación afectivo-sexual, conservación del medio ambiente, educación en valores, promoción solidaria y tolerancia, uso adecuado de nuevas tecnologías...).
4. Promoción de la actividad creadora entre jóvenes artistas.
5. Intercambio de experiencias juveniles, creación de redes juveniles (actividades entre iguales, consejos o foros municipales de juventud y foros comarcales).
6. Formación, exclusivamente para jóvenes.
7. Ocio y tiempo libre alternativo al ocio comercial y consumista.

Quedarán **excluidos** del presente programa:

- Los proyectos que no sean adecuados a los objetivos y actividades específicas del ámbito juvenil.
- Todas las actividades dirigidas a la población general u otros colectivos (como actividades deportivas, carreras solidarias, etc....)
- Las actividades que se financien con programas de otras Delegaciones de la Diputación de Granada (cultura, deportes, medioambiente...) o de otras administraciones.

- Las actividades realizadas en la concertación del año anterior, respecto de las cuales se haya realizado una evaluación negativa por parte de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (en adelante, la Delegación).

3. DESCRIPCIÓN

Los proyectos podrán estructurarse en siete grupos de **ACCIONES**:

1. Acciones de participación: actividades formativas o de promoción de la participación juvenil para ayudar a los/las jóvenes a desarrollar competencias personales, sociales y de ciudadanía que les ayuden a convertirse en ciudadanos activos de su entorno e incidan en el desarrollo comunitario de sus municipios.

Excepcionalmente en esta acción se podrán acoger los municipios mayores de 20.000 habitantes siempre que tengan implementado y ejecutado procesos de participación en concertaciones anteriores.

2. Acciones formativas: actividades dirigidas exclusivamente a jóvenes para facilitar su desarrollo personal y social.

3. Acciones culturales: actividades dirigidas a fomentar o consolidar nuevas creaciones juveniles que generen desarrollo personal y social.

4. Actividades ocio y tiempo libre: actividades dirigidas exclusivamente para fomentar el ocio y tiempo libre en los jóvenes (gymkhanas, concursos, exposiciones...)

5. Encuentros juveniles: actividades que suponga el intercambio de experiencias con otros entes locales para crear redes y actuaciones intermunicipales (encuentros, formación de redes juveniles, concejos o foros locales o comarcales, reuniones de grupos juveniles... para ejecutar conjuntamente acciones o actividades de aprendizaje no formal...).

6. Programas intergeneracionales: se potenciarán aquellas actividades de desarrollo cultural, lúdico y educativo que fomenten el encuentro entre jóvenes y mayores.

7. Foros Comarcales: actividades que estimulen y promuevan redes juveniles a nivel comarcal para desarrollar propuestas sostenibles en el tiempo y que promuevan la autogestión. La determinación del coste máximo a financiar por Diputación en los Foros Comarcales será de **20.000** euros, pudiéndose incrementar siempre que exista dotación presupuestaria e informe técnico de viabilidad.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

- Nombrar en el municipio a dos personas: un/a responsable político/a y un/a responsable técnico/a, que coordinen política, técnica y económicamente el programa.

- Comunicar a la Delegación cualquier modificación de acciones, actividades, objetivos o gastos que pueda surgir durante la ejecución del programa, con la finalidad de que esta tome constancia o bien proponga la firma de una adenda. Los cambios pretendidos deben estar justificados.
- Ejecutar el programa en los términos que se concrete con la Delegación y en caso de no poder llevarlo a cabo, presentar renuncia dos meses antes del fin de la anualidad para la que fue concedido.
- PUBLICIDAD: En todas las acciones, actividades, formaciones, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *"Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud de la Diputación provincial de Granada"*
- Con relación a la publicidad, se deberá remitir un **mes antes del desarrollo de la actividad**, todo el material de publicidad y puesta en marcha de esta. **Un mes después de su ejecución**, el material que se genere (cartelería, fotos, videos, convocatorias, bases de concursos, dípticos, trípticos, podcast, post ...).
- Justificar la ejecución del programa en el plazo establecido y en la forma que se determinará en la resolución de concesión.

5. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un **formulario autorrellenable** que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

En caso de solicitar Foros Comarcales, es imprescindible que en ese documento indique al menos dos entidades locales de la comarca con las que realizarán la actividad y manifiesten responsablemente que cuentan con el conocimiento y autorización de estas.

6. EJECUCIÓN

Requisitos de ejecución:

- Para los casos en los que la cuantía del programa otorgada en el acuerdo de concertación sea diferente a la solicitada por la entidad local, **se completará de nuevo el formulario de datos básicos para reflejar en él las nuevas cuantías**. Este documento, deberá remitirse por sede electrónica a la delegación en el primer trimestre

del año. En caso de no remitirlo se entenderá que desiste del programa y se procederá a tramitar renuncia.

- La ejecución del programa se realizará sobre el proyecto aprobado por la Delegación.
- Las actividades no se podrán realizar en festividad local y se dirigirán solo al colectivo juvenil (preadolescente, adolescentes o jóvenes hasta los 35 años), aunque en casos excepcionales, como las actividades intergeneracionales, se permite que el desarrollo de la actividad implique la participación de otros tramos de edad.

7. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de Diputación y aportación de la entidad local respecto del proyecto aprobado.

La aportación económica de Diputación será como máximo de 4.000 euros.

Excepcionalmente y en caso de existir viabilidad técnica y presupuestaria, la aportación máxima de Diputación podrá incrementarse como se expone:

- Acciones de participación: cuando se concierte con municipios mayores de 20.000 habitantes que tengan implementado y ejecutado procesos de participación en concertaciones anteriores, la aportación de Diputación podrá superar los 20.000 euros.
- Programas intergeneracionales: podrá incrementarse hasta los 10.000 euros para aquellos proyectos que incorporen medidas que fomenten el encuentro entre jóvenes y mayores.
- Foros comarcales: en los casos en los que un informe técnico justifique la necesidad de una mayor aportación para la viabilidad del foro comarcal, la cuantía podrá superar los 20.000 euros.

La aportación económica se realizará mediante transferencia de fondos al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación, tras la resolución de concesión y abono.

El tanto por ciento a financiar por cada ente en su cuantía mínima se determina en base al número de habitantes según la siguiente tabla:

Tramos de habitantes	% mínimo aportación entidad local
De 1 a 1000 habitantes	5 %
De 1.001 a 2.000 habitantes	10 %
De 2.001 a 3.000 habitantes	20 %
De 3.001 a 5.000 habitantes	25 %
De 5.001 a 10. 000 habitantes	30 %
De 10.001 a 15.000 habitantes	40 %
De 15.001 a 20.000 habitantes	50 %
FOROS COMARCALES	40 %

Las modificaciones del proyecto aprobado por la Delegación que no supongan variación en la financiación no generarán adenda, pero sí deberán ser comunicadas al/la responsable del programa. Las modificaciones de la cuantía concertada generarán una adenda al acuerdo de concertación, previo informe de viabilidad técnica y económica.

Gastos excluidos

Atención protocolaria (comidas, camisetas, alimentación, catering, flores...), gastos corrientes (material fungible de oficina, etc.), vestuario, viajes puntuales, material inventariable, así como aquellos no directamente relacionados con la actividad.

Excepcionalmente aquellas actividades que exijan pernoctación o manutención se podrán incluir gastos de alojamiento y/o comida, siempre que el importe no supere el 15% del coste total de la actividad y con autorización expresa de la Delegación.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación, así como a los menores de 10.000 habitantes, ordenados de menos a más habitantes.
- Coherencia entre la justificación de necesidades juveniles y las acciones programadas para el colectivo.
- Aquellos proyectos que recojan al menos tres tipos de acciones tendrán mayor valoración afectando de forma descendente según número de acciones y variedad.
- Se dará prioridad a todos los que dispongan de personal específico (agente sociocultural, dinamizadores/as juveniles o técnico/a de Juventud) para desarrollar el proyecto, siempre y cuando cumplan los dos criterios anteriores.
- Aquellas entidades locales que no dispongan de técnico/a o Agente Sociocultural y presenten un proyecto que cumpla el primer criterio y que incluya además otros de participación juvenil.

9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 770.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores: • Finalidad: 5, servicios sociales y promoción social.

- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

Persona responsable del programa:

Dolores Ruiz Sánchez

Tfno.: 958 247 850

Email: drsanchez@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2403

PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto del programa es ofrecer apoyo económico a los entes locales de la provincia para el desarrollo de planes municipales de juventud, que surjan de procesos participativos territoriales en los que el colectivo juvenil sea agente activo y donde las distintas concejalías municipales estén implicadas de forma transversal.

Para poder favorecer políticas de juventud integrales y reales, los planes de juventud deberán ajustarse a las demandas y necesidades que presentan los/as jóvenes de los distintos colectivos. Se buscará la sostenibilidad y para ello se realizará de forma bianual.

El plan municipal de juventud establecerá unas líneas de intervención y de acciones que darán respuesta a los problemas reales de la juventud del municipio, dando coherencia a cada actuación. Se sistematizará en un documento escrito de manera ordenada, priorizando los proyectos que forman parte de él. Este será el marco de actuación de cualquier intervención con los jóvenes.

Ser beneficiario de este programa será excluyente para poder participar en el programa 2402 "Apoyo técnico y económico a los proyectos juveniles de los municipios" (excepto para las acciones de foros comarcales de juventud y acciones de fomento de participación social).

Aquellos planes municipales de juventud que no cumplan los requisitos o no tengan valoración técnica positiva pasarán automáticamente al programa 2402 "Apoyo técnico y económico a los proyectos juveniles de los municipios", dotándolos económicamente según los criterios de dicho programa

Quedarán **excluidos** del presente programa los planes:

- Que no sean un conjunto organizado y global de medidas dirigidas al sector joven y no desarrollen como mínimo cuatro líneas de actuación de manera coordinada y transversal con las demás concejalías del ayuntamiento.

- Los que no realicen un diagnóstico claro y conciso sobre los problemas y necesidades prioritarias de los diferentes colectivos juveniles del municipio ni detallen los principios básicos y objetivos generales del mismo.
- Los que no detallen un sistema de evaluación real de cada uno de los proyectos o acciones ni expresen de forma clara la asignación de responsabilidades políticas de cada área o concejalía implicadas en el desarrollo de este y las responsabilidades técnicas.
- Los que propongan acciones o actividades que sean financiables con programas de otras Delegaciones de Diputación de Granada (cultura, deportes, medioambiente...) o de otras administraciones.

3. REQUISITOS

- Disponer de personal especializado en juventud, agente sociocultural, técnico/a de juventud o dinamizador/a juvenil que participe en el diseño, organización, ejecución y coordinación del plan municipal de juventud, de los proyectos que de él deriven y las actividades que se desarrollen.
- Tener una trayectoria de trabajo en juventud en el municipio que avale el plan.
- Los planes municipales de juventud deben ser el resultado de un proceso de participación. Aparecerá recogida de forma expresa la estructura de participación que da soporte al plan (agentes claves implicados, jóvenes a título particular, asociaciones, etc.) y se detallará la temporización del proceso participativo.
- Deberán estar implicadas de forma expresa al menos cuatro de las siguientes áreas municipales: Ocio y Tiempo libre, Formación, Sensibilización, Medioambiente, Emancipación, Participación Juvenil, Cultura Juvenil, Información Juvenil, Educación en Valores, Empleo, Programas Intergeneracionales, etc.
- Los municipios que hayan participado en la Concertación 2024-2025 y dispongan de plan con dotación económica deberán presentar las líneas de actuación renovadas a la realidad social presente.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

- Nombrar en el municipio a dos personas: un/a responsable político/a y un/a responsable técnico/a, que coordinen política, técnica y económicamente el programa.
- Comunicar a la Delegación cualquier modificación de acciones, actividades, objetivos o gastos que pueda surgir durante la ejecución del programa, con la finalidad de que

esta tome constancia o bien proponga la firma de una adenda. Los cambios pretendidos deben estar justificados.

- Ejecutar el programa en los términos que se concrete con la Delegación y en caso de no poder llevarlo a cabo, presentar renuncia dos meses antes del fin de la anualidad para la que fue concedido.
- PUBLICIDAD: En todas las acciones, actividades, formaciones, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *“Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud de la Diputación provincial de Granada”*
- Con relación a la publicidad, se deberá remitir un **mes antes del desarrollo de la actividad**, todo el material de publicidad y puesta en marcha de esta. **Un mes después de su ejecución**, el material que se genere (cartelería, fotos, videos, convocatorias, bases de concursos, dípticos, trípticos, podcast, post ...).
- Justificar la ejecución del programa en el plazo establecido y en la forma que se determinará en la resolución de concesión.

5. SOLICITUD DEL PROGRAMA

La concertación de este programa solo podrá realizarse para las dos anualidades, 2026 y 2027.

En caso de que, al solicitar el programa en la plataforma, se seleccione una sola anualidad, la Delegación incluirá de oficio la segunda en la petición de la entidad local.

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

6. EJECUCIÓN

Requisitos de ejecución:

- Cada línea de actuación desarrollará diferentes proyectos o acciones para conseguir los objetivos propuestos.
- Los destinatarios/as serán jóvenes preferentemente de 14 a 30 años; ampliándose esta franja de edad a los 12 años en aquellas acciones que sean susceptibles de intervención y promoción de la juventud. Además, se ampliará dicha franja de edad hasta los 35 años en todo lo referente a la formación y el empleo.

- Para los casos en los que la cuantía del programa otorgada en el acuerdo de concertación sea diferente a la solicitada por la entidad local, **se completará de nuevo el formulario de datos básicos para reflejar en él las nuevas cuantías**. Este documento, deberá remitirse por sede electrónica a la delegación en el primer trimestre del año. En caso de no remitirlo se entenderá que desiste del programa y se procederá a tramitar renuncia.
- La ejecución del programa se realizará sobre el proyecto aprobado por la Delegación.
- Las actividades no se podrán realizar en festividad local y se dirigirán solo al colectivo juvenil (preadolescente, adolescentes o jóvenes hasta los 35 años), aunque en casos excepcionales, se permita que el desarrollo de la actividad implique la participación de otros tramos de edad.

7. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de Diputación y aportación de la entidad local respecto del proyecto aprobado.

La aportación económica de Diputación será como máximo de 10.000 euros según valoración del plan.

La aportación económica se realizará mediante transferencia de fondos al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación, tras la resolución de concesión y abono.

El tanto por ciento a financiar por cada ente en su cuantía mínima se determina en base al número de habitantes según la siguiente tabla:

Tramos de habitantes	% mínimo aportación entidad local
De 1 a 1000 habitantes	5 %
De 1.001 a 2.000 habitantes	10 %
De 2.001 a 3.000 habitantes	20 %
De 3.001 a 5.000 habitantes	25 %
De 5.001 a 10. 000 habitantes	30 %
De 10.001 a 15.000 habitantes	40 %
De 15.001 a 20.000 habitantes	50 %

Las modificaciones del plan aprobado por la Delegación que no supongan variación en la financiación no generarán adenda, pero sí deberán ser comunicadas al/la responsable del programa. Las modificaciones de la cuantía concertada generarán una adenda al acuerdo de concertación, previo informe de viabilidad técnica y económica.

Gastos excluidos

Atención protocolaria (comidas, camisetas, alimentación, catering, flores...), gastos corrientes (material fungible de oficina, etc.), vestuario, viajes puntuales, material inventariable, así como aquellos no directamente relacionados con la actividad.

Excepcionalmente aquellas actividades que exijan pernoctación o manutención se podrán incluir gastos de alojamiento y/o comida, siempre que el importe no supere el 25% del coste total de la actividad y con autorización expresa de la Delegación.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación, así como a los menores de 10.000 habitantes, ordenados de menos a más habitantes.
- Coherencia entre la justificación de necesidades juveniles y las acciones programadas para los colectivos juveniles.
- Aquellos planes que recojan mayor número de concejalías o áreas municipales implicadas en la puesta en marcha tendrán mayor valoración afectando de forma descendente según número.
- Los que recojan mayor número de proyectos a desarrollar y mayor diversidad de acciones o actividades tendrán mayor valoración afectando de forma descendente según número de acciones y diversidad.
- Así mismo tendrán mayor valoración aquellos planes que faciliten el intercambio de buenas prácticas innovadoras, que fomenten el intercambio de experiencias juveniles (redes, consejos o foros municipales de juventud...) e iniciativas juveniles que redunden en la comunidad.

9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 100.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5, servicios sociales y promoción social.
 - Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
 - Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
 - Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
 - Impacto de género: Positivo.
 - Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

Persona responsable del programa

Dolores Ruiz Sánchez **Tfno.:** 958 247 850 **Email:** drsanchez@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

25 DEPORTES

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2501

TÉCNICO/A DEPORTIVO MUNICIPAL

1. DESTINATARIOS

Municipios o entidades locales autónomas menores de 3.000 habitantes o agrupación de éstos y municipios de hasta 5.000 habitantes con dos o más núcleos de población.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Programa de cooperación económica y técnica con municipios o entidades locales autónomas, por sí solos o agrupados, para la selección de un técnico/deportivo que dinamice la práctica deportiva entre todos los sectores de la población y amplíe la oferta deportiva entre la ciudadanía.

3. PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA

Con el objeto de mejorar en la calidad del programa en el proceso de selección se priorizará entre personas con titulación universitaria de Grado de Ciencias en Actividad Física y del Deporte o licenciado en Educación Física o formación profesional de técnico superior en enseñanza y animación deportiva o titulaciones similares.

La selección del personal que desarrollará el contenido del programa se realizará de forma autónoma e independiente por la entidad local, aunque si lo estima conveniente, el municipio puede solicitar la colaboración de la Diputación en el proceso. Si se requiere por el municipio, la Delegación facilitará las bases, que serán voluntarias para los municipios, salvo en lo referido a los requisitos de formación que deba cumplir el personal seleccionado, que tendrán carácter obligatorio.

De cara a la justificación la contratación será dentro del año natural y no escolar, **por lo tanto, el periodo de contratación a justificar será de enero a diciembre del año concertado. En ese periodo el técnico debe estar contratado un mínimo de nueve meses.**

Aquellas entidades locales que hasta el momento han venido disfrutando de forma continuada del presente programa e incorporen la plaza de técnico/a deportivo municipal a su plantilla de personal, podrán seguir siendo beneficiarios de este.

Realizada la selección de personal, el municipio enviará a la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas (en adelante la Delegación) copia del contrato o nombramiento, incluyendo duración, horario y jornada aprobada. El periodo de contratación será, al menos, de nueve meses al año, con horario mínimo de 15 horas semanales.

En toda selección se respetará la normativa laboral, fiscal, profesional y de Seguridad Social vigente, con una cuantía nunca inferior al salario mínimo interprofesional. El/la técnico/a

deportivo es personal contratado por el ayuntamiento y por tanto responde al contenido de trabajo y necesidades que establezcan sus responsables municipales sin ninguna vinculación laboral con la Diputación.

El municipio se compromete a que el técnico/a deportivo municipal asista a los cursos de formación convocados por la Delegación y en su caso a los cursos del plan agrupado de formación de la Diputación de Granada relacionados con su puesto de trabajo.

En caso de que se lleve a cabo un proceso de selección, el municipio constituirá una bolsa con los/las aspirantes no seleccionados y que cumplan los requisitos con el fin de garantizar posibles sustituciones o incidencias.

4. FUNCIONES DEL TÉCNICO/A DEPORTIVO MUNICIPAL

- Dinamizar el deporte en su municipio, organizando actividades para todos los sectores de la población.
- Organizar pruebas, eventos o campeonatos deportivos en el municipio y en su caso a colaborar en la organización en su municipio de pruebas de ámbito provincial.
- Desarrollar programas deportivos para sectores de población que hasta ahora no contaban con oferta deportiva (mayores, mujeres y personas con discapacidad).
- Colaborar con las instituciones en el diseño de rutas deportivas en el territorio (senderismo, bicicleta), u otras de interés municipal y provincial.
- Organizar la participación de la ciudadanía de su municipio en programas que oferta la Diputación de Granada (Juegos Provinciales, Juegos Escolares, Circuitos, deporte de competición, deporte en la naturaleza, deporte para la diversidad, etc).
- Realizar las tareas administrativas relacionadas con su puesto: memoria justificativa de su trabajo, subvenciones deportivas de la Diputación y otras instituciones (Concertación, subvenciones, planes de instalaciones deportivas, etc).
- Impulsar el servicio deportivo virtual entre los sectores de la población con movilidad reducida y en los casos de interés por parte del municipio, poner en marcha el Plan Local de Salud.

5. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un **formulario autorellenable** que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

En el formulario se suministrará la siguiente información:

- Los municipios que quieran agruparse indicarán quiénes son los miembros de la agrupación, la parte proporcional que aportan cada uno en la contratación y cuál es el municipio de cabecera que realizará la contratación y al que se le transferirá el importe total.
- Duración anual del contrato, horas semanales y categoría de la contratación (A1, A2, C1 o C2). Se respetarán los mínimos establecidos en el programa, nueve meses y quince horas semanales.
- Titulación que se requerirá para el puesto de técnico/a deportivo municipal (Graduado/a o Licenciatura; Maestro/a de Educación Física; Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas; Técnico/a Deportivo Superior Federativo u otras titulaciones).
- Programas propios deportivos que se pretenden desarrollar y a qué grupos de población están dirigidos.

6. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de Diputación y aportación de la entidad local respecto del proyecto aprobado.

La aportación económica de Diputación será como máximo de 6.000 euros por entidad local y anualidad.

La aportación de los municipios y entidades locales solicitantes será en función del número de habitantes y según la siguiente tabla:

Habitantes	Porcentaje mínimo aportación ente local
Hasta 1.000 habitantes	50%
Entre 1.001 y 2.000 habitantes	60%
Entre 2.001 y 3.000 habitantes	80%
Entre 3.001 y 5.000 habitantes en el caso de agrupación de municipios	80%

La aportación económica se realizará mediante transferencia de fondos al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación, tras la resolución de concesión y abono. En caso de agrupaciones, esta resolución de concesión y abono, así como la transferencia se

realiza al municipio de cabecera, aunque en la resolución de concesión aparezcan todos los miembros de la agrupación con su parte proporcional de contrato.

Los únicos gastos imputables a este programa son los de contratación de personal, Capítulo I.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- a) Mejoras en la contratación, cualificación, mayor tiempo contrato, mayor número de horas.
- b) Valoración de la programación técnica deportiva presentada en el formulario.
- c) Formación de agrupaciones que completen el 100% de la jornada en la contratación del técnico.
- d) La formación de agrupaciones con municipios en riesgo de despoblación.
- e) Haber ejecutado y justificado el 100% de la ayuda del programa en anteriores concertaciones.
- f) Cercanía entre sí de los entes locales que conformen la agrupación.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 521.220 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 18 (Otras actuaciones de carácter económico).
- Tipo de beneficiario: JSA (Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: POS (justificación posterior al pago). 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su

realización.

- Impacto de género: No.
- Actividadeconómica:93.1(Actividades deportivas).

Persona responsable del programa:

Manuel Alarcón Pérez. Tfno: 958247046. manuelalarcon@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

26 CULTURA

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

CULTURA Y EDUCACIÓN

PREÁMBULO COMÚN A LOS PROGRAMAS DE CULTURA

Las programaciones municipales de Cultura son el eje vertebrador sobre el que se asienta y consolida el proceso de concertación entre las Entidades Locales de la Provincia y la Diputación.

Se entiende por programación cultural municipal el conjunto de programas, proyectos, acciones, actividades, eventos y/o servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades culturales de las entidades locales de la provincia, a garantizar el acceso de la ciudadanía, en condiciones de igualdad, a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales y artísticos, al desarrollo de las capacidades creativas individuales y colectivas, así como a promover el conocimiento, el respeto, la conservación y la difusión del patrimonio cultural.

Las programaciones deberán diseñarse y presentarse de forma integral y con un sentido de conjunto, siempre acorde a las características, recursos y demandas del municipio. De esta manera, la programación se convertirá en la materialización de la política cultural que cada entidad local persigue y cumplirá el objetivo para el que se ha propuesto. Por tanto, las programaciones municipales entendemos que deben de ser únicas, aunque estén conformadas por un número determinado de actividades y eventos y puedan responder a diferentes estrategias y sensibilidades, ya sean artísticas (música, cine, teatro, flamenco, literatura, exposiciones...), socioculturales, patrimoniales, formativas, de edición, de publicación y de memoria democrática.

Los proyectos Culturales, en sus diferentes facetas y modalidades, deben de ser instrumentos técnicos vivos y dinámicos que respondan a cualquier iniciativa municipal.

Poder tener una visión global del proyecto municipal, nos hará ganar en perspectiva sobre la propuesta en sí a todos los implicados en el proceso y en coordinación técnica para poder ajustar las valoraciones en base a propuestas armónicas, consolidadas y con vocación de futuro.

Desde la Delegación de Cultura y Educación se ofrece a las entidades locales de la provincia de Granada **apoyo económico y asistencia técnica** para el diseño, planificación y gestión de actividades culturales y la promoción de la cultura, orientados a potenciar la planificación integral de la oferta local en materia de cultura, contribuyendo con ello a lograr mayor eficacia en la gestión.

La asistencia técnica tendrá por objeto apoyar o asesorar a los técnicos o agentes culturales municipales en los procesos de diseño, planificación y/o gestión de las actividades, planes y proyectos culturales municipales, como pueden ser:

- Diseño y redacción de planes, programas, proyectos o actividades culturales.
- Organización y gestión de programas culturales.
- Elección y contratación de artistas o empresas culturales.
- Diseño y gestión de materiales y estrategias de difusión.
- Diseño, planificación y gestión de sistemas de evaluación de programas culturales.
- Elaboración del programa funcional de nuevos equipamientos o una adecuación de espacios.
- Asistencia como asesor o jurado en certámenes, concursos, becas, residencias artísticas, etc.
- Redacción de pliegos técnicos para contrataciones relacionadas con el ámbito cultural o las actividades programadas.
- Asistencia en organización de representaciones, recreaciones y eventos, organización de eventos de tipo científico y/o divulgativo, realización de informes, estudios o materiales científicos o divulgativos, campañas de recuperación de carácter etnográfico, etc.

Las materias objeto de esta asistencia técnica pueden ser entre otras:

- a. Instituciones y equipamientos culturales.
- b. Organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.
- c. Fomento de la creación y la producción artística, así como de las industrias culturales.
- d. Patrimonio cultural.

El apoyo económico consistirá en la aportación de un porcentaje del coste total de los programas concertados conforme a los criterios establecidos en la tabla contenida en este preámbulo, correspondiendo al municipio asumir el coste restante. Tendrá por objeto exclusivamente apoyar la ejecución de una parte o la totalidad de la programación cultural municipal.

Además de la **asistencia técnica y la ayuda económica** la Delegación de Cultura y Educación **pone a disposición de las Entidades Locales otros recursos** que sólo requieren que éstas lo **soliciten a sus técnicos/as de zona** a través de la ficha diseñada para ello, remitiendo al correo electrónico de zona. En concreto se ofrece estos otros recursos:

- **Las colecciones expositivas de la Delegación de Cultura y Educación están disponibles durante todo el año y no tienen coste para los municipios.** Las colecciones expositivas propias de la Diputación de Granada se organizan en tres temáticas distintas: Colecciones de Artes Plásticas, Colecciones de carácter etnográfico y Colecciones de Memoria Histórica. Los requisitos y características de cada exposición pueden verlos en el Catálogo Cultural de la Delegación <https://catalogocultura.dipgra.es/> y en la zona de descargas: <https://www.dipgra.es/servicios/areas/cultura/cultura-y-municipio/zona-de-descargas/>; en ambos sitios web pueden descargarse la documentación y modelo de

solicitud. Las Entidades Locales interesadas en exponerlas podrán solicitarlas en el momento que decidan su programación.

- **Libros en Ruta.** El programa Libros en Ruta ofrece a los municipios la oportunidad de acercarse al mundo de los libros a través de cuatro colecciones bibliográficas y gráficas de la Diputación de Granada. Se desarrollarán temáticas tales como:
 - **“LETRAS AL ÓLEO”** en la que, a través de una colección de más de 300 libros, se plantea un recorrido literario y artístico por los mejores álbumes ilustrados de la literatura infantil y juvenil.
 - **“COME CÓMICS”** hará un recorrido por el mundo del tebeo o del cómic a través de una muestra de más de cien cómics de diferentes nacionalidades, con talleres prácticos para acercar a los participantes a este medio literario y artístico.
 - **“IMAGINARTE”** tratará de acercar el arte a todo aquel que quiera dejarse conquistar por él a través de una colección de 70 libros y actividades de animación a la lectura que harán que descubras tu lado más artístico.
 - **“TODO ES CIENCIA”** es un proyecto que os acerca al apasionante mundo de la ciencia. Cuenta con una colección de más de 40 libros, para todas las edades, y actividades y talleres con los que descubrir toda clase de curiosidades inimaginables.

El modelo de solicitud lo pueden descargar <https://www.dipgra.es/servicios/areas/cultura/cultura-y-municipio/zona-de-descargas/>.

- **FILM IN GRANADA. Localizaciones y rodajes.** El programa de Localizaciones y Rodajes es un servicio ofrecido por la oficina provincial de cine “Film in Granada” de la Delegación de Cultura y Educación de la Diputación de Granada, que pretende facilitar los rodajes de cine, televisión y publicidad en los municipios de la provincia. La oficina, que comenzó su trabajo en 2020, tiene entre sus objetivos la creación de un **Directorio provincial de localizaciones cinematográficas**, una base de datos que recoja la gran diversidad de escenarios de cine de la provincia, con paisajes únicos, bellos espacios naturales y un enorme patrimonio monumental. Durante los ejercicios 2026 y 2027 se procederá, como **programa propio** de la Delegación de Cultura y Educación, a completar la base de localización de toda la provincia. El directorio estará disponible en la Web de “Film in Granada”.

Otros objetivos del Programa “FILM IN GRANADA. Localizaciones y rodajes” son:

- **Documentar gráficamente los rodajes** y grabaciones que tengan lugar en los municipios de la provincia, especialmente aquellos que hayan sido gestionados desde la oficina provincial de cine y/o las entidades locales. Las imágenes pasarán a formar parte del archivo de la oficina provincial de cine, del archivo municipal correspondiente, y además, podrán usarse para la promoción turística y cinematográfica de la provincia.

- Colaborar en la gestión eficiente de los **permisos de rodaje** y grabación por parte de los ayuntamientos, facilitando en lo posible la atracción de todo tipo de producciones.
- Asesorar técnicamente a los municipios en materia de producción audiovisual (casting, tasas, patrocinios, etc.) y servir de **enlace con los productores** que pretendan localizar sus proyectos en sus términos municipales.
- La Delegación de Cultura y Educación, pone a disposición de los entes locales un **Catálogo de Recursos Culturales** donde se recogen todos los programas y actividades que se pueden incluir en la programación anual concertada, así como una selección de grupos, compañías, propuestas y profesionales de las diversas disciplinas artísticas. Dicho catálogo estará disponible en <https://catalogocultura.dipgra.es/>.

OBJETIVOS

- Colaborar económicamente con las Entidades locales de la Provincia para el diseño e implementación de proyectos culturales transversales, dirigidos a toda la población, que respondan a intereses e inquietudes de la propia entidad.
- Incentivar líneas de trabajo para la conservación y difusión del Patrimonio cultural así como Cultura Tradicional de nuestros pueblos.
- Promover actividades culturales que contribuyan a ampliar y diversificar proyectos para enriquecer la oferta propia, generar nuevas inquietudes y abrirse a otros públicos y sensibilidades artísticas.
- Optimizar los recursos y equipamientos culturales de los municipios
- Ofrecer apoyo técnico a las Entidades locales para el diseño y planificación de sus iniciativas culturales.
- Simplificar el modelo de solicitud para concertación, haciéndolo más abierto, transversal y polivalente.
- Poner a disposición de las Entidades Locales un Catálogo Cultural que les ayude a diseñar y concretar la programación cultural municipal.

FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Todos los proyectos que se concierten en el ámbito de Cultura tendrán una financiación mínima, que se irá incrementando en razón inversa a la población y la distancia del municipio a Granada capital. De las tres cifras que conforman el porcentaje de financiación definitivo, la primera corresponde a un mínimo común, la segunda al incremento por población y la tercera a la distancia del municipio.

Para todos los programas de Cultura la financiación de la Diputación oscilará entre un 50% y un 80%, dicho porcentaje se fijará según los siguientes criterios:

FINANCIACIÓN PROGRAMAS DELEGACIÓN CULTURA Y EDUCACIÓN HASTA UN 80%

	Municipios hasta 1.000 habitantes	Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes	Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes	Municipios desde 10.001 habitantes
Distancia a Granada mayor de 75 km	Hasta un 80 % financiación (50%+15%+15%)	Hasta un 75 % financiación (50%+10%+15%)	Hasta un 70 % financiación (50%+5%+15%)	Hasta un 65 % financiación (50%+0%+15%)
Distancia a Granada entre 50 km y 75 km	Hasta un 75 % financiación (50%+15%+10%)	Hasta un 70 % financiación (50%+10%+10%)	Hasta un 65 % financiación (50%+5%+10%)	Hasta un 60% financiación (50%+0%+10%)
Distancia a Granada entre 25 km y 50 km	Hasta un 70 % financiación (50%+15%+5%)	Hasta un 65 % financiación (50%+10%+5%)	Hasta un 60% financiación (50%+5%+5%)	Hasta un 55 % financiación (50%+0%+5%)
Distancia a Granada inferior a 25 km	Hasta un 65 % financiación (50%+15%+0%)	Hasta un 60 % financiación (50%+10%+0%)	Hasta un 55 % financiación (50%+5%+0%)	Hasta un 50 % financiación (50%+0%+0%)

Se puede ver incrementada la aportación de Diputación en un **5%** en aquellos municipios que, estando formados a su vez por varias entidades, tengan programación cultural en las mismas, según se acredite en el proyecto de ejecución.

Por tanto, en función de los criterios anteriores, los porcentajes de participación económica de la Delegación de Cultura y Educación, en los programas a concertar serán los siguientes:

AYUNTAMIENTO	Número de núcleos que componen el municipio.	Población total. 2024	TRAMO Nº HABITANTES	Distancia a la capital (Km). SIMA	Porcentaje mínimo	Porcentaje Por nº de habitantes	% por tramos kilómetros	Aport. Total
AGRÓN	1	244	1	29,7	50%	15%	5%	70%
ALAMEDILLA	1	546	1	69,7	50%	15%	10%	75%

ALBOLOTE	5	19.554	4	8,7	50%	0%	0%	50%
ALBONDÓN	5	731	1	89,3	50%	15%	15%	80%
ALBUÑÁN	1	424	1	61,8	50%	15%	10%	75%
ALBUÑOL	6	7.405	3	86,1	50%	5%	15%	70%
ALBUÑUELAS	2	794	1	35,9	50%	15%	5%	70%
ALDEIRE	1	591	1	70,1	50%	15%	10%	75%
ALFACAR	2	5.813	3	8,6	50%	5%	0%	55%
ALGARINEJO	6	2.331	2	64,3	50%	10%	10%	70%
ALHAMA DE GRANADA	4	4.379	2	46,8	50%	10%	5%	65%
ALHENDÍN	1	10.424	4	9,2	50%	0%	0%	50%
ALICÚN DE ORTEGA	1	456	1	85,4	50%	15%	15%	80%
ALMEGÚJAR	2	328	1	74,1	50%	15%	10%	75%
ALMUÑÉCAR	3	27.699	4	69,9	50%	0%	10%	60%
ALPUJARRA DE LA SIERRA	3	962	1	92,9	50%	15%	15%	80%
ALQUIFE	5	545	1	70,9	50%	15%	10%	75%
ARENAS DEL REY	2	615	1	44,9	50%	15%	5%	70%
ARMILLA	1	25.350	4	4,8	50%	0%	0%	50%
ATARFE	4	20.492	4	10,6	50%	0%	0%	50%
BÁCOR OLIVAR	3	345	1	92,1	50%	15%	15%	80%
BAZA	5	20.575	4	93,7	50%	0%	15%	65%
BEAS DE GRANADA	1	1.010	2	15,0	50%	10%	0%	60%
BEAS DE GUADIX	1	316	1	50,7	50%	15%	10%	75%
BENALÚA	1	3.344	2	49,7	50%	10%	5%	65%
BENALÚA DE LAS VILLAS	1	1.024	2	35,3	50%	10%	5%	65%
BENAMAUREL	7	2.247	2	108,6	50%	10%	15%	75%
BÉRCHULES	2	698	1	92,9	50%	15%	15%	80%
BUBIÓN	1	315	1	68,4	50%	15%	10%	75%
BUSQUÍSTAR	1	313	1	69,4	50%	15%	10%	75%
CACÍN	2	284	1	35,7	50%	15%	5%	70%
CÁDIAR	4	1.534	2	86,4	50%	10%	15%	80%
CÁJAR	1	5.488	3	5,9	50%	5%	0%	55%
CALAHORRA (LA)	1	678	1	67,8	50%	15%	10%	75%
CALICASAS	1	665	1	14,5	50%	15%	0%	65%
CAMPOTÉJAR	1	1.250	2	44,8	50%	10%	5%	65%
CANILES	9	3.928	2	101,5	50%	10%	15%	75%

CÁÑAR	1	401	1	58,8	50%	15%	10%	75%
CAPILEIRA	1	578	1	67,1	50%	15%	10%	75%
CARATAUNAS	1	227	1	57,1	50%	15%	10%	75%
CARCHUNA-CALAHONDA	4	4.188	2	72,6	50%	10%	10%	70%
CÁSTARAS	2	215	1	84,4	50%	15%	15%	80%
CASTILLÉJAR	3	1.300	2	122,4	50%	10%	15%	75%
CASTRIL	17	1.969	2	125,9	50%	10%	15%	80%
CENES DE LA VEGA	1	8.343	3	6,0	50%	5%	0%	55%
CHAUCHINA	3	5.798	3	18,7	50%	5%	0%	55%
CHIMENEAS	2	1.241	2	25,5	50%	10%	5%	65%
CHURRIANA DE LA VEGA	1	16.706	4	6,4	50%	0%	0%	50%
CIJUELA	1	3.729	2	21,0	50%	10%	0%	60%
COGOLLOS DE GUADIX	1	635	1	62,4	50%	15%	10%	75%
COGOLLOS VEGA	1	2.097	2	14,3	50%	10%	0%	60%
COLOMERA	2	1.284	2	28,1	50%	10%	5%	65%
CORTES DE BAZA	6	1.795	2	117,0	50%	10%	15%	80%
CORTES Y GRAENA	4	967	1	46,1	50%	15%	5%	75%
CUEVAS DEL CAMPO	3	1.802	2	101,4	50%	10%	15%	75%
CÚLLAR	18	3.937	2	115,5	50%	10%	15%	75%
CÚLLAR VEGA	3	7.818	3	7,9	50%	5%	0%	55%
DARRO	1	1.700	2	37,9	50%	10%	5%	65%
DEHESAS DE GUADIX	1	383	1	81,3	50%	15%	15%	80%
DEHESAS VIEJAS	1	641	1	39,5	50%	15%	5%	70%
DEIFONTES	1	2.620	2	19,4	50%	10%	0%	60%
DIEZMA	2	819	1	33,0	50%	15%	5%	70%
DÍLAR	1	2.322	2	12,4	50%	10%	0%	60%
DÓLAR	2	606	1	72,8	50%	15%	10%	75%
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	3	835	1	44,1	50%	15%	5%	70%
DÚDAR	2	376	1	12,4	50%	15%	0%	65%
DÚRCAL	2	7.218	3	26,6	50%	5%	5%	60%
EL TURRO	1	251	1	35,8	50%	15%	5%	70%
ESCÚZAR	1	843	1	21,1	50%	15%	0%	65%

FERREIRA	1	303	1	70,2	50%	15%	10%	75%
FONELAS	1	964	1	54,1	50%	15%	10%	75%
FORNES	1	532	1	41,2	50%	15%	5%	70%
FREILA	1	947	1	93,4	50%	15%	15%	80%
FUENTE VAQUEROS	2	4.633	2	19,2	50%	10%	0%	60%
GABIAS (LAS)	6	23.492	4	8,5	50%	0%	0%	50%
GALERA	3	1.107	2	134,3	50%	10%	15%	75%
GOBERNADOR	2	239	1	53,2	50%	15%	10%	75%
GÓJAR	1	6.334	3	8,6	50%	5%	0%	55%
GOR	1	763	1	71,6	50%	15%	10%	75%
GORAFE	1	372	1	75,7	50%	15%	15%	80%
GRANADA	5	233.532	4	0,0	50%	0%	0%	50%
GUADAHORTUN A	1	1.846	2	54,5	50%	10%	10%	70%
GUADIX	8	18.729	4	52,2	50%	0%	10%	60%
GUÁJARES (LOS)	3	1.136	2	52,3	50%	10%	10%	70%
GUALCHOS	3	5.297	3	75,5	50%	5%	15%	70%
GÜÉJAR SIERRA	1	2.944	2	17,0	50%	10%	0%	60%
GÜEVÉJAR	1	2.693	2	10,0	50%	10%	0%	60%
HUÉLAGO	1	371	1	47,9	50%	15%	5%	70%
HUÉNEJA	4	1.189	2	75,7	50%	10%	15%	80%
HUÉSCAR	6	7.232	3	137,8	50%	5%	15%	70%
HUÉTOR SANTILLÁN	3	1.944	2	11,6	50%	10%	0%	60%
HUÉTOR TÁJAR	2	10.670	4	43,7	50%	0%	5%	55%
HUÉTOR VEGA	1	12.279	4	4,7	50%	0%	0%	50%
ÍLLORA	6	9.908	3	32,7	50%	5%	5%	65%
ÍTRABO	1	994	1	62,3	50%	15%	10%	75%
IZNALLOZ	5	5.172	3	29,6	50%	5%	5%	60%
JÁTAR	1	616	1	48,5	50%	15%	5%	70%
JAYENA	1	996	1	41,1	50%	15%	5%	70%
JERES DEL MARQUESADO	1	982	1	66,7	50%	15%	10%	75%
JETE	1	996	1	61,1	50%	15%	10%	75%
JUN	1	4.174	2	5,8	50%	10%	0%	60%
JUVILES	1	148	1	88,3	50%	15%	15%	80%
LÁCHAR	2	3.805	2	22,9	50%	10%	0%	65%
LANJARÓN	1	3.678	2	45,5	50%	10%	5%	65%
LANTEIRA	1	544	1	70,7	50%	15%	10%	75%

LECRÍN	7	2.274	2	31,8	50%	10%	5%	65%
LENTEGÍ	1	353	1	54,5	50%	15%	10%	75%
LOBRAS	2	136	1	83,1	50%	15%	15%	80%
LOJA	16	20.814	4	53,9	50%	0%	10%	65%
LUGROS	1	311	1	55,4	50%	15%	10%	75%
LÚJAR	2	493	1	69,7	50%	15%	10%	75%
M. DE MUNIC. DE LA ALPUJARRA GRANADINA	23	20.991	4	86,4	50%	15%	15%	80%
M. DE MUNIC. DE LA C. DE ALHAMA DE GRANADA	7	10.295	4	46,8	50%	15%	5%	70%
M. DE MUNIC. DE LA C. DE BAZA	7	36.059	4	93,7	50%	15%	15%	80%
M. DE MUNIC. DE LA C. DE GUADIX	28	42.506	4	52,2	50%	15%	10%	75%
M. DE MUNIC. DE LA C. DE HUÉSCAR	6	14.957	4	137,8	50%	15%	15%	80%
M. DE MUNIC. DE LA COSTA TROPICAL	21	130.830	4	61,1	50%	15%	10%	75%
M. DEL MARQUESADO DEL ZENETE	10	6.497	3	67,8	50%	15%	10%	75%
M. VALLE DE LECRÍN	8	23.881	4	26,6	50%	15%	5%	70%
MAIRENA	2	226	1	120,4	50%	15%	15%	80%
MALAHÁ (LA)	1	1.881	2	15,3	50%	10%	0%	60%
MARACENA	1	22.370	4	5,4	50%	0%	0%	50%
MARCHAL	1	430	1	48,7	50%	15%	5%	70%
MOCLÍN	7	3.538	2	29,5	50%	10%	5%	70%
MOLVÍZAR	1	2.768	2	63,4	50%	10%	10%	70%
MONACHIL	3	8.591	3	12,5	50%	5%	0%	55%
MONTEFRÍO	2	5.282	3	49,3	50%	5%	5%	60%
MONTEJÍCAR	1	2.030	2	53,7	50%	10%	10%	70%
MONTILLANA	2	1.058	2	45,1	50%	10%	5%	70%
MORALEDA DE ZAFAYONA	2	3.140	2	35,9	50%	10%	5%	65%

MORELABOR	2	588	1	49,3	50%	15%	5%	70%
MOTRIL	10	55.679	4	61,1	50%	0%	10%	60%
MURTAS	3	442	1	95,7	50%	15%	15%	80%
NEVADA	4	633	1	116,0	50%	15%	15%	80%
NIGÜELAS	1	1.234	2	29,2	50%	10%	5%	65%
NÍVAR	1	1.069	2	11,4	50%	10%	0%	60%
OGÚJARES	1	15.047	4	6,8	50%	0%	0%	50%
ORCE	3	1.146	2	136,1	50%	10%	15%	75%
ÓRGIVA	5	5.747	3	53,7	50%	5%	10%	65%
OTÍVAR	1	1.049	2	57,9	50%	10%	10%	70%
OTURA	1	7.600	3	10,7	50%	5%	0%	55%
PADUL	2	9.536	3	19,4	50%	5%	0%	55%
PAMPANEIRA	1	316	1	64,8	50%	15%	10%	75%
PEDRO MARTÍNEZ	1	1.146	2	61,2	50%	10%	10%	70%
PELIGROS	2	11.661	4	7,6	50%	0%	0%	50%
PEZA (LA)	2	1.114	2	37,8	50%	10%	5%	65%
PICENA	1	240	1	105,1	50%	15%	15%	80%
PINAR (EL)	3	873	1	38,0	50%	15%	5%	75%
PINOS GENIL	2	1.643	2	9,7	50%	10%	0%	60%
PINOS PUENTE	6	9.722	3	16,9	50%	5%	0%	60%
PÍÑAR	2	1.076	2	40,1	50%	10%	5%	65%
POLÍCAR	1	266	1	50,5	50%	15%	10%	75%
POLOPOS	6	1.671	2	82,6	50%	10%	15%	75%
PÓRTUGOS	1	388	1	67,4	50%	15%	10%	75%
PUEBLA DE DON FADRIQUE	2	2.203	2	160,9	50%	10%	15%	75%
PULIANAS	4	5.653	3	5,9	50%	5%	0%	55%
PURULLENA	2	2.358	2	46,1	50%	10%	5%	65%
QUÉNTAR	2	949	1	14,2	50%	15%	0%	65%
RUBITE	5	434	1	69,3	50%	15%	10%	75%
SALAR	1	2.602	2	47,9	50%	10%	5%	65%
SALOBREÑA	9	12.608	4	63,7	50%	0%	10%	60%
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	2	512	1	43,1	50%	15%	5%	70%
SANTA FE	3	15.301	4	12,2	50%	0%	0%	50%
SOPORTÚJAR	1	283	1	60,1	50%	15%	10%	75%
SORVILÁN	4	510	1	77,5	50%	15%	15%	80%
TAHA (LA)	7	789	1	68,8	50%	15%	10%	75%
TORRECARDELA	1	714	1	51,5	50%	15%	10%	75%

TORRENUEVA COSTA	1	3.121	2	66,3	50%	10%	10%	70%
TORVIZCÓN	1	620	1	67,0	50%	15%	10%	75%
TREVÉLEZ	1	703	1	78,6	50%	15%	15%	80%
TURÓN	1	215	1	103,4	50%	15%	15%	80%
UGÍJAR	5	2.572	2	99,7	50%	10%	15%	75%
VALDERRUBIO	1	2.078	2	22,5	50%	10%	0%	60%
VALLE (EL)	3	947	1	33,5	50%	15%	5%	75%
VALLE DEL ZALABÍ	3	2.118	2	57,5	50%	10%	10%	75%
VÁLOR	3	673	1	103,6	50%	15%	15%	80%
VEGAS DEL GENIL	4	12.323	4	6,8	50%	0%	0%	50%
VÉLEZ BENAUDALLA	2	3.041	2	48,7	50%	10%	5%	65%
VENTAS DE HUELMA	2	676	1	25,0	50%	15%	5%	70%
VENTAS DE ZAFARRAYA	2	1270	2	72,5	50%	10%	10%	70%
VILLAMENA	2	1.005	2	25,6	50%	10%	5%	70%
VILLANUEVA DE LAS TORRES	1	520	1	74,5	50%	15%	10%	75%
VILLANUEVA DE MESÍA	1	1.980	2	41,3	50%	10%	5%	65%
VÍZNAR	1	996	1	9,1	50%	15%	0%	65%
ZAFARRAYA	2	2.239	2	63,0	50%	10%	10%	70%
ZAGRA	1	890	1	64,5	50%	15%	10%	75%
ZUBIA (LA)	3	20.077	4	6,5	50%	0%	0%	50%
ZÚJAR	1	2.623	2	96,3	50%	10%	15%	75%

Respecto a aquellos programas que requieran ser subcontratados con terceros, dicha circunstancia deberá comunicarse previamente a la Diputación debiendo ser objeto de autorización previa en la Resolución de concesión y abono, siempre y cuando no suponga un sobrecoste en la actividad, y con las restricciones previstas en el art. 29 LGS, pudiendo llegar la subcontratación al 100 % según el caso.

En ningún caso podrán destinarse los fondos recibidos mediante el Acuerdo de Concertación a la concesión, por parte del ente local, a ayudas reguladas por la Ley General de Subvenciones (como por ejemplo subvenciones a terceros para la realización de las actividades o programas municipales).

La Delegación de Cultura y Educación para agilizar y mejorar la coordinación técnica ha acordado dividir la provincia de Granada en **6 zonas de intervención**, formando parte de cada una de ellas las siguientes **entidades locales**:

MUNICIPIOS POR ZONAS

ZONA 1

MUNICIPIO	COMARCA NUEVA
ALBONDÓN	Zona 1
ALBUÑOL	Zona 1
ALMEGÚJAR	Zona 1
ALPUJARRA DE LA SIERRA	Zona 1
BÉRCHULES	Zona 1
BUBIÓN	Zona 1
BUSQUÍSTAR	Zona 1
CÁDIAR	Zona 1
CÁÑAR	Zona 1
CAPILEIRA	Zona 1
CARATAUNAS	Zona 1
CÁSTARAS	Zona 1
GUALCHOS	Zona 1
JUVILES	Zona 1
LANJARÓN	Zona 1
LOBRAS	Zona 1
LÚJAR	Zona 1
MAIRENA	Zona 1
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA	Zona 1
MOTRIL	Zona 1
MURTAS	Zona 1
NEVADA	Zona 1
ÓRGIVA	Zona 1
PAMPANEIRA	Zona 1
PICENA	Zona 1
POLOPOS	Zona 1
PÓRTUGOS	Zona 1
RUBITE	Zona 1
SOPORTÚJAR	Zona 1
SORVILÁN	Zona 1

TAHA (LA)	Zona 1
TORRENUEVA	Zona 1
TORVIZCÓN	Zona 1
TREVÉLEZ	Zona 1
TURÓN	Zona 1
UGÍJAR	Zona 1
VALOR	Zona 1
VÉLEZ DE BENAUDALLA	Zona 1
CARCHUNA-CALAHONDA	Zona 1

ZONA 2

MUNICIPIO	COMARCA NUEVA
BÁCOR OLIVAR	Zona 2
BAZA	Zona 2
BENAMAUREL	Zona 2
CANILES	Zona 2
CASTILLÉJAR	Zona 2
CASTRIL	Zona 2
CORTES DE BAZA	Zona 2
CUEVAS DEL CAMPO	Zona 2
CÚLLAR	Zona 2
FREILA	Zona 2
GALERA	Zona 2
GOR	Zona 2
GORAFE	Zona 2
HUÉSCAR	Zona 2
MANC. DE MUNIC. DE LA C. DE HUÉSCAR	Zona 2
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza	Zona 2
ORCE	Zona 2
PUEBLA DE DON FADRIQUE	Zona 2
ZÚJAR	Zona 2

ZONA 3

MUNICIPIO	COMARCA NUEVA
ALBUÑÁN	Zona 3
ALDEIRE	Zona 3

ALQUIFE	Zona 3
BEAS DE GRANADA	Zona 3
BEAS DE GUADIX	Zona 3
BENALÚA	Zona 3
CÁJAR	Zona 3
CALAHORRA (LA)	Zona 3
CENES DE LA VEGA	Zona 3
COGOLLOS DE GUADIX	Zona 3
CORTES Y GRAENA	Zona 3
DARRO	Zona 3
DIEZMA	Zona 3
DÓLAR	Zona 3
DÚDAR	Zona 3
FERREIRA	Zona 3
FONELAS	Zona 3
GÓJAR	Zona 3
GUADIX	Zona 3
GÜÉJAR SIERRA	Zona 3
HUÉNEJA	Zona 3
HUÉTOR SANTILLÁN	Zona 3
HUÉTOR VEGA	Zona 3
JERES DEL MARQUESADO	Zona 3
LANTEIRA	Zona 3
LUGROS	Zona 3
MANC. DEL MARQUESADO DEL ZENETE	Zona 3
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE GUADIX	Zona 3
MARCHAL	Zona 3
MONACHIL	Zona 3
PEZA (LA)	Zona 3
PINOS GENIL	Zona 3
POLÍCAR	Zona 3
PURULLENA	Zona 3
QUÉNTAR	Zona 3
VALLE DEL ZALABÍ	Zona 3
ZUBIA (LA)	Zona 3

ZONA 4

MUNICIPIO	COMARCA NUEVA
ALAMEDILLA	Zona 4
ALICÚN DE ORTEGA	Zona 4
BENALÚA DE LAS VILLAS	Zona 4
CAMPOTÉJAR	Zona 4
DEHESAS DE GUADIX	Zona 4
DEHESAS VIEJAS	Zona 4
DEIFONTES	Zona 4
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	Zona 4
GOBERNADOR	Zona 4
GUADAHORTUNA	Zona 4
HUÉLAGO	Zona 4
IZNALLOZ	Zona 4
MONTEJÍCAR	Zona 4
MONTILLANA	Zona 4
MORELÁBOR	Zona 4
PEDRO MARTÍNEZ	Zona 4
PÍÑAR	Zona 4
TORRE CARDELA	Zona 4
VILLANUEVA DE LAS TORRES	Zona 4

ZONA 5

MUNICIPIO	COMARCA NUEVA
ALBOLOTE	Zona 5
ALFACAR	Zona 5
ALHENDÍN	Zona 5
ARMILLA	Zona 5
ATARFE	Zona 5
CALICASAS	Zona 5
CHAUCHINA	Zona 5
CHIMENEAS	Zona 5
CHURRIANA DE LA VEGA	Zona 5
CIJUELA	Zona 5
COGOLLOS VEGA	Zona 5
COLOMERA	Zona 5
CÚLLAR VEGA	Zona 5
ESCÚZAR	Zona 5

FUENTE VAQUEROS	Zona 5
GABIAS (LAS)	Zona 5
GÜEVÉJAR	Zona 5
ÍLLORA	Zona 5
JUN	Zona 5
LÁCHAR	Zona 5
MALAHÁ (LA)	Zona 5
MARACENA	Zona 5
MOCLÍN	Zona 5
MONTEFRÍO	Zona 5
MORALEDA DE ZAFAYONA	Zona 5
NÍVAR	Zona 5
OGÍJARES	Zona 5
OTURA	Zona 5
PELIGROS	Zona 5
PINOS PUENTE	Zona 5
PULIANAS	Zona 5
SANTA FE	Zona 5
VALDERRUBIO	Zona 5
VEGAS DEL GENIL	Zona 5
VENTAS DE HUELMA	Zona 5
VILLANUEVA MESÍA	Zona 5
VÍZNAR	Zona 5

ZONA 6

MUNICIPIO	COMARCA NUEVA
AGRÓN	Zona 6
ALBUÑUELAS	Zona 6
ALGARINEJO	Zona 6
ALHAMA DE GRANADA	Zona 6
ALMUÑÉCAR	Zona 6
ARENAS DEL REY	Zona 6
CACÍN	Zona 6
DÍLAR	Zona 6
DÚRCAL	Zona 6
FORNES	Zona 6
GUÁJARES (LOS)	Zona 6
HUÉTOR TÁJAR	Zona 6

ÍTRABO	Zona 6
JÁTAR	Zona 6
JAYENA	Zona 6
JETE	Zona 6
LECRÍN	Zona 6
LENTEGÍ	Zona 6
LOJA	Zona 6
M. DE MUNIC. DE LA COSTA TROPICAL	Zona 6
M. DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA	Zona 6
M. VALLE DE LECRÍN	Zona 6
MANCOMUNIDAD DEL TEMPLE	Zona 6
MOLVÍZAR	Zona 6
NIGÜELAS	Zona 6
OTÍVAR	Zona 6
PADUL	Zona 6
PINAR (EL)	Zona 6
SALAR	Zona 6
SALOBREÑA	Zona 6
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	Zona 6
TURRO (EL)	Zona 6
VALLE (EL)	Zona 6
VENTAS DE ZAFARRAYA	Zona 6
VILLAMENA	Zona 6
ZAFARRAYA	Zona 6
ZAGRA	Zona 6

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2601

PROGRAMACIONES CULTURALES ANUALES MUNICIPALES. MUNICIPIOS ENTRE 1500 Y 19.999 HABITANTES

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada que tengan una población **entre 1.500 y 19.999 habitantes**.

2. OBJETO

El apoyo económico y la asistencia técnica estarán orientados a estructurar la oferta local anual en materia de cultura de acuerdo con una planificación integral que aportará una mayor visibilidad, eficacia de gestión y rentabilidad cultural frente a la ejecución de actividades aisladas e inconexas.

3. DESCRIPCIÓN

Se entiende por **programación cultural municipal** el conjunto de programas, proyectos, acciones, actividades, eventos..., en materia de promoción de la cultura y del patrimonio que desarrollan los entes locales, ligados a su ámbito local, que contribuyen a satisfacer las aspiraciones culturales de la comunidad y garantizan el acceso de la ciudadanía, en condiciones de igualdad, a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales y artísticos y al desarrollo de las capacidades creativas individuales y colectivas, así como a promover el conocimiento, el respeto, la conservación y la difusión del patrimonio cultural.

En este sentido, las programaciones deberán ir orientadas de acuerdo con las principales competencias que en materia de cultura establece la legislación vigente antes citada, diseñando actividades de calidad, que podrán ser interdisciplinares, con contenidos y formatos creativos e innovadores, que pueden integrar objetivos y disciplinas de distintos ámbitos culturales. Para ello, dichas programaciones podrán nutrirse, entre otras, de acciones propias de los siguientes **sectores o ámbitos**:

1. Acciones de promoción y difusión de la cultura y las disciplinas artísticas

Dentro de esta línea se contemplan:

- Espectáculos, actuaciones y eventos relacionados con las artes en vivo: Música, Teatro, Flamenco... debiendo contratarse propuestas artísticas que cumplan los requisitos de grupos profesionales y no asociaciones culturales. **(En música quedarían excluidos los grupos de verbenas y aquellos que exclusivamente hagan versiones de otros grupos o artistas, charangas, coros rocieros, bandas de música y bandas de cornetas y tambores).**

- Proyecciones de películas.
- Organización y montaje de exposiciones.
- Eventos relacionados con el pensamiento, la literatura, ...
- Edición de catálogos de arte.

2. Acciones dirigidas al estudio, la salvaguarda, la puesta en valor o la difusión del patrimonio cultural

- Acciones dirigidas a la salvaguarda del patrimonio inmaterial, tales como la organización de rituales festivos, representaciones, conmemoraciones, etc., así como la adquisición de materiales que no conlleven gastos de inversión ni de naturaleza inventariable.
- Eventos para la difusión y reconocimiento del patrimonio cultural, tales como actividades de tipo científico y/o divulgativo (congresos, seminarios, etc.).
- Realización de informes técnicos para el reconocimiento, catalogación y puesta en valor patrimonial.
- Dinamización de centros de interpretación y museos locales.
- Realización de trabajos de inventario o catalogación de bienes culturales.
- Realización de estudios, investigaciones y productos audiovisuales sobre el patrimonio cultural (material e inmaterial), la etnografía y la historia de los pueblos de la provincia de Granada (impresos, audiovisuales, sonoros, virtuales, etc.).

En aquellos programas relacionados con el patrimonio inmaterial (recuperación de tradiciones) **los gastos relacionados con comidas o productos gastronómicos solo serán subvencionables hasta el 20% del coste total del proyecto** cuando sean indispensables para el buen funcionamiento de la actividad cultural y siempre que se realicen en el contexto de alguna actividad cultural (foros, conferencias, talleres...).

3. Proyectos de carácter singular

Se trata de eventos que, por su contenido, estructura, proyección, finalidad, ámbito de actuación u otras características suponen un hecho cultural en la zona en que se proponen y en la que tienen lugar y contribuyen al posicionamiento de la entidad local en el mapa cultural actual, ahondando en la excepcionalidad y calidad. Estos pueden estar relacionados con las diferentes disciplinas artísticas y/o el patrimonio cultural y pueden realizarse, entre otros, en formato de festival, muestra, taller, encuentro, concurso, certamen, feria, ciclo, escuela, conferencia, exposición, foro, taller, residencia artística, proyecto museológico o museográfico, etc.

También se puede incluir la edición de obras de creación literaria o artística (poesía, novela, fotografía, ilustración, cómic...), biografías, estudios o ensayos sobre artistas o temas culturales, catálogos de exposiciones, y otros, siempre que tengan un carácter provincial y local.

4. Acciones formativas

Talleres, escuelas municipales, cursos, etc. que se realizan en los municipios, como recursos didácticos y culturales, dirigidas a ofrecer a la ciudadanía una formación rigurosa en relación con las diferentes disciplinas artísticas, el patrimonio y las letras, que podrán tener carácter interdisciplinar y plantearse tanto para la iniciación como para el perfeccionamiento. Se pretenden ofrecer los conocimientos básicos, así como despertar las aptitudes artísticas de los participantes, y darles las herramientas necesarias para fomentar el desarrollo de una mirada personal de la cultura en todas sus manifestaciones.

Los conceptos financiables son los honorarios de los artistas o profesores que impartan los cursos y talleres (que deberán acreditar su capacidad para impartir estas acciones formativas, además deberán cumplir los requisitos para ser contratados o estar dados de alta por el Ayuntamiento o por una empresa), así como los materiales y herramientas a utilizar en los mismos o el diseño y producción de los materiales de difusión de las actividades.

5. Visitas Culturales y/o patrimoniales.

Las programaciones de estas visitas tendrán como objetivo:

- Conocer el arte, la historia y el patrimonio cultural de Granada y de su provincia (patrimonio arqueológico, monumentos históricos, edificios religiosos y civiles, museos, centros de interpretación, personajes históricos, historia y otros aspectos de la cultura local como usos y costumbres, agricultura, artesanía, gastronomía, etc.) mediante visitas guiadas por especialistas, intérpretes del patrimonio o visitas teatralizadas.
- Disfrutar de aquellas manifestaciones culturales organizadas en Granada o en su provincia (conciertos, obras de teatro, danza, exposiciones, etc.) que por sus características es imposible acercar a los pequeños municipios de la provincia, por lo que la única manera de que estas personas tengan contacto con estas expresiones culturales es acercándoles a los lugares donde éstas se producen.

Los conceptos financiables serán los costes del intérprete del patrimonio (siendo obligatorio contar en toda visita con la contratación de un guía profesional), **transporte y entradas.**

No se contemplarían aquellas actividades y eventos que **no tengan un carácter cultural.**

4. SOLICITUD

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un **formulario autorrellenable** que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

En este formulario completarán los datos básicos de su programación cultural para facilitar la valoración de sus propuestas.

Además de en la plataforma de concertación, podrán **descargar** el formulario en <https://www.dipgra.es/servicios/areas/cultura/cultura-y-municipio/zona-de-descargas/> (**Formularios concertación 2026-2027**)

5. METODOLOGÍA Y COORDINACIÓN

Tanto en el proceso de concertación, como en el proceso de diseño, ejecución y evaluación de las programaciones culturales municipales, las entidades locales podrán disponer del apoyo técnico y asesoramiento del personal de la Delegación de Cultura y Educación (en adelante la Delegación) en los términos que se establecen en el preámbulo, que establece entre otras cuestiones: diseño y redacción de planes, programas, proyectos o actividades culturales; organización y gestión de programas culturales; diseño y gestión de materiales y estrategias de difusión; diseño, planificación y gestión de sistemas de evaluación de programas culturales; asistencia como asesor o jurado en certámenes, concursos, becas, residencias artísticas, etc.

A estos efectos, cada municipio cuenta con un técnico o técnica de referencia que será su interlocutor para todas las necesidades y todas las disciplinas, sin detrimento de que cuando sea necesario, esta persona recabe la colaboración de otros miembros del equipo de la Delegación.

Es importante mantener una interlocución fluida entre los agentes y técnicos del municipio y de la Delegación para poder crear una relación de colaboración y apoyo efectiva.

6. INSTRUMENTOS PARA FACILITAR LA PROGRAMACIÓN

La Delegación, pone a disposición de los entes locales un **Catálogo de Recursos Culturales** donde se recogen todos los programas y actividades que se pueden incluir en la programación anual concertada, así como una selección de grupos, compañías, propuestas y profesionales de las diversas disciplinas artísticas.

Dicho catálogo estará disponible en el enlace <https://catalogocultura.dipgra.es/>

7. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ REMITIR A LA DELEGACIÓN UNA VEZ FIRMADOS LOS ACUERDOS DE CONCERTACIÓN

- La entidad local abrirá un **solo expediente** a través de Sede Electrónica (MOAD) <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede> (**CULTURA**), para remitir toda la documentación relacionada con los programas concertados:
 - Con anterioridad a la ejecución de los programas y/o actividades previstas (si es posible al menos con un mes de antelación y si no de forma obligatoria **antes de que se realice la actividad**) se deberá subir al expediente de MOAD el documento denominado “*Ficha de inicio de actividad*” (Si se cuenta con una memoria o proyecto de la actividad donde se recoja la información artística, técnica y presupuestaria, se remitirá en sustitución de esta ficha).
 - Documentos justificativos del programa concertado cuando proceda la justificación.

- TÉCNICO/A DE REFERENCIA

Cada entidad local tiene asignado un técnico de referencia según la zona territorial a la que pertenece, que podrán consultar en el preámbulo común a los programas de cultura.

La entidad local se compromete a mantener una comunicación fluida con su técnico/a de referencia, a consultar cualquier cambio o modificación de las actuaciones concertadas, así como a comunicar con la antelación suficiente una renuncia, siempre que esto sea factible.

- PUBLICIDAD

Las actividades y proyectos subvencionados por la Delegación **deben publicitarse**, entre otros canales que estime el municipio, en la Agenda Cultural (<https://www.dipgra.es/servicios/areas/cultura/agenda-cultural/>) y las RRSS de la Delegación, para ello, los municipios deben subir a la **Agenda Cultural Provincial**, vinculada a la web y las redes sociales de la Delegación, **todas las actividades y programas previstos en el proceso de concertación y que se tenga previsto remitir en el proceso de justificación**, que tendrá como fin no solo la difusión de actividades, sino potenciar la comunicación con la ciudadanía de la provincia y la dinamización cultural del territorio. El acceso para incluir datos <https://pro-multiportal.dipgra.es/system/login/DiputacionGranada>. A estos efectos, se han facilitado los códigos de acceso de cada municipio a cada agente (si algún gestor no dispone de códigos los puede solicitar a promocioncultural@dipgra.es) para subir a la Agenda Cultural las actividades programadas por el municipio.

La difusión de todas las acciones y actividades previstas en cualquier medio publicitario: Agenda Cultural, Redes Sociales, cartelería o cualquier otro canal o soporte que se utilice, incluyendo presentaciones a medios o el envío de notas de prensa, incluirá los logos oficiales vigentes de la Diputación de Granada y de la Delegación, utilizándolos de acuerdo con el

manual de identidad corporativa de la Diputación. Este requisito atiende a lo establecido en el art.37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el 18.4 del mismo texto legal, ya que el incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión es causa de reintegro de las cantidades recibidas con sus correspondientes intereses de demora.

- JUSTIFICACIÓN

La entidad local justificará la aplicación de los fondos recibidos en los términos que se establezcan en la resolución de concesión/abono, subiendo la documentación preceptiva en los plazos concedidos al único expediente creado en Sede Electrónica y mencionado anteriormente.

8. FINANCIACIÓN

La financiación de las programaciones se realizará con una asistencia económica de la Diputación y con aportación de la entidad local conforme a los criterios establecidos en la tabla que consta en el preámbulo común de todos los programas.

La aportación de la entidad local se determina atendiendo, a la población y la distancia del municipio a Granada, entre otros elementos, pero ajustada siempre a la capacidad económica de las entidades que conciertan.

La aportación económica de Diputación se realizará con cargo al capítulo IV de su presupuesto, lo que implicará la transferencia de fondos a la entidad local previa resolución de concesión y abono

9. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Atención preferente a los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Atención preferente a los municipios de menor población y a los de insuficiente capacidad económica y de gestión.
- Orden de prioridad manifestado por el ente correspondiente.
- Número de núcleos de población del municipio, teniendo preferencia los que cuenten con más de un núcleo.
- Actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Que se inserten en herramientas de planificación estratégica que se hayan puesto a disposición de la ciudadanía.

- Que sus objetivos y medios contribuyan de forma expresa a los objetivos planteados en este programa y, especialmente, a los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- Que incorporen la perspectiva de género.
- Que incorporen estrategias de accesibilidad universal y de inclusión.
- Que planteen objetivos y/o medios de carácter innovador.
- Que fomenten la creación y el desarrollo de las industrias culturales de la provincia. En el caso de Festivales y Proyectos Singulares la antigüedad de estos se valorará positivamente.

10. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 1.165.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

11. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del ejercicio posterior a aquel para el que se hubiere concertado su ejecución.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Responsables territoriales del programa:

Nelia Reyes García Fernández	Zona 1	Tfno.: 958247397	zona1@dipgra.es
	Zona 2		zona2@dipgra.es
Sara Navarro Valero	Zona 3	Tfno.: 958242152	zona3@dipgra.es
	Zona 4		zona4@dipgra.es
José Manuel García Ávila	Zona 5	Tfno.: 958247380	zona5@dipgra.es
Irene Santiago Pérez	Zona 6	Tfno.: 958 247378	zona6@dipgra.es

Antonio Troya Día

Tfno.: 958 247 374**Email:** jsec.accioncultural@dipgra.es

Helena Gállego Gutiérrez

Tfno.: 958 246 863**Email:** jsec.accioncultural@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 - 2027

PROGRAMA 2602

PROYECTOS CULTURALES DE CARÁCTER SINGULAR. MUNICIPIOS DESDE 20.000 HABITANTES Y MANCOMUNIDADES

1. DESTINATARIOS

Entidades locales **que tengan 20.000** habitantes o más y **Mancomunidades**, de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Impulsar y apoyar técnica y económicamente proyectos culturales que, por su envergadura, especial dificultad técnica, contenido, impacto en el territorio y presupuesto requiera la colaboración y/o asistencia técnica de la Delegación de Cultura y Educación (en adelante la Delegación).

Estos proyectos podrán versar sobre cualquier disciplina artística o patrimonial en alguno de los siguientes formatos: Festivales, Muestras, Ferias, Concursos, Certámenes, Ciclos...etc.

3. SOLICITUD

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

En este formulario completarán los datos básicos de su programación cultural para facilitar la valoración de sus propuestas.

Además de en la plataforma de concertación, podrán **descargar** el formulario en **<https://www.dipgra.es/servicios/areas/cultura/cultura-y-municipio/zona-de-descargas/>** **(Formularios concertación 2026-2027)**

4. METODOLOGÍA Y COORDINACIÓN

Tanto en el proceso de concertación, como en el proceso de diseño, ejecución y evaluación de los proyectos culturales de carácter singular, las entidades locales podrán disponer de la asistencia técnica del personal de la Delegación en los términos que se establecen en el preámbulo común a los programas de cultura, que establece entre otras cuestiones: diseño y redacción de planes, programas, proyectos o actividades culturales; organización y gestión de programas culturales; diseño y gestión de materiales y estrategias de difusión; diseño,

planificación y gestión de sistemas de evaluación de programas culturales; asistencia como asesor o jurado en certámenes, concursos, becas, residencias artísticas, etc.

A estos efectos, cada municipio cuenta con personal técnico de referencia en gestión cultural que será su interlocutor para todas las necesidades y todas las disciplinas, sin detrimento de que cuando sea necesario, se recabe la colaboración de otros miembros del equipo de la Delegación.

Es importante mantener una interlocución fluida entre los agentes y técnicos del municipio y de la Delegación para poder crear una relación de colaboración y apoyo efectiva.

5. INSTRUMENTOS PARA FACILITAR LA PROGRAMACIÓN

La Delegación de Cultura y Educación, pone a disposición de los entes locales un **Catálogo de Recursos Culturales** para facilitar la programación anual concertada, así como una selección de grupos, compañías, propuestas y profesionales de las diversas disciplinas artísticas. Dicho catálogo estará disponible en <https://catalogocultura.dipgra.es/>

6. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ REMITIR A LA DELEGACIÓN UNA VEZ FIRMADOS LOS ACUERDOS DE CONCERTACIÓN

La entidad local abrirá un **solo expediente** a través de Sede Electrónica (MOAD) <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede> (CULTURA), para remitir toda la documentación relacionada con los programas concertados:

- Con anterioridad a la ejecución de los programas y/o actividades previstas (si es posible al menos con un mes de antelación y si no de forma obligatoria **antes de que se realice la actividad**) se deberá subir al expediente de MOAD el documento denominado “*Ficha de inicio de actividad*” (Si se cuenta con una memoria o proyecto de la actividad donde se recoja la información artística, técnica y presupuestaria, se remitirá en sustitución de esta ficha).
- Documentos justificativos del programa concertado cuando proceda la justificación.

- TÉCNICO/A DE REFERENCIA

Cada entidad local tiene asignado un técnico de referencia según la zona territorial a la que pertenece, que podrán consultar en el preámbulo común a los programas de cultura.

La entidad local se compromete a mantener una comunicación fluida con su técnico/a de referencia, a consultar cualquier cambio o modificación de las actuaciones concertadas, así como a comunicar con la antelación suficiente una renuncia, siempre que esto sea factible.

- PUBLICIDAD

Las actividades y proyectos subvencionados por la Delegación **deben publicitarse**, entre otros canales que estime el municipio, en la Agenda Cultural (<https://www.dipgra.es/servicios/areas/cultura/agenda-cultural/>) y las RRSS de la Delegación, para ello, los municipios deben subir a la **Agenda Cultural Provincial**, vinculada a la web y las redes sociales de la Delegación, **todas las actividades y programas previstos en el proceso de concertación y que se tenga previsto remitir en el proceso de justificación**, que tendrá como fin no solo la difusión de actividades, sino potenciar la comunicación con la ciudadanía de la provincia y la dinamización cultural del territorio. El acceso para incluir datos <https://pro-multiportal.dipgra.es/system/login/DiputacionGranada>. A estos efectos, se han facilitado los códigos de acceso de cada municipio a cada agente (si algún gestor no dispone de códigos los puede solicitar a promocioncultural@dipgra.es) para subir a la Agenda Cultural las actividades programadas por el municipio.

La difusión de todas las acciones y actividades previstas en cualquier medio publicitario: Agenda Cultural, Redes Sociales, cartelería o cualquier otro canal o soporte que se utilice, incluyendo presentaciones a medios o el envío de notas de prensa, incluirá los logos oficiales vigentes de la Diputación de Granada y de la Delegación, utilizándolos de acuerdo con el manual de identidad corporativa de la Diputación. Este requisito atiende a lo establecido en el art.37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el 18.4 del mismo texto legal, ya que el incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión es causa de reintegro de las cantidades recibidas con sus correspondientes intereses de demora.

- JUSTIFICACIÓN

La entidad local justificará la aplicación de los fondos recibidos en los términos que se establezcan en la resolución de concesión/abono, subiendo la documentación preceptiva en los plazos concedidos al único expediente creado en Sede Electrónica y mencionado anteriormente.

7. FINANCIACIÓN

La financiación de las programaciones se realizará con una asistencia económica de la Diputación y con aportación de la entidad local conforme a los criterios establecidos en la tabla que consta en el preámbulo común de todos los programas.

La aportación de la entidad local se determina atendiendo, a la población y la distancia del municipio a Granada, entre otros elementos, pero ajustada siempre a la capacidad económica de las entidades que conciertan.

La aportación económica de Diputación se realizará con cargo al capítulo IV de su presupuesto, lo que implicará la transferencia de fondos a la entidad local previa resolución de concesión y abono.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Atención preferente a los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Orden de prioridad manifestado por el ente correspondiente.
- Número de núcleos de población de las Mancomunidades.
- Actuaciones tendentes a garantizar que el gobierno más cercano al ciudadano pueda prestar el servicio que se demanda, sin que la escasa capacidad técnica pueda ser un impedimento para ello (Subsidiariedad).
- Actuaciones que incorporen la perspectiva de género.
- Mayor antigüedad de los proyectos.

9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 241.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del ejercicio posterior a aquel para el que se hubiere concertado su ejecución.
- Impacto de género: Positivo.

- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Responsables territoriales del programa:

Nelia Reyes García Fernández	Zona 1	Tfno.: 958247397	zona1@dipgra.es
	Zona 2		zona2@dipgra.es
Sara Navarro Valero	Zona 3	Tfno.: 958242152	zona3@dipgra.es
	Zona 4		zona4@dipgra.es
José Manuel García Ávila	Zona 5	Tfno.: 958247380	zona5@dipgra.es
Irene Santiago Pérez	Zona 6	Tfno.: 958 247378	zona6@dipgra.es

Antonio Troya Día

Tfno.: 958 247 374

Email: jsec.accioncultural@dipgra.es

Helena Gállego Gutiérrez

Tfno.: 958 246 863

Email: jsec.accioncultural@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2603

PROGRAMACIONES CULTURALES ANUALES MUNICIPALES. MUNICIPIOS HASTA 1.499 HABITANTES

1. DESTINATARIOS

Entidades locales **hasta 1.499 habitantes** de la provincia de Granada.

2. OBJETO

El apoyo económico y la asistencia técnica estarán orientados a estructurar la oferta local anual en materia de cultura de acuerdo con una planificación integral que aportará una mayor visibilidad, eficacia de gestión y rentabilidad cultural frente a la ejecución de actividades aisladas e inconexas.

3. DESCRIPCIÓN

Se entiende por programación cultural municipal el conjunto de programas, proyectos, acciones, actividades, eventos..., en materia de promoción de la cultura y del patrimonio que desarrollan los entes locales, ligados a su ámbito local, que contribuyen a satisfacer las aspiraciones culturales de la comunidad y garantizan el acceso de la ciudadanía, en condiciones de igualdad, a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales y artísticos y al desarrollo de las capacidades creativas individuales y colectivas, así como a promover el conocimiento, el respeto, la conservación y la difusión del patrimonio cultural.

En este sentido, las programaciones deberán ir orientadas de acuerdo a las principales competencias que en materia de cultura establece la legislación vigente antes citada, diseñando actividades de calidad, que podrán ser interdisciplinarias, con contenidos y formatos creativos e innovadores, que pueden integrar objetivos y disciplinas de distintos ámbitos culturales. Para ello, dichas programaciones podrán nutrirse, entre otras, de acciones propias de los siguientes sectores o ámbitos:

1. Acciones de promoción y difusión de la cultura y las disciplinas artísticas

Dentro de esta línea se contemplan:

- Espectáculos, actuaciones y eventos relacionados con las artes en vivo: Música, Teatro, Flamenco... debiendo contratarse propuestas artísticas que cumplan los requisitos de grupos profesionales y no asociaciones culturales. **(En música quedarían excluidos los grupos de verbenas y aquellos que exclusivamente hagan versiones de otros**

grupos o artistas, charangas, coros rocieros, bandas de música y bandas de cornetas y tambores).

- Proyecciones de películas.
- Organización y montaje de exposiciones.
- Eventos relacionados con el pensamiento, la literatura, ...
- Edición de catálogos de arte.

2. Acciones dirigidas al estudio, la salvaguarda, la puesta en valor o la difusión del patrimonio cultural

- Acciones dirigidas a la salvaguarda del patrimonio inmaterial, tales como la organización de rituales festivos, representaciones, conmemoraciones, etc., así como la adquisición de materiales que no conlleven gastos de inversión ni de naturaleza inventariable.
- Eventos para la difusión y reconocimiento del patrimonio cultural, tales como actividades de tipo científico y/o divulgativo (congresos, seminarios, etc.).
- Realización de informes técnicos para el reconocimiento, catalogación y puesta en valor patrimonial.
- Dinamización de centros de interpretación y museos locales.
- Realización de trabajos de inventario o catalogación de bienes culturales.
- Realización de estudios, investigaciones y productos audiovisuales sobre el patrimonio cultural (material e inmaterial), la Etnografía y la Historia de los pueblos de la provincia de Granada (impresos, audiovisuales, sonoros, virtuales, etc.).

En aquellos programas relacionados con el patrimonio inmaterial (recuperación de tradiciones) **los gastos relacionados con la celebración de comidas populares solo serán subvencionables hasta el 20% del coste total del proyecto** cuando sean indispensables para el buen funcionamiento de la actividad cultural y siempre que se realicen en el contexto de alguna actividad cultural (foros, conferencias, talleres...).

3. Proyectos de carácter singular

Se trata de eventos que, por su contenido, estructura, proyección, finalidad, ámbito de actuación u otras características suponen un hecho cultural en la zona en que se proponen y en la que tienen lugar y contribuyen al posicionamiento de la entidad local en el mapa cultural actual, ahondando en la excepcionalidad y calidad. Estos pueden estar relacionados con las

diferentes disciplinas artísticas y/o el patrimonio cultural y pueden realizarse, entre otros, en formato de festival, muestra, taller, encuentro, concurso, certamen, feria, ciclo, escuela, conferencia, exposición, foro, taller, residencia artística, proyecto museológico o museográfico, etc.

También se puede incluir la edición de obras de creación literaria o artística (poesía, novela, fotografía, ilustración, cómic...), biografías, estudios o ensayos sobre artistas o temas culturales, catálogos de exposiciones, y otros, siempre que tengan un carácter provincial y local.

Proyectos relacionados con la realización de las Cabalgatas de Reyes Magos y otras actividades culturales relacionadas con la Navidad (belenes municipales...)

4. Acciones formativas

Talleres, escuelas municipales, cursos, etc. que se realizan en los municipios, como recursos didácticos y culturales, dirigidas a ofrecer a la ciudadanía una formación rigurosa en relación con las diferentes disciplinas artísticas, el patrimonio y las letras, que podrán tener carácter interdisciplinar y plantearse tanto para la iniciación como para el perfeccionamiento. Se pretenden ofrecer los conocimientos básicos, así como despertar las aptitudes artísticas de los participantes, y darles las herramientas necesarias para fomentar el desarrollo de una mirada personal de la cultura en todas sus manifestaciones.

Los conceptos financiados son los honorarios de los artistas o profesores que impartan los cursos y talleres (que deberán acreditar su capacidad para impartir estas acciones formativas, además deberán cumplir los requisitos para ser contratados o estar dados de alta por el ayuntamiento o por una empresa), así como los materiales y herramientas a utilizar en los mismos o el diseño y producción de los materiales de difusión de las actividades.

5. Visitas Culturales y/o patrimoniales.

Las programaciones de estas visitas tendrán como objetivo:

- Conocer el arte, la historia y el patrimonio cultural Granada y de su provincia (patrimonio arqueológico, monumentos históricos, edificios religiosos y civiles, museos, centros de interpretación, personajes históricos, historia y otros aspectos de la cultura local como usos y costumbres, agricultura, artesanía, gastronomía, etc.) mediante visitas guiadas por especialistas, intérpretes del patrimonio o visitas teatralizadas.
- Disfrutar de aquellas manifestaciones culturales organizadas en Granada o en su provincia (conciertos, obras de teatro, danza, exposiciones, etc.) que por sus características es imposible acercar a los pequeños municipios de la provincia, por lo

que la única manera de que estas personas tengan contacto con estas expresiones culturales es acercándoles a los lugares donde éstas se producen.

Los conceptos financiables serán los costes del intérprete del patrimonio (siendo obligatorio contar en toda visita con la contratación de un guía profesional), **transporte y entradas.**

No se contemplarían aquellas actividades y eventos que **no tengan un carácter cultural.**

4. SOLICITUD

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

En este formulario completarán los datos básicos de su programación cultural para facilitar la valoración de sus propuestas.

Además de en la plataforma de concertación, podrán **descargar** el formulario en **<https://www.dipgra.es/servicios/areas/cultura/cultura-y-municipio/zona-de-descargas/>** **(Formularios concertación 2026-2027)**

5. METODOLOGÍA Y COORDINACIÓN

Tanto en el proceso de concertación, como en el proceso de diseño, ejecución y evaluación de las programaciones culturales municipales, las entidades locales podrán disponer del apoyo técnico y asesoramiento del personal de la Delegación de Cultura y Educación (en adelante la Delegación) en los términos que se establecen en el preámbulo común a los programas de cultura, que establece entre otras cuestiones: diseño y redacción de planes, programas, proyectos o actividades culturales; organización y gestión de programas culturales; diseño y gestión de materiales y estrategias de difusión; diseño, planificación y gestión de sistemas de evaluación de programas culturales; asistencia como asesor o jurado en certámenes, concursos, becas, residencias artísticas, etc.

A estos efectos, cada municipio cuenta con un técnico o técnica de referencia que será su interlocutor para todas las necesidades y todas las disciplinas, sin detrimento de que cuando sea necesario, esta persona recabe la colaboración de otros miembros del equipo de la Delegación.

Es importante mantener una interlocución fluida entre los agentes y técnicos del municipio y de la Delegación para poder crear una relación de colaboración y apoyo efectiva.

6. INSTRUMENTOS PARA FACILITAR LA PROGRAMACIÓN

La Delegación, pone a disposición de los entes locales un **Catálogo de Recursos Culturales** donde se recogen todos los programas y actividades que se pueden incluir en la programación anual concertada, así como una selección de grupos, compañías, propuestas y profesionales de las diversas disciplinas artísticas. Dicho catálogo estará disponible en <https://catalogocultura.dipgra.es/>.

7. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES LOCALES

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ REMITIR A LA DELEGACIÓN UNA VEZ FIRMADOS LOS ACUERDOS DE CONCERTACIÓN

La entidad local abrirá un **solo expediente** a través de Sede Electrónica (MOAD) <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede> **(CULTURA)**, para remitir toda la documentación relacionada con los programas concertados:

- Con anterioridad a la ejecución de los programas y/o actividades previstas (si es posible al menos con un mes de antelación y si no de forma obligatoria **antes de que se realice la actividad**) se deberá subir al expediente de MOAD el documento denominado *“Ficha de inicio de actividad”* (Si se cuenta con una memoria o proyecto de la actividad donde se recoja la información artística, técnica y presupuestaria, se remitirá en sustitución de esta ficha).
- Documentos justificativos del programa concertado cuando proceda la justificación.

- TÉCNICO/A DE REFERENCIA

Cada entidad local tiene asignado un técnico de referencia según la zona territorial a la que pertenece, que podrán consultar en el preámbulo común a los programas de cultura.

La entidad local se compromete a mantener una comunicación fluida con su técnico/a de referencia, a consultar cualquier cambio o modificación de las actuaciones concertadas, así como a comunicar con la antelación suficiente una renuncia, siempre que esto sea factible.

- PUBLICIDAD

Las actividades y proyectos subvencionados por la Delegación **deben publicitarse**, entre otros canales que estime el municipio, en la Agenda Cultural (<https://www.dipgra.es/servicios/areas/cultura/agenda-cultural/>) y las RRSS de la Delegación, para ello, los municipios deben subir a la **Agenda Cultural Provincial**, vinculada a la web y las redes sociales de la Delegación, **todas las actividades y programas previstos en el proceso de concertación y que se tenga previsto remitir en el proceso de justificación**, que tendrá como fin no solo la difusión de actividades, sino potenciar la comunicación con la ciudadanía de la provincia y la dinamización cultural del territorio. El acceso para incluir datos <https://pro-multiportal.dipgra.es/system/login/DiputacionGranada>. A estos efectos, se han facilitado los códigos de acceso de cada municipio a cada agente (si algún gestor no dispone de códigos los puede solicitar a promocioncultural@dipgra.es) para subir a la Agenda Cultural las actividades programadas por el municipio.

La difusión de todas las acciones y actividades previstas en cualquier medio publicitario: Agenda Cultural, Redes Sociales, cartelería o cualquier otro canal o soporte que se utilice, incluyendo presentaciones a medios o el envío de notas de prensa, incluirá los logos oficiales vigentes de la Diputación de Granada y de la Delegación, utilizándolos de acuerdo con el manual de identidad corporativa de la Diputación. Este requisito atiende a lo establecido en el art.37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el 18.4 del mismo texto legal, ya que el incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión es causa de reintegro de las cantidades recibidas con sus correspondientes intereses de demora.

- JUSTIFICACIÓN

La entidad local justificará la aplicación de los fondos recibidos en los términos que se establezcan en la resolución de concesión/abono, subiendo la documentación preceptiva en los plazos concedidos al único expediente creado en Sede Electrónica y mencionado anteriormente.

8. FINANCIACIÓN

La financiación de las programaciones se realizará con una asistencia económica de la Diputación y con aportación de la entidad local conforme a los criterios establecidos en la tabla que consta en el preámbulo común de todos los programas.

La aportación de la entidad local se determina atendiendo, a la población y renta per cápita entre otros elementos, pero ajustada siempre a la capacidad económica de las entidades que conciertan.

La aportación económica de Diputación se realizará con cargo al capítulo IV de su presupuesto, lo que implicará la transferencia de fondos a la entidad local previa resolución de concesión y abono.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Atención preferente a los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Atención preferente a los municipios de menor población y a los de insuficiente capacidad económica y de gestión.
- Orden de prioridad manifestado por el ente correspondiente.
- Número de núcleos de población del municipio, teniendo preferencia los que cuenten con más de un núcleo.
- Actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Que se inserten en herramientas de planificación estratégica que se hayan puesto a disposición de la ciudadanía.
 - Que sus objetivos y medios contribuyan de forma expresa a los objetivos planteados en este programa y, especialmente, a los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
 - Que incorporen la perspectiva de género.
 - Que incorporen estrategias de accesibilidad universal y de inclusión.
 - Que planteen objetivos y/o medios de carácter innovador.
 - Que fomenten la creación y el desarrollo de las industrias culturales de la provincia. En el caso de Festivales y Proyectos Singulares la antigüedad de estos se valorará positivamente.

10. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 832.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

11. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del ejercicio posterior a aquel para el que se hubiere concertado su ejecución.
- Impacto de género: Positivo.

Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Responsables territoriales del programa:

Nelia Reyes García Fernández	Zona 1	Tfno.: 958247397	zona1@dipgra.es
	Zona 2		zona2@dipgra.es
Sara Navarro Valero	Zona 3	Tfno.: 958242152	zona3@dipgra.es
	Zona 4		zona4@dipgra.es
José Manuel García Ávila	Zona 5	Tfno.: 958247380	zona5@dipgra.es
Irene Santiago Pérez	Zona 6	Tfno.: 958 247378	zona6@dipgra.es

Antonio Troya Día

Tfno.: 958 247 374

Email: jsec.accioncultural@dipgra.es

Helena Gállego Gutiérrez

Tfno.: 958 246 863

Email: jsec.accioncultural@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2604

ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Programa enfocado a mejorar las condiciones estéticas, funcionales y de mantenimiento de los espacios culturales básicos de la provincia de Granada, así como a la dotación de los equipamientos (equipos de sonido e iluminación, microfonía, proyectores, escenarios, mobiliario expositivo, vitrinas, paneles, vinilos, desplegados, etc.) que estos necesitan para desarrollar sus programaciones y actividades culturales y prestar el servicio público al que están destinados.

Se entiende como espacios culturales:

- A. Espacios escénicos
- B. Bibliotecas y salas de lectura
- C. Museos locales y Centros de Interpretación
- D. Salas de exposiciones
- E. Centros Culturales y Casas de la Cultura
- F. Salas de Usos Múltiples de tipo cultural
- G. Espacios patrimoniales

Por lo tanto, el desarrollo de este programa consistirá en el apoyo económico a las entidades locales para que mejoren sus espacios culturales, contenido y equipamientos con la finalidad de disponer de una oferta cultural de calidad y en condiciones óptimas.

Se prestará además apoyo técnico en el diseño, mantenimiento y mejora de los espacios culturales y su dotación de contenidos culturales.

3. REQUISITOS DE ACCESO

Las entidades locales que soliciten este programa deberán cumplir una serie de requisitos:

- Disponer de espacios culturales y/o patrimoniales que requieran mejoras de tipo estético, funcionales y/o de mantenimiento, así como equipamiento que permita el oportuno desarrollo de una actividad cultural.
- No haber recibido en los últimos 3 años subvención o ayuda económica de Diputación, Junta de Andalucía u otra institución de carácter público para estos mismos fines, acreditado mediante **declaración responsable del representante de la entidad local que se podrá descargar y cumplimentar junto con el formulario de datos básicos.**
- Contar con una programación estable para la infraestructura a equipar.
- Disponer de agente sociocultural, técnico o responsable de cultura.
- En caso de la realización de actividades culturales al aire libre, el municipio podrá solicitar la adquisición de infraestructuras básicas como escenarios modulares, equipamientos de sonido, iluminación, audiovisuales, etc.

4. DATOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es imprescindible para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un **formulario autorrellenable** que podrá descargarse junto con la **declaración responsable**, en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ REMITIR A LA DELEGACIÓN UNA VEZ FIRMADOS LOS ACUERDOS DE CONCERTACIÓN
- La entidad local abrirá un **solo expediente** a través de Sede Electrónica (MOAD) <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede> (**CULTURA**), para remitir toda la documentación relacionada con los programas concertados:
 - Con anterioridad a la ejecución de este programa y estableciéndose como **fecha límite el final del mes de septiembre del año concertado**, se remitirá:
 1. **Intervenciones:** Memoria, planos y fotos del espacio cultural objeto de la intervención, así como proyecto técnico redactado por personal competente y planimetría correspondiente a la reforma e infraestructura y/o equipamiento que requiere, con propuesta económica del coste total de la intervención a realizar.
 2. Si se trata de la **adquisición de equipamientos**, facturas proforma del material a adquirir, con las especificaciones técnicas del mismo y si es posible

fotos del mismo. Es imprescindible mandar fotos del espacio cultural para el que se adquiere ese equipamiento.

- Documentos justificativos del programa concertado cuando proceda la justificación.

- PUBLICIDAD

Las actividades y proyectos subvencionados por la Delegación **deben publicitarse**, entre otros canales que estime el municipio, en la Agenda Cultural (<https://www.dipgra.es/servicios/areas/cultura/agenda-cultural/>) y las RRSS de la Delegación, para ello, los municipios deben subir a la **Agenda Cultural Provincial**, vinculada a la web y las redes sociales de la Delegación, **todas las actividades y programas previstos en el proceso de concertación y que se tenga previsto remitir en el proceso de justificación**, que tendrá como fin no solo la difusión de actividades, sino potenciar la comunicación con la ciudadanía de la provincia y la dinamización cultural del territorio. El acceso para incluir datos <https://pro-multiportal.dipgra.es/system/login/DiputacionGranada>. A estos efectos, se han facilitado los códigos de acceso de cada municipio a cada agente (si algún gestor no dispone de códigos los puede solicitar a promocioncultural@dipgra.es) para subir a la Agenda Cultural las actividades programadas por el municipio.

La difusión de todas las acciones y actividades previstas en cualquier medio publicitario: Agenda Cultural, Redes Sociales, cartelería o cualquier otro canal o soporte que se utilice, incluyendo presentaciones a medios o el envío de notas de prensa, incluirá los logos oficiales vigentes de la Diputación de Granada y de la Delegación, utilizándolos de acuerdo con el manual de identidad corporativa de la Diputación. Este requisito atiende a lo establecido en el art.37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el 18.4 del mismo texto legal, ya que el incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión es causa de reintegro de las cantidades recibidas con sus correspondientes intereses de demora.

- JUSTIFICACIÓN

La entidad local justificará la aplicación de los fondos recibidos en los términos que se establezcan en la resolución de concesión/abono, subiendo la documentación preceptiva en los plazos concedidos al único expediente creado en Sede Electrónica y mencionado anteriormente.

6. FINANCIACIÓN

El programa se financia con **asistencia económica** de la Diputación, que será como máximo de **20.000 euros**, y aportación de la entidad local conforme a los criterios establecidos en la tabla que consta en el preámbulo común de todos los programas.

La aportación de la entidad local se determina atendiendo, a la población y la distancia del municipio a Granada, entre otros elementos, pero ajustada siempre a la capacidad económica de las entidades que conciertan.

La aportación económica de Diputación se realizará con cargo al capítulo VII de su presupuesto, lo que implicará la transferencia de fondos a la entidad local previa resolución de concesión y abono.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Atención preferente a los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Grado de prioridad municipal que se asigna a este programa.
- Mayor número de núcleos de población del municipio.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 292.674,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del ejercicio posterior a aquel para el que se hubiere concertado su ejecución.

- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

RESPONSABLES TERRITORIALES DEL PROGRAMA

Nelia Reyes García Fernández	Zona 1	Tfno.: 958247397	zona1@dipgra.es
	Zona 2		zona2@dipgra.es
Sara Navarro Valero	Zona 3	Tfno.: 958242152	zona3@dipgra.es
	Zona 4		zona4@dipgra.es
José Manuel García Ávila	Zona 5	Tfno.: 958247380	zona5@dipgra.es
Irene Santiago Pérez	Zona 6	Tfno.: 958 247378	zona6@dipgra.es

Antonio Troya Díaz **Tfno.:** 958 247 374 **Email:** jsec.accioncultural@dipgra.es

Helena Gállego Gutiérrez **Tfno.:** 958 246 863 **Email:** jsec.accioncultural@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2605 ENCIERROS TAURINOS

PREÁMBULO

La tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural de Andalucía, además de ser una actividad muy enraizada en la provincia granadina, con gran repercusión, no solo en el terreno cultural, sino también desde el punto de vista de la protección del ecosistema natural de gran parte del territorio y los ámbitos económico, social y laboral. Es un sector que genera riqueza y una gran cantidad de puestos de trabajo de forma directa o indirecta.

Las fiestas o espectáculos taurinos incluyen no solo a las corridas de toros, sino un numeroso conjunto de tradiciones y festejos populares vinculados al mundo del toro. Dentro de estos espectáculos taurinos, gozan de singular importancia en la provincia de Granada los encierros, carreras que se realizan delante de los toros, por las calles del municipio, mientras los animales son conducidos al toril.

Como instrumento adecuado para posibilitar una mayor participación en la adopción de decisiones públicas en materia de espectáculos taurinos, mediante el Decreto 183/1998, de 16 de septiembre, se creó el Consejo de Asuntos Taurinos de Andalucía, órgano consultivo e instancia de participación para la ordenación de los espectáculos taurinos en Andalucía. Este órgano, a su vez, acordó la promoción de una Red de Municipios Taurinos de Andalucía, entendida como un instrumento de adhesión que identifica a las entidades locales y a los municipios taurinos andaluces y que supone un reconocimiento y distintivo singular para los municipios que se adhieran a la misma.

La Diputación de Granada pretende con este programa contribuir a la preservación y promoción de la tauromaquia generadora de empleo, economía, de interés turístico y referente cultural y social, y en concreto las expresiones culturales tradicionales de la provincia, como son los encierros taurinos.

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada que tengan tradición en la celebración de encierros taurinos.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto del programa es el fomento de esta tradicional forma de expresión cultural financiando parte de los gastos corrientes que genere la celebración de encierros taurinos en municipios de la provincia de Granada.

El Decreto núm. 62/2003 de la Consejería de Gobernación, de 11 marzo que aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares establece en su artículo tercero que se entiende por encierro, la conducción mediante la utilización de cabestros de una o de varias reses machos de ganado bovino de lidia por un itinerario rural, urbano o mixto previamente delimitado.

Los encierros deberán contar con la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

3. REQUISITOS

Los entes locales que quieran optar a este programa deberán cumplir dos requisitos:

- Estar adheridos a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía.
- Haber celebrado algún encierro taurino en los diez años anteriores, desde el 1 de enero de 2015.

4. SOLICITUD

Las entidades locales, en el momento de solicitar la concertación o adenda en su caso, **deberán completar los datos requeridos en el formulario de programación de encierros taurinos** para facilitar la valoración de sus propuestas.

Podrán **descargar** un modelo en <https://www.dipgra.es/servicios/areas/cultura/cultura-y-municipio/zona-de-descargas/>

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

- Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar daños en personas y bienes durante la celebración de los encierros, así como formalizar el correspondiente seguro de responsabilidad civil.
- Las actividades y proyectos subvencionados por la Delegación de Cultura y Educación deben publicitarse, entre otros canales que estime el municipio, en la Agenda Cultural (<https://www.dipgra.es/servicios/areas/cultura/agenda-cultural/>) y las RRSS de la Delegación de Cultura y Educación, para ello, los municipios deben subir a la **Agenda Cultural Provincial**, vinculada a la web y las redes sociales de la Delegación de Cultura y Educación, **todas las actividades y programas previstos en el proceso de concertación y que se tenga previsto remitir en el proceso de justificación**, que tendrá como fin no solo la difusión de actividades, sino potenciar la comunicación con la ciudadanía de la provincia y la dinamización cultural del territorio. El acceso para incluir datos <https://pro-multiportal.dipgra.es/system/login/DiputacionGranada>. A estos efectos, se han facilitado los códigos de acceso de cada municipio a cada agente (si algún gestor no dispone de códigos los puede solicitar a promocioncultural@dipgra.es) para subir a la Agenda Cultural las actividades programadas por el municipio.

- La difusión de todas las acciones y actividades previstas en cualquier medio publicitario: Agenda Cultural, Redes Sociales, cartelería o cualquier otro canal o soporte que se utilice, incluyendo presentaciones a medios o el envío de notas de prensa, incluirá los logos oficiales vigentes de la Diputación de Granada y de la Delegación de Cultura y Educación, utilizándolos de acuerdo con el manual de identidad corporativa de la Diputación. Este requisito atiende a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el 18.4 del mismo texto legal, ya que el incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión es causa de reintegro de las cantidades recibidas con sus correspondientes intereses de demora.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos en los términos que se establezcan en la Resolución de concesión/abono.

6. FINANCIACIÓN

El programa se financia mediante asistencia económica.

La **aportación económica** de la Diputación se realizará mediante transferencia corriente al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto y será como máximo de **5.000,00 euros** por ente local.

Dicha financiación **no podrá destinarse** a gastos de **comidas populares, bandas de música** ni otros gastos corrientes no relacionados directamente con el desarrollo del encierrotaurino.

Este programa no conlleva aportación municipal, por lo que es gratuito para el ente local.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Atención preferente a los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Atención preferente a los municipios de menor población y a los de insuficiente capacidad económica y de gestión.
- Orden de prioridad manifestado por el ente correspondiente.
- Número de núcleos de población del municipio, teniendo preferencia los que cuenten con más de un núcleo.
- Disponer de personal técnico y/o socio cultural en materia de cultura.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 50.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del ejercicio posterior a aquel para el que se hubiere concertado su ejecución.
- Impacto de género: Nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Personas responsables del programa

Antonio Troya Díaz **Tfno.:** 958 247 374

Helena Gállego Gutiérrez **Tfno.:** 958 246 863

Correo electrónico: jsec.accioncultural@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2606 ACCIONES FORMATIVAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN

1. DESTINATARIOS

Entidades locales menores de 5.000 habitantes de la provincia de Granada.

2. OBJETO

Propuestas didácticas que ofrecen unos contenidos para mejorar la oferta cultural y educativa de la población en edad escolar residente en municipios de menos de 5000 habitantes.

3. DESCRIPCIÓN

Engloba una serie de propuestas que se presentan como un laboratorio de creación, de intercambio, de sensibilización, de puesta en valor y de difusión de los bienes culturales – tangibles e intangibles – con repercusión dentro y fuera del municipio. Un espacio de recuperación de elementos identitarios, así como el conocimiento y vivencias de nuevas formas de expresión que ayuden a la ciudadanía de aquellos municipios más pequeños y aislados a formar parte del diálogo global y de las nuevas formas de creación y expresión artística.

Con la programación de estas acciones formativas y contenidos artísticos (artes escénicas, plásticas, audiovisuales, la historia, las letras, la música, el patrimonio cultural...) se pretende ofrecer los conocimientos necesarios para su desarrollo cultural, así como despertar las aptitudes artísticas que residen en ellos y darles las herramientas necesarias para desarrollar una mirada crítica y creativa.

Por último, entendemos que este modelo didáctico es una herramienta imprescindible para avanzar en la lucha contra la exclusión social/cultural y la igualdad de oportunidades, equilibrando los territorios provinciales.

4. OBJETIVOS

- Estimular el aprendizaje y conocimiento de distintas manifestaciones culturales a través de ofertas formativas y artísticas, generando hábitos proactivos entre la población y, que permitan aumentar la participación y el disfrute de cada una de las artes entre la población escolar de los municipios de la provincia.
- Acercar y sensibilizar a los participantes en los diferentes lenguajes culturales, como herramientas para expresar la realidad de su entorno y sus distintas problemáticas.

- Crear una dinámica estable de actividades relacionadas con las diferentes manifestaciones culturales en los diferentes espacios municipales a lo largo de todo el año.
- Dar soporte a las programaciones locales, para público infantil y juvenil, a través de acciones formativas de los ámbitos de las artes escénicas, plásticas y audiovisuales, la historia, las letras, la música, y el patrimonio cultural.

5. REQUISITOS

5.1. Requisitos de Acceso

- Aportar los recursos necesarios para la realización de los mismos (espacio climatizado diáfano, proyector de video y ordenador con altavoz para reproducción de videos y/o música, cualquier otro elemento necesario para el buen funcionamiento de la actividad seleccionada.)
- Disponer de un espacio y/o infraestructura adecuada para llevar a cabo la acción o proyecto formativo.
- Para aquellos proyectos o acciones que se impartan en centros educativos, deberán coordinarse y contar con el apoyo de éste.
- Contar con el alumnado necesario, según el proyecto elegido.
- Contar con personal que coordine el taller a nivel municipal y realice la intermediación entre el proyecto y la Diputación de Granada.

5.2. Requisitos de gestión

- La Diputación **contratará a las empresas** especializadas en cada uno de estos talleres y propuestas didácticas, que serán las encargadas de realizar las acciones formativas.
- Los entes locales, de forma coordinada con la Delegación de Cultura y Educación de Diputación, seleccionaran la propuesta a realizar entre las ofertadas por la Diputación a través del **Catálogo de Recursos Culturales**, dentro del apartado de talleres y acciones formativas. Dicho catálogo estará disponible en <https://catalogocultura.dipgra.es/>.
- Una vez seleccionada la actividad se deberá remitir la "ficha de solicitud y/o comunicación", con la antelación suficiente a la fecha de inicio a la que quieran realizarla, a los correos del personal técnico que coordine el taller.
- La Entidad Local es la encargada de la coordinación y ejecución de la actividad en el municipio.
- La Entidad Local es la encargada de que el alumnado este informado antes de la primera sesión del taller de los contenidos, metodología, horarios y

responsabilidades que se derivan de la participación. Si el coordinador requiere apoyo de la Diputación para esta información deberá hacerlo saber al responsable de cada acción formativa.

- El alumnado deberá llevar el material necesario para la realización de cada taller (Por ej., cámara fotográfica digital, instrumento musical, libros...).
- Los ayuntamientos contribuirán con los medios locales de que dispongan para la difusión de la actividad (emisora de radio o televisión, periódicos, revistas, etc.).

6. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ REMITIR A LA DELEGACIÓN **UNA VEZ FIRMADOS LOS ACUERDOS DE CONCERTACIÓN**

- La entidad local abrirá un **solo expediente** a través de Sede Electrónica (MOAD) <https://sede.dipgrn.es/opencms/opencms/sede> (**CULTURA**), para remitir:
 - **Compromiso firme de aportación municipal** al programa 2606 "Acciones formativas de cultura y educación" en un plazo máximo de 30 días, una vez remitido por el responsable de cada uno de los talleres para su aprobación y firma.
 - Una vez seleccionadas todas las actividades, se remitirán a través de la ficha facilitada por la Delegación de Cultura y Educación, denominada "**FICHA-COMUNICACION-TALLERES-FICHA 2606 -2026**".
 - Una vez realizada la actividad, el municipio tendrá que **remitir** a la Delegación de Cultura y Educación, en el menor plazo posible, el **certificado del secretario/a** en el que se acredite que la actuación ha tenido lugar en los términos previstos y la **ficha de evaluación**. Su envío resulta indispensable para dar por justificada la adecuada ejecución del programa.

- PUBLICIDAD

En cualquier medio de publicidad del proyecto o actividad deben aparecer los logos vigentes de Diputación de Granada y el logo municipal (en caso de que se diseñase un cartel identificativo del programa tendría que utilizarse éste y en él aparecer los logos anteriormente descritos). Este requisito atiende a lo establecido en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el 18.4 del mismo texto legal, ya que el incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión es causa de reintegro de las cantidades recibidas con sus correspondientes intereses de demora.

Los municipios participantes, podrán descargarse cualquiera de estos documentos en <https://www.dipgra.es/servicios/areas/cultura/cultura-y-municipio/zona-de-descargas/>

7. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica cofinanciada** será de 2.500,00 euros por municipio.

Las actuaciones serán financiadas conjuntamente entre la Diputación y el ayuntamiento o entidad correspondiente. La Diputación de Granada podrá asumir hasta un 80 % del coste de la actividad en función de la población de los municipios y la distancia del municipio a Granada, de acuerdo con la tabla que se publica en el preámbulo común de los programas de cultura.

La aportación económica de Diputación se realizará con cargo al capítulo II de su presupuesto, por lo que el ente local no recibirá transferencia de fondos.

Conforme a lo dispuesto por el órgano municipal competente, según la certificación en la que se traslade el compromiso firme de aportación, los entes locales harán efectiva su aportación por el importe de las propuestas ejecutadas mediante el empleo de alguno de los siguientes medios:

- Ingreso efectivo a través de transferencia bancaria, en la cuenta ES88-2100-1468-2413-0009-6412, especificando el programa y el municipio en el plazo máximo de diez días a contar desde que se ejecuten las actuaciones.
- Autorizando expresamente a la Diputación de Granada, en el supuesto de no hacer efectiva la aportación municipal en la forma antes señalada, a compensar dicho importe con cualquier otro ingreso que la entidad local pueda percibir a través de la Diputación, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda de la recaudación municipal.

8. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Atención preferente a los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Atención preferente a los municipios de menor población y a los de insuficiente capacidad económica y de gestión.
- Orden de prioridad manifestado por el ente correspondiente.

- Número de núcleos de población del municipio, teniendo preferencia los que cuenten con más de un núcleo.
- Disponer de personal técnico y/o socio cultural en materia de cultura.

9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 150.000,00 €. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

Personas responsables del programa:

Irene Santiago Pérez	Tfno: 958 247 378	Email: audiovisuales@dipgra.es
Ana Fernández Garrido	Tfno: 958247376	Email: expoitinerantes@dipgra.es
Nelia Reyes García Fernández	Tfno: 958247397	Email: musica@dipgra.es
José Manuel García Ávila	Tfno: 958247380	Email: escenicas@dipgra.es
Sara Navarro Valero	Tfno: 958242152	Email: animacionlectura@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

27 CONSUMO

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2701

PUNTOS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

1. DESTINATARIOS

Municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios, preferentemente aquellos que tengan una población inferior a 5.000 habitantes y no dispongan de oficina municipal de información al consumidor.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

La implantación de Puntos de Información al Consumidor (en adelante PIC) tiene por objeto favorecer el ejercicio de los legítimos derechos de los ciudadanos en materia de consumo, tratando de corregir los desequilibrios territoriales.

La función de los PIC será fomentar la adhesión de empresas al sistema arbitral de consumo y asesorar a los ciudadanos que consideren afectados sus derechos en la materia de consumo.

Los PIC estarán atendidos por técnicos especialistas en derecho del consumo que llevarán a cabo tareas de información y asesoramiento, gestión de consultas, quejas, reclamaciones y solicitudes de arbitraje, así como las actuaciones de mediación entre consumidores y empresas o profesionales, dando, si procede, traslado a las administraciones competentes.

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Las entidades locales asumen los siguientes compromisos, en caso de ser seleccionadas:

- Nombrar a una persona, funcionario o concejal, como responsable del programa, a efectos de disponer por parte de la Diputación de un interlocutor sobre el mismo.

- Poner a disposición del técnico en derecho del consumo asignado al PIC los elementos e infraestructura necesarios para el desempeño de su función: espacio adecuado, mobiliario, apoyo logístico, material técnico e informático o cualquiera otro que fuere preciso.
- Registrar, tramitar y remitir las comunicaciones a las empresas reclamadas a través de la sede electrónica o, en su defecto, mediante correo certificado, asegurando así la adecuada formalidad y seguimiento de los procedimientos, dado que se tratan de actos derivados de una competencia municipal.
- Colocación de las placas indicativas del PIC en lugar visible.
- Colaborar con las asociaciones de consumidores en la colocación de los carteles con el día y la hora de asistencia.
- Difundir entre sus ciudadanos y empresas con sede en el término municipal el sistema arbitral de consumo, y cooperar en su difusión con las asociaciones de consumidores y usuarios.
- Comunicar cualquier deficiencia, inasistencia, desatención o falta de conformidad con el servicio prestado por parte del técnico responsable del PIC, por medio de escrito motivado suscrito por el alcalde-presidente, a la Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias.
- Cooperar con las asociaciones de consumidores y usuarios y los empresarios del municipio en todas aquellas actuaciones relacionadas con la materia.
- Informar la asistencia del técnico de consumo al municipio.

4. EJECUCIÓN

Las labores de asesoramiento técnico serán efectuadas por personal sufragado íntegramente por la Diputación Provincial de Granada.

La determinación del lugar, día, horario y demás cuestiones relacionadas con la asistencia técnica se concertarán previamente con la entidad local, mediante escrito y con una planificación detallada de las actuaciones tanto de información general para la adhesión al sistema arbitral de consumo, como de asesoramiento a los ciudadanos en la materia.

La prestación consistirá en la asistencia un día al mes con una jornada de 3 horas.

Se estará a la mejor forma de ejecución del servicio mediante criterios objetivos concertados conjuntamente por la entidad local y la Diputación Provincial de Granada a los efectos de su mejor provisión y supervisión, para lo que se celebrarán las reuniones de coordinación que sean precisas.

5. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **1.500 euros** por entidad

local y año. En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes se atenderá los criterios objetivos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la concertación local en la Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa, ordenados de mayor a menor, los siguientes:

- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Haber dispuesto con anterioridad de este servicio.
- Población comprendida entre 500 y 5.000 habitantes.
- Prioridad asignada por el ente local.
- Insuficiente capacidad técnica o económica para la prestación del servicio.

7. INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos reiterados de cualquiera de los compromisos asumidos por los entes locales podrán conllevar el cese en la prestación de la asistencia, previa tramitación del correspondiente procedimiento con trámite de audiencia.

Persona responsable del programa:

Mercedes Dabán Sánchez **Tfno.:** 958 247 545 **Email:** mdaban@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

28 TURISMO

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2801

PLANES ESPECIALES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Apoyar a las entidades locales de especial relevancia turística que precisen promocionar sus recursos y servicios turísticos de una forma ordenada y programada.

La promoción turística podrá ser tanto del municipio en su globalidad como destino turístico, como de productos turísticos específicos, segmentos turísticos, recursos turísticos, incluyéndose en los recursos las fiestas y festivales con potencial de atracción de visitantes.

Para ello los planes especiales de promoción, podrán contemplar entre otros los siguientes objetos no excluyentes entre sí:

- Elaboración del propio Plan de Promoción Turística.
- Material promocional y de difusión (en cualquier soporte).
- Publicidad en medios de comunicación.
- Acciones de promoción.
- Gastos de organización (excluidos los gastos de personal).
- Cualquier otro gasto corriente relacionado con el desarrollo del plan y que sea necesario para su realización.

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

DIFUSIÓN

El Plan de Promoción Turística deberá recibir difusión suficiente en diferentes medios según el tipo de actividad a realizar. En todo caso se seguirán las siguientes directrices:

- En todas las acciones, actividades, formaciones, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y del Patronato Provincial de Turismo de Granada y el texto:

“Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración de la Diputación provincial de Granada y el Patronato Provincial de Turismo de Granada”.

- Publicación de logo del Patronato Provincial de Turismo de Granada y de la Diputación Provincial de Granada en los medios en los que sea factible según el tipo de actuación subvencionada.
- Cuando se trate de cuñas de radio, o bien anuncios televisivos, se hará mención de que en la actividad ha colaborado el Patronato Provincial de Turismo de Granada de la Diputación Provincial de Granada.
- En medios sociales (donde se incluyen redes sociales, así como portales de internet), también será necesario que se muestren de forma visible los logotipos del Patronato y de la Diputación. En el supuesto de redes sociales, aunque sea gasto corriente, no será subvencionable aquella que no pueda mostrar los logotipos del Patronato y de la Diputación.
- Cuando se trate de eventos, ferias, jornadas, etc. se mostrarán los logotipos del Patronato y la Diputación, mediante cartelería o cualquier otro medio –in situ- que deje constancia de esta publicidad. Si para ello se utilizaran roll ups u otro tipo de soportes considerados inventariables, éstos no serían subvencionables.

MATERIAL PROMOCIONAL

El ente local debe respetar los siguientes requisitos a la hora de encargar y editar el material promocional subvencionado:

- a) El material promocional deberá realizarse en concordancia con los criterios de contenido y diseño que se establezcan por el Patronato provincial de turismo y que serán comunicados al ente local, debiendo recibir el visto bueno de este antes de la edición definitiva. La elaboración de la portada y contraportada del cuadríptico o cualquier otro tipo de folleto o material promocional, seguirá fielmente los modelos facilitados.
- b) En todo caso, el material promocional será gratuito.
- c) No se podrán acoger a este programa aquellos proyectos que estén financiados total o parcialmente con alguna iniciativa comunitaria u otro tipo de subvención pública o privada.
- d) Tampoco podrán ser objeto de concertación aquel material ya editado o promocionado por la empresa pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía ni por el Patronato provincial de Turismo de Granada.
- e) Deberán aparecer los logotipos del Patronato Provincial de Turismo de Granada y de la Diputación Provincial de Granada, así como cualquier otro que el Patronato estime necesario.

- f) Para dar publicidad o información de empresas o servicios turísticos, habrán de estar inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía, de la Consejería de Turismo, en su caso.
- g) Los textos habrán de estar libres de errores gramaticales o de traducción, y las imágenes y diseños gráficos habrán de ser de calidad.

EJECUCIÓN

En cuanto a la ejecución del Plan especial de promoción turística el ente local asume los siguientes compromisos:

- No solicitar ni obtener financiación para el mismo proyecto de ninguna otra delegación de esta diputación provincial. En caso de que esta doble financiación sea detectada por la delegación, se denegará la prioridad solicitada o se instará a la renuncia en su caso.
- El ente local ejecutará el Plan especial de promoción turística en los términos en los que se apruebe. En caso de no ejecutarlo ni renunciar el plazo, el ente local asume que no podrá ser beneficiario del mismo programa en la siguiente concertación.

4. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Para la petición del programa en la plataforma de concertación, será necesario, además de indicar el año y la prioridad otorgada, completar y adjuntar, el formulario autorrellenable "PROGRAMAS DE TURISMO 2026-2027" que podrá descargarse en la misma plataforma.

5. FINANCIACIÓN

La **aportación económica** del coste del proyecto turístico aprobado será cofinanciada por la Diputación y el ente local con un tanto por ciento por número de habitantes, según la siguiente tabla:

Población	Aportación Diputación	Aportación entidad local
Hasta 1.000 habitantes	80 %	20 %
Entre 1.001 y 2.000 habitantes	70 %	30 %
Entre 2.001 y 5.000 habitantes	60 %	40 %
Más de 5.001 habitantes	50 %	50 %

El importe máximo del Plan de promoción turística a financiar por el Patronato será de **18.000 euros**. La subvención que recibirá el ente local será pospagable, realizándose el ingreso de esta previa justificación del gasto realizado.

Dicha financiación solo podrá destinarse a **gastos corrientes**.

Se excluyen los siguientes gastos:

- Gastos de inversión o en material inventariable
- Gastos de personal, dietas, gratificaciones y cualquier otro concepto salarial.
- Gastos de suministro necesarios para el propio funcionamiento del ente local.

6. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa con la puntuación que se indica, los siguientes:

Mayor interés turístico del Plan de promoción presentado	5 puntos
Fiesta declarada de interés turístico por la Junta de Andalucía o en trámite	5 puntos
Poseer oficinas de información turística o en trámite de obtenerlas	5 puntos
Existencia en el municipio de plazas hoteleras o extrahoteleras	5 puntos
Existencia en el municipio de centros de interpretación, museos o similar	5 puntos
Municipio declarado en riesgo de despoblación	5 puntos

7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 95.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- ✓ Finalidad: (14) Comercio, Turismo y Pymes.
- ✓ Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- ✓ Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.

- ✓ Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- ✓ Impacto de género: nulo.
- ✓ Actividad económica: 93.2 Actividades recreativas y de entretenimiento.

Persona responsable del programa:

M^a del Mar López Valverde **Tfno.:** 958 247 093 **Email:** lopezvalverdem@turgranada.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2802

APOYO A LA INFORMACIÓN TURÍSTICA LOCAL

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Este programa tiene los siguientes objetivos, no excluyentes entre sí:

- Suministro de material promocional de carácter provincial o comarcal editado por el Patronato Provincial de Turismo de Granada (limitado a disponibilidad del Patronato en cada momento).
- Diseño, elaboración, maquetación, traducción e impresión de material de información turística.
- Asesoramiento técnico.
- Coordinación del trabajo en red de las oficinas.

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

PUBLICIDAD: En todo el material promocional, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y del Patronato Provincial de Turismo de Granada y el texto:

“Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración de la Diputación provincial de Granada y el Patronato Provincial de Turismo de Granada”.

INFORMACIÓN TURÍSTICA

Realizar una contabilidad precisa de las demandas de información.

Aportar información sobre las principales características y procedencia de los turistas atendidos al Patronato.

Realizar un servicio de información de ámbito provincial, informando adecuadamente sobre la totalidad de los recursos provinciales.

MATERIAL PROMOCIONAL

El ente local debe respetar los siguientes requisitos a la hora de encargar y editar el material promocional subvencionado:

- a) El material promocional deberá realizarse en concordancia con los criterios de contenido y diseño que se establezcan por el Patronato provincial de turismo y que serán comunicados al ente local, debiendo recibir el visto bueno de este antes de la edición definitiva. La elaboración de la portada y contraportada del cuadríptico o cualquier otro tipo de folleto o material promocional, seguirá fielmente los modelos facilitados.
- b) En todo caso, el material promocional será gratuito.
- c) No se podrán acoger a este programa aquellos proyectos que estén financiados total o parcialmente con alguna iniciativa comunitaria u otro tipo de subvención pública o privada.
- d) Tampoco podrán ser objeto de concertación aquel material ya editado o promocionado por la empresa pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía ni por el Patronato provincial de Turismo de Granada.
- e) Deberán aparecer los logotipos del Patronato Provincial de Turismo de Granada y de la Diputación Provincial de Granada, así como cualquier otro que el Patronato estime necesario.
- f) Para dar publicidad o información de empresas o servicios turísticos, habrán de estar inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía, de la Consejería de Turismo, en su caso.
- g) Los textos habrán de estar libres de errores gramaticales o de traducción, y las imágenes y diseños gráficos habrán de ser de calidad.

EJECUCIÓN

En cuanto a la ejecución del programa de apoyo a la información turística local, la entidad asume los siguientes compromisos:

- El ente local ejecutará el programa de apoyo a la información turística local en los términos en los que se apruebe. En caso de no ejecutarlo ni renunciar el plazo, el ente local asume que no podrá ser beneficiario del mismo programa en la siguiente concertación.
- En caso de que el ente local opte por el suministro de material promocional de carácter provincial o comarcal editado por el patronato, deberá solicitarlo a la responsable del programa a través de un correo electrónico, siendo los gastos de transporte por cuenta del primero.

4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA

Para la petición del programa en la plataforma de concertación, será necesario, además de indicar el año y la prioridad otorgada, completar y adjuntar, el formulario autorrellenable "PROGRAMAS DE TURISMO 2026-2027" que podrá descargarse en la misma plataforma.

5. FINANCIACIÓN

La **aportación económica** del coste del material promocional aprobado será cofinanciada por la Diputación y el ente local con un tanto por ciento por número de habitantes, según la siguiente tabla:

Población	Aportación Diputación	Aportación entidad local
Hasta 1.000 habitantes	80 %	20 %
Entre 1.001 y 2.000 habitantes	70 %	30 %
Entre 2.001 y 5.000 habitantes	60 %	40 %
Más de 5.001 habitantes	50 %	50 %

El coste total máximo para financiar por el Patronato será de **4.000 euros** para mancomunidades y consorcios y de **3.000 euros** para ayuntamientos y entidades locales autónomas.

El pago de la cantidad financiada por el Patronato se realizará previa justificación de la totalidad del gasto por parte de la entidad local.

En el supuesto de que la entidad local no justifique o no renuncie en plazo, no podrá ser beneficiario del programa en la siguiente anualidad.

Dicha financiación solo podrá destinarse a **gastos corrientes**.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa con la puntuación que se indica, los siguientes:

Fiesta declarada de interés turístico por la Junta de Andalucía o en trámite	5 puntos
Poseer oficinas de información turística o en trámite de obtenerlas	5 puntos
Existencia en el municipio de centros de interpretación, museos o similar	5 puntos

Fiesta declarada de interés turístico por la Junta de Andalucía o en trámite	5 puntos
Municipio declarado en riesgo de despoblación	5 puntos

7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 50.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- ✓ Finalidad: (14) Comercio, Turismo y Pymes.
- ✓ Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- ✓ Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- ✓ Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- ✓ Impacto de género: nulo.
- ✓ Actividad económica: 93.2 Actividades recreativas y de entretenimiento.

Persona responsable del programa:

M^a del Mar López Valverde **Tfno.:** 958 247 093 **Email:** lopezvalverdem@turgranada.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2803

ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS MUNICIPIOS

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Proporcionar asistencia técnica y orientación a los municipios sobre cualquier iniciativa o proyecto de carácter turístico, de iniciativa pública o privada que deseen llevar a cabo, o que esté previsto desarrollarse en el municipio.

El desarrollo de la asistencia técnica se realizará a través de visitas de inspección a instalaciones turísticas, a petición de los interesados a través de su ayuntamiento y la emisión de informes.

Este servicio tiene carácter consultivo, no vinculante para el solicitante del mismo.

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Suministrar toda aquella información que se les requiera para la adecuada asistencia, así como prestar los medios necesarios que requieran los técnicos para el desempeño del trabajo.

4. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Para la petición del programa en la plataforma de concertación, será necesario, además de indicar el año y la prioridad otorgada, completar y adjuntar, el formulario autorrellenable "PROGRAMAS DE TURISMO 2026-2027" que podrá descargarse en la misma plataforma.

5. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** según los honorarios de un consultor o asesor se determina en la siguiente tabla:

Coste hora	60 euros
Coste día	360 euros
Coste mes	6.500 euros

En cualquier caso, este gasto se asumirá por el Patronato Provincial de Turismo de Granada y la ejecución de esta actuación será gratuita para la entidad local que la solicite.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, con la puntuación contenida en la tabla, los siguientes:

Municipios declarados en riesgo de despoblación	5 puntos
Menor número de habitantes	5 puntos
Poseer oficinas de información turística o en trámite de obtenerlas	5 puntos
Existencia de un proyecto turístico	5 puntos

Persona responsable del programa:

M^a del Mar López Valverde **Tfno.:** 958 247 093 **Email:** lopezvalverdem@turgranada.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2804

DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO PARA LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2. OBJETO

Este programa tiene como finalidad servir de instrumento técnico para los municipios que cuenten con los requisitos que exige la Junta de Andalucía en su Decreto 72/2017 de 13 de junio de Municipio Turístico de Andalucía y quieran optar a esa declaración.

3. DESCRIPCIÓN

Redacción y elaboración de algunos de los documentos necesarios para la Declaración de Municipio Turístico de Andalucía conforme Decreto 72/2017, de 13 de junio.

3.1. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA POBLACIÓN TURÍSTICA ASISTIDA. Esta acreditación podrá realizarse:

- a) En el caso de visitas turísticas, mediante certificado expedido por la persona titular o gestora del recurso más visitado del municipio, de acuerdo con un sistema de conteo que deberá dejar constancia fehaciente de dichas visitas. Por tanto, si existiera un sistema de conteo ya establecido, se dirá cuál es, así como el número de visitas en el último año natural, que habrá de ser superior al menos cinco veces al de la población de derecho según la última cifra oficial del padrón municipal, siempre que dicha afluencia se encuentre repartida en más de treinta días al año.

Si no existiera un sistema de conteo, se establecerá uno conforme el artículo 2 a), apartado primero del Decreto mencionado, debiéndose acreditar conforme al artículo 5 c) apartado primero del mismo.

- b) En el caso de pernoctaciones, mediante declaración suscrita del titular de la alcaldía u órgano competente, donde se manifieste el número de pernoctaciones registradas en los establecimientos de alojamiento turístico del municipio.

La exigencia legal es que el municipio habrá de tener, de acuerdo con los últimos datos oficiales elaborados por la Consejería competente en materia de turismo sobre pernoctaciones en los establecimientos de alojamiento turístico previstos en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 diciembre, un número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones al año/365) que sea superior al 10% de la población de derecho del municipio, o bien alcanzar ese

porcentaje al menos tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones al mes/30).

Por tanto, habrá de hacerse también el documento técnico que acredite el número de pernoctaciones y cómo se ha realizado el cálculo.

3.2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO

- Descripción de los recursos turísticos del municipio.
- Análisis de la oferta (alojamiento, restauración, intermediación, información, servicios turísticos y servicios relacionados con el turismo).

3.3. DOCUMENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE CALIDAD TURÍSTICA

- a) Diagnóstico de la actividad turística del municipio en el que se detallen:
 - o Estrategias en las que se integra el municipio (municipales, comarcales, provinciales o autonómicas).
 - o Necesidades y problemas del sector.
 - o Análisis de la demanda: visitantes y turistas que recibe y sus motivaciones, incluyendo estadísticas diferenciadas por sexo tanto con respecto al empleo como al turismo.
 - o Análisis de la presencia real y potencial del municipio en los recursos de la web 2.0- (modelo de internet donde prima la interacción de los propios usuarios).
- b) Objetivos que persigue el plan municipal de calidad turística.
- c) Descripción de las actuaciones de mejora de los servicios y prestaciones vinculados con la actividad turística, con indicación de su presupuesto y calendario de ejecución.
- d) Mecanismos de seguimiento y evaluación del plan municipal de calidad turística.
- e) DAFO (documento explicativo de: Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades).

3.4. MEMORIA EXPLICATIVA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS CON INCIDENCIA TURÍSTICA que, en el ámbito de sus competencias, tengan dificultad de implantación o de desarrollo, así como las razones que lo motivan. Asimismo, se deberá motivar las instalaciones y servicios de competencia autonómica que sería necesario reforzar en

los periodos de mayor afluencia turística para satisfacer las necesidades de atención tanto de la comunidad vecinal como de la población turística asistida.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

PUBLICIDAD

En todas las acciones, actividades, formaciones, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y del Patronato Provincial de Turismo de Granada y el texto:

“Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración de la Diputación provincial de Granada y el Patronato Provincial de Turismo de Granada”.

EJECUCIÓN DEL DIAGNÓSTICO

La entidad local ha de designar un interlocutor que apoyará a los técnicos de la empresa para recabar información.

Suministrar toda aquella información que se les requiera para la adecuada asistencia, así como prestar todo el apoyo necesario, técnico y logístico que soliciten los técnicos para el desempeño del trabajo.

5. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Para la petición del programa en la plataforma de concertación, será necesario, además de indicar el año y la prioridad otorgada, completar y adjuntar, el formulario autorrellenable “PROGRAMAS DE TURISMO 2026-2027” que podrá descargarse en la misma plataforma.

6. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** según los honorarios de un consultor o asesor se determina en la siguiente tabla:

Población	Aportación Diputación
Hasta 5.000 habitantes	6.000,00 euros
Entre 5.001 y 50.000 habitantes	10.000,00 euros
Más de 50.00 habitantes	12.000,00 euros

En casos singulares podrá realizarse una valoración específica.

En cualquier caso, este gasto se asumirá por el Patronato Provincial de Turismo de Granada y la ejecución de esta actuación será gratuita para la entidad local que la solicite.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa con la puntuación que se indica, los siguientes:

Municipios declarados en riesgo de despoblación	5 puntos
Titularidad de una oficina de información turística	5 puntos
Recursos declarados de interés turístico o cultural por la Junta de Andalucía y que sean visitables.	5 puntos
Plan de calidad	5 puntos
Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía	5 puntos

Persona responsable del programa:

M^a del Mar López Valverde **Tfno.:** 958 247 093 **Email:** lopezvalverdem@turgranada.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2805

CESIÓN DE IMÁGENES DEL ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL PATRONATO

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada.

2. OBJETO

Dotar de fotografías de calidad a las entidades locales para su utilización en cualquier tipo de soporte promocional e informativo, poniendo para ello a disposición de las entidades locales el extenso archivo fotográfico del Patronato.

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

La cesión de las imágenes es gratuita, y por tanto está prohibida la comercialización, con las mismas.

La entidad local que solicite las imágenes será responsable de su uso. Así mismo habrá de indicar que la imagen es propiedad del Patronato Provincial de Turismo de Granada.

La entidad local habrá de indicar dónde van a ser publicadas las imágenes y el fin de su utilización.

El Patronato cederá las imágenes según disponibilidad.

Previamente a la cesión de las imágenes la entidad local remitirá una declaración responsable del representante de la misma, indicando los extremos anteriores.

4. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Para la petición del programa en la plataforma de concertación, será necesario, además de indicar el año y la prioridad otorgada, completar y adjuntar, el formulario autorrellenable "PROGRAMAS DE TURISMO 2026-2027" que podrá descargarse en la misma plataforma.

5. FINANCIACIÓN

El valor medio de la **asistencia técnica** según la cantidad de imágenes se determina en la siguiente tabla:

Hasta 5 imágenes	325 euros
Hasta 10 imágenes	650 euros
Hasta 20 imágenes	1.300 euros
Hasta 40 imágenes	2.600 euros

No obstante, en casos singulares se realizará una valoración específica.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa con la puntuación que se indica, los siguientes:

Municipios declarados en riesgo de despoblación	5 puntos
Menor población	5 puntos

Persona responsable del programa:

M^a del Mar López Valverde **Tfno.:** 958 247 093 **Email:** lopezvalverdem@turgranada.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2806

SICTED PARA LAS ENTIDADES LOCALES

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

La Diputación asistirá a las entidades locales en el proceso de adhesión de los destinos turísticos, ya sean municipios o mancomunidades, así como de sus servicios turísticos, al Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos (SICTED).

Igualmente tendrán cabida los destinos turísticos ya acreditados por el SICTED y que deseen ampliar el número de servicios y/o empresas turísticas.

El SICTED es un proyecto de mejora de la calidad de los destinos turísticos promovido por la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) con el apoyo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que trabaja con servicios turísticos de hasta 36 oficios diferentes, con el objetivo último de mejorar la experiencia y satisfacción del turista.

Este sistema de calidad cuenta con una con una doble vertiente: el destino y los servicios turísticos del citado destino. Es una metodología que proporciona un sistema integral y permanente de gestión de la calidad persiguiendo un nivel homogéneo en los servicios ofrecidos al turista dentro de un mismo destino.

Entre otras herramientas, cuenta con 36 manuales de buenas prácticas, uno por cada oficio. Ofrece a los entes locales adheridos un plan de formación, visitas de asistencia técnica por parte de asesores homologados, talleres colectivos, grupos de trabajo que desarrollan propuestas de mejora para el destino y evaluaciones que contrastan la adecuación del servicio turístico a los estándares de calidad.

Todo ello culmina en la obtención del distintivo **Compromiso de Calidad Turística**. Éste se otorga a los destinos/servicios turísticos que han acreditado el cumplimiento de los requisitos fijados y es un reconocimiento al esfuerzo y compromiso con la calidad y la mejora continua, a la vez que distingue al servicio turístico frente a la competencia. El distintivo tiene validez bienal, aunque está condicionado a una evaluación anual de seguimiento.

El programa se desarrolla a través de dos líneas:

- Trabajos de consultoría y asesoría que se llevarán a cabo por empresas especializadas cuya contratación se realizará por el ente local.
- Material de difusión con ocasión del proceso de adhesión.

Si el Patronato estimase en la propuesta del proyecto que algunos de los conceptos no son gastos corrientes o no están relacionados con un proyecto de adhesión al SICTED, o bien no son aceptados por el programa, podrá minorarlos del presupuesto presentado.

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

PUBLICIDAD

En todas las acciones, actividades, formaciones, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y del Patronato Provincial de Turismo de Granada y el texto:

“Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración de la Diputación provincial de Granada y el Patronato Provincial de Turismo de Granada”.

En todo el material de difusión generado con ocasión del proceso de adhesión deberá aparecer el logotipo del Patronato de Turismo y de la Diputación de Granada.

EJECUCIÓN

Es imprescindible para el desarrollo del programa contar con un técnico o gestor de destino turístico contratado o nombrado por la propia entidad local acreditado por el SICTED.

Aquellos destinos que deseen ampliar el **número de servicios y/o empresas turísticas** deben contar con el distintivo de Compromiso de Calidad Turística del SICTED.

El Patronato será informado durante el proceso de adhesión de todos los avances y trabajos que se estén desarrollando, asimismo un técnico del Patronato asistirá a las reuniones de la mesa de calidad del destino que se celebren con ocasión del SICTED.

4. LA SOLICITUD DEL PROGRAMA

Para la petición del programa en la plataforma de concertación, será necesario, además de indicar el año y la prioridad otorgada, completar y adjuntar, el formulario autorrellenable “PROGRAMAS DE TURISMO 2026-2027” que podrá descargarse en la misma plataforma.

5. FINANCIACIÓN

La Diputación realizará una **aportación económica** del 80 % del presupuesto aceptado, financiando el ente local el 20 % restante.

El presupuesto máximo aceptado por el Patronato para la adhesión del destino y sus servicios o empresas turísticas será de **6.000,00 euros**.

La subvención que recibirá el ente local será pospagable, realizándose el ingreso de esta previa justificación del gasto realizado.

Dicha financiación solo podrá destinarse a **gastos corrientes**.

Se excluyen los siguientes gastos:

- Gastos de inversión o en material inventariable
- Gastos de personal, dietas, gratificaciones y cualquier otro concepto salarial.
- Gastos de suministro necesarios para el propio funcionamiento del ente local.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa con la puntuación que se indica, los siguientes:

Técnico acreditado en Sicted	5 puntos
Poseer oficinas de información turística	5 puntos
Existencia en el municipio de plazas hoteleras o extrahoteleras	5 puntos
Existencia en el municipio de centros de interpretación, museos o recursos turísticos	5 puntos
Municipios declarados en riesgo de despoblación	5 puntos

7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 50.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- ✓ Finalidad: (14) Comercio, Turismo y Pymes.

- ✓ Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- ✓ Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- ✓ Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior aaquel para el que se hubiere concertado su realización.
- ✓ Impacto de género: nulo.
- ✓ Actividad económica: 93.2 Actividades recreativas y de entretenimiento.

Persona responsable del programa:

Mª del Mar López Valverde **Tfno.:**958 247 093 **Email:** lopezvalverdem@turgranada.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2807

APOYO A LA DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN TURÍSTICA

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada que cuenten con una oficina de información turística abierta al público, debidamente inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, o bien en trámite.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

En el año 2019 se inició la puesta en marcha de la iniciativa “TurInGranada: Turismo Inteligente en Granada” a través de un convenio entre la Diputación de Granada y Red.es dentro del Plan Nacional de Territorios Inteligentes; en la misma se priorizan las actuaciones destinadas a la transformación de los destinos turísticos españoles en Destinos Turísticos Inteligentes, de modo que, el uso de la tecnología sirva para redefinir la organización y los procesos por los que se prestan servicios a las dos comunidades de ciudadanos: residentes y turistas.

Dentro de las actuaciones contempladas en el proyecto se incluye la creación de un mapa interactivo de la provincia de Granada, sobre el cual se destacarán los principales recursos turísticos geolocalizados y toda la información que se mantiene actualizada en la web del Patronato de Turismo.

Sobre ese mapa interactivo se podrá, entre otras cosas:

- Crear un cuaderno de viaje.
- Filtrar por tipo, los recursos turísticos que aparecen en el mapa o bien ver todos.
- Cada tipo podrá presentar una tipología propia de segundo nivel, por ejemplo: restaurantes, cafeterías, etc. en el caso de restauración y hoteles, albergues, campings, etc. en el caso de alojamientos.
- Seleccionar recursos turísticos y consultar la información detallada de los mismos. Así mismo podrán añadir al cuaderno de viaje de cada usuario.

El mapa interactivo ofrecerá la posibilidad de enviar la información contenida en el cuaderno de viaje a una dirección de correo electrónico, dispositivo móvil o impresora.

Por otro lado, al amparo de este proyecto se está generando una gran cantidad de contenidos de realidad virtual, realidad aumentada y de fotografías y videos 360°. Para el correcto acceso y disfrute de este material se precisa el uso de gafas de realidad virtual.

Así, este programa tiene los siguientes objetivos, no excluyentes entre sí:

- Suministro de equipos necesarios, tabletas e impresoras, que permitan a los informadores turísticos acceso a esta herramienta y además la obtención de datos estadísticos de los visitantes al municipio para acciones posteriores.
- Asesoramiento técnico relacionado con el equipamiento digital.
- Coordinación del trabajo en red de las oficinas.

3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA

Para la petición del programa en la plataforma de concertación, será necesario, además de indicar el año y la prioridad otorgada, completar y adjuntar, el formulario autorrellenable "PROGRAMAS DE TURISMO 2026-2027" que podrá descargarse en la misma plataforma.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

Las entidades locales asumen los siguientes compromisos:

- Realizar una contabilidad precisa de las demandas de información y aportar al Patronato Provincial de Turismo características y procedencia de los turistas atendidos a través del software instalado en los dispositivos.
- Realizar un servicio de información de ámbito provincial, informando adecuadamente sobre la totalidad de los recursos provinciales.
- Asumir los posibles gastos que pudiesen generarse en la entrega de los dispositivos digitales.
- Realizar la formación técnica que le ofrezca el Patronato para el conocimiento y gestión del material tecnológico suministrado.

5. FINANCIACIÓN

El valor medio de la **asistencia técnico – económica sin transferencia de fondos**, según el dispositivo de que se trate se determina en la siguiente tabla:

DISPOSITIVO	ATE Euros
Tableta de 12" con lápiz óptico	550,00
Impresora multifunción	1.500,00
Gafas realidad virtual autónomas	365,00

En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será gratuita para la entidad local que la solicite, salvo lo determinado sobre los gastos de transporte de los dispositivos.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa con la puntuación que se indica, los siguientes:

Titularidad de una oficina de información turística	5 puntos
Existencia de centro de atracción de visitantes o bien oficina de información turística en trámite de inscripción en el RTA	5 puntos
Mayor número de consultas atendidas en el año anterior	5 puntos
Titularidad de puntos de información adicionales	5 puntos
Municipio declarado en riesgo de despoblación	5 puntos

7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 55.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- ✓ Finalidad: (14) Comercio, Turismo y Pymes.
- ✓ Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- ✓ Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.

- ✓ Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- ✓ Impacto de género: nulo.
- ✓ Actividad económica: 93.2 Actividades recreativas y de entretenimiento.

Persona responsable del programa:

M^a del Mar López Valverde **Tfno:** 958 247 093 **Email:** lopezvalverdem@turgranada.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

29 PATRONATO FEDERICO GARCÍA LORCA

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2901

LA MALETA SONORA DE FEDERICO GARCÍA LORCA

1. DESTINATARIOS

Todos los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

El programa se dirige a centros educativos, orientado a escolares a partir de 5º y 6º de primaria, ESO y Bachillerato, así como a familias y colectivos del ente local, muy especialmente a grupos de tercera edad y mujeres.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es la difusión de una de las facetas más desconocidas de Federico García Lorca, pero no por ello menos importante: su pasión por la música y su interés por conocer, recuperar y difundir la música popular de todos aquellos pueblos, ciudades y países del mundo por donde viajó a lo largo de su corta vida.

Es un taller con una duración de 60 minutos, que se ofrecerá en un aula, salón de actos o biblioteca, por un tallerista especializado en música tradicional, de calidad.

Tocará y cantará el repertorio popular que Federico García Lorca solía cantar, desde las canciones de cuna que aprendió con las criadas de su casa, pasando por los cantos y las músicas que escuchó con Manuel de Falla en la Alpujarra, o durante sus viajes por Galicia, Cataluña o Castilla, hasta los sones de la Habana o los ritmos negros del jazz de Nueva York. Se irán intercalando breves explicaciones para introducir cada una de las partes.

Con un máximo de 15 talleres a realizar en 15 municipios diferentes por ejercicio,

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Los entes locales que concierten este programa asumen los siguientes compromisos:

- Identificar una persona responsable en el ente local que será el interlocutor con el Patronato FGL.
- Siempre se ejecutará en dependencias municipales.
- Contactar y coordinarse con los responsables de los centros educativos.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, con la puntuación contenida en la tabla, los siguientes:

- Municipios declarados en riesgo de despoblación.

- Interés por la actividad, en función del orden de prioridad que se indique.
- Se tendrá en cuenta los municipios de menor capacidad económica y de gestión, siempre que se denote el interés por el programa.

5. FINANCIACIÓN

La financiación de este programa se asume por el Patronato FGL a través de una asistencia técnica.

El valor económico de la **asistencia técnica** que presta la Diputación es de 400 euros por entidad local y año. En cualquier caso, éste gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

Persona responsable del programa:

Inmaculada Hernández Baena **Tfno.:** 958 516 962 **Email:** casamuseolorca@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2902

LORCA POP UP

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es acercar y difundir la figura de Federico García Lorca con este taller de POP UP. Enseñará a los participantes mientras construyen sus tarjetas pop up la casa donde nació el poeta en Fuente Vaqueros y los lugares más importantes a los que viajó y que tanto influyeron en la formación de su personalidad como en su obra.

Con un máximo de 15 talleres a realizar en 15 municipios diferentes por ejercicio.

El taller tendrá una duración entre 60 y 75 minutos donde se construirán las tarjetas pop up con el grupo que participa a la par que se irá dando información sobre Federico García Lorca, su vida, obra y viajes. Máximo de participantes 25 personas. Las tarjetas se llevarán impresas para su montaje.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, con la puntuación contenida en la tabla, los siguientes:

- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Interés por la actividad, en función del orden de prioridad que se indique.
- Se tendrá en cuenta los municipios de menor capacidad económica y de gestión, siempre que se denote el interés por el programa.

4. FINANCIACIÓN

La financiación de este programa se asume por el Patronato FGL a través de una asistencia técnica.

El valor económico de la **asistencia técnica** que presta la Diputación es de 400 euros por entidad local y año. En cualquier caso, éste gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

Persona responsable del programa:

Inmaculada Hernández Baena **Tfno.:** 958 516 962 **Email:** casamuseolorca@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2903

VISITA A LA CASA NATAL FEDERICO GARCÍA LORCA

PREÁMBULO

Los primeros años de la vida del poeta Federico García Lorca transcurren en un ambiente rural, es una etapa ligada a la naturaleza, a las costumbres populares, a las formas de hablar de sus gentes, todo ello marcó su sensibilidad, tanto a nivel humano como creativo. Es por lo que, siendo este un patrimonio de gran riqueza se pretende que los escolares de la provincia visiten su casa natal en Fuente Vaqueros y puedan impregnarse de la esencia lorquiana.

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada que cuenten con, al menos, un centro de educación primaria o un colegio público rural en su término municipal.

Se dirige a alumnos de educación primaria, preferentemente de sexto curso. Podrán agruparse varios ayuntamientos limítrofes en una misma visita para optimizar el uso del transporte.

No se podrá concertar con cada ayuntamiento más de tres centros escolares por año, no obstante, si hubiese más disponibilidad de visitas que de solicitudes, esta cantidad podrá ser incrementada mediante una adenda al acuerdo inicial.

2.OBJETO

El objeto de este programa es promover las visitas al Museo Casa Natal de Federico García Lorca (FGL) en Fuente Vaqueros.

Objetivos del programa:

- a) Enseñar los conceptos básicos que permitan al alumnado aprender *in situ* la biografía y la obra de Federico García Lorca: dónde nació, quién fue su familia, a qué se dedicaba, cómo vivía, sus obras más significativas, qué temas le preocupaban, a qué generación perteneció, quiénes fueron sus amigos, etc.
- b) Difusión y conocimiento del Museo Casa Natal FGL de Fuente Vaqueros como espacio de un gran valor patrimonial y cultural. Conocimiento del patrimonio material e inmaterial vinculado a la vida y obra de Federico García Lorca. La inmersión en el territorio y los espacios de infancia como herramienta para la comprensión de su poesía y su teatro.
- c) Promover la idea de “viaje de estudios” como herramienta educativa y facilitarlo a

alumnos procedentes de municipios de la provincia.

Para ello la Diputación de Granada, a través del Patronato Federico García Lorca (FGL), asumirá, tanto los gastos de transporte al Museo Casa Natal FGL, como la tasa por visita al museo y el coste del taller o actividad didáctico-cultural que se desarrolle en la jornada lorquiana.

El Ayuntamiento, bien con personal propio, del colegio o de la AMPA se responsabilizará de que una o varias personas acompañen a los alumnos, aportará el personal de apoyo necesario para asistir a alumnos con necesidades especiales y del almuerzo de los visitantes.

3.DESCRIPCIÓN

El programa se desarrolla durante una mañana completa en Fuente Vaqueros, pueblo situado en la Vega de Granada donde nació Federico García Lorca el 5 de junio de 1898.

El Patronato FGL se encargará del desplazamiento de los alumnos y personal docente y de apoyo, desde el municipio a la Casa Natal FGL, y el regreso.

Durante la jornada se realizan las siguientes actividades en Fuente Vaqueros:

- Visita guiada al Museo Casa Natal FGL.
- Visita guiada a la exposición sobre temática Lorquiana en el edificio del Centro de Estudios Lorquianos.
- Taller y/o actividad didáctico-cultural en el patio del Museo.

El tiempo estimado de duración de estas actividades será de tres a cuatro horas, comenzando a las 10:00 de la mañana del día asignado.

El programa se desarrollará en la anualidad concertada.

Una vez firmado el acuerdo de concertación o la adenda al mismo el ayuntamiento concretará con el personal responsable del Patronato FGL la fecha de la visita, que será asignada según disponibilidad.

En todo caso, las visitas se realizarán en días lectivos de los cursos escolares correspondientes a la anualidad concertada.

El número máximo de personas por jornada, incluyendo alumnos, profesores y personal de apoyo es de cincuenta y cinco.

4. REQUISITOS

Podrán acceder a este programa los municipios que **no hayan sido beneficiarios** de este en el anterior proceso de concertación 2024-2025.

5. SOLICITUD

Para la petición del programa en la plataforma de concertación, será necesario, además de indicar el año y la prioridad otorgada, completar y adjuntar, el formulario autorrellenable que podrá descargarse en la misma plataforma.

6. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Los entes locales que concierten este programa asumen los siguientes compromisos:

- Identificar una persona responsable en el ente local que será el interlocutor con el Patronato FGL.
- Contactar y coordinarse con los responsables de los centros educativos.
- Garantizar que los alumnos viajan acompañados de uno o varios adultos, así como de atender a las personas con necesidades especiales.

7. FINANCIACIÓN

La financiación de este programa se asume por el Patronato FGL a través de una asistencia técnica.

El valor económico de la **asistencia técnica** que presta la Diputación es de 1200 euros por visita, de los cuales 500 euros se corresponden con la visita en sí misma y 700 euros por el transporte.

No será precisa aportación económica del ente local a este programa, financiándose **íntegramente por la Diputación de Granada.**

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, con la puntuación contenida en la tabla, los siguientes:

- Municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Interés por la actividad, en función del orden de prioridad que se indique.

Persona responsable del programa:

Mercedes García Mingorance

Tfno: 958 516 962

Email: gl_merce@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

30 EMERGENCIAS

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 3001

VEHÍCULOS PARA AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 100.000 habitantes de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto del programa es entregar a los ayuntamientos un vehículo, que pasará a ser de su propiedad, para dotar a las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil de una unidad de transporte personal, tipo SUV, totalmente equipado.

Con esta dotación se pretende reforzar la capacidad de respuesta de estas agrupaciones en sus labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencia e incentivar esta importante tarea desarrollada de forma altruista.

3. REQUISITOS

Para acceder a este programa se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer al menos, de una agrupación local de voluntarios de protección civil inscrita en el registro de agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la comunidad autónoma de Andalucía.
- No haber disfrutado del programa en la concertación local 2024 2025.
- Disponer de un seguro de accidentes y responsabilidad civil para los voluntarios de la agrupación.
- Que al menos un voluntario de la agrupación de protección civil disponga del permiso de conducción de "vehículos especiales" tipo C en el momento de la recepción del vehículo.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Los compromisos que asume la entidad local solicitante son los siguientes:

- Designar una persona voluntaria de la agrupación que será el contacto con el responsable del programa para la tramitación del expediente, desde la solicitud hasta la entrega del vehículo.
- Hacerse cargo de la recepción del vehículo en el lugar indicado por los técnicos de Diputación.
- Destinar el vehículo recibido, de manera exclusiva y durante cinco años, únicamente a funciones de protección civil.

5. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es imprescindible para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos que seguidamente se exponen estarán recogidos en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que se adjuntará junto con la petición del programa:

- Persona de contacto.
- Número de vehículos, de dos o cuatro ruedas, de los que dispone la agrupación actualmente, indicando tipo, marca y modelo, así como su antigüedad.
- Declaración responsable de estar en posesión del seguro de accidentes y responsabilidad civil para los voluntarios, así como de que, al menos uno de ellos posee el permiso de conducción de vehículos especiales tipo C.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Menor ratio número de vehículos/número de voluntarios de los que disponga la agrupación local de voluntarios de protección civil.
- Menor ratio población/número de voluntarios de la agrupación local de protección civil.
- Prioridad asignada al programa

7. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnico – económica sin transferencia de fondos** se estima en **28.000 euros por vehículo**. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución será gratuita para la entidad local que la solicite.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 175.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se

regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de justificación de la concesión: hasta el 30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado.
- Impacto de género: Nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Persona responsable del programa:

Juan Carlos Domínguez Maldonado **Tfno.:** 958 242 153 **Email:** juancarlosdm@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 3002

RED DE HIDRANTES

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada con población inferior a 2.000 habitantes. y que no se hayan incluido en el acuerdo de concertación 2024-2025.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Este programa contribuirá a la creación de una red de hidrantes operativos que permitan el abastecimiento de agua de forma excepcional frente a una situación de emergencia.

La finalidad es dotar de hidrantes a aquellas entidades locales que lo soliciten y cumplan los requisitos. El número de hidrantes se establece en función de la población:

Tramos de habitantes	Número hidrantes por entidad local
Hasta 500 habitantes	2
De 501 a 1000 habitantes	3
De 1.001 a 2.000 habitantes	4

3. REQUISITOS

Solo podrán acceder a este programa aquellas entidades locales que no hayan disfrutado del programa en la concertación 2024 2025.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Los compromisos que asume la entidad local solicitante son los siguientes:

- Designar una persona en el ayuntamiento que será el contacto con el responsable del programa.
- Recibir los hidrantes.
- Instalar los hidrantes en el lugar previamente concertado con el responsable del programa y asumir todos los gastos que esto genere.

5. SOLICITUD

Las entidades locales realizarán la petición del programa en la plataforma de concertación seleccionando prioridad municipal y anualidad.

Deberán identificar en el recuadro texto el nombre, teléfono y correo electrónico de la persona designada por el ayuntamiento para ser el interlocutor directo con el responsable del programa.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor valoración, los siguientes:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Orden de prioridad escogido por el ente local.
- Menor número de habitantes del ente local.

7. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnico – económica sin transferencia de fondos** es de **700 euros** por hidrante.

En cualquier caso, el gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada no requiriéndose aportación municipal. La contratación necesaria para la adquisición de los hidrantes se llevará a cabo por la Diputación de Granada.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 675.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a

Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de justificación de la concesión: hasta el 30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado. Impacto de género: Nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Persona responsable del programa:

Juan Carlos Domínguez Maldonado **Tfno.:** 958 242 153 **Email:** juancarlosdm@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 3003

AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Las agrupaciones locales de voluntariado de Protección Civil son organizaciones constituidas con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tienen como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencia, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

La Diputación Provincial de Granada, con la pretensión de reforzar la capacidad de respuesta de estas agrupaciones en sus labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencia e incentivar esta importante tarea, asistirá económicamente a los entes locales con agrupaciones de voluntariado de Protección Civil debidamente registradas, financiando gasto corriente de dichas agrupaciones.

3. REQUISITOS

Para acceder a este programa la entidad local deberá disponer al menos, de una agrupación local de voluntarios de protección civil inscrita en el registro de agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la comunidad autónoma de Andalucía a la fecha de aprobación de la resolución reguladora del proceso de concertación local.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

Los compromisos que asume la entidad local solicitante son los siguientes:

- Designar un responsable del programa en el ente local que mantenga una relación directa con la agrupación de voluntariado de Protección Civil.
- PUBLICIDAD: En todas las acciones, actividades y material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *“Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración de la Diputación provincial de Granada y la Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias”*. Respecto del material, se estampará la publicidad cuando el tamaño, cuantía y características del equipamiento lo permitan.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos en los términos que se establezcan en la resolución de concesión y abono.

5. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es imprescindible para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos que seguidamente se exponen estarán recogidos en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que se adjuntará junto con la petición del programa:

- Identificación de un responsable del programa en el ente local que mantenga una relación directa con la agrupación de voluntariado de Protección Civil.
- Número de voluntarios de los que dispone la agrupación actualmente.

6. FINANCIACIÓN

Este programa se financia con una **asistencia económica** de Diputación que será determinada por el número de voluntarios que pertenezcan a la agrupación, conforme a la siguiente tabla:

Número de voluntarios de la agrupación	Importe asistencia económica (€)
De 1 a 25	1.700
De 26 a 50	2.100
Más de 50	2.500

La entidad local deberá destinar el importe de la asistencia económica a gastos corrientes que estén vinculados a actuaciones desarrolladas o a necesidades de la agrupación de voluntariado de Protección Civil.

Ninguna entidad solicitante quedará excluida, por ello si, como consecuencia del reparto, el crédito fuera insuficiente, las cantidades anteriores se reducirán proporcionalmente hasta el límite de gasto permitido.

Igualmente, si hubiera sobrante de crédito, las aportaciones se incrementarían en razón directa a la cantidad inicialmente prevista.

La aportación económica de Diputación se realizará con cargo al capítulo IV de su presupuesto, lo que implicará la transferencia de fondos a la entidad local.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Por las especiales características de este programa y en tanto que el objetivo es asistir económicamente a todas las agrupaciones de la provincia que lo soliciten, el criterio para la asignación de la cuantía es el número de voluntarios de la agrupación que se desprenda de la información que nos facilite el responsable del Registro de agrupaciones de voluntariado de

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 100.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de rectificar el programa.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- ✓ Finalidad: servicios sociales y de promoción social.
- ✓ Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- ✓ Plazo de ejecución: en el año para el que se hubiere concertado.
- ✓ Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del ejercicio posterior a aquel para el que se hubiere concertado su ejecución.
- ✓ Impacto de género: nulo.
- ✓ Actividad económica: 84.2 Prestación de servicios a la comunidad en general.

Persona responsable del programa:

Juan Carlos Domínguez Maldonado **Tfno.:** 958 242 153 **Email:** juancarlosdm@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

31 CENTROS SOCIALES

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 3101

DESCUBRIENDO EL TERMALISMO EN LA PROVINCIA DE GRANADA

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y FINALIDAD

Este programa pretende facilitar a los municipios la puesta en marcha de actuaciones que potencien el envejecimiento activo y saludable.

Promoviendo la participación y la ocupación normalizada del ocio y el tiempo libre de las personas mayores de la provincia, la Diputación contribuye a mejorar su salud subjetiva – objetiva, así como su calidad de vida.

Este programa tiene una **doble finalidad**:

-Potenciar el envejecimiento activo y saludable de las personas mayores.

-Dinamizar la economía local y por ende la provincial, a través de estancias bonificadas en balnearios acreditados de la provincia de Granada.

3. DESCRIPCIÓN

El programa consistirá en la estancia de 4 días (3 pernотaciones por persona) en régimen de pensión completa en establecimientos hoteleros situados en balnearios de la provincia, extendiéndose desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

Los establecimientos hoteleros donde transcurrirá la estancia se encuentran en las estaciones termales de la provincia de Granada, disponiendo como mínimo, de los siguientes servicios: habitaciones dobles con instalación de baño completo o ducha, agua caliente y climatización, frío/calor, comedor, sala de TV y salones sociales para la realización de actividades recreativas, tratamientos termales especificados.

Los **balnearios de la provincia** que participan en este programa, y las fechas de estancia son los siguientes:

-**Alhama de Granada**: De abril a noviembre.

-**Alicún de las Torres**: De mayo a noviembre.

-**Cortes y Graena**: De marzo a diciembre.

-**Lanjarón**: De febrero a diciembre.

4. SOLICITUD

Debido a la necesidad de previsión de este programa el ente local debe suministrar una determinada información.

Los datos requeridos se incluirán en un **formulario autorrellenable** que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

En el formulario se indicarán los datos de la persona de contacto en el ayuntamiento así como la preferencia de balneario, lo que no supone el reconocimiento de adjudicación sobre el mismo.

5. COMPROMISOS QUE ASUME EL ENTE LOCAL

Para la correcta ejecución del programa, el ente local asume los siguientes compromisos:

- Nombrar en el municipio a un/a responsable técnico/a que coordine la actividad.
 - Realizar la selección de los participantes y garantizar que cumplen los requisitos establecidos en este mismo programa.
 - Financiar la parte correspondiente según el apartado financiación, así como recaudar la aportación que deben realizar los seleccionados.
 - Gestionar con el balneario escogido la estancia de los participantes, facilitando la documentación e información requerida por este.
 - Asumir los costes por las faltas de asistencias de los participantes que no hayan sido comunicadas con antelación de una semana.

6. REQUISITOS Y METODOLOGÍA

A) TRÁMITES QUE REALIZARÁ EL ENTE LOCAL

- Abrir plazo de preinscripciones.
- Elaboración de la lista de personas preinscritas.
- Aprobación de lista de personas que han solicitado participar.
- Sorteo público. Elaboración lista de participantes y suplentes, ordenada.
- Formalización de la inscripción de personas participantes. Para formalizar la inscripción cada persona participante, deberá hacer efectiva su correspondiente aportación al coste del programa, en la forma y cuantía determinada por el ente local, así como aportar la documentación requerida.
- Asignación, en su caso, de suplentes.
- Aprobación de la lista definitiva de participantes.

B) TRÁMITES QUE REALIZARÁ EL ENTE LOCAL CON EL BALNEARIO:

- El balneario realiza una prereserva a raíz de lo acordado con el ente local.
- Por parte de los balnearios se indicará al ente local, una persona de contacto para coordinar el buen desarrollo del programa.
- Confirmación con el balneario correspondiente el grupo, número total de participantes y fecha de estancia. Se enviará el "FAST CHECK-IN que se encuentra al final de este programa.
- El balneario emitirá factura a nombre del ente local.
- El ente local realizará el pago, de forma previa, al viaje o el mismo día de llegada.
- Listado de participantes:** Teniendo en cuenta que el alojamiento es en habitación doble de uso compartido, para facilitar la organización de la estancia y la entrega de llaves de las habitaciones a la llegada, cada ente local deberá enviar al establecimiento termal donde vaya a realizar su estancia, al menos con 7 días de antelación al comienzo de esta, un listado con las personas participantes, organizado y distribuido por habitaciones.

C) PLAZA RESERVADA Y NO OCUPADA:

Importante tener en cuenta que los costes por la no asistencia no comunicada, con al menos una semana de antelación, serán de (85€/plaza), (255€ estancia X persona (IVA INCLUIDO)).

Si fuera necesario el uso de **habitaciones individuales**, el ente local debe confirmarlo con el balneario., según disponibilidad y precio fijado por cada establecimiento.

El uso de habitación individual tiene un **suplemento** que correrá a cargo de la persona participante que haya solicitado el uso de habitación individual. Este suplemento corre a cargo de la persona beneficiaria y debe ser abonado al formalizar su inscripción.

D) SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

El ente local seleccionará a personas mayores de 65 años, residentes en municipios de la provincia de Granada. Son requisitos que deben cumplir los seleccionados:

- Estar empadronado/a en el municipio.
- Mayor de 65 años y no realizar ninguna actividad laboral remunerada por cuenta propia o ajena.
- Tener autonomía personal, sin ayuda de tercera persona, para las actividades básicas de la vida diaria. (comer, beber, bañarse, vestirse, etc.).
- En caso de parejas convivientes, el o la acompañante, se eximirá del requisito de ser mayor de 65 años, pero sí debe tener autonomía personal (no debe precisar ayuda de tercera persona para la realización de las actividades básicas de la vida diaria y estar empadronado).

Como generalidad, en el caso de que el número de plazas solicitadas exceda el de plazas disponibles para el ente local, este realizará un sorteo público entre todas las personas preinscritas para la adjudicación definitiva de las plazas asignadas.

Igualmente, se sorteará un número de plazas igual a la asignadas, para confeccionar un listado de suplentes. Este listado será utilizado para reasignar las plazas, que, por cualquier motivo, no puedan ser cubiertas por las personas beneficiarias de la primera asignación.

Una vez adjudicadas las plazas, las personas que resulten beneficiarias dispondrán de tres días hábiles para realizar el pago correspondiente a la participación económica del usuario/a para su estancia.

NO podrán volver a beneficiarse las mismas personas que participaron de manera efectiva el año inmediatamente anterior, en caso de haber más personas solicitantes que no hayan sido beneficiarias del programa.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho el pago se entenderá que renuncia a su plaza y la misma será adjudicada al primer suplente de la lista de adjudicaciones que deparó el sorteo.

Solo se podrá disponer de la plaza cuando se tenga conformidad de esta por parte de su ayuntamiento.

7. FINANCIACIÓN

Este programa se cofinancia con una aportación económica de diputación y del ente local.

El coste de la estancia por cada persona participante es **de 255 euros**. Este coste comprende 4, días/3 noches en régimen de pensión completa y los servicios termales incluidos, dependiendo del balneario elegido para la estancia.

El coste de la estancia está bonificado en un 60% por la Diputación de Granada y los entes locales. **Cada persona participante aportará 100 euros del coste de la estancia**. Este ingreso lo realizará en su entidad local.

Los entes locales aportarán la cantidad requerida, en su caso, hasta cubrir el 100% de la estancia y deben organizar y responsabilizarse del desplazamiento de las personas usuarias de su municipio.

Cada ente local, en el ejercicio de sus competencias y autonomía de gestión podrá incrementar, si así lo estima, el crédito destinado a este programa respetando como mínimo las cuantías reflejadas en la Concertación Local. Este incremento no supondrá modificación de la cantidad a transferir por la Diputación de Granada con respecto a la reflejada en el acuerdo de concertación.

La aportación de las entidades locales será al menos, la reflejada en la siguiente tabla:

Tramos de habitantes	Plazas asignadas	Coste Total	Aportación usuarios	Diferencia a financiar	Aportación máxima Diputación	Aportación mínima municipal	Aportación mínima municipal %
Hasta 500	10	2.550	1.000	1.550	1.007,5	542,5	35%
De 501 a 1.000	20	5.100	2.000	3.100	1.860	1.240	40%
De 1.001 a 3.000	30	7.650	3.000	4.650	2.557,5	2.092,5	45%
De 3.001 a 5.000	40	10.200	4.000	6.200	3.100	3.100	50%
De 5.001 a 10.000	50	12.750	5.000	7.750	3.487,5	4.262,5	55%
De 10.001 a 20.000	70	17.850	7.000	10.850	4.340	6.510	60%
Desde 20.001 h	100	25.500	10.000	15.500	5.425	10.075	65%

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Menor número de habitantes.
- Se priorizarán aquellas peticiones que no repitan estancia en el mismo balneario de forma consecutiva.

9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 434.071 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 87.9 Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes (Diputación de Granada, Ayuntamientos y entidades locales participantes, Balnearios participantes) se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus disposiciones de desarrollo, comprometiéndose a:

- Recabar el consentimiento del interesado para el tratamiento de datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales necesarios y exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos, informando de la cesión de los mismos a fin de poder ejercitar el derecho de modificación, rectificación o supresión de los mismos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.

12. EVALUACIÓN

Además de la justificación económica de la subvención, en los cuatro meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, el ente local remitirá a la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud de la Diputación de Granada, una memoria evaluativa de la actividad en que se valorará el nivel de satisfacción de los participantes, el grado de cumplimiento de los objetivos, el impacto y la calidad de esta. En cuanto a los indicadores de evaluación con carácter general se valorará al menos:

- Nº Total de solicitudes.
- Nº Total de personas preinscritas.
- Nº Total plazas ofertadas/plazas ocupadas.
- Número de participantes total divididos por sexo y rangos de edad. (65-74 años; 75-84 años; mayores 85 años). Se incluirán también los acompañantes menores de 65 años en su caso.

La Diputación de Granada, valorará el grado de satisfacción, de forma anónima, de las personas usuarias a través de un cuestionario que se elaborará para tal fin, dirigido a las personas que han participado en el Programa.

PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

María Jesús García Ferrón Tfno.: 958 247 069 Email: mjgarcia@dipgra.es

Listado de personas participantes "FAST CHECK-IN"

Municipio		Balneario		Fecha entrada
Núm.	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI
Habitación 1				
Habitación 2				
Habitación 3				
Habitación 4				
Habitación 5				
Habitación 6				
Habitación 7				
Habitación 8				
Habitación 9				
Habitación 10				
Habitación 11				
Habitación 12				
Habitación 13				
Habitación 14				
Habitación 15				
Habitación 16				
Habitación 17				

Habitación 18				
Habitación 19				

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMAS CENTRO GESTOR

32 RED PROVINCIAL DE PATRIMONIO

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

RED PROVINCIAL DE PATRIMONIO

PREÁMBULO

La Diputación de Granada pone en marcha una línea de trabajo concertada que pretende articular una red que esté compuesta por los principales hitos del importante patrimonio histórico-artístico de la provincia con el objeto de permitir su puesta en valor, su conocimiento y su disfrute.

Se incluyen en esta línea de actuación los siguientes hitos que gocen de una sustancial relevancia histórico-artística, y que se pueden clasificar en:

- Castillos
- Fortalezas
- Torres
- Murallas
- Palacios
- Baños árabes
- Museos
- Iglesias
- Monasterios
- Yacimientos arqueológicos
- Fuentes
- Puentes
- Acequias
- Otras edificaciones de relevancia histórico-artística.

Esta línea estratégica se divide en dos programas de concertación:

- **PROGRAMA 3201 FOMENTO DE LA RED PROVINCIAL DE PATRIMONIO**
- **PROGRAMA 3202 RUTAS DE CASTILLOS Y FORTALEZAS**

1. COMPROMISOS COMUNES QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES EN LOS PROGRAMAS DE LA RED PROVINCIAL DE PATRIMONIO

Las entidades locales que soliciten estos programas asumen los siguientes compromisos:

- Facilitar la información necesaria para la adecuada implementación del programa.

- Habilitar una persona de contacto para la coordinación de todas las actuaciones necesarias.
- Proporcionar la documentación, las instalaciones y los medios necesarios para la efectiva prestación del servicio.
- Dar las orientaciones oportunas al personal propio para realizar el servicio y posibilitar la colaboración entre todas las entidades implicadas.
- Aportar todos los medios locales disponibles para la adecuada comunicación y difusión del servicio.
- Utilizar la imagen corporativa de la Red Provincial de Patrimonio en todos sus soportes publicitarios, así como cumplir los criterios que se establezcan en el Manual de imagen de marca "Rutas de castillos y fortalezas".

2. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN COMUNES

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada, así como a los siguientes criterios comunes a ambos programas:

- Atención preferente a los municipios declarados en riesgo de despoblación.
- Concreción técnica de las solicitudes demandadas.
- Implicación de los medios personales y técnicos de la entidad local.
- Integración en la planificación local establecida.
- Coherencia con otras actuaciones de promoción económica solicitadas.

PROGRAMA 3201

FOMENTO DE LA RED PROVINCIAL DE PATRIMONIO

1. OBJETO

Este programa permite la inclusión de un hito histórico-artístico en la Red Provincial de Patrimonio. Su objeto es promover la creación de un producto turístico, basado fundamentalmente en la creación de rutas culturales en la provincia de Granada, que aporte información actualizada y de calidad a los visitantes potenciales para que puedan organizar y programar su visita a los hitos histórico-artísticos que se incluyan en la Red Provincial de Patrimonio.

Es una apuesta de la Diputación Provincial de Granada por un turismo cultural sostenible, ligado al territorio y sus valores culturales e identitarios. Es una herramienta para conocer mejor la provincia de Granada y animar a conocerla in situ, disfrutando de su tierra, su gente, su cultura y gastronomía.

2. DESCRIPCIÓN

En este programa la Diputación de Granada prestará asistencia a las entidades locales que deseen que elementos de su patrimonio histórico-artístico formen parte de la Red Provincial de Patrimonio.

De entre las solicitudes presentadas, la Diputación incluirá aquellos hitos histórico-artísticos que cumplan los criterios exigidos para la creación de un producto turístico centrado en rutas culturales que pongan en valor y fomenten su conocimiento y disfrute. La configuración de rutas culturales permitirá reforzar el interés y la capacidad de atracción de los que goza cada uno de los hitos por separado facilitando su difusión en el ámbito del turismo cultural.

La elaboración de rutas que persigue este programa ha demostrado ser más viable y eficaz para atraer el turismo cultural y sostenible que los programas que sitúan el atractivo y el valor patrimonial única y exclusivamente en las características intrínsecas de los bienes.

La concertación de este programa se articulará de forma que facilite el acceso a otros programas y actuaciones de la Diputación de Granada destinados a la promoción turística de cada uno de los hitos histórico-artísticos incluidos.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DEL PROGRAMA

En el momento de la valoración por el centro gestor de la solicitud de la entidad local para la integración de un hito histórico-artístico en la Red Provincial de Patrimonio se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración:

- La relevancia histórico-artística del hito.

- La facilidad y flexibilidad del régimen de visitas y el cumplimiento de la normativa legal aplicable.
- El equilibrio que la ubicación y el perfil temático del hito aportan al diseño de rutas culturales a nivel comarcal y provincial.
- El rigor y el método de exposición de la información ofrecida a los visitantes.
- El compromiso de la entidad local en la conservación y mantenimiento del hito, así como en establecer un régimen de visitas acorde a la demanda turística existente.

4. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa, es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información. Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

La entidad local también habrá de suministrar los datos de contacto de una persona responsable del programa en el ayuntamiento.

Para la inclusión en la Red Provincial de Patrimonio de un determinado hito histórico-artístico será necesario indicar:

- Identificación del hito histórico-artístico de que se trate.
- Exposición de su relevancia histórico-artística.
- Detalle de su régimen de visitas: contacto, accesos, horarios, precios, contenido expuesto en las visitas, posibilidad de visitas guiadas, etc.

5. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta asistencia técnica se estima en 1.000 euros por anualidad e hito histórico-artístico incluido en este programa de concertación.

En cualquier caso, el gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

Persona responsable del programa:

Olivia Hita Pérez

Tfno.: 958 805 820

Email: oliviahita@dipgra.es

PROGRAMA 3202

RUTAS DE CASTILLOS Y FORTALEZAS

1. OBJETO

Este programa pretende ayudar a financiar los gastos necesarios para garantizar un correcto régimen de visitas turísticas a castillos y fortalezas con relevancia histórico-artística que resulten visitables interiormente y cumplan toda la normativa legal exigible.

El objetivo es contribuir a la protección y revitalización de este tipo de patrimonio cultural al tiempo que se refuerza la oferta cultural íntimamente ligada a la posibilidad efectiva de visitarlos.

2. DESCRIPCIÓN

En este programa de concertación la Diputación de Granada asistirá económicamente a las entidades locales para que contraten los servicios que garanticen la apertura en un régimen de visitas establecido a los castillos y fortalezas que tengan una sustancial relevancia histórico-artística y que sean accesibles al público.

A efectos de este programa se entenderá por castillo y fortaleza «*todas aquellas estructuras construidas a lo largo de la historia para la defensa y el control de un determinado territorio, sea terrestre o marítimo, formando parte del mismo de manera indisoluble* (Consejo de Patrimonio Histórico, Plan Nacional de Arquitectura Defensiva del 2012. Gobierno de España)».

A efectos de este programa se entenderá por régimen de visitas la implementación de un programa que permita acceder al castillo o fortaleza en un horario y condiciones adaptados a la demanda turística propia de las rutas en las que se incluya el castillo o fortaleza.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DEL PROGRAMA

En el momento de la valoración por el centro gestor de la solicitud de la entidad local para la integración de un castillo o fortaleza en este programa se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración:

- La sustancial relevancia histórico-artística de la edificación.
- La titularidad municipal de la edificación o la existencia de cualquier otra relación jurídica que posibilite a la entidad local la garantía del cumplimiento de los requisitos exigidos en este programa de concertación.
- El nivel de conservación del castillo o la fortaleza.
- El hecho de que esté abierto al público y sea accesible interiormente, así como el cumplimiento de toda la normativa exigible para ser visitado turísticamente.
- La facilidad y flexibilidad del régimen de visitas.

- El reconocimiento de la edificación como BIC.
- El rigor y el método de exposición de la información ofrecida a los visitantes.
- El compromiso de la entidad local en la conservación y mantenimiento del hito y de su accesibilidad.
- El equilibrio que la ubicación y el perfil temático aportan al diseño de rutas de este tipo de edificaciones a nivel comarcal y provincial.
- La cofinanciación de la entidad local.

4. SOLICITUD DEL PROGRAMA

La solicitud de este programa solo podrá ser tenida en cuenta si la entidad local ha solicitado también el Programa 3201 FOMENTO DE LA RED PROVINCIAL DE PATRIMONIO.

Debido a la especificidad técnica de este programa, es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información. Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

La entidad local también habrá de suministrar los datos de contacto de una persona responsable del programa en el ayuntamiento.

Para la inclusión en las Rutas de castillos y fortalezas de un determinado hito histórico-artístico será necesario indicar:

- Identificación del castillo o fortaleza de que se trate.
- Exposición de su relevancia histórico-artística.
- Titularidad que ostenta sobre el castillo o fortaleza.
- Si está reconocido como un bien de interés cultural, BIC.
- Nivel de conservación.
- Detalle de su régimen de visitas: contacto, accesos, horarios, precios, contenido expuesto en las visitas, posibilidad de visitas guiadas, etc.

5. FINANCIACIÓN

El programa se financia con asistencia económica de la Diputación y aportación de la entidad local. La Diputación determinará el importe de la asistencia económica por anualidad y entidad local, la cual será como máximo de 50.000 euros, incluyendo la aportación de la entidad local.

El porcentaje de aportación que harán las entidades locales respecto del coste total de la actuación concertada se calculará en función del número de habitantes conforme al cuadro siguiente:

Tramos de habitantes	Aportación mínima
Hasta 5.000 habitantes	10 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	20 %
De 10.001 a 15.000 habitantes	30 %
De 15.001 a 20.000 habitantes	40 %
Más de 20.000 habitantes	50 %

La Diputación realizará transferencia de fondos al ente local una vez firmado acuerdo de concertación o adenda y previa resolución de concesión y abono.

La asistencia económica concedida en el marco de este programa tendrá que ir destinada a proveer los servicios necesarios para garantizar un régimen de visitas que satisfaga la demanda turística propia de las rutas en las que se incluya el castillo o fortaleza. En **ningún caso** la asistencia económica podrá ir destinada a financiar gastos de Capítulo I.

Una vez garantizados los servicios citados en el párrafo anterior, la asistencia económica de este programa podrá ir destinada a la producción e instalación de los soportes informativos exigidos en el Manual de imagen de marca "Rutas de castillos y fortalezas".

El incumplimiento de estos compromisos de financiación exigidos llevará implícita la renuncia al programa.

4. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 300.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

5. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia núm. 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- a) Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
- b) Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- c) Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.

- d) Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- e) Impacto de género: positivo.
- f) Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Persona responsable del programa:

Olivia Hita Pérez

Tfno.: 958 805 820

Email: oliviahita@dipgra.es

ANEXO III

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y OBJETIVOS DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE CONCERTACIÓN 2026-2027.

El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Dicha agenda contiene un total de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en el periodo 2015-2030.

Los ODS comprometen a las instituciones públicas y a toda la ciudadanía; por su parte, la Diputación Provincial de Granada ha tomado conciencia de dichos objetivos y se ha implicado como un agente activo para su logro.

La Agenda Urbana Española (AUE), tiene su origen en los ODS y fue tomada en consideración por el Consejo de Ministros el 22 de febrero de 2019. Es la hoja de ruta que marca la estrategia y las acciones a llevar a cabo hasta 2030, para hacer de nuestros pueblos y ciudades ámbitos de convivencia amables, acogedores, saludables y concienciados. Se trata de un instrumento para que todos los actores, públicos y privados, que intervienen en las ciudades y que buscan un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde sus distintos campos de actuación, puedan elaborar sus propios planes de acción.

La Diputación de Granada está implicada activamente en la implantación y consolidación de las agendas urbanas en el territorio de la provincia, así como en los planes de acción que de ellas derivan.

Con el objetivo de concienciar a los entes locales de la provincia de la importancia de los ODS y la AUE, así como para evaluar los efectos de las políticas públicas provinciales sobre dichos objetivos, se ha asociado cada programa de concertación a un máximo de tres ODS y tres objetivos de la AUE, los cuales se enumeran continuación.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL PERIODO 2015-2030



Producido en colaboración con **TROLLBACK + COMPANY** | TheGlobalGoals@trollback.com | +1212.529.1010
Para cualquier duda sobre la utilización, por favor comuníquese con: dpicampaigns@un.org

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA

- | | |
|---|---|
|  <p>Objetivo Estratégico 1: Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo.</p> |  <p>Objetivo estratégico 6: Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.</p> |
|  <p>Objetivo Estratégico 2: Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente.</p> |  <p>Objetivo estratégico 7: Impulsar y favorecer la Economía Urbana.</p> |
|  <p>Objetivo estratégico 3: Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia.</p> |  <p>Objetivo estratégico 8: Garantizar el acceso a la Vivienda.</p> |
|  <p>Objetivo estratégico 4: Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular.</p> |  <p>Objetivo estratégico 9: Liderar y fomentar la innovación digital.</p> |
|  <p>Objetivo estratégico 5: Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible.</p> |  <p>Objetivo Estratégico 10: Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.</p> |

ASOCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CONCERTACIÓN 2026-2027 CON LOS ODS Y LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA AUE

SERVICIO GESTOR	PROGRAMAS	ODS			Agenda Urbana		
OBRAS	10						
1001	Cartografía y ortofotografía digital	6	7	9	4		
1002	Asistencias técnicas para planificación y ejecución de inversiones (Edificaciones, infraestructuras y equipamientos municipales)	6	7	9	4		
CICLO INTEGRAL DEL AGUA	11						
1101	Asistencias técnicas del ciclo urbano del agua	6	8	9	4		
1102	Suministros y reparación de averías en el ciclo urbano del agua	8	9		4		
1103	Mantenimiento de la telegestión del ciclo urbano del agua	8	9		4		
1104	Control de aguas residuales	6	8	9	4		
1105	Mantenimiento y conservación de EDAR	6	8	9	4		
URBANISMO	12						
1201	Plan básico de ordenación municipal	1	6	11	1	2	3
1202	Innovación al planeamiento urbanístico	1	6	11	1	2	3
1203	Inventario de edificaciones en suelo rústico	1	6	11	1	2	3
1204	Actualización de inventarios de edificaciones en suelo rústico	1	6	11	1	2	3
1205	Planes municipales de inspección urbanística	1	6	11	1	2	3
1206	Actualización de planes municipales de vivienda y suelo	1	6	11	1	2	3
MEDIO AMBIENTE	13						
1301	Asesoramiento ambiental municipal	17			10		
1302	Lucha antivectorial integrada y permanente: Actuaciones de desratización, desinsectación y desinfección	15			2		

SERVICIO GESTOR	PROGRAMAS	ODS			Agenda Urbana		
1303	Recogida y alojamiento de animales abandonados	15			2		
1304	Balizamiento y limpieza de aguas del litoral	15			3		
1305	Registro municipal de animales de compañía y gestión de colonias felinas	15			2		
ASISTENCIA A MUNICIPIOS	14						
1401	Inventario de Bienes Inmuebles Urbanos	8	11		1	5	
1402	Inventario de caminos rurales	8	9		1	5	
1403	Inventario de fincas rústicas de titularidad municipal	8	9		1	5	
1404	Plan municipal de inspección de actividades	8	11		3	7	
1405	Transparencia	16			10	2	
1406	Organización y mantenimiento de archivos municipales	8	11		1		
1407	Estudios económicos para la licitación de contratos y el ejercicio de actividades económicas	8	9	11	2	7	
1408	Sistema interno de información sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción	16			10		
1409	Asesoramiento técnico en la redacción de relaciones de puestos de trabajo	8	16		10		
PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS	15						
1501	Formación en cultura emprendedora y gestión empresarial	8			7		
1502	Asistencia a emprendedores y empresas locales	8			7		
1503	Cooperación en el lanzamiento y gestión de centros locales de empresas	8			7		
1504	Apoyo a sectores estratégicos locales	8			7		

SERVICIO GESTOR	PROGRAMAS	ODS			Agenda Urbana		
FOMENTO Y DESARROLLO RURAL	16						
1601	Cooperación en ferias agroganaderas y agroalimentarias	1	8	9	1		
1602	Jornadas y seminarios relacionados con el sector agroalimentario	1	8	9	1		
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	17						
1701	Acciones de formación para el empleo local	4	5	8	7		
1702	Aula Mentor	4	5	8	7		
1703	Asistencias técnicas en materia de formación para el empleo	4	5	8	7		
AGENDA URBANA	18						
1801	Diseño y actualización de agendas urbanas y rurales 2030 para el desarrollo sostenible	11			10		
1802	Apoyo a la implementación de agendas urbanas 2030	11			10		
1803	Medidas tractoras contempladas en las Agendas Urbanas 2030	11			10		
GESTIÓN ENERGÉTICA MUNICIPAL	19						
1901	Transición energética local (1, 2, 3, 4)	7			3		
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	20						
2001	Red Mulhacén y municipios ciberseguros (A,B)	9	11		10		
2002	Asesoría informática a municipios (A,B)	9	11		10		
2003	Servicios básicos de internet (A,B,C,D,E)	9	11		10		
2004	Sede electrónica municipal	9	11		10		
2005	Asistencia en software de gestión municipal (A, B, C, D, E, F, G)	9	11		10		
BIENESTAR SOCIAL	21						

SERVICIO GESTOR	PROGRAMAS	ODS			Agenda Urbana		
2101	Programas básicos de Servicios Sociales	1	2	10	6		
2102	Promoción de la autonomía personal, fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores	1	2	10	6		
2103	Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social	1	2	10	6		
2104	Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social	1	2	10	6		
2105	Fomento de la cohesión social, promoción de la participación de niños, niñas y adolescentes y prevención de la violencia hacia la infancia y adolescencia	1	4	5	6		
2106	Actividades de educación para la ciudadanía global	1	4	17	6		
2107	Asesoramiento técnico en cooperación internacional para el desarrollo sostenible	1	4	17	6		
2108	Programa de emergencia social	1	2	10	6		
PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES	22						
2201	Estrategia para el desarrollo de un ocio saludable	3	16		6		
2202	Familias en red y activas	3	16		6		
IGUALDAD	23						
2301	Actividades y proyectos específicos para la igualdad de género	5	10	16	6	9	10
2302	Proyectos singulares para el fomento de la igualdad de género	5	10	16	6	9	10
JUVENTUD	24						
2401	Agrupaciones locales para la contratación de agentes socioculturales en el ámbito de la juventud	3	4	11	6	9	10
2402	Apoyo técnico y económico a los	3	4	11	6	9	10

SERVICIO GESTOR	PROGRAMAS	ODS			Agenda Urbana		
	proyectos juveniles de los municipios						
2403	Plan Municipal de juventud	3	4	11	6	9	10
DEPORTES	25						
2501	Técnico/a deportivo municipal	3	5	11	5	6	
CULTURA	26						
2601	Programaciones culturales anuales municipales. Municipios entre 1.500 y 19.999 habitantes	8	9		1	7	
2602	Proyectos culturales de carácter singular. Municipios desde 20.000 habitantes y mancomunidades	8	9		1	7	
2603	Programaciones culturales anuales municipales. Municipios hasta 1.499 habitantes	8	9		1	7	
2604	Adecuación y equipamiento de espacios culturales	8	9		1	7	
2607	Encierros taurinos	8	9		1	7	
2606	Acciones formativas de cultura y educación	8	9		1	7	
CONSUMO	27						
2701	Puntos de Información al consumidor	8	12		4	6	
TURISMO	28						
2801	Planes especiales de promoción turística	3	8	17	7		
2802	Apoyo a la información turística local	3	8	17	7		
2803	Asesoramiento técnico para el desarrollo turístico de los municipios	3	8	17	7		
2804	Diagnóstico estratégico para la declaración de municipio turístico	3	8	17	7		
2805	Cesión de imágenes del archivo fotográfico del Patronato	3	8	17	7		
2806	SICTED para las Entidades Locales	3	8	17	7		
2807	Apoyo a la digitalización de la información turística	3	8	17	7		
PATRONATO F. GARCÍA LORCA	29						
2901	La maleta sonora de Federico García Lorca	4	11	16	7		
2902	Lorca Pop Up	4	11	16	7		

SERVICIO GESTOR	PROGRAMAS	ODS			Agenda Urbana		
2903	Visitas casa natal Federico García Lorca	4	11	16	7		
EMERGENCIAS	30						
3001	Vehículos para agrupaciones locales de voluntarios de protección civil	9	10	11	2	6	
3002	Red de hidrantes	9	10	11	2	6	
3003	Agrupaciones locales de voluntariado de protección civil	9	10	11	2	6	
CENTROS SOCIALES	31						
3101	Descubriendo el termalismo en la provincia de Granada	1	3	10	6		
RED PROVINCIAL DE PATRIMONIO	32						
3201	Fomento de la Red Provincial de Patrimonio	11			1	4	7
3202	Rutas de castillos y fortalezas	11			1	4	7

MUNICIPIOS DECLARADOS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN

Agrón	Diezma	Murtas
Alamedilla	Dólar	Nevada
Albondón	Domingo Pérez de Granada	Orce
Albuñán	Dúdar	Otívar
Albuñuelas	E.L.A Picena	Pampaneira
Aldeire	E.L.A. Bátor-Olivar	Pedro Martínez
Alicún de Ortega	E.L.A. Turro (El)	Peza, La
Almegíjar	E.L.A. Ventas de Zafarraya	Pinar, El
Alpujarra de la Sierra	E.L.A.Mairena	Píñar
Alquife	Escúzar	Polícar
Arenas del Rey	Ferreira	Polopos
Beas de Granada	Fonelas	Pórtugos
Beas de Guadix	Fornes	Quéntar
Benalúa de las Villas	Freila	Rubite
Bérchules	Galera	Santa Cruz del Comercio
Bubión	Gobernador	Soportújar
Busquístar	Gor	Sorvilán
Cacín	Gorafe	Taha, La
Cádiar	Guadahortuna	Torre-Cardela
Calahorra, La	Guájares, Los	Torvizcón
Calicasas	Huélago	Trevélez
Campotéjar	Huéneja	Turón
Cáñar	Ítrabo	Valle, El
Capileira	Játar	Válor
Carataunas	Jayena	Ventas de Huelma
Cástaras	Jérez del Marquesado	Villamena
Castilléjar	Jete	Villanueva de las Torres
Castril	Juviles	Villanueva Mesía
Chimeneas	Lanteira	Víznar
Cogollos de Guadix	Lentegí	Zagra
Colomera	Lobras	
Cortes de Baza	Lugros	
Cortes y Graena	Lújar	
Cuevas del Campo	Marchal	
Dehesas de Guadix	Montillana	
Dehesas Viejas	Morelábor	

Cifras de población de los entes locales
Concertación Local 2026-2027, referidas al 01/01/2024
(Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre)

Agrón	244
Alamedilla	543
Albolote	19.587
Albondón	712
Albuñán	422
Albuñol	7.357
Albuñuelas	794
Aldeire	592
Alfacar	5.784
Algarinejo	2.335
Alhama de Granada	4.591
Alhendín	10.399
Alicún de Ortega	454
Almegíjar	325
Almuñécar	27.311
Alpujarra de la Sierra	931
Alquife	557
Arenas del Rey	610
Armillá	25.405
Atarfe	20.455
Baza	20.562
Beas de Granada	1.009
Beas de Guadix	316
Benalúa	3.339
Benalúa de las Villas	1.021
Benamaurel	2.246
Bérchules	695
Bubión	311
Busquístar	308
Cacín	292
Cádiar	1.517
Cájar	5.492
Calicasas	658
Campotéjar	1.245
Caniles	3.906
Cáñar	389
Capileira	576
Carataunas	227

Cástaras	210
Castilléjar	1.289
Castril	1.968
Cenes de la Vega	8.296
Chauchina	5.781
Chimeneas	1.242
Churriana de la Vega	16.693
Cijuela	3.714
Cogollos de Guadix	639
Cogollos de la Vega	2.084
Colomera	1.278
Cortes de Baza	1.793
Cortes y Graena	966
Cuevas del Campo	1.775
Cúllar	3.936
Cúllar Vega	7.809
Darro	1.695
Dehesas de Guadix	383
Dehesas Viejas	640
Deifontes	2.622
Diezma	810
Dílar	2.319
Dólar	606
Domingo Pérez de Granada	824
Dúdar	373
Dúrcal	7.209
El Pinar	870
El Valle	937
Escúzar	845
Ferreira	303
Fonelas	964
Fornes	531
Freila	922
Fuente Vaqueros	4.625
Galera	1.116
Gobernador	237
Gójar	6.340
Gor	744

Gorafe	373
Granada (capital)	232.717
Guadahortuna	1.830
Guadix	18.380
Gualchos	5.309
Güéjar Sierra	2.926
Güevéjar	2.660
Huélago	358
Huéneja	1.177
Huéscar	7.234
Huétor de Santillán	1.938
Huétor Tájar	10.653
Huétor Vega	12.294
Íllora	9.918
Ítrabo	956
Iznalloz	5.154
Játar	612
Jayena	989
Jérez del Marquesado	990
Jete	995
Jun	4.145
Juviles	138
La Calahorra	681
La Malahá	1.872
La Peza	1.107
La Taha	759
La Zubia	20.056
Láchar	3.826
Lanjarón	3.660
Lanteira	543
Las Gabias	23.318
Lecrín	2.268
Lentegí	350
Lobras	134
Loja	20.846
Los Guájares	1.125
Lugros	308
Lújar	487
Maracena	22.310
Marchal	425
Moclín	3.529

Molvízar	2.730
Monachil	8.608
Montefrío	5.305
Montejícar	2.020
Montillana	1.057
Moraleda de Zafayona	3.127
Morelábor	587
Motril	55.444
Murtas	437
Nevada	697
Nigüelas	1.239
Nívar	1.069
Ogíjares	15.063
Orce	1.148
Órgiva	5.674
Otívar	1.038
Padul	9.536
Pampaneira	314
Pedro Martínez	1.147
Peligros	11.674
Pinos Genil	1.638
Pinos Puente	9.708
Píñar	1.060
Polícar	266
Polopos	1.671
Pórtugos	385
Puebla de Don Fadrique	2.202
Pulianas	5.628
Purullena	2.338
Quéntar	943
Rubite	426
Salar	2.597
Salobreña	12.660
Santa Cruz del Comercio	515
Santa Fe	15.269
Soportújar	278
Sorvilán	511
Torre-Cardela	712
Torrenueva Costa	3.098
Torvizcón	621
Trevélez	703

Turón	213
Ugíjar	2.561
Valderrubio	2.077
Valle del Zalabí	2.122
Válor	660
Vegas del Genil	12.325
Vélez de Benaudalla	3.054
Ventas de Huelma	674
Villa de Otura	7.606
Villamena	1.005
Villanueva de las Torres	519
Villanueva Mesía	1.979

Víznar	997
Zafarraya	2.189
Zagra	890
Zújar	2.623
E.L.A. Bácor-Olívar (Guadix)	345
E.L.A. Carchuna-Calahonda (Motril)	4.188
E.L.A. El Turro (Cacín)	245
E.L.A. Mairena (Nevada)	161
E.L.A. Picena (Nevada)	238
E.L.A. Ventas de Zafarraya (Alhama de Granada)	1.066

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

- En los municipios con entidades locales autónomas la población reflejada es la del municipio menos los habitantes de la ELA.

DIRECTORIO RESPONSABLES PROGRAMAS CONCERTACIÓN 2026 2027

Nº	PROGRAMA	RESPONSABLE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
10	OBRAS			
1001	Cartografía y ortofotografía digital	Pedro Borregón Rodríguez	958 247 265	pborregon@dipgra.es
1002	Asistencias técnicas para planificación y ejecución de inversiones (Edificaciones, infraestructuras y equipamientos municipales)	Mª Ángeles Lucena Valls	958 247 939	angeleslucenavalls@dipgra.es
11	CICLO INTEGRAL DEL AGUA			
1101	Asistencias técnicas del ciclo urbano del agua	Francisco Javier García Martínez	958 247 276	fgarcia@dipgra.es
1102	Suministros y reparación de averías en el ciclo urbano del agua	Montserrat Fernández Sánchez	958 247 612	monsefernandez@dipgra.es
		Manuel A. González Delgado	958 247 703	manuel.gd@dipgra.es
1103	Mantenimiento de la telegestión del ciclo urbano del agua	Montserrat Fernández Sánchez	958 247 612	monsefernandez@dipgra.es
		Rosa Mª Hidalgo Bermúdez	958 180 264	rosa.hidalgo@dipgra.es
1104	Control de aguas residuales	David Fernández Caldera	958 180 242	davidfernandez@dipgra.es
		Antonio Torres Bolívar	958 180 248	antoniotorres@dipgra.es
1105	Mantenimiento y conservación de EDARs	Álvaro García Baeza	958 247 726	per_alvaro@dipgra.es
		Macarena López Calahorro	958 247 703	macarenalopez@dipgra.es
		Rafael Robles Martín	958 247 709	rafaelrobles@dipgra.es
12	URBANISMO			
1201	Plan básico de ordenación municipal	María Asunción Fernández Romacho	958 247 639	asuncionfr@dipgra.es
1202	Innovación al planeamiento urbanístico			
1203	Inventario de edificaciones en suelo rústico			

Nº	PROGRAMA	RESPONSABLE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1204	Actualización de inventarios de edificaciones en suelo rústico			
1205	Planes municipales de inspección urbanística			
1206	Actualización de planes municipales de vivienda y suelo			
13	MEDIO AMBIENTE			
1301	Asesoramiento ambiental municipal	Caridad Ruiz Valero	958 247 346	caridadruizvalero@dipgra.es
1302	Lucha antivectorial integrada y permanente: Actuaciones de desratización, desinsectación y desinfección	Caridad Ruiz Valero	958 247 346	caridadruizvalero@dipgra.es
1303	Recogida y alojamiento de animales abandonados	Manuel J. Cañadillas Mathías	618 685 684	controlfauna@dipgra.es
1304	Balizamiento y limpieza de aguas del litoral	Rafael Jiménez Álvarez	958 247 938	rjimenez@dipgra.es
1305	Registro municipal de animales de compañía y gestión de colonias felinas	Manuel J. Cañadillas Mathías	618 685 684	controlfauna@dipgra.es
14	ASISTENCIA A MUNICIPIOS			
1401	Inventario de bienes inmuebles urbanos	Nuria Sampedro Quesada	958 247 631	nsampedro@dipgra.es
1402	Inventario de caminos rurales			
1403	Inventario de fincas rústicas de titularidad municipal			
1404	Plan municipal de inspección de actividades			
1405	Transparencia	Yolanda Calvo Gámez	958 804 896	ycg@dipgra.es
1406	Organización y mantenimiento de archivos municipales	Lourdes Arroyo Poyatos	958 247 391	larroyo@dipgra.es
1407	Estudios económicos para la licitación de contratos y el ejercicio de actividades económicas	Josefa Guerrero González	958 804 920	pepaguerrero@dipgra.es

Nº	PROGRAMA	RESPONSABLE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1408	Sistema interno de información sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción	José Ignacio Martínez García	958 247 592	joseignacio@dipgra.es
1409	Asesoramiento técnico en la redacción de relaciones de puestos de trabajo	Iván Martínez Martínez	958 247 578	ivan.martinez@dipgra.es
15	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS			
1501	Formación en cultura emprendedora y gestión empresarial	Ignacio Rosales Zábal	958 804 950	nachorosales@dipgra.es
1502	Asistencia a emprendedores y empresas locales	Ignacio Rosales Zábal	958 804 950	nachorosales@dipgra.es
1503	Cooperación en el lanzamiento y gestión de centros locales de empresas	Ignacio Rosales Zábal	958 804 950	nachorosales@dipgra.es
1504	Apoyo a sectores estratégicos locales	Silvia Muñoz Pérez	958 804 961	silviamp@dipgra.es
16	FOMENTO Y DESARROLLO RURAL			
1601	Cooperación en ferias agroganaderas y agroalimentarias	Nuria de Trinidad Rebollo	958 247 937	nuriatrinidad@dipgra.es
1602	Jornadas y seminarios relacionados con el sector agroalimentario			
17	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO			
1701	Acciones de formación para el empleo local	Emilia López Díaz	958 247 760	eldiaz@dipgra.es formacionparaempleo@dipgra.es
1702	Aula mentor			
1703	Asistencias técnicas en materia de formación para el empleo			
18	AGENDA URBANA			
1801	Diseño y actualización de agendas urbanas y rurales 2030 para el desarrollo sostenible	Jorge López López	958 247 843	jorgelopez@dipgra.es
1802	Apoyo a la implementación de agendas urbanas 2030			
1803	Medidas tractoras contempladas en las agendas urbanas 2030			

Nº	PROGRAMA	RESPONSABLE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
19	GESTIÓN ENERGÉTICA MUNICIPAL			
1901	Transición energética local (1, 2, 3 y 4)			
	A: Cooperación institucional	Gonzalo Esteban López	958 805 822	gestebanlopez@dipgra.es oficianenergia@dipgra.es
	B: Asistencias técnicas	José Luis Callejas Diez	958 247 028	jlcallejas@dipgra.es oficianenergia@dipgra.es
	C: Fomentar instrumentos de gobernanza que aseguren la participación ciudadana	Gonzalo Esteban López	958 805 822	gestebanlopez@dipgra.es oficianenergia@dipgra.es
	D: Otras actuaciones innovadoras de gobernanza	José Luis Callejas Diez	958 247 028	jlcallejas@dipgra.es oficianenergia@dipgra.es
20	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA			
2001	Red Mulhacén y municipios ciberseguros (A, B)	Carlos R. Fernández Pérez	958 247 602	cfernandez@dipgra.es
		José A. Fortes Sánchez	958 247 854	josefortes@dipgra.es
2002	Asesoría informática a municipios (A, B)	José A. Fortes Sánchez	958 247 854	josefortes@dipgra.es
2003	Servicios básicos de internet (A, B, C, D, E)	José Antonio Toro Castillo	958 247 645	jtoro@dipgra.es
2004	Sede electrónica municipal	José Antonio Toro Castillo	958 247 645	jtoro@dipgra.es
2005	Asistencia en software de gestión municipal (A, B, C, D, E, F, G)	José Antonio Toro Castillo	958 247 645	jtoro@dipgra.es
21	BIENESTAR SOCIAL			
2101	Programas básicos de Servicios Sociales	Encarni Quirós Sánchez	958 247 317	egsanchez@dipgra.es concertacionserviciososociales@dipgra.es
		Jesús Gómez Mateos	958 247 230	jegoma@dipgra.es concertacionserviciososociales@dipgra.es
2102	Promoción de la autonomía personal, fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores	Mª Rosario Oria Martínez	958 247 320	ss.charo@dipgra.es concertacionserviciososociales@dipgra.es
2103	Programa extraordinario de apoyo económico a municipios	Felicidad Iriarte Romero	958 247 960	felicidadiriarte@dipgra.es concertacionserviciososociales@dipgra.es
2104	Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social	Felicidad Iriarte Romero	958 247 960	felicidadiriarte@dipgra.es concertacionserviciososociales@dipgra.es

Nº	PROGRAMA	RESPONSABLE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
2105	Fomento de la cohesión social, atención a la diversidad y participación de niños, niñas y adolescentes	Felicidad Iriarte Romero	958 247 960	felicidadiriarte@dipgra.es concertacionserviciossociales@dipgra.es
2106	Actuaciones de educación para la ciudadanía global	Juan López Menchón	958 247 054	jlopezmenchon@dipgra.es concertacionserviciossociales@dipgra.es
2107	Asesoramiento técnico en cooperación internacional para el desarrollo sostenible	Juan López Menchón	958 247 054	jlopezmenchon@dipgra.es concertacionserviciossociales@dipgra.es
2108	Programa de emergencia social	Felicidad Iriarte Romero	958 247 960	felicidadiriarte@dipgra.es concertacionserviciossociales@dipgra.es
22	PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES			
2201	Estrategia para el desarrollo de un ocio saludable	Carmen Caballero Rivas	958 202 101	ccaballero@dipgra.es
2202	Familias en red y activas	Carmen Caballero Rivas	958 202 101	ccaballero@dipgra.es
23	IGUALDAD			
2301	Actividades y proyectos específicos para la igualdad de género	Mariana Prados Pérez	958 247 108	mpradosp@dipgra.es
		Isabel Veiga Barrio	958 247 106	iveigab@dipgra.es
2302	Proyectos singulares para el fomento de la igualdad de género	Isabel Veiga Barrio	958 247 106	iveigab@dipgra.es
		Mariana Prados Pérez	958 247 108	mpradosp@dipgra.es
24	JUVENTUD			
2401	Agrupaciones locales para la contratación de agentes socioculturales en el ámbito de la juventud	Dolores Ruiz Sánchez	958 247 850	drsanchez@dipgra.es
2402	Apoyo técnico y económico a los proyectos juveniles de los municipios	Dolores Ruiz Sánchez	958 247 850	drsanchez@dipgra.es
2403	Plan Municipal de juventud	Dolores Ruiz Sánchez	958 247 850	drsanchez@dipgra.es
25	DEPORTES			
2501	Técnico/a deportivo municipal	Manuel Alarcón Pérez	958 247 046	manuelalarcon@dipgra.es
26	CULTURA			

Nº	PROGRAMA	RESPONSABLE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
2601	Programaciones culturales anuales municipales. Municipios entre 1.500 y 19.999 habitantes	Antonio Troya Díaz. 958 247 374. jsec.accioncultural@dipgra.es Helena Gállego Gutiérrez. 958 246 863. jsec.accioncultural@dipgra.es		
2602	Proyectos culturales de carácter singular. Municipios de 20.000 habitantes y mancomunidades	RESPONSABLES TERRITORIALES ZONA 1: Nelia Reyes García Fernández. 958 247 397. zona1@dipgra.es ZONA 2: Nelia Reyes García Fernández. 958 247 397. zona2@dipgra.es		
2603	Programaciones culturales anuales municipales. Municipios hasta 1.499 habitantes	ZONA 3: Sara Navarro Valero. 958 242 152. zona3@dipgra.es ZONA 4: Sara Navarro Valero. 958 242 152. zona4@dipgra.es		
2604	Adecuación y equipamiento de espacios culturales	ZONA 5: José Manuel García Ávila. 958 247 380. zona5@dipgra.es ZONA 6: Irene Santiago Pérez. 958 247 378. zona6@dipgra.es		
2605	Encierros taurinos	Antonio Troya Díaz	958 247 374	jsec.accioncultural@dipgra.es
		Helena Gállego Gutiérrez	958 246 863	
2606	Acciones formativas de cultura y educación	Irene Santiago Pérez	958 247 378	audiovisuales@dipgra.es
		Ana Fernández Garrido	958 247 376	expoitinerantes@dipgra.es
		Nelia Reyes García Fernández	958 247 397	musica@dipgra.es
		José Manuel García Ávila	958 247 380	escenicas@dipgra.es
		Sara Navarro Valero	958 242 152	animacionlectura@dipgra.es
27	CONSUMO			
2701	Puntos de información al consumidor	Mercedes Dabán Sánchez	958 247 545	mdaban@dipgra.es
28	TURISMO			
2801	Planes especiales de promoción turística	M ^a del Mar López Valverde	958 247 093	lopezvalverdem@turgranada.es
2802	Apoyo a la información turística local			

Nº	PROGRAMA	RESPONSABLE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
2803	Asesoramiento técnico para el desarrollo turístico de los municipios			
2804	Diagnóstico estratégico para la declaración de municipio turístico			
2805	Cesión de imágenes del archivo fotográfico del Patronato			
2806	SICTED para las Entidades Locales			
2807	Apoyo a la digitalización de la información turística			
29	PATRONATO F. GARCÍA LORCA			
2901	La maleta sonora de Federico García Lorca	Inmaculada Hernández Baena	958 516 962	casamuseolorca@dipgra.es
2902	Lorca Pop Up			
2903	Visitas casa natal Federico García Lorca	Mª Mercedes García Mingorance	958 516 962	gl_merce@dipgra.es
30	EMERGENCIAS			
3001	Vehículos para agrupaciones locales de voluntarios de protección civil	Juan Carlos Domínguez Maldonado	958 242 153	juancarlosdm@dipgra.es
3002	Red de hidrantes			
3003	Agrupaciones locales de voluntariado de protección civil			
31	CENTROS SOCIALES			
3101	Descubriendo el termalismo en la provincia de Granada	Mª Jesús García Ferrón	958 247 069	mjgarcia@dipgra.es
32	RED PROVINCIAL DE PATRIMONIO			
3201	Fomento de la red provincial de patrimonio	Olivia Hita Pérez	958 805 820	oliviahita@dipgra.es
3202	Rutas de castillos y fortalezas			